
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de inundación fluvial del 11 al 15 de septiembre de 2020 en 8 municipios del Estado de Durango.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020 en 3 municipios del Estado de Durango.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020- 2024.

Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020- 2024.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 17/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 04/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020.

Acuerdo número 18/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 05/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA1-2020, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O3). Valores normados para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA1-2020, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general la reanudación de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Convenio de Colaboración para la interconexión entre los Sistemas Tecnológicos de Gestión Jurisdiccional, que celebran, por una parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal y, por la otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Valor de la unidad de inversión.

COMITE DE EVALUACION

Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada Grupo Social Promotor de México.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de inundación fluvial del 11 al 15 de septiembre de 2020 en 8 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, inciso c), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/091/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Lic. José Rosas Aispuro Torres, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Durango, Mapimí, Nazas, El Oro, Rodeo y Nuevo Ideal de dicha Entidad Federativa, descrito como inundación fluvial del 11 al 15 de septiembre de 2020.

Que con oficio BOO.8.-359, de fecha 18 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar TPE/091/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial del 11 al 15 de septiembre de 2020, en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Durango, Mapimí, Nazas, El Oro, Rodeo y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que con fecha 21 de septiembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Durango presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 11 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Durango, Mapimí, Nazas, El Oro, Rodeo y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial del 11 al 15 de septiembre de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020 en 3 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II inciso h); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/090/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coneto de Comonfort, Durango y Rodeo de esa Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0987/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango señalados en el oficio número TPE/090/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-356 de fecha 17 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020, para los municipios de Coneto de Comonfort, Durango y Rodeo del Estado de Durango.

Que el 17 de septiembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-106-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020, para los municipios de Coneto de Comonfort, Durango y Rodeo del Estado de Durango; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de inundación fluvial del 11 al 13 de septiembre de 2020, para los municipios de Coneto de Comonfort, Durango y Rodeo del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil,
Laura Velázquez Alzúa.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 102/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 103/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020-2024.

Fideicomiso de Fomento Minero.

Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020-2024

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
 - 6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.
 - 6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, por medio de la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación y dicho precepto constitucional establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND), al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal (APF).

Asimismo, la fracción II del artículo 7 de la Ley Minera establece que es atribución de la Secretaría de Economía (SE) elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera y coordinar la elaboración y evaluación, así como dar seguimiento a los programas institucionales, regionales y especiales de fomento a la pequeña y mediana minería y al sector social. Por su parte, el artículo 8o, último párrafo de su Reglamento establece que la SE formulará programas de fomento minero en congruencia con el PND, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación, y evaluará trimestralmente el avance en la ejecución de estos.

La Ley de Planeación determina que los programas se desarrollarán conforme a lo establecido en la propia Ley y se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y especificarán sus objetivos, prioridades y políticas. En su artículo 17 fracción II establece que se deberán elaborar los respectivos programas institucionales, en los términos previstos en dicha Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el PND 2019-2024 y en congruencia con el eje 3 Economía, el 24 de junio de 2020 la SE publicó en el DOF el Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024, que incluye un diagnóstico de las problemáticas más relevantes del desarrollo económico nacional.

En este sentido y con la finalidad de promover el desarrollo productivo e inclusivo, generar condiciones de certidumbre que estimulen la inversión, y propiciar espacios para la colaboración público-privada encaminados a diseñar proyectos estratégicos de mediano y largo plazo, en el PROSECO se establecieron los siguientes Objetivos prioritarios: **1)** Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos; **2)** Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria; **3)** Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva; y **4)** Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

A razón de dar cumplimiento a lo antes citado, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) elabora el presente Programa Institucional, mediante el cual, de conformidad a su ámbito de competencia, implementará las estrategias y acciones necesarias para dar cumplimiento a su misión, que es: “Otorgar financiamiento a la micro, pequeña y mediana minería en México y su cadena de valor, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación” para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país.

El marco de actuación del FIFOMI se encuentra alineado al Objetivo prioritario 3 del PROSECO 2020-2024, Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.

El Manual de Organización del FIFOMI establece que la Dirección General es responsable de: Administrar y representar al FIFOMI, con el fin de cumplir con la misión institucional y los objetivos del sector establecidos en el PND y programas sectoriales. En apoyo a la Dirección General, la Dirección de Operación y Apoyo Técnico y la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración serán encargadas de dirigir la alineación de las metas de las áreas adscritas a la Dirección General con los objetivos del PND 2019 – 2024 y programas sectoriales, a fin de promover la competitividad del sector minero.

La elaboración y aprobación de este Programa se realiza considerando la Ley de Planeación en sus artículos 17, fracción II, 22 y 29 párrafo tercero, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en sus artículos 47, 48, 49, 58 fracción II y 59 fracción II, y Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 22, en congruencia con los objetivos y prioridades del PND y a partir de la publicación del PROSECO.

3.- Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENAFIN: Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas.

ENAPROCE: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

FIFOMI: Fideicomiso de Fomento Minero.

IED: Inversión Extranjera Directa.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Programa: Programa Institucional del FIFOMI 2020-2024.

PROSECO: Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

PYMES: Pequeñas y medianas empresas.

SE: Secretaría de Economía.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como a las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

El FIFOMI tiene el compromiso de ser una entidad que contribuya a transformar el desarrollo de la minería del país, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido. Para ello ha identificado como principal problemática que enfrenta la micro, pequeña y mediana empresa minera¹ y su cadena de valor en México la baja productividad de las MIPYMES en el sector minero para el desarrollo de sus operaciones, así como las principales áreas de oportunidad a corto y mediano plazos. El Programa plantea estrategias y acciones puntuales, encaminadas a promover la consolidación de las MIPYMES mineras para una mayor inclusión productiva en el sector minero y su cadena de valor.

Con el fin de resolver las problemáticas identificadas y aprovechar las oportunidades de corto y mediano plazo, el FIFOMI observará políticas públicas, programas y acciones que propicien procesos de diversificación, innovación e inclusión. Con la diversificación se pretende apoyar sectores de baja y mediana escala que han tenido una importancia marginal en el desempeño económico de la industria minera, así como acceder a mercados nuevos o subexplotados. La innovación permitirá desarrollar una economía basada en la especialización en actividades de alto valor agregado para un mayor bienestar, especialmente orientada a la población menos favorecida. La inclusión busca que las empresas y las personas accedan de manera sistemática a los beneficios del desarrollo económico, pero también significa que el desarrollo se expanda a más regiones del país.

5.1 Problemáticas relevantes

El acceso limitado a fuentes de financiamiento para las MIPYMES pertenecientes al sector minero y su cadena de valor es una de las problemáticas identificadas que se debe, entre otras causas, a insuficientes mecanismos de crédito, falta de programas de garantías, fuentes de financiamiento costosas, incertidumbre jurídica y el alto riesgo inherente al financiamiento de la actividad minera. De acuerdo con la ENAPROCE 2018², 76.8% de las PYMES y 92.4% de las microempresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento. El Censo Económico 2019 muestra que de las MIPYMES del sector de la minería que contaron con financiamiento, el 64.4% lo hace a través de la banca, ya sea múltiple o de desarrollo.

Parte de los elementos que favorecen el financiamiento a las MIPYMES mineras son los programas de garantías que les permiten tener acceso a diferentes tipos y destino del crédito, sin embargo, de acuerdo con el Censo Económico 2019, 11.2% de estas empresas dicen enfrentar como problemática principal no tener acceso a servicios financieros para recibir crédito de instituciones bancarias u otras fuentes de financiamiento; por detrás de la baja demanda de sus bienes y servicios (17.5%) y la competencia desleal (14.7%).

Por otro lado, el Instituto Fraser³ quien realiza una encuesta anual como apoyo al análisis de políticas públicas relacionadas con la minería, principalmente para atraer inversiones en el sector, presentó el Índice de Atracción de Inversiones, en el que México se ubicó en la posición 38 a nivel mundial en 2019, retrocediendo 9 lugares respecto a 2018 y el Índice de Potencial Minero, el cual muestra el potencial minero asumiendo que las políticas se basan en mejores prácticas (es decir, un entorno regulatorio de clase mundial, impuestos altamente competitivos, sin riesgo o incertidumbre), ubicó a la minería mexicana en el lugar 35 a nivel mundial, retrocediendo 18 lugares respecto a 2018.

Si bien es útil medir el atractivo de una región en función de factores de política, por sí sola no reconoce el hecho de que las decisiones de inversión a menudo se basen de manera considerable en el potencial minero de una región. El Índice de Potencial Minero clasifica las regiones según la geología de la región con dos componentes, "alienta la inversión en exploración" o "no es un elemento disuasorio para la inversión", el primero de ellos pasó de una evaluación del 65% en 2018 a un 55% en 2019, mientras que el segundo componente mantuvo el nivel de percepción en 10 puntos porcentuales.

¹ Las micro, pequeñas y medianas empresas, como personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, se clasifican por su tamaño de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009. Esta estratificación se realiza por el número de trabajadores y monto de ventas anuales en los sectores comercio, servicios e industria.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/247_130819.pdf

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5096849&fecha=30/06/2009

Por otro lado, el artículo 9o del Reglamento de la Ley Minera clasifica al pequeño y mediano minero por ingresos brutos de ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley y el volumen de extracción mensual antes del proceso de beneficio. Esta estratificación no comprende la definición del tamaño micro. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMin_311014.pdf
La escala de la minería difiere de la escala en otras industrias, por lo que para nuestros fines se considera que el tamaño micro para la empresa minera será de hasta una quinta parte de los ingresos brutos de ventas anuales definidos para la mediana empresa, utilizando como referencia la misma proporción que hay entre los rangos de la estratificación del tamaño por el número de trabajadores de la micro y pequeña del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

² Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/>

³ <https://www.fraserinstitute.org/sites/default/files/annual-survey-of-mining-companies-2019.pdf>

Según datos del Censo Económico 2019⁴, el 56.9% de las MIPYMES mineras que adquirieron crédito bancario fue destinado a la compra de equipamiento o ampliación del negocio, el 20.9% fue destinado al pago de deudas, el 11.6% a la compra de activos (terreno o vehículo), mientras que solamente el 4.9% fue destinado a la creación o apertura del negocio. Por otro lado, según datos de este censo, el 89.0% de las MIPYMES mineras no contaron con crédito bancario y en el 31.4% de estas se debió principalmente a las altas tasas de interés, en el 17.1% no cumplieron los requisitos, en el 6.1% de ellas por desconfianza y en el 5.3% por desconocimiento en el procedimiento.

Otra problemática identificada en las MIPYMES mineras es el capital humano deficiente y el rezago en innovación o transferencia tecnológica en las MIPYMES mineras, que está asociada al escaso recurso humano especializado en proyectos mineros, empresarios mineros con habilidades y competencias insuficientes, el bajo número de proyectos colaborativos entre empresas, centros de investigación y universidades, así como con una limitada capacidad para suplir deficiencias en la exploración, explotación y beneficio de minerales.

El escaso recurso humano experto y capacitado abona a la problemática relacionada con las MIPYMES, pues el Censo Económico 2019 del INEGI⁵ muestra que en el Subsector 212 Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, el 91.1% de las micros, pequeñas y medianas empresas no capacitaron a su personal.

Por otro lado, la limitada visión de negocio de la minería se refleja en la ENAPROCE 2018⁶, pues el 65.6% de las MIPYMES no monitorean indicadores del desempeño de sus negocios, y solo el 11.5% de las PYMES que participan en cadenas productivas globales tienen como principal beneficio el acceso a capacitación y asistencia técnica, consecuencia también del bajo número de proyectos colaborativos entre empresas, centros de investigación y universidades.

El Censo Económico 2019 del INEGI muestra que en el 75.9% de las micro, pequeñas y medianas empresas la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, su personal no realizó propuestas de mejora, consecuencia de la limitada capacidad para suplir deficiencias en la operación de sus proyectos.

A nivel internacional, el informe “Temas de Diálogo y Acción Regional Minería en los países de la Alianza del Pacífico”⁷, publicado en 2018 por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Grupo Técnico de Minería de la Alianza del Pacífico, señala que las competencias de los trabajadores resultan determinantes en la productividad de las empresas mineras, y por ende en la competitividad del sector minero, también determinan el nivel de remuneraciones a las que pueden aspirar.

5.2 Principios Rectores

Las estrategias y acciones de este Programa están directamente relacionadas con los siguientes principios rectores plasmados en el PND: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

La orientación del FIFOMI consiste fundamentalmente en lograr que la dinámica de la actividad productiva genere bienestar y justicia, y que la creación de riqueza esté acompañada de mecanismos para asegurar que ésta se distribuya a todos los segmentos de la población.

5.3 Contribución al PND

El Programa está alineado al PND en el Eje 3 Economía. Las estrategias y acciones planteadas en este Programa permitirán aumentar el crédito a MIPYMES mineras, detonar el desarrollo de la minería y su cadena de valor y mejorar el bienestar de las familias mexicanas generando ingresos y posicionando al país como una economía sólida y sustentable en el mediano y largo plazo.

5.4 Cambios Esperados

Las acciones del FIFOMI que se detallan en el Programa permitirán el desarrollo económico de la minería y su cadena de valor a micro, pequeña y mediana escala, a través de un financiamiento incluyente que genere empleos suficientes con mejores salarios y prestaciones, en regiones de difícil acceso a otros sectores.

⁴ Censo Económico 2019 elaborado por el INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados>

⁶ <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/>

⁷ Nota técnica N° IDB-TN-01383 preparada por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Grupo Técnico de Minería de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, Perú y México) <https://publications.iadb.org/es/publicacion/temas-de-dialogo-y-accion-regional-mineria-en-los-paises-de-la-alianza-del-pacifico>

Se espera que las MIPYMES de la minería y su cadena de valor incrementen su inversión en proyectos productivos, haya una mayor diversificación en el sector minero, se instalen proyectos con especificaciones y estándares internacionales y que las MIPYMES mineras permitan madurar sus proyectos en los plazos convencionales con la generación de flujo de efectivo suficiente.

El FIFOMI realizará tareas puntuales que se agrupan en dos objetivos prioritarios: **1.** Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor y **2.** Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.

6.- Objetivos prioritarios

Los Objetivos prioritarios definidos en el Programa están alineados con lo establecido en el PND, en el marco del Eje 3. Economía, en los subtemas siguientes: **1)** Detonar el crecimiento y **2)** Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

En ese sentido los Objetivos prioritarios del Programa son:

Objetivos prioritarios del Programa
1.- Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.
2.- Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.

Vinculación entre el Programa y el PROSECO

Los Objetivos prioritarios del Programase alinean con el PROSECO, específicamente con el Objetivo prioritario 3. Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.

Vinculación entre el Programa y el PROSECO

Programa	PROSECO
Objetivo prioritario 1.- Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.	Objetivo prioritario 3.- Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.
Objetivo prioritario 2.- Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.	Objetivo prioritario 3.- Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.

Vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Los objetivos prioritarios, las estrategias y las acciones puntuales de este Programa contribuirán al cumplimiento de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas e integrada por 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de los cuales el presente Programa se vincula con los siguientes objetivos y metas:

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	
Objetivos	Metas
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre cosas mediante el acceso a servicios financieros.
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	Meta 9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.

La minería es un sector estratégico para la economía nacional ya que es uno de los principales proveedores de materias primas para la industria. El sector minero contribuye al desarrollo regional y estatal, generando grandes inversiones, fuentes de empleo y una importante captación de divisas. A través del PND, el Gobierno Federal ha establecido como una de sus prioridades el fortalecimiento y expansión del sector energético. El sector minero como un pilar de la actividad energética nacional juega un papel fundamental en la búsqueda de una mayor competitividad en la materia.

Dada la relevancia del sector de la minería y su cadena de valor, es crucial atender las principales limitantes con las que cuenta el sector y así contribuir a los objetivos del PROSECO y al PND.

Fuentes de financiamiento costosas

Entre las ventajas competitivas que ofrece la banca de desarrollo, se encuentra la posibilidad de ofrecer costos menores respecto a la banca comercial.

De acuerdo con el Censo Económico 2019 publicado por el INEGI, entre las razones por las cuales las MIPYMES del sector minero no contaron con crédito bancario, destaca que el 31.4% consideró que los intereses eran elevados. Por otro lado, de acuerdo con el censo mencionado, las grandes empresas del sector minero respondieron en un 85.0% que el motivo por el que no contaban con financiamiento es porque no lo requieren. Lo anterior confirma las complicaciones que enfrentan las pequeñas y medianas empresas del sector para contar con acceso a fuentes de financiamiento y que, por otro lado, para las que logran acceder al financiamiento, encuentran un componente de costo muy elevado para ser tomado en cuenta.

Insuficientes mecanismos de crédito

Una de las principales características adversas que enfrentan las pequeñas y medianas empresas del sector minero y su cadena de valor es la falta de mecanismos de financiamiento y condiciones de crédito que permitan impulsar el sector de mejor manera. Las MIPYMES del sector minero no cuentan con suficiente financiamiento originado en la banca, lo que limita la posibilidad de atender la falta de financiamiento de las empresas del sector. De acuerdo con el Censo Económico 2019, de las MIPYMES del sector de la minería que contaron con financiamiento, el 64.4% lo hace a través de la banca, ya sea múltiple o de desarrollo, el 14.7% con sus proveedores, el 11.6% con los propietarios y socios, mismo porcentaje que con cajas de ahorro popular y el 9.3% con prestamistas privados.

Falta de programas de garantías

Por otro lado, es crucial atender los elementos que limitan el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas del sector minero con instrumentos para garantizar dichos créditos o bien con condiciones accesibles, privilegiando el destino de los créditos que se otorgan al sector. De acuerdo con el Censo Económico 2019, de las MIPYMES del sector que contaron con créditos bancarios, el 56.9% de ellas lo utilizó en equipamiento o ampliación del negocio y 20.9% para el pago de deudas. Este censo también muestra que en el 17.1% de las MIPYMES mineras que no tuvieron financiamiento bancario fue porque no cumplieron con los requisitos solicitados por las instituciones financieras, entre las que se encuentran las garantías del crédito.

Lo anterior ejemplifica la necesidad de contar con instrumentos y medios de financiamiento que permitan, por un lado, mejorar las condiciones productivas del sector mediante la adquisición de equipo; y, por otro lado, incentivar el crecimiento del sector a través de insumos que permiten explotar el beneficio de los minerales de mejor manera y a su vez generan eslabonamientos productivos de gran impacto en la economía nacional.

Incertidumbre jurídica y el alto riesgo inherente al financiamiento de la actividad minera

De acuerdo con la encuesta anual del Instituto Fraser⁸ en el Índice de Atracción de Inversiones México se ubicó en la posición 38 a nivel mundial en 2019, retrocediendo 9 lugares respecto a 2018 y el Índice de Potencial Minero ubicó a la minería mexicana en el lugar 35 a nivel mundial, retrocediendo 18 lugares respecto a 2018, esta encuesta también presentó el Índice de Percepción de Políticas, el cual proporciona una evaluación integral del atractivo de las políticas mineras en una región de acuerdo con la opinión de los encuestados, en este índice México perdió 3 lugares pasando del sitio 48 en 2018 al 51 en 2019.

⁸ <https://www.fraserinstitute.org/sites/default/files/annual-survey-of-mining-companies-2019.pdf>

De acuerdo con el Informe Anual 2020 de la Cámara Minera de México⁹, si bien el potencial minero es una consideración muy importante para alentar la inversión minera, el impacto de las políticas públicas también puede ser significativo para impulsar o disuadir la inversión. Regiones de todo el mundo tienen potencial geológico y políticas competitivas, lo que permite que la inversión en exploración aumente y se aleje de las regiones con políticas poco atractivas.

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.

Con objeto de incluir a todos los sectores, regiones y empresas que han estado limitados en su crecimiento, para el FIFOMI es importante fomentar el desarrollo de las MIPYMES mineras, que alcancen su consolidación y mejoren su productividad con el tiempo.

El Censo Económico 2019 del INEGI muestra que en el Subsector 212 Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, la mayoría de las unidades económicas de la minería censadas fueron MIPYMES, sumando en total 96.7%, representaron el 31.4% de personal ocupado, pagaron 26.7% de remuneraciones, aportaron 11.3% de producción bruta y 17.9% de activos fijos.

En la medida que la capacidad de producción de la minería es mayor, también lo es el consumo de materias primas, auxiliares y de insumos en general, las MIPYMES mineras tienen una participación de solo 11.3%, variable que resulta relevante desde el punto de vista de los encadenamientos productivos y el efecto multiplicador que puede generar la minería en las localidades y regiones en las que opera.

La MIPYMES mineras cubren un número muy relevante de unidades productivas que contribuyen de forma importante a la generación de empleo, pero su capacidad de inversión es comparativamente menor, esto como resultado de sus bajos niveles de productividad, eficiencia organizativa y acceso al crédito.

En ese sentido, el capital humano deficiente y el rezago en innovación o transferencia tecnológica en las MIPYMES mineras resultan problemáticas relevantes que inhiben la consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva, cuyas principales causas identificadas son: **a)** escaso recurso humano especializado en proyectos mineros; **b)** empresarios mineros con habilidades y competencias insuficientes; **c)** bajo número de proyectos colaborativos entre empresas, centros de investigación y universidades, y **d)** limitada capacidad para suplir deficiencias en la exploración, explotación y beneficio de minerales.

Escaso recurso humano especializado en proyectos mineros

El Censo Económico 2019 del INEGI muestra que en el Subsector 212 Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, el 97.2% de las microempresas, el 78.9% de las pequeñas empresas y el 52.8% de las medianas empresas, no capacitaron a su personal.

Empresarios mineros con habilidades y competencias insuficientes

La ENAPROCE 2018 indica que el 65.6% de las MIPYMES no monitorean indicadores del desempeño de sus negocios. El 22.5% de las microempresas no desean crecer y el 30.3% de estas consideran que uno de los problemas que impiden el crecimiento de sus negocios se debe a las complicaciones administrativas y a trámites costosos. El 59.8% de las PYMES y el 50.1% de las microempresas registra su contabilidad con el servicio de un contador o contadora y el 18.6% de estas últimas no realiza contabilidad.

Bajo número de proyectos colaborativos entre empresas, centros de investigación y universidades

La ENAPROCE 2018 también muestra que solo el 11.5% de las PYMES que participan en cadenas productivas globales tienen como principal beneficio el acceso a capacitación y asistencia técnica.

Limitada capacidad para suplir deficiencias en la operación de sus proyectos

El Censo Económico 2019 del INEGI en el Subsector 212 Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, muestra que el personal ocupado en el 81.3% de las microempresas, el 63.3% de las pequeñas empresas y el 47.2% de las medianas empresas, no realizó propuestas de mejora, consecuencia de la limitada capacidad para suplir deficiencias en la operación de sus proyectos.

⁹ https://camimex.org.mx/files/3015/9838/5926/02_info_2020.pdf

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los dos objetivos prioritarios planteados en el Programa se desdoblán en una serie de estrategias, las cuales son implementadas mediante acciones puntuales.

Estas acciones puntuales son actividades que realizarán las áreas responsables del FIFOMI para el cumplimiento de las estrategias, lo cual se traducirá en el cumplimiento de los objetivos prioritarios, y contribuirá al logro de los objetivos y fines plasmados en el PROSECO y en el PND.

Objetivo prioritario 1.- Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.

Estrategia prioritaria 1.1.- Fomentar el acceso al financiamiento a través de intermediarios financieros para elevar el alcance de los programas que oferta el FIFOMI.

Acción puntual
1.1.1. Promover los productos de financiamiento con intermediación financiera con los que cuenta el FIFOMI mediante plataformas digitales, participación en foros, talleres y convenciones de difusión.
1.1.2. Apoyar la incorporación de Intermediarios Financieros a través de mecanismos que a su vez faciliten el crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector minero.
1.1.3. Atender las solicitudes de Incorporación y de Descuento que contribuyan al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector minero, en apego a la normatividad vigente.
1.1.4. Evaluar y someter a mejora los requisitos de crédito para la incorporación de Intermediarios Financieros para mantener condiciones de financiamiento competitivas.
1.1.5. Otorgar créditos mediante la intermediación financiera de las empresas que forman parte de la red de Intermediarios Financieros del FIFOMI.
1.1.6. Otorgar créditos a las empresas del sector minero y su cadena de valor a través de Intermediarios Financieros con el soporte de Programas de Garantías con los que cuente el FIFOMI.

Estrategia prioritaria 1.2.- Impulsar el financiamiento directo a proyectos mineros para incrementar su capacidad productiva y financiera

Acción puntual
1.2.1. Promover los productos de crédito directo con los que cuenta el FIFOMI mediante plataformas digitales, participación en foros, talleres y convenciones de difusión.
1.2.2. Evaluar y someter a mejora los requisitos de crédito para las empresas que forman parte del sector minero para mantener condiciones de financiamiento competitivas.
1.2.3. Otorgar créditos directos a empresas del sector minero.
1.2.4. Otorgar créditos a las empresas del sector minero y su cadena de valor con el soporte de Programas de Garantías con los que cuente el FIFOMI.
1.2.5. Crear nuevos productos de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa minera.

Estrategia prioritaria 1.3.- Fortalecer las cadenas de valor de la minería a través de financiamiento para diversificar los sectores de apoyo

Acción puntual
1.3.1. Promover los productos de financiamiento a cadenas productivas con los que cuenta el FIFOMI mediante plataformas digitales, participación en foros, talleres y convenciones de difusión.
1.3.2. Fomentar las Cadenas Productivas como una opción de financiamiento alternativo para las empresas de la cadena de valor de la minería.
1.3.3. Evaluar y someter a mejora los requisitos de crédito para las empresas que forman parte de los sectores de apoyo de la cadena de valor de la minería para mantener condiciones de financiamiento competitivas.
1.3.4. Otorgar crédito a las empresas que forman parte de la cadena de valor de la minería en diferentes sectores de apoyo.

Objetivo prioritario 2.- Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras.

Estrategia prioritaria 2.1.- Ofrecer asistencia técnica a las MIPYMES mineras para su consolidación y mayor inclusión productiva.

Acción puntual
2.1.1.- Realizar visitas de asistencia técnica en la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales.
2.1.2.- Proporcionar asesorías presenciales y por medios virtuales para el desarrollo de operaciones mineras.

Estrategia prioritaria 2.2.- Ofrecer capacitación a las MIPYMES mineras para su consolidación y mayor inclusión productiva

Acción puntual
2.2.1.- Capacitar en el cumplimiento de la normatividad para el desarrollo de una mina, incluyendo la de protección ambiental relacionada con la minería.
2.2.2.- Capacitar en la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales.
2.2.3.- Capacitar a través de aplicaciones y herramientas tecnológicas a MIPYMES para el desarrollo de operaciones mineras.

Estrategia prioritaria 2.3.- Ofrecer apoyo técnico a las MIPYMES mineras para su consolidación y mayor inclusión productiva.

Acción puntual
2.3.1.- Apoyar a las empresas solicitantes de crédito directo con evaluación técnica de minas y proyectos mineros.
2.3.2.- Apoyar a instituciones de intermediación financiera con opinión técnica de las solicitudes de crédito de MIPYMES.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en cada uno de los dos Objetivos Prioritarios del Programa, se han diseñado 2 Metas (una para cada Objetivo prioritario) y 4 Parámetros. Dichas Metas y Parámetros permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer del FIFOMI.

Las Metas cuentan con valores objetivo expresados en forma numéricas, mientras que los Parámetros podrán ser referentes de la tendencia que tiene la medición de interés cada que se calcula, es decir, sirven para saber si el desempeño institucional es acorde con lo esperado a partir de los referentes establecidos.

Para el primer objetivo, la Meta para el bienestar es el crédito del FIFOMI respecto del crédito de la banca de desarrollo a la minería de minerales metálicos y no metálicos más servicios relacionados con la minería reportado por el Banco de México.

Los parámetros del objetivo mencionado son: a) Acceso a financiamiento de las MIPYMES mineras y b) Porcentaje de financiamiento a MIPYMES mineras y de su cadena de valor con esquemas de garantías.

La meta del segundo objetivo es el porcentaje del personal de las MIPYMES mineras que recibe capacitación con cursos organizados por el FIFOMI, respecto del personal ocupado en las MIPYMES mineras según Censo Económico 2019.

Los parámetros de este objetivo son: **a)** Valor agregado Censal Bruto por persona ocupada en las MIPYMES mineras y **b)** Producción bruta total de las MIPYMES mineras.

A continuación, se presentan, las fichas de las metas para el bienestar, seguido por las fichas de los Parámetros de cada Objetivo prioritario.

Meta del Objetivo 1

ELEMENTOS DE LA META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Participación del FIFOMI en el financiamiento otorgado por la banca de desarrollo a la minería de minerales metálicos y no metálicos y servicios relacionados con la minería.					
Objetivo prioritario	Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor.					
Definición o descripción	Porcentaje que representa el saldo de cartera total proporcionado por el FIFOMI a las MIPYMES, respecto al saldo de cartera total proporcionado por la banca de desarrollo a la minería de minerales metálicos y no metálicos y servicios relacionados con la minería. Esta última es estadística generada por el Banco de México.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	10.- Economía K2O.- Fideicomiso de Fomento Minero			
Método de cálculo	((Saldo de cartera total del crédito del FIFOMI a las MIPYMES) / (Saldo de cartera total de crédito de la banca de desarrollo a minería de minerales metálicos y no metálicos más servicios relacionados con la minería, reportado por Banco de México)) *100					
Observaciones	No aplica					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Saldo de cartera total del crédito del FIFOMI a las MIPYMES.	Valor variable 1	3,476.00	Fuente de información variable 1	Fideicomiso de Fomento Minero https://www.gob.mx/fifomi/documentos/estados-financieros-trimestrales-2020	
Nombre variable 2	Saldo de cartera total de crédito de la banca de desarrollo a minería de minerales metálicos y no metálicos más servicios relacionados con la minería, reportado por Banco de México.	Valor variable 2	21,655.00	Fuente de información variable 2	Sistema de Información Económica del Banco de México. https://www.banxico.org.mx/SielInterNet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=19&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF810&locale=es	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(3,476 / 21,655) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	16.05	No aplica				
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
16.03		No aplica				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
84.40	44.14	29.69	16.12	11.17	14.00	14.63
METAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
16.05	14.87	15.24	15.54	15.80	16.03	

Parámetro 1 del Objetivo 1

ELEMENTOS DEL PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Acceso a financiamiento de las MIPYMES mineras		
Objetivo prioritario	Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor		
Definición o descripción	Este indicador mide la proporción de las MIPYMES mineras que tuvieron actividades y que tuvieron acceso a financiamiento, respecto al total de las MIPYMES mineras que tuvieron actividades y fueron censadas en un periodo.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otros
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Octubre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	10.- Economía K2O.- Fideicomiso de Fomento Minero
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de MIPYMES mineras censadas en el Censo Económico del año } t \text{ que tuvieron actividades y que respondieron que sí tuvieron financiamiento}}{\text{Número total de MIPYMES mineras que fueron censadas en el Censo Económico del año } t} \right) * 100$		
Observaciones	No aplica		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	Número de MIPYMES mineras censadas en el Censo Económico del año t que tuvieron actividades y que respondieron que sí tuvieron financiamiento	Valor variable 1	225	Fuente de información variable 1	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados
Nombre variable 2	Número total de MIPYMES mineras que fueron censadas en el Censo Económico del año t	Valor variable 2	2,832	Fuente de información variable 2	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(225/2,832) * 100$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	7.94	No aplica	
Año	2018		

SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No aplica	14.41	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	7.94

Meta del Objetivo 2

ELEMENTOS DE LA META PARA EL BIENESTAR			
Nombre	2.1 Porcentaje de capacitación del personal de las MIPYMES mineras		
Objetivo prioritario	Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras		
Definición o descripción	El indicador mide la proporción del personal ocupado en las MIPYMES mineras que reciben capacitación con cursos organizados por el FIFOMI respecto del personal ocupado en las MIPYMES mineras según el Censo Económico		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	10.- Economía K2O.- Fideicomiso de Fomento Minero
Método de cálculo	((Personal ocupado en las MIPYMES mineras que recibió capacitación por el FIFOMI en el periodo t) / (Personal ocupado en las MIPYMES mineras que tuvieron actividades y fueron censadas en un periodo t)) *100		
Observaciones	No aplica		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	Personal ocupado en las MIPYMES mineras que recibió capacitación por el FIFOMI en el periodo t	Valor variable 1	2,618	Fuente de información variable 1	Fideicomiso de Fomento Minero https://www.gob.mx/fifomi
Nombre variable 2	Personal ocupado en las MIPYMES mineras que tuvieron actividades y fueron censadas en un periodo t	Valor variable 2	37,472	Fuente de información variable 2	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(2,618/37,472)*100$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	6.99	No aplica	
Año	2018		
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024	
12.0		No aplica	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	6.99

METAS

2019	2020	2021	2022	2023	2024
5.97	6.86	7.89	9.08	10.44	12.00

Parámetro 1 del Objetivo 2

ELEMENTOS DEL PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Valor Agregado Censal Bruto por persona ocupada en las MIPYMES mineras					
Objetivo prioritario	Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras					
Definición o descripción	El valor agregado censal bruto por persona ocupada total es una medida de productividad laboral. El valor agregado se divide entre el total de personas que trabajaron durante un periodo de referencia dependiendo contractualmente o no de la unidad económica. La medición se acota a las MIPYMES mineras.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Otros			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Octubre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	10.- Economía K2O.- Fideicomiso de Fomento Minero			
Método de cálculo	Valor Agregado censal bruto de las MIPYMES mineras en el periodo t/ Personal ocupado total de las MIPYMES mineras en el periodo t					
Observaciones	No aplica					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Valor Agregado censal bruto de las MIPYMES mineras en el periodo t	Valor variable 1	15,208	Fuente de información variable 1	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados	
Nombre variable 2	Personal ocupado total de las MIPYMES mineras en el periodo t	Valor variable 2	37,472	Fuente de información variable 2	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(15,208/37,472)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.41		No aplica			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No aplica	0.15	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0.41

Parámetro 2 del Objetivo 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Producción bruta total de las MIPYMES mineras					
Objetivo prioritario	Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras					
Definición o descripción	Mide el valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por la empresa como resultado del ejercicio de sus actividades, comprendiendo el valor de los productos; el margen bruto de comercialización; las obras ejecutadas; los ingresos por la prestación de servicios, así como el alquiler de maquinaria y equipo, y otros bienes muebles e inmuebles; el valor de los activos fijos producidos para uso propio, entre otros, respecto del valor de la producción bruta total nacional.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otros			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Octubre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	10.- Economía K2O.- Fideicomiso de Fomento Minero			
Método de cálculo	((Producción bruta total de las MIPYMES mineras en el periodo t) / (Producción bruta total nacional en el periodo t))*100					
Observaciones	No aplica					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Producción bruta total de las MIPYMES mineras en el periodo t	Valor variable 1	32,809	Fuente de información variable 1	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados	
Nombre variable 2	Producción bruta total nacional en el periodo t	Valor variable 2	290,434	Fuente de información variable 2	Censo Económico INEGI https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/default.html#Tabulados	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(32,809)/(290,434)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	11.30	No aplica				
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No aplica	8.26	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	11.30

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Para cumplir con el fin máximo establecido en términos de desarrollo económico: Crecer al 4.0% anual y que la prosperidad se propague en beneficio de las y los mexicanos de todas las regiones del país, con las acciones puntuales, estrategias y objetivos prioritarios que la actual administración ha definido, se están construyendo las bases para que a partir de 2024 las MIPYMES mineras y de su cadena de valor tengan mayor financiamiento y mejoren su productividad en sus operaciones.

La capacidad de producción de las MIPYMES mineras será mayor, también lo será el consumo de materias primas, auxiliares e insumos en general, su participación en la producción minera nacional incrementará, y para las empresas de la cadena de valor de la industria minera esta variable resultará relevante en la generación y mantenimiento de los encadenamientos productivos, con lo que el efecto multiplicador que generará la minería llevará bienestar a todas las personas de las localidades y regiones en las que opera, impulsando a otros sectores productivos de la economía nacional.

El número de unidades productivas de las MIPYMES mineras y de su cadena de valor contribuirán con mayor relevancia en la generación de empleo del sector y bien remunerado, su capacidad de inversión se incrementará como resultado de sus mejores niveles de productividad, eficiencia organizativa y acceso al crédito. Se fortalecerá la consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva en la minería.

Las MIPYMES de reciente creación que cuenten con un modelo de negocio demostrado, aunque no cuenten con activos que puedan fácilmente utilizarse como aval, si estas empresas cuentan con activos intangibles (contratos, derechos legales, patentes, marcas, etc.) estos mismos pueden ser la base con la que estarán justificando la obtención del respectivo financiamiento. El personal ocupado en las MIPYMES mineras contará con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar las actividades sustantivas de su trabajo, así como de áreas transversales, para contribuir al desarrollo competitivo de la minería nacional.

Con una Política Minera activa que integra la perspectiva de Innovación, Diversificación e Inclusión en un horizonte de largo plazo y nuevos modelos de minería, basados en mejores prácticas y en la atención a los principales factores de costo e incertidumbre, y la SE como cabeza de sector con una política industrial activa para revertir la tendencia actual, las MIPYMES mineras habrán cambiado la manera como se lleva a cabo la actividad.

Las MIPYMES mineras tendrán un mayor respeto al medio ambiente, mejorarán las relaciones con las comunidades anfitrionas, estarán cumpliendo con sus obligaciones fiscales, incluirán en sus planes de inversión una remediación ambiental completa, respetando los derechos humanos y políticos de las comunidades y trabajadores. Incorporarán a las comunidades anfitrionas a sus proyectos y crearán nuevas capacidades productivas, con lo que mejorará la percepción pública de la minería y se construirá un factor de pacificación en el país.

18 de septiembre de 2020.- El Director General del Fideicomiso de Fomento Minero, **José Alfredo Tijerina Guajardo**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020-2024.

Servicio Geológico Mexicano.

Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020-2024**PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice****1.- Índice****2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa****3.- Siglas y acrónimos****4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa****5.- Análisis del estado actual****5.1 Problemáticas relevantes****5.2 Principios Rectores****5.3 Contribución al PND****5.4 Cambios Esperados****6.- Objetivos prioritarios**

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible

6.3 Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**8.- Metas para el bienestar y Parámetros****9.- Epílogo: Visión hacia el futuro****2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa**

El Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020-2024 (Programa) se emite en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 10, 20, 11, 47, 48, 49 y 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con vinculación al Eje 3. Economía del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019 y con diversas acciones puntuales del Programa Sectorial de Economía 2020-2024 (PROSECO), publicado en el DOF el 24 de junio de 2020.

El Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, el objeto, la misión y las funciones del Servicio Geológico Mexicano dirigidos a apoyar a la Secretaría de Economía (SE) para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Minera.

El Servicio Geológico Mexicano sustenta su competencia en la Ley Minera publicada en el DOF el 26 de junio de 1992, y sus posteriores reformas, entre ellas, la publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de abril de 2005, mediante la cual se cambió la denominación de Consejo de Recursos Minerales a Servicio Geológico Mexicano (SGM) otorgándole 26 funciones para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el SGM tiene su fundamento en los artículos 27, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Minera; 10, 11 y 12 de su Reglamento; 9 y 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 15, segundo párrafo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con un Estatuto Orgánico aprobado por su Órgano de Gobierno, el cual tiene por objetivo regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas del organismo, así como establecer las facultades y funciones previstas en la Ley Minera y su Reglamento, el cual fue publicado el 24 de marzo de 2010 en el DOF, y cuya última reforma fue publicada el 22 de agosto de 2016, en el mismo órgano de difusión oficial.

3.- Siglas y acrónimos

CEDOCIT: Centro de Documentación en Ciencias de la Tierra

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CFE: Comisión Federal de Electricidad

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua

CONAPO: Consejo Nacional de Población

DOF: Diario Oficial de la Federación

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LGCC: Ley General de Cambio Climático

LTE: Ley de Transición Energética

MW: Megawatts

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAM: Pasivos Ambientales Mineros

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PRODESEN: Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2018-2032

Programa: Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020-2024

PROSECO: Programa Sectorial de Economía 2020-2024

SCRSM: Sitios para el Confinamiento de Residuos Sólidos Municipales

SE: Secretaría de Economía

SGM: Servicio Geológico Mexicano

URAMEX: Uranio Mexicano

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

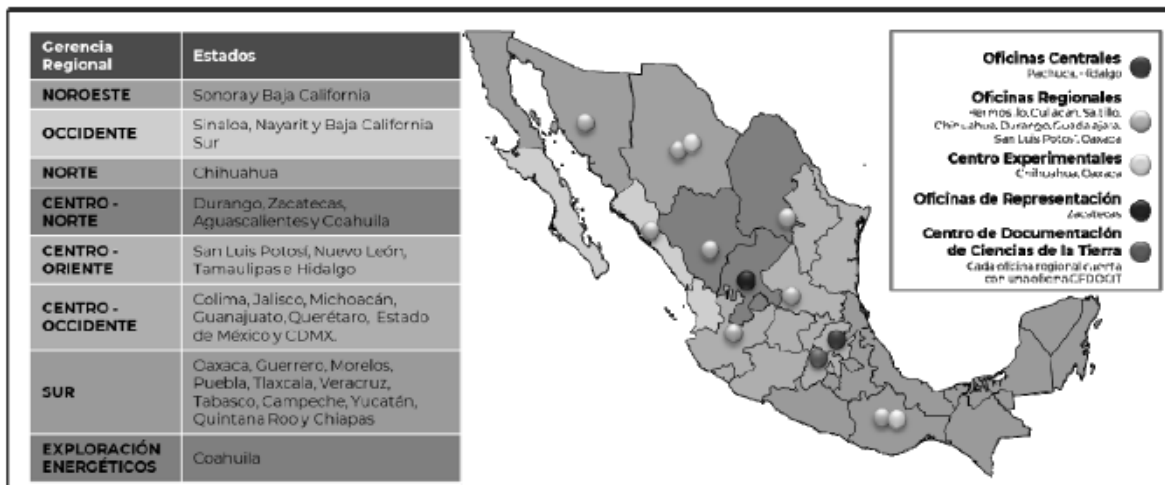
La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

El SGM tiene como misión “generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos”.

De acuerdo a lo que establece la Ley Minera en su artículo 9, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la SE. Su patrimonio se integra con las aportaciones del Gobierno Federal, las primas por descubrimiento y las contraprestaciones económicas que provienen de los concursos a que se refiere esta Ley, los ingresos por los servicios que proporciona y los bienes que adquiere por cualquier otro título.

Sus Oficinas Centrales están ubicadas en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuenta con siete Gerencias Regionales y una Oficina de Exploración Energéticos, dos Centros Experimentales (Chihuahua y Oaxaca) y tres Centros de Documentación de Ciencias de la Tierra (CEDOCIT) ubicados en la Ciudad de México, en Pachuca de Soto, Hidalgo y en Zacatecas, Zacatecas, cada Oficina Regional cuenta con una oficina CEDOCIT (atención al público en general).



Importancia de la geología en el mundo

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹ reconoce 193 países miembros. Tan relevante es la geología, que, actualmente, existe una iniciativa denominada "OneGeology". Ésta es una iniciativa internacional de institutos geológicos del mundo que agrupa 190 organizaciones de 121 países².

La información geológica, como principal eje de los Servicios Geológicos, constituye la representación gráfica sistematizada en mapas y medios digitales de las características de la naturaleza de las rocas en superficie y en el subsuelo, que permite interpretar la evolución geológica del territorio y proporciona los elementos de información necesarios para la evaluación de sus recursos naturales no renovables. Además, constituye un instrumento imprescindible para la toma de decisiones en la planificación territorial, social y económica.

La CEPAL, en su publicación Panorama minero de América Latina: la inversión en la década de los noventa, enfatiza la importancia de los servicios geológicos como fuente de atracción de inversión, en este sentido el estudio señala que "un propósito fundamental de las políticas públicas debería ser crear las condiciones para que los inversionistas destinen la mayor cantidad de recursos posibles a la exploración. Por su parte, los inversionistas deberían utilizar las mejores técnicas exploratorias existentes en el mercado, a partir de una buena información de base proporcionada por las autoridades de los servicios de geología, para atacar los blancos geológicos de mejores posibilidades"³.

Contar con información geológica de una región, municipio, estado o país, además de facilitar el conocimiento del potencial de yacimientos minerales, brinda apoyo a otras disciplinas relacionadas con las ciencias de la Tierra. Constituye un insumo indispensable para favorecer el crecimiento y el desarrollo del sector minero y del sector energético, entre otros. Es el soporte técnico que proporciona conocimiento fundamental para estudios de geología ambiental, de geohidrología y geotecnia, con los cuales se plantean estrategias de protección para las áreas de recarga de los acuíferos y de las regiones susceptibles a la contaminación del agua subterránea; al igual que para la prevención de la erosión del suelo, la adecuación de las áreas de eliminación de residuos, la erosión costera y la pérdida de tierras; así también, para la ubicación de obras civiles residenciales, industriales, y de infraestructura como carreteras, presas y aeropuertos, con sus consecuentes beneficios sociales y económicos para un país. La información geológica, apoya la planeación de proyectos vinculados a las ciencias de la Tierra, y en general facilita la toma de decisiones y reduce costos.

Minería y energía

La estructura geológica es el factor que define el potencial de los recursos naturales en un país. El conocimiento geológico da soporte a la minería e incrementa las posibilidades de identificar nuevos

¹ <https://www.un.org/es/sections/member-states/growth-united-nations-membership-1945-present/index.html>

² <http://www.onegeology.org/participants/app/1gCountries.cfc?method=viewCountryFlags>

³ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5703/1/S9800086_es.pdf

yacimientos de minerales metálicos y no metálicos, así como de yacimientos de minerales energéticos que permiten incrementar la proveeduría de la industria eléctrica.

México es el primer productor de plata en el mundo, se ubica entre los 13 principales productores de 24 diferentes minerales y ocupa las siguientes posiciones a nivel mundial: 2.º fluorita, 3.º wollastonita, 4.º bismuto y celestita, 5.º molibdeno, plomo y diatomita, 6.º cadmio, selenio, zinc, feldespato y yeso, 7.º oro, barita y sal, 9.º cobre; 10.º tungsteno y manganeso; 12.º caolín y grafito; y 13.º fierro⁴. Se mantiene como uno de los 10 países con el mejor ambiente para hacer negocios mineros de acuerdo al reporte de la consultora Behre Dolbear⁵.

El sector minero-metalúrgico, en nuestro país, representó el 8.2% del PIB industrial y el 2.4% del PIB de acuerdo con cifras del INEGI en 2018. Al mes de enero de 2020, generó 381 mil 456 empleos directos y genera más de 2.3 millones de empleos indirectos de acuerdo con el reporte del IMSS.

Existe una dependencia histórica entre la generación de energía eléctrica y el esquema internacional de combustibles fósiles como el carbón y los derivados del petróleo, de tal manera que, en la mayoría de los países, estos combustibles representan el 80% de la demanda actual de energía primaria a nivel mundial⁶. Sin embargo, durante las últimas décadas la generación de electricidad también ha presentado un rápido crecimiento en el uso de combustibles alternos como el gas natural y la energía nuclear.

En México, anualmente se producen alrededor de 7 millones de toneladas de carbón⁷, cuyo uso principal es en las plantas carboeléctricas y en aplicaciones de la industria acerera. La producción de carbón en México se restringe a las cuencas de Sabinas en el estado de Coahuila, en donde se produce alrededor del 95% del total y el resto, en la zona de San Marcial en Sonora.

5.1 Problemáticas relevantes

El desaprovechamiento de los recursos minerales y medioambientales es ocasionado entre otras cosas por el limitado conocimiento geológico de México. Esta situación, a su vez, limita el crecimiento económico.

Las principales problemáticas alrededor del limitado conocimiento geológico que se identifican son: la insuficiente exploración y evaluación de yacimientos mineros y la baja generación y difusión de información geológica tecno-científica y de las ciencias de la Tierra.

La **insuficiente exploración y evaluación de yacimientos mineros para conocer el potencial minero** reprime las inversiones en el sector tanto en la pequeña, mediana y gran minería como en la minería social⁸ así como, la oportunidad de mejorar el desarrollo regional, urbano y de conectividad logística, ya que las zonas en las que se instalan las empresas mineras, se genera infraestructura básica y social que incluye caminos, drenaje, alumbrado, vivienda de calidad, escuelas, centros deportivos y hospitales.

La actividad minera en México data de hace más de 500 años, por lo que aquellos yacimientos minerales que se tenían a flor de tierra ya han sido aprovechados (Taxco, Guanajuato, Zacatecas, Hidalgo, entre otros).

Los estudios que se han realizado son parciales y en zonas específicas; así también, la cartografía geológico-minera con la que se tiene cubierto el territorio nacional es de escala 1: 250,000, cuyo detalle ya no es suficiente para la identificación de áreas con posibilidades de contener minerales susceptibles de ser explotados.

México cuenta con una extensa variedad de terrenos geológicos que tienen viabilidad para desarrollar proyectos mineros. El territorio mexicano ocupa 1 millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco kilómetros cuadrados, de los cuales, el 70% tiene aptitud geológica viable para el desarrollo de proyectos mineros porque existe estructura y evolución geológica favorable; sin embargo, los yacimientos minerales se encuentran debajo de la superficie, por lo que se hace necesario emplear nuevas técnicas y metodologías que permitan obtener información y en su conjunto disminuyan el grado de incertidumbre en la exploración y favorezcan las inversiones en este sector.

El interés por desarrollar una exploración y evaluación de yacimientos mineros se ha visto frenado por muchas circunstancias, mencionando a continuación las que se consideran de mayor relevancia:

- Imagen pública de la minería afectada por la falta de comunicación proactiva hacia la ciudadanía, sobre las bondades de la industria en términos sociales y económicos.

⁴ <https://www.gob.mx/sgm/articulos/consulta-el-anuario-estadistico-de-la-mineria-mexicana>

⁵ <http://miningpress.com/nota/67038/informe-behre-dolbear-australia-es-el-mejor-destino-para-inversiones-mineras-la-posicion-argentina>

⁶ <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-los-combustibles-fosiles-en-un-sistema-energetico-sostenible>

⁷ Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2018

⁸ Personas físicas o morales que realicen actividades con el aprovechamiento de los minerales no metalíferos de México.

- La minería ha sido asociada a que los impactos al medio ambiente son siempre negativos, y que no existe un modelo de restitución. Asimismo, no es considerada como la piedra angular en el sistema industrial.
- La falta de comunicación de la industria minera y las comunidades, afecta la continuidad y seguridad de los proyectos mineros. La falta de respuesta a algunos señalamientos de opositores por parte de las empresas y la autoridad legítima a éstos en la opinión pública, facilita sus acusaciones y les da credibilidad, el sector minero no ha consolidado una estrategia de cómo contrarrestar tantas falsas acusaciones, por lo que es ampliamente recomendable una efectiva comunicación entre los sectores gobierno, minero y privado.

El impacto positivo de la minería sobre la pobreza y la desigualdad se observa claramente de una localidad que trabaja la minería a otra que no la tiene; donde existe actividad minera, ésta tiende a tener un efecto positivo, resultando en mayor consumo per cápita y menor incidencia de pobreza y pobreza extrema.

La inversión económica en un proyecto minero genera beneficios variados como la generación de empleos para la población local y para algunos foráneos, y bienestar económico para los trabajadores y pobladores de las comunidades anfitrionas por la derrama que genera una empresa minera, llegando a zonas de nuestro país a las que ninguna otra industria puede ofrecer oportunidades de desarrollo. De acuerdo con el Finance for Mine Management, By R.M. Wanless (año 1983), “la búsqueda y exploración de minerales sigue siendo una empresa costosa muy arriesgada. No es inusual para una compañía minera gastar de 5 a 10 millones de dólares o más en una propiedad antes de tener la información suficiente para determinar si la propiedad es económicamente viable para el desarrollo minero. Las estadísticas indican que, aproximadamente, de cada mil proyectos de exploración sólo uno se convertirá en una mina”.

Dentro de la insuficiente exploración y evaluación de yacimientos mineros, se encuentran los de minerales radiactivos y de carbón, los cuales son considerados estratégicos en el aumento a la proveeduría de la industria eléctrica, que forma parte de la planeación nacional.

La **insuficiente exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón** no permite aumentar la proveeduría de la industria eléctrica. No se cuenta con un inventario de localidades de minerales energéticos exploradas y evaluadas en el pasado, a partir de los cuales se puedan determinar proyectos susceptibles de ser explotados para el suministro de combustible nuclear.

México no produce materiales radiactivos y la totalidad de los que se consumen es importada. Por lo tanto, es de relevancia reducir la dependencia del extranjero y aprovechar el potencial de nuestros minerales radiactivos, lo que permitirá contribuir a la expansión de fuentes de energía limpia para la generación de electricidad y apoyar a lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la LTE que dispone “La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024”.

Así también, es importante identificar localidades con condiciones geológicas que favorezcan la ocurrencia de mantos de carbón en cantidad y calidad suficiente para llevar a cabo estudios de mayor detalle que detonen nuevos proyectos en los que se pueda explotar económicamente este material y favorezca la inversión y el empleo.

La **baja generación y difusión de información geológica tecno-científica y de ciencias de la Tierra** es otra problemática que abona al limitado conocimiento geológico. La base de toda actividad minera es la exploración y el primer paso es el conocimiento geológico del área superficial a prospectar y, de ser posible, del subsuelo a través de métodos indirectos, como son las técnicas de investigación geofísica; el no contar con esta información implica que no se pueda visualizar, a detalle, las estructuras mineralizadas en áreas susceptibles de contener un yacimiento de rendimiento económico de importancia, esto es, no permite determinar la longitud, anchura y profundidad de un prospecto minero (veta o cualquier otro cuerpo mineralizado), pasando por la definición de blancos de exploración y asignaciones mineras, las cuales puedan, con base en sus resultados, ofrecerse al sector privado nacional e internacional a través de concursos públicos, lo que se traduce en la herramienta elemental del fomento a la inversión, al desarrollo socioeconómico, a la innovación y al bienestar de las comunidades en donde se trabaja la minería.

De manera adicional, se requiere contar con herramientas básicas para el desarrollo de estudios encaminados a la prevención, mitigación y atención de desastres por fenómenos naturales y de diagnóstico de las condiciones del medio ambiente, que son base para apoyar programas de ordenamiento territorial y de desarrollo, ya sea municipal, estatal o regional.

Sobre la atención de desastres por fenómenos naturales, es importante conocer los procesos geológicos activos que permitan evaluar su probabilidad de ocurrencia y sus áreas de afectación potencial, tales como la sismicidad, volcanismo e inundaciones, inestabilidad de laderas, fallamiento y hundimiento de suelos, entre otros, ya que es de carácter obligatorio conocer y analizar dicha información para su incorporación en el Atlas Nacional de Riesgos y en los Atlas de Riesgos Estatales y Municipales, conforme a los lineamientos del

CENAPRED. Al año 2020 se encuentran desarrollados 31 de 32 atlas estatales; sin embargo, tan solo existen 375 para municipios y alcaldías validados por la autoridad competente, de un total de 2,459 que debieran de estar desarrollados (apenas el 15%). De manera adicional, la recomendación del CENAPRED es que los atlas deben de ser revisados y actualizados cada cinco años.

Es necesario analizar e incorporar este tipo de estudios como parte integral de programas de ordenamiento territorial y/o de desarrollo, ya sea de tipo regional, estatal o municipal, toda vez que se requiere el reconocimiento de zonas de peligro y riesgo por fenómenos geológicos, así como establecer con criterios científicos la aptitud de uso del suelo con fines de minería.

Cada día se requiere de más estudios que generen conocimiento e información referente a la caracterización de los acuíferos del país, que conlleven a definir políticas de explotación sostenible para proteger su calidad y evitar su sobreexplotación.

Existen pocos estudios de investigación aplicada, encaminados a entender, preservar, integrar y utilizar los recursos naturales y prospección de materias primas, de manera ordenada y equilibrada.

La información geológica de México, dados los rápidos avances tecnológicos, requiere ser concentrada, difundida y manejada digitalmente, de forma tal que permita a cualquier usuario utilizarla con un significativo ahorro de tiempo y recursos.

Por otro lado, la baja generación y difusión de información geológica tiene varias repercusiones en materia de medio ambiente, como son la ubicación inadecuada de SCRSM. A la fecha son realmente pocos los SCRSM que cumplen con la normatividad aplicable para su ubicación, lo que se desprende en alto riesgo de contaminación de suelos y mantos acuíferos.

Además, existen insuficientes sitios para el confinamiento de materiales de manejo especial y radiactivos. A la fecha, en México sólo existen dos sitios en operación para el primer caso y uno para el segundo. De igual manera, no enfrentamos al desconocimiento de la presencia de PAM, como son las presas de jales y tepetateras que fueron generados en el pasado y posteriormente abandonados. Los PAM pueden implicar alto riesgo de contaminación a suelos, cuerpos de agua superficiales y acuíferos o inestabilidad de taludes, haciendo a la población circundante vulnerable ante su efecto. Por otro lado, su tratamiento, derivado de métodos de beneficio de minerales con tecnología de vanguardia, implican su probable beneficio económico, es decir, pudiera darse el caso de que el tratamiento resultara autofinanciable.

La falta de actualización de la caracterización de los mantos acuíferos en México es otra consecuencia en tema de medio ambiente. El agua subterránea es la principal y, a veces única, fuente de abastecimiento para la porción central y norte de nuestra nación. Conforme a las cifras publicadas por la CONAGUA, en el año 2017 de los 87,842 millones de m³ de agua que anualmente se consumen en México, el 39% (34,258 millones de m³) se extrae del subsuelo lo que señala la importancia del agua subterránea. De los 653 acuíferos delimitados por CONAGUA, esta autoridad reporta que, para febrero de 2019, 458 tiene disponibilidad para mayor extracción, mientras que para los 195 restantes no hay manera de dar concesiones para mayor explotación, ya sea porque se encuentran sobreexplotados o en equilibrio de recarga-extracción. Sin embargo, esta disponibilidad debe de ser actualizada cada 4 años y, por el volumen de trabajo de esa Comisión, se dificulta la actualización en tiempo y forma.

Con información geológica detallada, complementada con acciones de trabajos hidrogeológicos, se facilitaría la localización científica de fuentes de abastecimiento, lo anterior permitiría contar con información suficiente de agua potable para comunidades asentadas en zonas desérticas y semidesérticas, cumpliéndose el derecho humano de acceso al agua suficiente y de calidad.

En México, es factible utilizar el agua de manantiales salados (salmueras) e, incluso, de mar, para la producción de compuestos minerales comerciales. La ubicación de estos manantiales y caracterización del agua en laboratorios, así como pruebas metalúrgicas a nivel de planta piloto, implicaría una opción de desarrollo económico en zonas marginadas en caso de tener resultados favorables, por lo que resulta importante aprovechar los recursos naturales para la producción de compuestos minerales en favor de las comunidades, ello se lograría a través de la generación de información que ayude a respaldar dichas acciones.

5.2 Principios Rectores

El cumplimiento de los objetivos, las estrategias y acciones de este Programa se relaciona directamente con el principio rector descrito en el PND: Economía para el bienestar. En adhesión a este principio, la

dirección estratégica del SGM se enfoca en apoyar la transformación social y económica sostenible del país mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, de la optimización en el uso del recurso agua subterránea y la asistencia técnica para planear el uso de suelo y para prevenir, mitigar y atender desastres por fenómenos geológicos.

5.3 Contribución al PND

El Programa se alinea al PND en el Eje 3 Economía. Las estrategias y acciones planteadas en este Programa permitirán contribuir en un crecimiento económico más equilibrado entre regiones y sectores sociales mediante la generación y difusión del conocimiento geológico de México, para impulsar la actividad minera, la proveeduría para la industria eléctrica y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y sociales.

5.4 Cambios Esperados

Las acciones del SGM, descritas en el Programa, permitirán apoyar a la SE en la transformación económica del país en la atracción de inversiones, específicamente en el sector minero – metalúrgico mediante la generación de conocimiento nuevo, obtenido con diferentes técnicas y la aplicación de las ciencias de la Tierra.

Asimismo, se suma a los esfuerzos para alcanzar los cambios esperados en el PROSECO, en el Objetivo prioritario 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos y el Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Estas acciones permitirán lograr los siguientes cambios: Tener un significativo avance y con mayor velocidad en el cubrimiento cartográfico geológico minero del país; definir precisa y objetivamente nuevos proyectos mineros cuya exploración, con mayor certidumbre, se consolide como nuevos polos de desarrollo; mantener permanentemente actualizada la base de datos institucional y seguir deponiendo la información de manera gratuita y sin restricción de acceso, generando con ello mayor competitividad internacional en atracción de inversiones; aportar conocimiento técnico para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y, particularmente, con la definición de la aptitud minera de uso del suelo, extender los beneficios del desarrollo a comunidades aisladas, menos favorecidas por el desarrollo; apoyar a las autoridades de los tres niveles de gobierno aportando información base para elaborar programas de ordenamiento ecológico del territorio, así como de desarrollo regional, estatal y municipal; apoyar a las autoridades de protección civil de municipios y entidades federativas con la información base para la prevención, mitigación y atención de desastres por fenómenos geológicos, con estudios de peligro y riesgos, incluyendo atlas de riesgos; contribuir al desarrollo económico y social, de manera sustentable, al elaborar trabajos de evaluación, caracterización y monitoreo de las fuentes de abastecimiento de agua subterránea, tanto a gran escala, mediante la realización de estudios hidrológicos integrales de regiones acuíferas, como de manera local, con atención a problemáticas puntuales y específicas al respecto de la localización y manejo de fuentes de abastecimiento de agua; aportar información técnica sobre agua subterránea para facilitar la proyección de escenarios a distintos plazos y la planeación sustentable del desarrollo; identificar, inventariar y evaluar los PAM en diferentes regiones del país para que las autoridades correspondientes tomen medidas de protección a cuerpos de agua, subsuelo y, principalmente, la integridad y salud de los habitantes de comunidades aledañas a éstos; contribuir con los programas de desarrollo municipal de varias entidades con la localización de sitios favorables para el confinamiento de residuos sólidos municipales, mismos que deben de dar cumplimiento a la normatividad aplicable; proveer información confiable y oportuna en relación con las reservas de carbón en México; contar con un padrón de productores de carbón a nivel nacional; evaluar, bajo estándares reconocidos internacionalmente, los recursos de un yacimiento de uranio y determinar su viabilidad, y conocer, de forma preliminar, el potencial por minerales radiactivos y asociados de las asignaciones y reservas mineras que el SGM heredó de las extintas Comisión de Fomento Minero y URAMEX.

6.- Objetivos prioritarios

Los Objetivos prioritarios que se integran en el Programa, se alinean con lo establecido en el PND, en el marco del Eje 3. Economía, en el subtema: 6) impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; asimismo, en lo correspondiente al PROSECO, se alinean a los objetivos prioritarios 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos y 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Los Objetivos prioritarios emanan del análisis de las problemáticas más relevantes para el desarrollo económico nacional. En el caso del SGM, en lo relativo a producir, generar y difundir la información geológica del país para impulsar la actividad minera y propiciar el aprovechamiento de los recursos minerales y, con ello,

la productividad y competitividad de la economía, así como impulsar el desarrollo sostenible y apoyar la proveeduría para la industria eléctrica nacional.

El aprovechamiento de los recursos de manera sostenible promoverá el desarrollo productivo y generará condiciones de certidumbre que estimulen la inversión, propiciando espacios para la colaboración público-privada, encaminados a diseñar proyectos estratégicos de mediano y largo plazo con respeto al medio ambiente, el desarrollo económico y la equidad social.

Bajo este contexto los Objetivos prioritarios del Programa son:

Objetivos prioritarios del Programa
1.- Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero.
2.- Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible.
3.- Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica.

Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa con el PROSECO

El SGM, conforme lo establece la Ley Minera en su artículo 9, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la SE, por lo que alinea sus objetivos prioritarios a los del PROSECO, de la siguiente forma:

Programa	PROSECO
1.- Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero	4.- Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores
2.- Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible	1.- Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos
3.- Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica	

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Los objetivos prioritarios, las estrategias y las acciones puntuales de este Programa contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, auspiciada por la ONU e integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los cuales el presente Programa se vincula con los siguientes objetivos y metas:

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	
Objetivo	Meta
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero

La minería, desde el punto de vista socioeconómico, constituye un beneficio y desarrollo potencial para las comunidades anfitrionas. Los proyectos que han resultado positivos en el sector minero de México, se hallan dentro del creciente impacto macroeconómico de las regiones donde se desarrolla y trabaja la minería y en

sus zonas aledañas; los impactos positivos, en específico, se refieren a una mayor contribución al PIB estatal y nacional, un crecimiento de las localidades donde se realiza la actividad, mayor inversión nacional o extranjera directa como resultado de la promoción en la inversión en exploración y explotación, desarrollo socioeconómico, empleo y, en general, bienestar para la población.

Para fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos, es necesario impulsar el desarrollo del sector minero, el cual es una actividad primaria que provee de insumos básicos a gran parte de las cadenas productivas de otros sectores industriales.

El impacto global de la actividad minera sobre la economía y otros sectores económicos permite estimar que de cada peso que se utiliza en la exploración del país, se agrega un valor en información, el cual se traducirá en bienes y servicios complementarios. Además, la producción que se deriva de su explotación incrementa las exportaciones, generando miles de puestos de trabajo directos e indirectos y servicios.

La minería construye, además, infraestructura para el bien público (carreteras, caminos, hospitales, puentes, casas, comercio, transporte, escuelas, etc.) y genera capitales que, al ser invertidos en las comunidades y ciudadanía, detonan en beneficios para toda la sociedad, sabiendo que su contribución podría ser mayor si existe el interés por invertir en aquellas actividades relacionadas, agregando valor y fortaleciendo las cadenas productivas.

La minería aporta recursos para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de los yacimientos mineros que se explotan y en las comunidades aledañas a éstas.

En un estudio sobre el impacto de la minería en la pobreza y la inequidad, Loayza y Rigolini⁹ encontraron que en las provincias donde existe actividad minera, ésta tiende a tener un efecto positivo, lo que resulta en un mayor consumo per cápita y una menor incidencia de pobreza y reducción de la pobreza extrema.

La minería representa impactos positivos no solo a nivel macro-económico sino también en la economía de las comunidades aledañas, resulta indispensable entender que detrás del descontento social que paralizan las grandes inversiones mineras, viene como consecuencia la cada vez menos cantidad de proyectos mineros factibles de ser explorados o explotados, aun cuando existen oportunidades que nuestro país ofrece a los inversionistas interesados en la exploración y explotación de nuevos yacimientos minerales.

De esta manera, uno de los impactos más importantes en el sector ha sido la oportunidad de obtener nuevos proyectos mineros. Cada proyecto de asignación tiene características especiales y diferentes con el resto de los proyectos mineros y cada uno de ellos representa un nuevo polo de desarrollo con su consecuente beneficio socioeconómico en las comunidades donde se apertura uno nuevo.

Para el logro exitoso de este objetivo es necesario que se ejecuten los diferentes procesos que constituyen su ciclo de valor, el cual inicia con la cartografía geológico-minera, geoquímica y geofísica, continúa con la identificación de áreas prospectivas, definición de blancos de exploración, exploración de asignaciones mineras, concurso minero y adjudicación al mejor postor, requiriéndose muchos años de trabajo y un importante capital de inversión.

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible

La generación y proveeduría del conocimiento geológico del país impulsa la actividad minera, propicia y estimula la realización de proyectos, cuya base son las ciencias de la Tierra, y provee los elementos técnicos para la sustentabilidad de estos.

La pequeña y mediana minería y la minería social requieren de asesoría geológica con personal especializado para la determinación de la importancia geológica y económica de un lote minero o depósito mineral y que ésta, a su vez, le aporte elementos para la toma asertiva de decisiones de inversión.

Por otra parte, muchos concesionarios mineros necesitan gestionar financiamientos, realizar transacciones de compra-venta y conseguir inversiones para la exploración o explotación del proyecto; para ello, es necesario evaluar y certificar recursos y reservas minerales de una mina o proyecto.

Así también, se requiere desarrollar acciones concretas para la planeación del uso de suelo y preservación del medio ambiente. A partir del conocimiento geológico – ambiental, es factible definir la influencia de un proyecto de gran envergadura y se facilita la puesta en práctica de acciones que reduzcan o minimicen el impacto en el medio ambiente a través de Manifestaciones de Impacto Ambiental, lo cual se traduce en una propuesta de acciones encaminadas al desarrollo sostenible.

⁹ Loayza, Norman y Jamele Rigolini "The Local Impact of Mining on Poverty and Inequality: Evidence from the Commodity Boom in Peru" Working Paper No. 33, March 2015

La incidencia de los fenómenos geológicos, como erupciones volcánicas, sismos, deslizamiento de laderas y taludes, agrietamiento y hundimiento de suelos, es factor de riesgo para la vida humana y su infraestructura cuando no se realizan obras para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones y de sus obras de infraestructura, como caminos, vías férreas, hospitales, plantas hidroeléctricas, gasoductos y un amplio etcétera. A partir del conocimiento científico de la corteza terrestre y de los fenómenos que sobre ésta se llevan a cabo, se desarrollan atlas de peligro y riesgo, con los cuales se dota a las autoridades de una herramienta fundamental en materia de prevención, mitigación y atención de desastres y, a la sociedad en general, el conocimiento de las condiciones de peligro y riesgo a las que está expuesta.

Por otro lado, es necesario llevar a cabo acciones que permitan caracterizar los sistemas acuíferos, a fin de conocer las condiciones físicas y químicas básicas del agua subterránea, concluyendo con propuestas sobre medidas para optimizar su disponibilidad, prevenir su contaminación y promover su manejo sustentable para satisfacer las crecientes necesidades en sus diferentes usos, entre otros el público urbano, agrícola e industrial, particularmente para el sector minero, tanto para la fase de exploración, como de extracción y de beneficio.

Parte integral de las actividades de exploración minera, así como del beneficio de minerales y de la caracterización de agua superficial y subterránea, de suelos, sedimentos y pasivos ambientales mineros, se sustenta en el desarrollo de análisis físico-químicos, estudios de caracterización, pruebas químicas y metalúrgicas, que se desarrolla en los centros experimentales.

6.3 Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica

Conforme a lo reportado en el Resumen Ejecutivo del PRODESEN 2018-2032, el uso del carbón y el coque se mantendrán con una demanda similar durante el período 2018-2032.

Actualmente, México cuenta con 3 plantas carboeléctricas que, en conjunto, consumen entre 15 y 16 millones de toneladas de carbón anualmente; de éstas, el país sólo produce alrededor de 7 millones de toneladas, que se destinan a la generación de energía eléctrica en dos plantas ubicadas en el Noreste de México la tercera es alimentada con carbón importado. Se estima un incremento en la energía generada por las carboeléctricas a partir de 2019 debido a la entrada en operación de nueva capacidad. Sin embargo, se proyecta retiros de unidades de esta tecnología a partir de 2029¹⁰.

La economía de la “Región Carbonífera de Coahuila”, conformada por 5 municipios: 1) Melchor Múzquiz, 2) San Juan de Sabinas, 3) Sabinas, 4) Juárez y 5) Progreso, cuenta con una población de 180,734 habitantes¹¹, depende casi exclusivamente de explotar carbón para abastecer las plantas carboeléctricas de la CFE y la siderúrgica de Altos Hornos en Monclova.

En ese contexto, es importante proveer la información geológica, geofísica y geoquímica que permita identificar nuevas localidades de carbón y evaluar las áreas que ofrezcan mejores posibilidades. La exploración tiene como objetivo primordial elevar la producción de carbón y reducir el volumen de importaciones. De igual manera, además de apoyar a la CFE para verificar la capacidad de producción y calidad de carbón, realiza inventarios anuales de empresas y minas productoras de este mineral, lo que es de gran utilidad y significancias para operar diferentes programas gubernamentales.

Otra forma de abastecer la energía eléctrica del país es mediante la operación de plantas nucleares como la de Laguna Verde, que, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo V “Infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional” del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019-2033, cuenta con el 2.3% de capacidad instalada por tipo de energía y, generó el 4.3% de energía eléctrica en México. Los costos de producción de energía núcleo eléctrica en Estados Unidos se mantuvieron, de forma continua, a la baja durante el período comprendido de 1995 a 2008, a diferencia de los costos de energía generados con gas o combustóleo¹².

Es importante aclarar que, desde 2012, México fijó las metas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que provienen de plantas generadoras de energía eléctrica, en 30% al 2020 y 50% al 2050, como se estipuló en la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

¹⁰ Resumen ejecutivo del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2018-2032 (Pág. 15).

¹¹ INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

¹² De la Garza Rafael, et al: La nucleoelectricidad una oportunidad para México, Academia de Ingeniería, 2009 (pág. 11).

La exploración de minerales radiactivos permitirá identificar y evaluar zonas con potencial de contener este tipo de minerales y sus asociados, para determinar la viabilidad de ser utilizados como materia prima en la producción de electricidad y, de esta manera, contribuir a satisfacer la creciente demanda del país.

En la actualidad se carece de un inventario de localidades de minerales radiactivos previamente exploradas, a partir de las cuales se puedan determinar proyectos para ser evaluados y explotados, que puedan apoyar el suministro de combustible nuclear, permitiendo al SGM cumplir con lo que mandata la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia nuclear y contribuir a reducir la importación de minerales energéticos.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera

Los objetivos prioritarios son de enfoque nacional, así como de igualdad y no discriminación. Este Programa, alineado al PROSECO, y a su vez, al PND, cuenta con estrategias y acciones puntuales que fomentan la atracción de inversión extranjera directa para impulsar el sector minero y energético y apoyar el desarrollo sostenible en beneficio de diversos sectores y regiones.

Como una entidad del Gobierno Federal coordinada por la SE, el SGM se suma al compromiso de fomentar la exploración y el aprovechamiento de minerales metálicos, no metálicos y energéticos, y, el desarrollo sostenible en territorios urbanos y rurales en beneficio de la población y el medio ambiente.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los tres objetivos prioritarios definidos en el Programa se despliegan en estrategias y éstas, a su vez, en acciones puntuales para su implementación.

Las acciones puntuales describen las actividades que serán realizadas por las áreas correspondientes del SGM para el cumplimiento de las estrategias, con lo que se dará cumplimiento a los objetivos prioritarios y contribuirá al logro de los objetivos y fines plasmados en el PROSECO y en el PND, respetando los derechos humanos y, con especial atención, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y al cuidado del medio ambiente.

Objetivo prioritario 1.- Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero

Estrategia prioritaria 1.1.- Identificar áreas con potencial de contener yacimientos minerales para su exploración y evaluación

Acción puntual
1.1.1.- Definir zonas prospectivas mineras como materia prima para identificar prospectos mineros.
1.1.2.- Determinar blancos de exploración con potencial económico-minero.
1.1.3.- Requerir y gestionar nuevas asignaciones mineras para evaluar su potencial mineral.

Estrategia prioritaria 1.2.- Definir proyectos que contengan yacimientos minerales geológicamente viables para fomentar la inversión en el sector minero

Acción puntual
1.2.1.- Explorar y evaluar asignaciones mineras para determinar proyectos geológica y económicamente viables de ser explotados.
1.2.2.- Incorporar proyectos mineros derivados de asignaciones mineras viables para ser concursados al portafolio del SGM.
1.2.3.- Proponer a la SE proyectos mineros derivados de asignaciones mineras con características geológico-económicas y potencialidad de recursos, que puedan convertirse, a través de concursos, en operaciones mineras y detonen nuevos polos de desarrollo en las diferentes regiones del país.

Objetivo prioritario 2.- Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible

Estrategia prioritaria 2.1.- Incrementar la exploración geológica del territorio nacional en apoyo al desarrollo de la minería

Acción puntual
2.1.1.- Realizar el estudio geológico de campo en escala 1:50 mil en áreas con potencial minero.
2.1.2.- Definir las características geológicas en la superficie y en el subsuelo de la corteza terrestre con levantamientos de geofísica aérea y terrestre.

Estrategia prioritaria 2.2.- Facilitar las actividades de exploración y evaluación minera a la pequeña y mediana minería y, en general, del sector minero que apoyen su toma de decisiones

Acción puntual
2.2.1 Proporcionar estudios de asesoría y evaluación geológica a pequeños y medianos mineros.
2.2.2 Evaluar y certificar recursos y reservas minerales a petición de interesados.
2.2.3 Evaluar los recursos o reservas de mineral en diferentes mineras demarcadas en distritos mineros y determinar su viabilidad técnica y económica.
2.2.4 Realizar estudios e inventarios mineros municipales para identificar localidades con condiciones geológico-económicas viables para la consolidación de proyectos mineros.

Estrategia prioritaria 2.3.- Proporcionar estudios de geología ambiental y de investigación de minerales que contribuyan al desarrollo sostenible de los sectores productivos y sociales

Acción puntual
2.3.1 Desarrollar estudios aplicados a la planeación del uso de suelo, preservación del medio ambiente y prevención de desastres por fenómenos geológicos, proponiendo acciones encaminadas al desarrollo regional sostenible.
2.3.2 Caracterizar sistemas acuíferos y promover su manejo sustentable, proponiendo medidas para optimizar la calidad y disponibilidad del agua.
2.3.3 Desarrollar estudios de investigación aplicada en ciencias de la Tierra para incrementar el conocimiento de los procesos geológicos e incentivar la inversión del sector minero que promueva el desarrollo sostenible.
2.3.4 Realizar estudios físico-químicos, de caracterización y pruebas y estudios metalúrgicos a nivel laboratorio y planta piloto, que provean el respaldo técnico a las actividades del sector minero y la preservación del medio ambiente.

Estrategia prioritaria 2.4.- Fortalecer el acceso al acervo de información geológica para promover la inversión y la competitividad del país en el sector minero y en los proyectos relacionados con las ciencias de la Tierra

Acción puntual
2.4.1 Incrementar y mantener actualizado el acervo técnico-geológico de México y disponerlo por medio de GeolInfoMex ¹³ para su utilización a todo usuario.
2.4.2 Mantener a la vanguardia el servicio de información geológica para facilitar su uso en cualquier tipo dispositivo electrónico con conexión a internet, coadyuvando a la competitividad y atracción de capitales de inversión al país.

¹³ Sistema informático de consulta, creado y administrado por el Servicio Geológico Mexicano, que permite a sus usuarios obtener y aprovechar, de forma rápida y gratuita, un vasto acervo de información geológica y de temas afines del territorio nacional para la toma de decisiones, propiciando así la competitividad y el fomento a la inversión en el sector minero e incentivando el desarrollo sostenible de nuevos proyectos mineros y de los que se basan en las ciencias de la Tierra, cuyos resultados se traducen en beneficios socioeconómicos para las regiones en donde se desarrollan y de la nación en general.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica

Estrategia prioritaria 3.1.- Definir áreas con potencial de contener carbón para apoyar la producción de energía eléctrica

Acción puntual
3.1.1 Identificar localidades prospectivas de carbón que deriven en blancos de exploración, considerando únicamente a aquellas en las que las comunidades anfitrionas estén de acuerdo en la probable explotación a futuro.
3.1.2 Realizar inventarios anuales de localidades en explotación de carbón que aporten los datos para actualizar las reservas de este mineral en México.

Estrategia prioritaria 3.2.- Identificar áreas favorables de contener yacimientos de minerales radiactivos y asociados y determinar su potencial geológico-minero

Acción puntual
3.2.1 Identificar localidades prospectivas de minerales radiactivos y asociados para definir proyectos factibles de ser explotados económicamente, considerando sólo a aquellos en los que las comunidades anfitrionas estén de acuerdo en la posible explotación a futuro.
3.2.2 Explorar y evaluar los recursos de proyectos de minerales radiactivos para determinar la viabilidad de ser utilizados como materia prima en la producción de electricidad.
3.2.3 Explorar y evaluar los minerales asociados a los yacimientos de minerales radiactivos y determinar su viabilidad.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Para dar seguimiento al desempeño de las actividades definidas en cada uno de los tres de los denominados Objetivos Prioritarios del Programa, se diseñaron tres metas para el bienestar (una para cada objetivo prioritario) y seis parámetros. Estas metas para el bienestar y sus parámetros permitirán conocer, de manera oportuna y eficiente, los avances del quehacer del SGM.

Las “Metas para el Bienestar” consideran un objetivo expresado en forma numérica. Los “Parámetros” podrán ser referentes de la tendencia que tiene la medición de interés con base en su frecuencia de medición, y sirven para conocer si el desempeño de la entidad es acorde con lo esperado a partir de los referentes establecidos, así como como un instrumento de transparencia y rendición de cuentas.

Para el primer objetivo, la meta para el bienestar es la “Participación del SGM en el valor de la producción minero-metalúrgica”, el cual muestra, en porcentaje, la participación del valor de la producción, del ejercicio fiscal vigente, calculado en millones de pesos, de las minas que fueron desarrolladas en proyectos mineros descubiertos por el SGM, con respecto del valor de la producción en millones de pesos del sector minero-metalúrgico en México.

Los parámetros de este objetivo son: a) Blancos de exploración respecto a zonas prospectivas de minerales acumuladas, e b) Proyectos mineros derivados de asignaciones mineras incorporados al portafolio del SGM respecto de proyectos con asignaciones mineras declaradas.

La meta para el bienestar del segundo objetivo es la “Variación absoluta anual de la percepción de la calidad de la información de la base de datos geológica”, que muestra la variación en la calificación del factor “Calidad de la base de datos geológica”, con base en los resultados publicados por el Instituto Fraser¹⁴, de la

¹⁴ El Instituto Fraser (www.fraserinstitute.org) es una organización canadiense independiente que realiza investigaciones sobre temas económicos, sociales y educativos, entre ellos el tema minero. Su objetivo es que el público en general tenga un mayor conocimiento sobre el rol que tienen los mercados competitivos en el bienestar económico y social. Anualmente, este Instituto realiza una encuesta a los principales actores del quehacer minero en el mundo, para que, con base en su percepción, muestre el ranking del nivel de atracción de inversión para los distintos destinos mineros, entre ellos México.

percepción de las personas entrevistadas que consideran que la calidad de la base de datos geológica fomenta la inversión o no la disuade.

Los parámetros de este objetivo son: a) Porcentaje de avance en la cobertura del territorio nacional con información geológica, e b) Tasa de variación del acervo técnico respecto al año base.

La meta para el bienestar del tercer objetivo es la denominada “Incremento de la potencial producción de energía eléctrica a generarse con minerales energéticos”, el cual busca medir el incremento de la potencial producción de energía eléctrica que se puede generar con el incremento de las reservas de estos minerales.

Los parámetros de este objetivo son: a) Blancos de exploración respecto a zonas prospectivas de minerales energéticos acumuladas, e b) Incremento de reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila respecto al año base (2006).

Las fichas de las metas para el bienestar y de sus parámetros se presentan a continuación:

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Participación del SGM en el valor de la producción minero-metalúrgica				
Objetivo prioritario	Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero				
Definición o descripción	El indicador compara el valor de la producción en millones de pesos de minas que fueron desarrolladas en proyectos mineros descubiertos por el SGM respecto del valor de la producción en millones de pesos del sector minero-metalúrgico en México. Entre mayor sea la participación mayor será la contribución del SGM al valor de la producción nacional, a través de una mayor exploración de yacimientos mineros.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Septiembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU - SGM		
Método de cálculo	(Valor de la producción minero-metalúrgica en millones de pesos, de minas cuyos proyectos fueron descubiertos por el SGM en el periodo t / Valor de la producción minero-metalúrgica sin considerar azufre en millones de pesos a nivel nacional en el periodo t) * 100				
Observaciones	Debido a que el azufre se obtiene durante el proceso de refinación de petróleo crudo, para el cálculo de la variable valor de la producción minero-metalúrgica en millones de pesos a nivel nacional en el periodo t (variable 2), se le resta el valor de la producción de azufre.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Valor de la producción minero-metalúrgica en millones de pesos, de minas cuyos proyectos fueron descubiertos por el SGM en el periodo t	Valor variable 1	38,584.7	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Valor de la producción minero-metalúrgica en millones de pesos a nivel nacional en el periodo t	Valor variable 2	240,913.3	Fuente de información variable 2	https://camimex.org.mx/index.php/secciones1/publicaciones/informe-anual/informe-anual-2019/
Sustitución en método de cálculo	(38,584.7/240,913.3)*100=16.02				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	16.02			Con la finalidad de resaltar los compromisos de la actual administración se considera pertinente presentar como año base el año 2018.		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
25.78						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	10.05	10.83	10.31	11.20	14.52	16.02
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20.11	21.59	23.03	24.43	25.78		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Blancos de exploración respecto a zonas prospectivas de minerales acumuladas				
Objetivo prioritario	Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero				
Definición o descripción	El indicador mide la cantidad de blancos de exploración de minerales que se acumulan en un periodo respecto al total de zonas prospectivas mineras que se acumulan en el mismo periodo. Una zona prospectiva minera es un área que presenta evidencias geológicas que permiten estimar la posibilidad de contener mineralización de rendimiento económico y los blancos de exploración son áreas, derivadas de zonas prospectivas en donde se ha realizado muestreos y mapeos que permiten estimar que contienen un yacimiento mineral.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU – SGM		
Método de cálculo	(Blancos de exploración acumulados al periodo t / Zonas prospectivas mineras acumuladas al periodo t)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Blancos de exploración acumulados al periodo t	Valor variable 1	148	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Zonas prospectivas mineras acumuladas al periodo t	Valor variable 2	712	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

Sustitución en método de cálculo	(148/712)*100=20.79					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	20.79			Con la finalidad de resaltar los compromisos de la actual administración se considera pertinente presentar como año base el año 2018.		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
14.55	13.18	15.45	16.36	17.32	17.94	20.79

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Proyectos mineros derivados de asignaciones mineras incorporados al portafolio del SGM respecto de proyectos con asignaciones mineras declaradas				
Objetivo prioritario	Aumentar la exploración de yacimientos mineros para el desarrollo económico y sostenible del sector productivo minero				
Definición o descripción	El indicador mide cuántos proyectos derivados de asignaciones mineras declaradas son considerados como viables e incorporados al Portafolio. Un proyecto derivado de asignación minera ocurre cuando los trabajos de evaluación minera arrojan resultados de ser económicamente viable y un proyecto con asignación minera declarada, se entiende como la superficie concesionada en donde, con vigencia de hasta 6 años el SGM puede aplicar todos los métodos para conocer recursos o reservas de minerales.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU – SGM		
Método de cálculo	(Proyectos mineros derivados de asignaciones mineras incorporados al portafolio del SGM en el periodo t / Proyectos mineros en asignaciones mineras declaradas en el periodo t)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Proyectos mineros derivados de asignaciones mineras incorporados al portafolio del SGM al periodo t	Valor variable 1	17	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Proyectos mineros en asignaciones mineras declaradas al periodo t	Valor variable 2	59	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

					ublica.xhtml#inicio	
Sustitución en método de cálculo	(17/59)*100=28.81					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	28.81		Con la finalidad de resaltar los compromisos de la actual administración se considera pertinente presentar como año base el año 2018.			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	23.81	24.32	26.53	28.81

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Variación absoluta anual de la percepción de la calidad de la información de la base de datos geológica				
Objetivo prioritario	Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible				
Definición o descripción	El indicador es elaborado por el Instituto Fraser, anualmente este Instituto realiza una encuesta a los principales actores del quehacer minero en el mundo, para que, con base en su percepción, muestre el ranking del nivel de atracción de inversión para los distintos destinos mineros, entre ellos México. Dentro de la información de los 17 factores que considera, se encuentra el de "Calidad de la base de datos geológica" que incluye la calidad, la escala de los mapas y la facilidad de acceso a la información, entre los más importantes. Con este indicador se busca tener una acercamiento de la calidad en la generación de información por el SGM que a su vez es considerada un elemento importante para la atracción de la inversión.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Puntos porcentuales	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU - SGM		
Método de cálculo	Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la base de datos geológica fomenta la inversión o no la disuade en el periodo t) – Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la base de datos geológica fomenta la inversión o no la disuade en el año base (2018)				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la base de datos geológica fomenta la inversión o no la disuade en el periodo t	Valor variable 1	78	Fuente de información variable 1	Encuesta Anual de Empresas Mineras, Instituto Fraser https://www.fraserinstitute.org/categories/mining
Nombre variable 2	Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la base de datos geológica fomenta la inversión o no la disuade en el año base (2018)	Valor variable 2	78	Fuente de información variable 2	Encuesta Anual de Empresas Mineras, Instituto Fraser https://www.fraserinstitute.org/studies/annual-survey-of-mining-companies-2018
Sustitución en método de cálculo	78-78=0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Con la finalidad de resaltar los compromisos de la actual administración se considera pertinente presentar como año base el año 2018.		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
6				La meta considera elevar la percepción de la calidad de la información de la base de datos geológica de 78 por ciento en 2018 a 84 por ciento en 2024.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1	-2	6	1	0	-2	0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
3	3	4	5	6		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de avance en la cobertura del territorio nacional con información geológica				
Objetivo prioritario	Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible				
Definición o descripción	Superficie del territorio nacional en la que se han estudiado las características geológicas, como son: la naturaleza de las rocas, estructuras, recursos no renovables, y se han generado mapas, que cubren áreas con un promedio de 930 km ² , que permiten interpretar la evolución geológica del territorio nacional y proporciona los insumos para la exploración minera, petrolera y de recursos hídricos, la planeación y el ordenamiento territorial, el reconocimiento de áreas con potencial de riesgo natural, conocer los contenidos de elementos en los suelos de la nación, la construcción de obras civiles y definir la importancia geotérmica del territorio, entre los más importantes y que ha sido publicada en el banco de datos GeoInfoMex.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU – SGM		
Método de cálculo	(Superficie acumulada con información geológica / Superficie del territorio nacional) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Superficie acumulada con información geológica	Valor variable 1	764,115	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Para facilitar el acceso a esta información se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublica.mx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Superficie del territorio nacional	Valor variable 2	1,964,375	Fuente de información variable 2	Secretaría de Relaciones Exteriores, México https://consulmex.sre.gob.mx/sanpedrosula/

Informe de Autoevaluación de SGM.
Para facilitar el acceso a esta información se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en
<https://consultapublica.mx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Secretaría de Relaciones Exteriores, México
<https://consulmex.sre.gob.mx/sanpedrosula/in>

					dex.php/bienvenida-y-directorio/34	
Sustitución en método de cálculo	(764,115/1,964,375)*100=38.90					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	38.90			Con la finalidad de resaltar los compromisos de la actual administración se considera pertinente presentar como año base el año 2018.		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	35.43	37.12	38.90

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Tasa de variación del acervo técnico respecto al año base				
Objetivo prioritario	Fomentar la generación y difusión del conocimiento geológico del país para impulsar la actividad minera y el desarrollo sostenible				
Definición o descripción	El indicador busca medir el incremento del acervo técnico del banco de datos digital de productos y publicaciones respecto al acervo en el año base. Se toma como base el año 2007 debido a que fue el año en el que se concluyó la digitalización e incorporación al banco de datos de los documentos técnicos impresos. El beneficio de aumentar el acervo técnico contribuye a fomentar una mayor generación y difusión del conocimiento geológico.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU - SGM		
Método de cálculo	((Número de productos y publicaciones adicionadas al banco de datos acumuladas al periodo t / Número de productos y publicaciones acumuladas a línea base)-1)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de productos y publicaciones adicionadas al banco de datos acumuladas al periodo t	Valor variable 1	25,000	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Para facilitar el acceso a esta información se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Número de productos y publicaciones acumuladas a línea base	Valor variable 2	25,000	Fuente de información variable 2	Informe Ejecutivo del Director General enero-agosto 2009 http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/consultarInforme.do?method=consultarInforme.do

					ultarInforme&idInforme=16 &_idDependencia=10100	
Sustitución en método de cálculo	((25,000/25,000)-1)*100=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		No aplica			
Año	2007					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
42.35	57.30	69.48	73.28	77.38	81.54	85.78

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Incremento de la potencial producción de energía eléctrica a generarse con minerales energéticos				
Objetivo prioritario	Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica				
Definición o descripción	El indicador busca medir el incremento de la potencial producción de energía eléctrica que se puede generar con el incremento de las reservas de minerales energéticos viables de ser explotadas y utilizadas para este fin.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU - SGM		
Método de cálculo	(Potencial de la producción de energía eléctrica en megawatts que se puede generar con las reservas de minerales energéticos del periodo t / Potencial de la producción de energía eléctrica en megawatts que se puede generar con las reservas de minerales energéticos en el periodo base)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Potencial de la producción de energía eléctrica en megawatts que se puede generar con las reservas de minerales energéticos del periodo t	Valor variable 1	224,104.6	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Potencial de la producción de energía eléctrica en megawatts que se puede generar con las reservas de minerales energéticos en el periodo base	Valor variable 2	224,104.6	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

Sustitución en método de cálculo	(224,104.6/224,104.6)*100=100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	100			El valor del año base es a 2020 dado que no se cuenta con datos para el cálculo de años previos e incluye acciones que se realizarán a partir de este año.		
Año	2020					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
105						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	101	102	103	105		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Blancos de exploración respecto a zonas prospectivas de minerales energéticos acumuladas				
Objetivo prioritario	Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica				
Definición o descripción	El indicador mide la cantidad de blancos de exploración de minerales energéticos que se acumulan en un periodo respecto al total de zonas prospectivas de minerales energéticos que se acumulan en el mismo periodo. Las zonas prospectivas mineras son áreas que presentan evidencias geológicas que permiten estimar la posibilidad de contener mineralización de rendimiento económico y los blancos de exploración son áreas derivadas de zonas prospectivas en donde se ha realizado muestreos y mapeos que permiten estimar que contienen un yacimiento mineral.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU - SGM		
Método de cálculo	(Blancos de exploración de minerales energéticos acumulados en el periodo t / Zonas prospectivas de minerales energéticos acumuladas en el periodo t)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Blancos de exploración de minerales energéticos acumulados en el periodo t	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Zonas prospectivas de minerales energéticos acumuladas en el periodo t	Valor variable 2	18	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-

					diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio	
Sustitución en método de cálculo	(2/18)*100=11					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	11		El valor del año base es a 2020 dado que no se cuenta con datos para el cálculo de años previos			
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Incremento de reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila respecto al año base (2006).				
Objetivo prioritario	Impulsar la exploración y evaluación de yacimientos minerales radiactivos y carbón, permitiendo aumentar la proveeduría de la industria eléctrica				
Definición o descripción	Muestra el aumento de las reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila respecto al año base. Las reservas positivas de carbón son las que una vez concluidos todos los estudios técnicos son la base del suministro para las plantas carboeléctricas. Se toma como base el año 2006 dado que fue el último año en el que se realizó el cálculo de reservas positivas de carbón en esta zona que es la más importante del país. El beneficio de aumentar las reservas positivas de carbón, contribuye a garantizar el suministro para la operación de dos plantas carboeléctricas que utilizan este tipo de carbón en México.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	LAU – SGM		
Método de cálculo	(Reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila en el periodo t / Reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila en el año base)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila en el periodo t	Valor variable 1	869,397,790	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Nombre variable 2	Reservas positivas de carbón en el distrito Sabinas-Monclova, estado de Coahuila en el año base	Valor variable 2	869,397,790	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM. Por ser un indicador nuevo se incluirá a partir del informe de autoevaluación enero-diciembre de 2020 el

					cual estará disponible en https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio	
Sustitución en método de cálculo	(869,397,790/869,397,790)*100=100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		Se toma como base el año 2006 dado que fue el último año en el que se realizó el cálculo de reservas positivas de carbón en esta zona que es la más importante del país.			
Año	2006					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	100	100	100	100	100

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El Programa define objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, alineados a objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales del PROSECO, cuya finalidad estriba en apoyar al cumplimiento del fin máximo establecido para el proceso de la Cuarta Transformación en términos de desarrollo económico en armonía con el medio ambiente y el desarrollo social.

Lo anterior, mediante la producción y difusión del conocimiento geológico de México, la definición de proyectos mineros que contengan yacimientos minerales geológicamente viables para fomentar la inversión en el sector minero, el apoyo y asesoría técnica a la pequeña y mediana minería y a la minería del sector público, el fortalecimiento a la proveeduría de industria eléctrica y la realización de estudios de geología ambiental y de investigación de minerales a nivel laboratorio y planta piloto que contribuyan al desarrollo sustentable.

Al tener una minería sustentable, se incrementará la producción de insumos básicos para gran cantidad de industrias, incluidas las del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías limpias, etc.), y se habrá impulsado a las regiones que en anteriores sexenios no fueron beneficiadas.

Se contará con información técnica, confiable y suficiente, para realizar la evaluación de recursos en yacimientos de uranio localizados en el Noreste de México, utilizando estándares internacionales.

Se tendrán evaluadas, de forma preliminar, la totalidad de las asignaciones y reservas heredadas de las extintas Comisión de Fomento Minero y URAMEX, incluyendo los minerales asociados a los radiactivos, tal es el caso de las tierras raras.

Se contará con un inventario de localidades donde se explota carbón que aporten datos para actualizar la información sobre reservas de carbón en el País.

De continuar con el modelo de gestión del agua desarrollado por administraciones anteriores, para el 2024, el número de acuíferos sobreexplotados será superior a 105, se incrementará a más de 18 los acuíferos con presencia de intrusión marina y crecerá a más de 10.5% el número de sitios monitoreados con problemas de contaminación. De ese modo, para 2024 y 2040 respectivamente, se incrementará la población afectada por la escasez y mala calidad del agua.

Sin embargo, a partir de las bases establecidas en el PND, y con el apoyo técnico del SGM, se dará impulso, mediante estudios especializados, a la correcta gestión integral del agua con especial interés en su caracterización, abasto, uso y conservación, promoviendo que, a partir de 2024, los sistemas acuíferos tengan un manejo sostenible.

En continuidad a la política ambiental de la presente administración, se llevarán a cabo actividades técnicas encaminadas a que, a partir de 2024, se encuentre desarrollada una correcta conservación del suelo y biodiversidad, garantizando la preservación de la flora y fauna, expandiendo en la sociedad la conciencia ambiental por el cuidado del entorno.

De acuerdo al CENAPRED, en las últimas décadas los fenómenos naturales en México han dejado daños con costo promedio anual de 100 vidas humanas y cerca de 700 millones de dólares. De no llevar a cabo las

acciones necesarias, para el 2024 el promedio anual referido tenderá a incrementarse y para el año 2040, la proporción de la población vulnerable a los fenómenos naturales será considerablemente mayor.

Alineado a la política nacional en materia de reducción de desastres, el SGM apoyará, mediante el desarrollo de estudios técnicos, para que a partir del 2024 las autoridades en materia de protección civil y la población en general cuenten con mayor información sobre las condiciones de peligro y riesgo que implican los fenómenos geológicos.

De acuerdo con datos de la CONAGUA y el CONAPO, entre 2017 y 2030 se proyecta que la población se incremente en 13.9 millones de personas, lo cual se reflejará en el aumento del grado de presión del agua de un 19.7% (2017) a 22% (2030) ya que el 62.7% de la población se concentrará en zonas metropolitanas. Para coadyuvar a las autoridades en materia de la administración del recurso agua subterránea, el SGM llevará a cabo acciones encaminadas a lograr un desarrollo regional sostenible.

Finalmente, y como parte del sector coordinado de la SE, el SGM le apoyará para hacer posible, para 2024, una mejora sustancial en el bienestar de las personas, de las regiones y sectores en condición de desigualdad, y crear un México más justo.

21 de septiembre de 2020.- La Directora General del Servicio Geológico Mexicano, **Flor de María Harp Iturribarría**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

ALEJANDRO ÁLVAREZ REYES, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 26 y 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, y 6 Bis fracción XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2o. fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se informa a todas las autoridades federales, locales, entidades, organismos autónomos y al público en general que el domicilio de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del 1 de octubre de 2020, será el ubicado en Avenida Universidad número 1738, Planta Baja, Colonia Barrio Santa Catarina, en la Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04010, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, oficios, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado, a través del Centro Integral de Servicios de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, en días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a 18:00. Lo anterior, para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la notificación que, en su caso, se haya efectuado previamente de las actuaciones administrativas correspondientes de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el presente Aviso a partir de la fecha señalada.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de dos mil veinte.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Alejandro Alvarez Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 498581)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 17/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 04/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 23, 25, 29, 30, 36, 37 y Anexos 10, 13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 04/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, para el ejercicio fiscal 2020 (RO);

Que las RO establecen en su numeral 2.1 que el Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro tiene como objetivo general lograr que los/as alumnos/as inscritos en una Institución Pública de Educación Superior considerada con cobertura total, cualquier otra Institución Pública de Educación Superior en las que los/as alumnos/as cumplan con los requisitos establecidos o en otras Instituciones de Educación Superior que cuenten con convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y otorguen una beca académica del 100% al/a alumno/a solicitante y éste/a cumpla con los requisitos establecidos, permanezcan y concluyan este tipo educativo, mediante una beca;

Que se requiere llevar a cabo la modificación de las RO toda vez que se realizan adecuaciones en materia operativa necesarias para la plena incidencia del Programa y se agregan posibles acciones en contextos de emergencias o contingencias que afecten a la población beneficiaria;

Que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en su Primera Sesión Ordinaria de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno, fracción II del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, aprobó a través del Acuerdo CTCNBBBJ 04/12-06-2020 las modificaciones a las RO a que se refiere el presente Acuerdo;

Que se cuenta con el oficio 315-A-2038 de fecha 5 de agosto de 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/20/3332 de fecha 31 de agosto de 2020, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/09/20 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 04/03/20, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2020

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el apartado de Índice;

las definiciones de “Solicitud” y “Tipo educativo” del apartado de Glosario; el numeral 3.2. “Población Objetivo”; los numerales 2 y 3 del numeral “3.3.1. Requisitos”; el segundo y cuarto párrafos, así como la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” del numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”; los numerales 4, 9 y 10 del primer párrafo del rubro “Derechos”, el numeral 5 del primer párrafo y el segundo y tercer párrafos del rubro “Causas de baja”, del numeral “3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja”, y los numerales 2 y 3 del rubro de “Requisitos” del “Anexo 4 Modelo de convocatoria”; se **ADICIONAN** la definición de “Elegibilidad” del apartado de Glosario; un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los siguientes párrafos en el numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”, así como un párrafo quinto, recorriéndose en su orden sus actuales párrafos quinto a séptimo, a la columna “Actividad” de la etapa “3. Solicitud de beca y entrega de información” de la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” de dicho numeral 3.3.2.; los párrafos segundo y tercero al rubro “Derechos” y los numerales 9 y 10 al primer párrafo del rubro “Causas de baja”, ambos del numeral “3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja”; los numerales 6 a 11 al párrafo único del numeral “4.1. Proceso”; los párrafos segundo a quinto al rubro “Quejas, denuncias y solicitudes de información” del numeral 8. “Quejas y denuncias” y los Anexos 8 y 9, y se **DEROGA** la definición “Suspensión” del apartado de Glosario, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante Acuerdo número 04/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ÍNDICE

...

ANEXOS

Anexo 1 a Anexo 7 ...

Anexo 8 Aviso de notificación de baja

Anexo 9 Formato de Quejas y Denuncias

GLOSARIO

...

Afromexicano/a.- a Ejercicio fiscal.- ...

Elegibilidad.- Calidad otorgada a un/una alumno/a solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del Programa establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Entidades federativas.- a SIGED.- ...

Solicitud.- Peticiones de IES, ciudadanía, alumnos/as, que hacen a la Coordinación Nacional para obtener algún beneficio, información o algún movimiento al Padrón.

Subsidios.- ...

(Se deroga)

TESOFE.- a TG7.- ...

Tipo educativo.- Etapa general de educación sistemática cuyo programa completo proporciona a los/as alumnos/as determinada preparación formativa e informativa. El Sistema Educativo Nacional comprende tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).- ...

1. INTRODUCCIÓN a 2. OBJETIVOS ...**3. LINEAMIENTOS**

3.1. Cobertura ...

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos en (i) IPES consideradas con cobertura total, (ii) cualquier otra IPES, en cuyo caso deberá tener hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019 y un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia; o, (iii) una IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y éste/a cumpla con los requisitos establecidos en estas RO.

3.3. Beneficiarios/as**3.3.1. Requisitos**

...

1. ...
2. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES que no esté considerada como de cobertura total y tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Para aquellos alumnos/as que hayan sido becarios/as del Programa previamente no aplica el criterio de edad.
3. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en otra IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional (Anexo 5) y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y que tenga (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Para aquellos alumnos/as que hayan sido becarios/as del programa previamente no aplica el criterio de edad.
4. ...

3.3.2. Procedimiento de selección

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Los/as alumnos/as solicitantes de las IPES restantes que no son de cobertura total deberán cumplir con los requisitos de tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI, en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Aquellos que cumplan con lo anterior, se ordenarán con base en los siguientes criterios de priorización a nivel escuela y a nivel persona para determinar su selección.

El cálculo del ingreso estimado mensual per cápita de los/las alumnos/as solicitantes se realiza (i) la primera vez que soliciten su incorporación al Programa, y (ii) en el proceso de actualización del padrón que lleva a cabo la Coordinación Nacional en el segundo semestre del ejercicio fiscal.

...

1. a 13. ...

Asimismo, podrán solicitar su incorporación al Programa aquellos/as alumnos/as de otras IES que (i) cuenten con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorguen una beca académica del 100% al alumno/a solicitante que tenga hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia; y/o, (ii) determine la Coordinación Nacional.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de Escuelas	Durante los meses de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2. de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional mediante el Formato de Atención Becarios/as (Anexo 7), o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales en concordancia con el PND 2019 – 2024. 	
2. Difusión del Programa	Durante los periodos de enero-febrero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SES a través de sus Subsistemas Escolares y a las Escuelas, el comunicado (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la información de los/as alumnos/as solicitantes. ...	
3. Solicitud de beca y entrega de información	 Los/as alumnos/as cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPES/IES a la Coordinación Nacional para su integración al Padrón del Programa, deberán dirigirse a las Oficinas de Representación o a sus sedes auxiliares y solicitar al personal operativo su incorporación al Programa mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7). El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud anterior por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición. 	

4. ...	...	...
5. ...	...	...
6. ...	...	...
7. Notificación y de publicación resultados	... Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso de selección.	

...

...

...

...

...

...

...		
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) ...**3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja****Derechos**

...

1. a 3. ...

4. Recibir por parte de la Coordinación Nacional, las Oficinas de Representación y/o sus sedes auxiliares la garantía de reserva y privacidad de la información personal de los/as becarios/as, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

5. a 8. ...

9. Solicitar ante la Coordinación Nacional la revisión de su caso de existir inconformidad por parte del/de la becario/a con las resoluciones del procedimiento de baja del Programa, mediante los mecanismos descritos en el presente numeral.

10. Informar a la Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación o sus sedes auxiliares, cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

Para efectos del numeral 8, el/la becario/a podrá presentarse en la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares y solicitar al personal de la Coordinación Nacional una "Solicitud de corrección o actualización de datos" mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7).

Para efectos de lo establecido en los numerales 3 y 10, el/la becario/a podrá acudir a la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares y solicitar al personal de la Coordinación Nacional una "Solicitud de Atención a la Demanda Ciudadana" mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7). El plazo máximo para dar respuesta a estas peticiones por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones ...

Causas de baja

...

1. a 4....

5. A solicitud expresa del/de la becario/a. Para tales efectos, el/la becario/a, en compañía de su madre, padre o tutor/a tratándose de menores de edad, deberá acudir personalmente a la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares, a iniciar el trámite en donde el personal de la Coordinación Nacional le solicitará llene el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7), particularmente el apartado "Solicitud de renuncia a la beca". En caso de que el/la becario/a sea menor de edad se hará entrega al personal operativo designado para el desahogo del trámite de una copia simple y documento oficial original para cotejo de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor/a y una copia simple de identificación con fotografía del/la becario/a. En caso de que el/la becario/a sea mayor de edad, hará entrega al personal operativo de una copia simple y documento oficial original con fotografía para cotejo. Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención se hace de manera inmediata.

6. a 8....

9. Cuando el/la becario/a no recoja su medio de pago en dos bimestres consecutivos.

10. Cuando se detecte durante los operativos de pago, actividades de supervisión o cualquier otro servicio de atención a la población beneficiaria de la Coordinación Nacional que el/la becario/a no está inscrito en una IES.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado, con excepción de la causal número 1 anterior, será notificado/a de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante un "Aviso de notificación de baja" (Anexo 8) dirigido al becario/a o, en su caso al padre, madre o tutor/a de éste/a, el cual contendrá la debida motivación y fundamentación por la que se generó la baja del/ de la becario/a. Asimismo la Coordinación Nacional notificará a la Escuela la baja del becario/a, la causa y el fundamento que motiva su baja del Programa.

A través del Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7) y solo para las causales 4 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a y/o su madre, padre, o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

...

3.6. a 3.7. ...

4.2. Ejecución ...

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO a 7. TRANSPARENCIA ...**8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

...

...

Quejas, denuncias y solicitud de información

...

Para presentar una queja y/o denuncia, el/la becario/a o persona interesada, debe realizar el trámite “Atención a la Demanda Ciudadana”, en su modalidad “Quejas y Denuncias”. Para dicho fin, el/la becario/a o persona interesada llena y firma el Formato de Quejas y Denuncias (Anexo 9), mismo que puede ser solicitado en las Oficinas Centrales de la Coordinación Nacional, en las Oficinas de Representación o en sus sedes auxiliares o a través del correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o el teléfono 800 500 5050.

Posteriormente, el/la becario/a o la persona interesada enviará el Formato de Quejas y Denuncias referido en el párrafo anterior (escaneado o por fotografía) al correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o lo entregará en la Oficina de Representación o en sus sedes auxiliares.

El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o persona interesada esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a o persona interesada y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Adicionalmente, en caso de que alguna persona desee presentar una denuncia en contra de los/as servidores públicos de las dependencias que participan en el Programa, podrá hacerlo a través de los siguientes medios electrónicos de la Secretaría de la Función Pública: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Atención a la demanda ciudadana a Mecanismos e instancias ...**ANEXOS**

Anexo 1 Flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria a **Anexo 3** Plantilla Información de la Matrícula de las Escuelas ...

Anexo 4 Modelo de convocatoria

...

CONVOCA

...

...

BASES**REQUISITOS**

1. ...
2. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES que no esté considerada como de cobertura total y tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia.
3. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en otra IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y que tenga (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia.
4. ...
5. ...

...

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA a Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Anexo 5 Modelo de convenio a **Anexo 7** Formato de Atención a Becarios/as ...

Anexo 8 Aviso de notificación de baja**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”****DIRECCIÓN GENERAL DE _____****Oficio Núm. CNBBBJ / DG _____ / _____ / 2020****(Lugar de expedición), a _____ de _____ de 2020****Alumno/a _____****P R E S E N T E**

Por medio de la presente hacemos de tu conocimiento que de acuerdo al apartado CAUSAS DE BAJA citado en el numeral 3.5 “Derechos, obligaciones y causas de baja” de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO vigentes, se procederá a la baja de tu beca puesto que se ha detectado un incumplimiento asociado al/ a los numeral(es) _____ del mencionado apartado.

Quedamos al pendiente de cualquier aclaración que desees realizar a este respecto a través de la Oficina de Control Escolar de tu Institución, por teléfono a los números _____ o personalmente en las oficinas de esta Coordinación Nacional ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03230; en las oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares, cuyos domicilios pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La atención personalizada se brindará de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas (hora local).

ATENTAMENTE

Director General de _____

Anexo 9 Formato de Quejas y Denuncias**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL****DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA****FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Si desea presentar una queja y/o denuncia hacia un servidor público involucrado en la ejecución de alguno de los Programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) cuyos actos u omisiones usted considera pueden constituir un incumplimiento de sus responsabilidades o un atentado a sus derechos como persona, beneficiario/a o ciudadano/a, por favor siga los siguientes pasos:

1. Llene los datos que se le solicitan.
2. Firme el formato.
3. Envíe el formato (escaneado o por fotografía) al correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o entréguelo en la Oficina de Representación Estatal más cercana a su domicilio.

No. Exp. _____

(No llenar, para registro interno)

1. SEÑALE LA DEPENDENCIA INVOLUCRADA

1.1. SECTOR EDUCATIVO	1.2. COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1.3. BANCO DEL BIENESTAR	1.4. PERSONAL DEL MUNICIPIO	1.5. OTRO
☐	☐	☐	☐	Especifique: ☐

2. DATOS DEL/DE LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A A QUIEN DENUNCIA

2.1. Nombre completo:	2.2. Cargo:
2.3. Si desconoce su nombre, por favor proporcione información de las actividades que realiza el servidor público imputado, o bien, algunas señas particulares. Considere que su queja o denuncia procederá si se identifica de manera específica al servidor público denunciado.	

3. DOMICILIO LABORAL DEL/DE LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A DENUNCIADO/A:

3.1. Calle, número, colonia:		
3.2. Localidad:	3.3. Municipio:	3.4. Entidad Federativa:
3.5. Referencias:		

4. ¿CUÁNDO SUCEDIERON LOS HECHOS?

El ____ de ____ del 20____, a las ____:____ aproximadamente.
(día) (mes) (año) (hora) (min) (AM/PM)

5. ¿DÓNDE SUCEDIERON LOS HECHOS?

Describe:

6. ¿CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS?

Describe:

7. ¿CUENTA CON TESTIGOS?

No () Sí () Nombres (opcional) 1. _____
2. _____

8. ¿USTED ES BENEFICIARIO/A DE ALGUNA BECA?

No () Sí () 8.1. ¿Cuál beca? _____

9. ¿ALGÚN INTEGRANTE DE SU FAMILIA ES BENEFICIARIO/A DE ALGUNA BECA?

No () Sí () 9.1. ¿Cuál beca? _____

10. ¿DESEA QUE SU QUEJA O DENUNCIA SEA ANÓNIMA?

No () Continúe pregunta 11 **10.2. Sí ()**

En caso de solicitar el anonimato, le pedimos señalar por lo menos un dato de contacto para poder proporcionar la respuesta de seguimiento a su queja o denuncia:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

11. DATOS DE QUIEN PRESENTA LA QUEJA O DENUNCIA

*Datos obligatorios

11.1. Nombre completo*:			
11.2. Domicilio (calle, número, colonia, código postal)*:	11.3. Localidad	11.4. Municipio*	11.5. Entidad Federativa*
11.6. Núm. Teléfono móvil	11.7. Núm. Teléfono fijo*:	11.8. Correo electrónico:	

FIRMA DE TESTIGO

(opcional)

FIRMA DE LA PERSONA QUE DENUNCIA

(opcional en caso de ser anónima)

FIRMA DE TESTIGO

(opcional)

Para el seguimiento de la presente queja o denuncia, comunicarse a:

Teléfono: 800 500 50 50

Correo electrónico: atencion@becasbenitojuarez.gob.mx

Para presentar su queja ante el **Órgano Interno de Control (OIC)** en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez el teléfono es: 55 54 82 07 00 extensión 60649 o 60650.

Los datos personales incluidos serán protegidos, incorporados y tratados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, fracciones II, XXVIII, XXXI, XXXIII, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 65, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, considerando lo dispuesto en el aviso de privacidad integral, mismo que se encuentra disponible en el siguiente sitio: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-175341> "

ACUERDO número 18/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 05/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 23, 25, 29, 30, 36, 37 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 (RO);

Que las RO establecen en su numeral 2.1 que el Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez tiene como objetivo general lograr que los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanezcan y concluyan dicho tipo educativo, mediante una beca;

Que se requiere llevar a cabo la modificación de las RO, toda vez que se realizan adecuaciones en materia operativa necesarias para la plena incidencia del Programa y se agregan posibles acciones en contextos de emergencias o contingencias que afecten a la población beneficiaria;

Que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en su Primera Sesión Ordinaria de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno, fracción II del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, aprobó a través del Acuerdo CTCNBBBJ 03/12-06-2020 las modificaciones a las RO a que se refiere el presente Acuerdo;

Que se cuentan con el oficio 315-A-2038 de fecha 5 de agosto de 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/20/3331 de fecha 31 de agosto de 2020, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/09/20 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 05/03/20, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2020

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el apartado de Índice; las definiciones “AECFM” y “Tipo educativo” del apartado de Glosario; la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” del numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”; los numerales 4, 9 y 10 del primer párrafo del rubro “Derechos” y los numerales 5 y 6 del primer párrafo y el segundo y tercer párrafos del rubro “Causas de baja”, del numeral “3.5 Derechos, obligaciones y causas de baja”; se **ADICIONAN** la definición “Elegibilidad” del apartado de Glosario; un cuarto párrafo, recorriéndose en su orden sus actuales párrafos cuarto a sexto, en la columna “Actividad” de la etapa “3. Solicitud de beca y entrega de información” de la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” del numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”; los párrafos segundo y tercero al rubro “Derechos” y el numeral 10 al primer párrafo del rubro “Causas de baja” del numeral “3.5 Derechos, obligaciones y causas de baja”; los numerales 6 a 11 al párrafo único del numeral “4.1 Proceso”; los párrafos segundo a quinto al rubro “Quejas, denuncias y solicitud de información” del numeral “8. Quejas y Denuncias” y los Anexos 7 y 8, y se **DEROGA** la definición de “Suspensión” del apartado de Glosario, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante Acuerdo número 05/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ÍNDICE

...

ANEXOS**Anexo 1.- a Anexo 6.- ...****Anexo 7.-** Aviso de Notificación de Baja**Anexo 8.-** Formato de quejas y denuncias**GLOSARIO**

...

Adolescente.- ...

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.

Agenda 2030.- a Ejercicio fiscal.- ...

Elegibilidad.- Calidad otorgada a un/a alumno/a solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiaria del Programa establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

EMS.- a Subsidios.- ...**(Se deroga)****TESOFE.- a TG7.- ...**

Tipo educativo.- Etapa general de educación sistemática cuyo programa completo proporciona a los alumnos determinada preparación formativa e informativa. El Sistema Educativo Nacional comprende tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).-...**1. INTRODUCCIÓN a 2. OBJETIVOS ...****3. LINEAMIENTOS****3.1. a 3.2 ...****3.3. Beneficiarios/as****3.3.1. Requisitos ...****3.3.2. Procedimiento de selección**

...

1 a 9 ...

...

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de Escuelas	Durante los periodos de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2 de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5), o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales para el presente ejercicio fiscal. 	
2. Difusión del Programa	Durante los periodos de diciembre-enero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SEMS, a los Subsistemas Escolares de EMS, a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Escuelas, el comunicado de inicio (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la matrícula de las Escuelas.	
3. Solicitud de beca y entrega de información	 Los/as alumnos/as cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPEMS/IEMS a la Coordinación Nacional para su integración al Padrón del Programa, deberán dirigirse a las Oficinas de Representación o a sus sedes auxiliares y solicitar al personal operativo su incorporación al Programa mediante el Formato de Atención a Becarios (Anexo 5). El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud anterior por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición. 	
...	...	...

10. Informar a la Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación o sus sedes auxiliares, cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

Para efectos de lo establecido en el numeral 9, el/la becario/a podrá presentarse en la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares y solicitar al personal de la Coordinación Nacional una "Solicitud de corrección o actualización de datos" mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5).

Para efectos de lo establecido en los numerales 3 y 10, el/la becario/a podrá acudir a la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares y solicitar al personal de la Coordinación Nacional una "Solicitud de Atención a la Demanda Ciudadana" mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5). El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones ...

Causas de baja

...

1. a 4. ...

5. A solicitud expresa del/de la becario/a. Para tales efectos, el/la becario/a, en compañía de su madre, padre o tutor/a tratándose de menores de edad, deberá acudir personalmente a la Oficina de Representación o sus sedes auxiliares, a iniciar el trámite en donde el personal de la Coordinación Nacional le solicitará llene el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5), particularmente el apartado "Solicitud de renuncia a la beca". En caso de que el/la becario/a sea menor de edad se hará entrega al personal operativo designado para el desahogo del trámite de una copia simple y documento oficial original para cotejo de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor/a y una copia simple de identificación con fotografía del/la becario/a. En caso de que el/la becario/a sea mayor de edad, hará entrega al personal operativo de una copia simple y documento oficial original con fotografía para cotejo. Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención se hace de manera inmediata.

6. Cuando el/la becario/a no recoja su medio de pago en dos bimestres consecutivos.

7. a 9. ...

10. Cuando se detecte durante los operativos de pago, actividades de supervisión o cualquier operativo de atención a la población beneficiaria por parte de la Coordinación Nacional, que el/la becario/a no está inscrito en una IEMS.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado, con excepción de la número 1, será informado/a de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante un "Aviso de notificación de baja" (Anexo 7) dirigido al becario/a o, en su caso, al padre, madre o tutor/a de éste/a, el cual contendrá la debida motivación y fundamentación por la que se generó la baja del/de la becario/a. Asimismo, la Coordinación Nacional notificará a la Escuela la baja del/de la becario/a, la causa y fundamento que motivan su baja del Programa.

A través del Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5) y sólo para las causales 4, 6, 7 y 8 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a y/o su madre, padre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de

...

4. OPERACIÓN

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
...	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
...	...	...
	...	...
	■ ... ■ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ...	...
	...	...
	■ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ... ○ ...	...
	...	...
...	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	1. a 6. ...	

	...	
...	...	...
	...	...
...	...	...
...	...	...

...

1 a 5...

6. Suspender la acreditación de la inscripción a la Escuela para los/as becarios/as del Programa, así como para los nuevos beneficiarios hasta en tanto se supere la crisis que motivó la emergencia o desastre.

7. Hacer el pago anticipado que corresponda a más de un bimestre, siempre que las condiciones no permitan entregarlo en la calendarización subsecuente ordinaria.

8. Modificar los calendarios asociados a los procesos relacionados con la integración o actualización del padrón del Programa hasta en tanto se supere la crisis que motivó el desastre o la emergencia.

9. Simplificar los trámites relacionados con altas al Padrón a fin de agilizar las incorporaciones de los/as becarios/as.

10. Establecer, en caso de ser necesario, procesos operativos ad hoc para enfrentar la emergencia o desastre hasta en tanto se supere la crisis que la motivó.

11. Las demás que establezca o considere el Comité Técnico como necesarias para hacer frente a la emergencia o desastre.

4.2. Ejecución ...

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO a 7. TRANSPARENCIA ...

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

...

...

Quejas, denuncias y solicitud de información

...

Para presentar una queja y/o denuncia, el/la becario/a o persona interesada, debe realizar el trámite "Atención a la Demanda Ciudadana", en su modalidad "Quejas y Denuncias" (Anexo 8). Para dicho fin, el/la becario/a o persona interesada llena y firma el Formato de Quejas y Denuncias, mismo que puede ser solicitado en las Oficinas Centrales de la Coordinación Nacional, en las Oficinas de Representación o en sus sedes auxiliares o a través del correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o el teléfono 800 500 5050.

Posteriormente, el/la becario/a o persona interesada envía el formato referido en el párrafo anterior (escaneado o por fotografía) al correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o lo entrega en la Oficina de Representación o en sus sedes auxiliares.

El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o persona interesada esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata al becario/a o persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Adicionalmente, en caso de que alguna persona desee presentar una denuncia en contra de los/as servidores públicos de las dependencias que participan en el Programa, podrá hacerlo a través de los siguientes medios electrónicos de la Secretaría de la Función Pública: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Atención a la demanda ciudadana a Mecanismos e instancias ...

ANEXOS

ANEXO 1.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA a ANEXO 6.- AVISO DE COBRO ...

ANEXO 7.- AVISO DE NOTIFICACIÓN DE BAJA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DIRECCIÓN GENERAL DE _____

**Oficio Núm. CNBBBJ / DG ____/____/2020
(Lugar de expedición), a ____ de ____ de 2020**

Alumno/a _____

P R E S E N T E

Por medio de la presente hacemos de tu conocimiento que de acuerdo al apartado CAUSAS DE BAJA citado en el numeral 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de baja" de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ** vigentes, se procederá a la baja de tu beca puesto que se ha detectado un incumplimiento asociado al/ a los numeral(es) _____ del mencionado apartado.

Quedamos al pendiente de cualquier aclaración que desees realizar a este respecto a través de la Oficina de Control Escolar de tu Institución, por teléfono a los números _____ o personalmente en las oficinas de esta Coordinación Nacional ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03230; en las oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares, cuyos domicilios pueden ser consultados en el siguiente enlace: <http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La atención personalizada se brindará de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas (hora local).

ATENTAMENTE

Director General de _____

ANEXO 8.- FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Si desea presentar una queja y/o denuncia hacia un servidor público involucrado en la ejecución de alguno de los Programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) cuyos actos u omisiones usted considera pueden constituir un incumplimiento de sus responsabilidades o un atentado a sus derechos como persona, beneficiario/a o ciudadano/a, por favor siga los siguientes pasos:

1. Llene los datos que se le solicitan.
2. Firme el formato.
3. Envíe el formato (escaneado o por fotografía) al correo electrónico atencion@becasbenitojuarez.gob.mx y/o entréguelo en la Oficina de Representación Estatal más cercana a su domicilio.

No. Exp. _____
 (No llenar, para registro interno)

1. SEÑALE LA DEPENDENCIA INVOLUCRADA

1.1. SECTOR EDUCATIVO	1.2. COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1.3. BANCO DEL BIENESTAR	1.4. PERSONAL DEL MUNICIPIO	1.5. OTRO
☐	☐	☐	☐	Especifique: ☐

2. DATOS DEL/DE LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A A QUIEN DENUNCIA

2.1. Nombre completo:	2.2. Cargo:
2.3. Si desconoce su nombre, por favor proporcione información de las actividades que realiza el servidor público imputado, o bien, algunas señas particulares. Considere que su queja o denuncia procederá si se identifica de manera específica al servidor público denunciado.	

3. DOMICILIO LABORAL DEL/DE LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A DENUNCIADO/A:

3.1. Calle, número, colonia:		
3.2. Localidad:	3.3. Municipio:	3.4. Entidad Federativa:
3.5. Referencias:		

4. ¿CUÁNDO SUCEDIERON LOS HECHOS?

El ____ de ____ del 20____, a las ____:____ aproximadamente.
(día) (mes) (año) (hora) (min) (AM/PM)

5. ¿DÓNDE SUCEDIERON LOS HECHOS?

Describe:

6. ¿CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS?

Describe:

7. ¿CUENTA CON TESTIGOS?

No () Sí () Nombres (opcional) 1. _____
2. _____

8. ¿USTED ES BENEFICIARIO/A DE ALGUNA BECA?

No () Sí () 8.1. ¿Cuál beca? _____

9. ¿ALGÚN INTEGRANTE DE SU FAMILIA ES BENEFICIARIO/A DE ALGUNA BECA?

No () Sí () 9.1. ¿Cuál beca? _____

10. ¿DESEA QUE SU QUEJA O DENUNCIA SEA ANÓNIMA?

10.1. No () Continúe pregunta 11 **10.2.** Sí ()

En caso de solicitar el anonimato, le pedimos señalar por lo menos un dato de contacto para poder proporcionar la respuesta de seguimiento a su queja o denuncia:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

11. DATOS DE QUIEN PRESENTA LA QUEJA O DENUNCIA

*Datos obligatorios

11.1. Nombre completo*:			
11.2. Domicilio (calle, número, colonia, código postal)*:	11.3. Localidad	11.4. Municipio*	11.5. Entidad Federativa*
11.6. Núm. Teléfono móvil	11.7. Núm. Teléfono fijo*:	11.8. Correo electrónico:	

FIRMA DE TESTIGO

(opcional)

FIRMA DE LA PERSONA QUE DENUNCIA

(opcional en caso de ser anónima)

FIRMA DE TESTIGO

(opcional)

Para el seguimiento de la presente queja o denuncia, comunicarse a:**Teléfono: 800 500 50 50 Correo electrónico: atencion@becasbenitojuarez.gob.mx**

Para presentar su queja ante el **Órgano Interno de Control** (OIC) de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez el teléfono es: 55 54 82 07 00 extensión 60649 o 60650.

Los datos personales incluidos serán protegidos, incorporados y tratados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, fracciones II, XXVIII, XXXI, XXXIII, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 65, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, considerando lo dispuesto en el aviso de privacidad integral, mismo que se encuentra disponible en el siguiente sitio: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-175341> ”

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- NL-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y DEL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y
 - La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el PEF al PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.

6. El numeral I del apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la vertiente 2 del PROGRAMA, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la segunda vertiente del PROGRAMA está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del “INSABI”:
 - a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2 La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Nuevo León que tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14 y 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 4 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

II.3 El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción III y 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y acredita su cargo mediante nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón. ANEXO B.

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y tiene a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud, así como impulsar integralmente los programas de salud en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ejercer las funciones que a las entidades federativas señale la Ley General de Salud, y las normas relativas a la salubridad local, así como las que previene la Ley Estatal de Salud y las que en virtud de convenios sean descentralizadas al Estado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; proponer al Ejecutivo del Estado, las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y municipales en materia de salud, prevención específica y atención médica social; Organizar y controlar los centros y demás instituciones públicas de salud del Estado; y promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 18 fracción VIII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tiene las siguientes atribuciones: realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes, así como para mejorar la calidad y promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido, realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, con fundamento en los artículos 1° y 2° fracciones I, II, III, IV, VI y VII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León. Para efectos del presente convenio tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 El Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., acredita su cargo como Secretario de Salud con el nombramiento contenido en el oficio Núm. 7-A/2015 del día 05 de octubre del 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y como Director General con la Escritura Pública número 11,330 (once mil trescientos treinta), de fecha 23 de Octubre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrada bajo el número 3,938, Volumen 135, Libro No. 158, Sección Resoluciones y Convenios Diversos e inscrita en fecha 26 de Octubre del año 2015, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 5°, fracción II, y 9°, fracciones I, IV, V, VII, VIII, X y XII, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León. ANEXO C y ANEXO D.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros 520 Ote., Col. Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Nuevo León.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$48,569,445.00(cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con calendario que se precisa en el Anexo 2, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del "PROGRAMA".

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (Anexo 10), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El "INSABI" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con la vertiente 2 del "PROGRAMA" con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI" podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de La vertiente 2 de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del "PROGRAMA", objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por "LA ENTIDAD" para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3 y 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del "PROGRAMA".

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el Anexo 7 de este instrumento jurídico, en el entendido que los anexos 3 y 4, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los CRITERIOS DE OPERACIÓN, cuyo ejercicio es responsabilidad de "LA ENTIDAD" y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del "INSABI".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su Anexo 8.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI” de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el Anexo 8 del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI” en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el Anexo 11 de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, “LA ENTIDAD” deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración.

- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD". Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral', del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al "INSABI" y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas Anexo 6.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su Anexo 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que “LA ENTIDAD” rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 5 y 10 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Manuel Enrique De La O Cavazos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 2. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 3. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 4. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA"

Anexo 5. "FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO"

Anexo 6. "INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 7. "GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 8. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 9. "RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA"

Anexo 10. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS"

Anexo 11. "CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020"

Leído el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

Al margen un sello que dice
Estados Unidos Mexicanos

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

Oficio Núm. 65-A/2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.
Gobierno del Estado de Nuevo León. Poder Ejecutivo.

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.

EI C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Rúbrica

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del
Estado de Nuevo León. Poder Ejecutivo.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Oficio Núm. 7-A/2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.
Gobierno del Estado de Nuevo León. Poder Ejecutivo.

C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**P R E S E N T E.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

**EI C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

ANEXO C

Al margen superior un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Titular Notaria Pública No. 89.- Primer Distrito Registral.- Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo.- Monterrey, N.L. México

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**TITULAR****NOTARIA PÚBLICA No. 89****MONTERREY, NL. MÉXICO**

-----LIBRO: (337)-----

-----FOLIO: (67223)-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11,330)-----

----- (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA) -----

----- EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 23 -veintitrés días del mes de Octubre del año 2015-dos mil quince, Yo, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 89-ochenta y nueve, con residencia en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR**;- Que ante mi compareció el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, en su carácter de Delegado Especial designado en el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada el día 22-veintidós de Octubre del 2015-dos mil quince, y DIJO:- Que ocurre a Protocolizar la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado celebrada en la fecha mencionada, protocolización que se realiza al tenor de los siguientes Antecedentes y Clausulas:-----

ANTECEDENTES

-----I.- Declara el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** que con fecha 22-veintidós de Octubre del año 2015-dos mil quince, se reunieron a celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D), en la que entre otros puntos se acordó la Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno; Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo; Toma de Protesta al Director General del Organismo; Revocación de Poderes; Otorgamiento de Poderes; Asuntos Generales; y habiéndose designado al compareciente para protocolizar los acuerdos tomados.-----

-----II.- El Compareciente me exhibe en este acto un original del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, documento que doy fe de tener a la vista, y el cual agrego al apéndice de esta Escritura bajo su mismo número y con la letra "A", y cuyo texto literal transcribo a continuación:-----

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.****ACTA JUNTA DE GOBIERNO, ACTA No. 1/EXT/2015**

-----En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 22 de Octubre de 2015, en el local que ocupa el Salón Polivalente de Palacio de Gobierno, sito en 5 de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, se reunieron los ciudadanos: Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno; con el carácter de Vocales los señores: Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Dra. Luz Natalia Berrún Castañón, Secretaria de Desarrollo Social; Lic. Julio Cesar Martínez Castillo, Secretario del Trabajo; Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones de O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante del Gobierno Federal; Dr. Marco Antonio Oliver Burruel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los O.P.D. del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, y como invitado el Dr. Manuel Enrique la O Cavazos; a fin de celebrar la primer sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, al tenor del siguiente.---

ORDEN DEL DÍA

- 1. Bienvenida. -----
- 2. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----
- 3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 4. Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno. -----
- 5. Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo. -----
- 6. Toma de Protesta al Director General del Organismo. -----
- 7. Revocación de Poderes. -----
- 8. Otorgamiento de Poderes. -----
- 9. Asuntos Generales. -----

-----**PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En este acto el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de este cuerpo colegiado Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, da la bienvenida a los presentes. -----

-----**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-** En uso de la palabra del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de esta Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, cede el uso de la palabra al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud, quien verificó la asistencia y constató la presencia de los integrantes de la Junta de Gobierno declarando que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria; por lo que se consideran validos los acuerdos que se tomen en la misma. -----

-----**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** Acto seguido el Presidente de la Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, procede a dar lectura al orden del día referido en la correspondiente convocatoria de la sesión de mérito, y previa su deliberación se acordó lo siguiente: -----

-----**ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno y en consecuencia se procede a su desahogo. -----

-----**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** El Presidente de la junta de Gobierno en uso de la palabra procedió a presentar a los nuevos funcionarios que se integran a la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de creación del Organismo: como Presidente el de la voz Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y vocales: los C.C. Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Dra. Luz Natalia Berrón Castañón; Lic. Julio Cesar Martínez Castillo, Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones de O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, representante del Gobierno Federal, Dr. Marco Antonio Oliver Burruel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y como invitado en esta sesión el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos. -----

-----**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR DEL ORGANISMO.-** El Presidente de la Junta de Gobierno en uso de la palabra y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, propone a los miembros de la Junta de Gobierno, al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para ocupar el cargo de Director General del Organismo, en atención a su trayectoria profesional ya que es ampliamente reconocido por su honorabilidad y capacidad en el desempeño de sus labores. -----

-----Lo anterior en virtud de que en fecha 3 de Octubre del presente año, el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció a su cargo como Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León. -----

-----Los integrantes de la Junta de Gobierno, previa deliberación acordaron lo siguiente: -----

-----**ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad designar al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos como Director General del Organismo, quien tendrá la Representación Legal del Organismo y las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de nuevo León, las que en este acto se reproducen como si lo fueran textualmente, para los efector legales conducentes, así como las que le hayan sido conferidas por la Junta de Gobierno. -----

-----**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE PROTESTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.-** El Presidente de la Junta de Gobierno, en uso de la palabra y en atención a lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Local, procede a la toma de protesta del Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, al cargo de Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en este acto se encuentra presente el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos quien acepta el cargo conferido, y protesta su fiel y legal desempeño del cargo. -----

-----**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DE PODERES.-** El Presidente hace del conocimiento de los integrantes que de la Junta, que en Acta No. 1/EXT/2009 de fecha 6 de noviembre de 2009 en el desahogo del octavo punto del orden del día se otorgaron por la Junta de Gobierno al Director General, Director Administrativo y el Subdirector de Recursos Financieros, siendo estos el Poder General para actos de dominio, Poder General Cambiario, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, misma que se protocolizó mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza, Notario Público No. 43, con ejercicio en el primer distrito registral del Estado de Nuevo León, habiendo sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y en virtud de que el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció al cargo de Director General de Organismo, se propone a este cuerpo colegiado la revocación de los poderes de referencia. -----

-----El Presidente somete este punto a la consideración de la Junta de Gobierno, resultando el siguiente: -----

-----**ACUERDO:** La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad revocar los Poderes General para Actos de Dominio, General Cambiario, General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgados al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, los cuales fueron ratificados por la Junta en Acta No. 1/EXT/2009 de fecha 6 de Noviembre de 2009. Al efecto deberá notificarse este acuerdo al Notario Público No. 43, Lic. Jaime Garza de la Garza, quien protocolizó dichos poderes mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, autorizando al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para realizar los trámites necesarios para que la presente revocación surta los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno, propone a los integrantes de la misma otorgar Poderes al Director General, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, con fundamento en los artículos 7 fracciones XII y XII y 9 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, en los siguientes términos: -----

-----Se otorga al director General y al Director Administrativo y en ausencia de este último al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a fin de que represente conjunta o separadamente, al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León y a las Unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior Del Organismo y en otras disposiciones aplicables con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la Ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del País. Así mismo, conforme al artículo 2587- dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal su correlativo artículo 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades Federativas, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas no limitativas: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar; f) para recibir pagos; g) para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para construirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales y para otorgar poderes cuando legalmente proceda; h) para promover incidentes o instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio y m) para los demás casos que determine la ley. Así mismo se les otorgan facultades para representar el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo, y en otras disposiciones aplicables ante toda persona física, moral y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana, como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios, interponer demandas, presentar querellas, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, incluyendo el juicio de Amparo, consentir as resoluciones favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas, articular y absolver posiciones, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, ofrecer pruebas, alegatos, transigir y comprometer en árbitros, recusar autoridades judiciales o administrativas, coadyuvar con el Ministerio Publico en causas criminales y constituir el organismo en parte civil coadyuvante y otorgar perdones cuando legalmente procedan; quienes así mismo, podrán en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estimen pertinentes dentro de las establecidas a su favor. -----

-----Se otorga al Director General, **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**, a fin de que represente al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables, en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11-once, 46- cuarenta y seis, 47- cuarenta y siete, 134-ciento treinta y cuatro fracción III-tercera, 523-quinientos veintitrés, 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera, 694-seiscientos noventa y cuatro, 695-seiscientos noventa y cinco, 786-setecientos ochenta y seis, 787- setecientos ochenta y siete, 873- ochocientos setenta y tres, 874-ochocientos setenta y cuatro, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta, 883-ochocientos ochenta y tres, 884-ochocientos ochenta y cuatro, 899-ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable

en las normas de los capítulos XII-décimo segundo y XVII-décimo séptimo, del Título Catorce, 991-novecientos noventa y uno, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a su favor representación patronal en los términos del artículo 11-once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga a representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercerá por los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales exista celebrado Condiciones Generales de Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, así como para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante o frente al o los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse antes cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales, Tribunales de Arbitraje en materia Laboral y Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia, se podrá comparecer a juicio Laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal para efecto de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, y 47- cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo, 97-noventa y siete de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 134- ciento treinta y cuatro, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; comparecer el desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787-setecientos ochenta y siete y 788-setecientos ochenta y ocho con facultades con articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con la representación legal patronal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, fracciones I-primer y VI-sexta, 878-ochocientos setenta y ocho, 879-ochocientos setenta y nueve y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de lo establecido en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales, actuar en Calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos que se tramiten ante cualesquier autoridades; celebrar contratos de trabajo, levantar actas administrativas, rescindir relaciones laborales, notificar la causa o causas de ceses, ofrecer reinstalación, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ofrecer pruebas, redargüir y objetar de falso las pruebas de las contrarias, presentar recursos de cualquier naturaleza, incluyendo el Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a este como promovente o tercero perjudicado, representando a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, como titular de la relación laboral y propietarios del centro de trabajo en el que establezca su domicilio; quien asimismo podrá en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor.-----

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, tan amplio como en derecho deba corresponder, para que lo ejerzan de manera mancomunada el Director General con el Director Administrativo y en ausencia de este último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 2554 del Código Civil Federal sus correlativos y concordantes párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás de los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición de bienes muebles e inmuebles , así como a sus derechos reales y personales, incluyendo las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL CAMBIARIO**. Tan amplio como en derecho corresponda para que lo ejerzan de manera mancomunada al Director General con el Director Administrativo y en ausencia de este último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar contratos con la banca, contratar tarjetas de crédito empresarial, así como para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del

Organismo, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo del mismo, así como las demás operaciones con las limitaciones o requisitos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo relativo al financiamiento a través del crédito público. -----

-----Se Otorga al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, OPD, y a las Unidades Administrativas adscritas a este que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil Federal, así como sus concordantes y relativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar los actos inherentes a la administración sobre los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables. -----

-----Por lo que en acto seguido, el C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta, pone a consideración de los presentes, el otorgamiento de poderes en los términos antes descritos, resultando lo siguiente: -----

-----**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos el otorgamiento de Poderes en los términos descritos en el presente punto del orden del día. Asimismo, se autoriza al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, para que ocurra a la protocolización de la presente acta ante el Notario Público. -----

-----**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES.-** Tomando de nueva cuenta el uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno interrogó a los presentes si tenían algún asunto que tratar en este punto, a lo cual los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan su negativa en este sentido.-----

-----Agotando el Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, da por concluida la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su inicio, razón por la cual se procedió a elaborar la presente acta para constancia de los acuerdos tomados, firmando la mismas los que en ella intervinieron. -----

-----**PRESIDENTE.- Firma.- C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- Firma.- C. CARLOS GARZA IBARRA-SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO.- GENERAL DEL ESTADO.- Firma.- C. LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- Firma.- C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- Firma.- C. CARLOS PÉREZ LÓPEZ.- DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES DE O.P.D. DEL SECRETARIO TÉCNICO.- DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.- Firma.- C. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUE. - SECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS O.P.D. DEL SINDICATO NACIONAL DE - TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Firma.- INVITADO ESPECIAL.- Firma.- DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS.- DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.-** La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de fecha 22 de Octubre de 2015. -----

-----En este acto manifiesta el Delegado Especial que comparece a formalizar la presente Acta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan en el acta que se protocoliza, son las auténticas y proceden del puño y letra de las personas firmantes. -----

-----Fundado en lo anterior, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS en representación de SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

-----**PRIMERA:-** Queda protocolizada para los efectos legales a que hubiera lugar, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada en fecha 22-veintidós de Octubre del 2015-dos mil quince a las 12:00-doce horas, la cual ha quedado debidamente transcrita en el Antecedente II-segundo, de esta escritura, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare. -----

-----**SEGUNDA:** En consecuencia, quedan debidamente formalizadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la asamblea que ha quedado debidamente protocolizada en los términos que en la misma ha quedado transcrita, las cuales se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

PERSONALIDAD

-----En los términos de la Fracción VIII-Octava del Artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, me manifiesta que su representada tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna acreditándome su personalidad así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los siguientes documentos: -----

-----a).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada -----

-----b).- La existencia y subsistencia legal de su representada con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18-dieciocho de Diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, en el cual el **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, creo EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto número 328-trescientos veintiocho, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue:-

ARTICULO 1o.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud.- **ARTICULO 2o.-** El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal; de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: - I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud; II.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a la población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y en lo que establece el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud; - III.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la población de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes. - V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; - VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud, X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y.- XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieren.- **ARTICULO 3o.-** El patrimonio del Organismo estará constituido por:- I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles o inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;- III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que reciba de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,- IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio de sus funciones; VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, VIII.- Los créditos que obtenga, y.- IX.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.- **ARTICULO 4o.-** El Organismo Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.- **ARTICULO 5o.-** El Organismo Descentralizado contará con los siguientes órganos: - I.- La Junta de Gobierno, - II.- La Dirección General y.- III.- El

Comisario.- **ARTICULO 6o.-** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma: I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, con el carácter de Vocal; III.- Por el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, con el carácter de Vocal, IV.- Por el Secretario del Trabajo, con el carácter de Vocal; V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el carácter de Vocal, y VI.- Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, con el carácter de Vocal.- El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho Organismo a representante de Instituciones Públicas Federales y Estatales que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes participarán con voz mas no con voto.- El Presidente tendrá voto de calidad. El Director General y el Comisario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. - Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna- **ARTICULO 7o.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones: I.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud cuya ejecución corresponda al Organismo; II.- Aprobar los proyectos de programas del Organismo y presentarlos para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal, III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados; IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Organismo; V.- Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan; VI.- Aprobar el reglamento Interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público; VII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio; VIII.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan, IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, los informes de actividades y estados financieros que se presenten a su consideración;- X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros; XI.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento;- XII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, pudiendo delegarlas en el Directo General o a la persona o personas que la misma Junta de Gobierno estime necesario, y XIII.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables confieran.- **ARTICULO 8o.-** La Junta de Gobierno celebra las sesiones ordinarias anualmente, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones del reglamento Interno que para el efecto se apruebe.- **ARTICULO 9o.-** El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente y tendrá las siguientes funciones:- I.- Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, penales, civiles y laborales o ante árbitros y arbitradores, o de cualquier otra índole, de los municipios, de los Estados y de la federación, con todas las facultades generales y aun las que requieran clausula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran clausula especial conforme a las disposiciones legales, así como otorgar poderes generales y especiales sobre las facultades anteriores, incluyendo las que requieran autorización o clausula especial, en los términos y bajo las limitantes que establezca la Junta de Gobierno; II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos; III.- Nombrar y expedir los nombramientos de los servidores públicos del organismo, determinar atribuciones y ámbito de competencia con apego a las disposiciones aplicables, y en su caso, determinar la remoción de los mismos; IV.- Celebrar, en los términos de las disposiciones legales aplicables los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de afectación y enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como efectuar los trámites correspondientes para las altas y bajas de los bienes del Organismo; V.- Celebrar los convenios y contratos de subrogación de servicios con instituciones u organismos de los sectores público, social y privado; VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo descentralizado, VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros del Organismo debidamente dictaminados por contador público independiente; IX.- Formular y presentar el anteproyecto de programación y presupuestación anual del Organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; X.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos; XI.- Realizar programas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del Organismo; XII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones

del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo, y en su caso, con la intervención de las dependencias competentes del Gobierno del Estado; XIII.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo, XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran; XV.- Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y XVI.- Las demás que esta Ley, otras leyes y la Junta de Gobierno le confieran.- **ARTICULO 10.-** Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Organismo, habrá un Comisario y un suplente designados por el Ejecutivo Estatal, a propuesta en terna de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones de vigilancia, fiscalización y evaluación que por ley le corresponde desempeñar en forma directa a esta dependencia. El Comisario contará con las siguientes facultades: I.- Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo público descentralizado; II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los egresos, se recauden los ingresos y se administre y custodie el patrimonio de la entidad; III.- Rendir anualmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado un informe sobre su labor de vigilancia, y.- IV.- Los demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTICULO 11.-** En las relaciones laborales del Organismo con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud se aplicarán y respetarán las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los Reglamentos de Escalafón y Capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular el personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, y el de becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable y se procederá a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes. En las relaciones laborales del Organismo con el personal estatal que se lo asigne, se aplicará la Ley del Servicio Civil y se respetará en su caso, el contrato colectivo de trabajo correspondiente. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autoridad jurisdiccional competente. - **TRANSITORIOS: - ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- **ARTICULO SEGUNDO.** - Se abroga la Ley que crea el Hospital Infantil de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Febrero de 1952 y los recursos humanos, materiales y financieros, pasan a formar parte del Organismo.- **ARTICULO TERCERO.-** A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- **ARTICULO CUARTO.-** El Organismo Descentralizado respetará los tabuladores salariales que cubren íntegramente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenidos en la cláusula décimo sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir íntegramente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.- **ARTICULO QUINTO.-** El reglamento interior del Organismo Descentralizado, se expedirá en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.- **ARTICULO SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis **PRESIDENTE: DIP. JESÚS JAVIER AYALA VILLARREAL. - DIP. SECRETARIO: RUBÉN MARTÍNEZ SECA. - DIP. SECRETARIO: HÉCTOR MARIO SÁNCHEZ SERNA.-** Rúbricas.- Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento, dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **EL C. GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO.- BENJAMÍN CLARIONO REYES-RETANA.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- XAVIER DORIA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- FELIPE ENRIQUEZ HERNANDEZ.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- OSCAR ADAME GARZA.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO. - GILBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR.-** Rúbrica". -----

-----GENERALES-----

-----El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes: -----

-----El Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, dijo ser mexicano, de 53-cincuenta y tres de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 11-once de Enero de 1962-mil novecientos sesenta y dos, Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., con Registro Federal de Contribuyente número OCMA-620111-G61, con Clave Única de Registro de Población OXCM-620111-H-NL-XVN-0-0, con domicilio en calle Lamartine número 151-ciento cincuenta y uno, de la Colonia Colinas de San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64330 y quien se identificó con su Credencial para Votar con número 1094062483605, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SSN-970115-QI9. -----

-----FE NOTARIAL-----

YO, EL NOTARIO DOY FE- I.- De la verdad del acto: II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, toda vez que conozco su nombre y apellidos, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que este sujeto a incapacidad alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón, IV.- De que lo relacionado o inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que advertí al compareciente la necesidad que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; VII.- De que se Cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado y demás Leyes aplicables; y VIII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratifica en todas sus partes y firma de conformidad ante mi hoy día 23-veintitrés de Octubre de 2015-dos mil quince.- DOY FE. -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

-----**BAJO LA LETRA “A”**.- Copia Certificada del Acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), celebrada el día 22-veintidos de Octubre del 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas, que consta de 9-nueve hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado debidamente -----

-----ARTICULO 2448-----

----- El suscrito Notario da fe de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y que a la letra dice. -----

-----“**ART. 2448**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales -----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”-----

-----**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **11,330-ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA**, tomada de su original, que obra en el libro número **337-trescientos treinta y siete** de mi Protocolo y en el apéndice del mismo y se compone de 6-seis fojas. Se expide para uso de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (O.P.D)**, en su carácter de **OTORGANTE**. -En el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de Octubre del año 2015-dos mil quince.- **DOY FE**.-----

Rúbrica.

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 89

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2905, 2907, 2908 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como en los artículos 8 Fracción VI, 21, 23, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, se expide:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3938 VOLUMEN: 135 LIBRO: 159
SECCIÓN: RES. Y CONV. DIVERSOS UNIDAD: MONTERREY
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 23/10/2015 03:42:26 pm
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE OCTUBRE DE 2015
BOLETA: 18427314 LIBRO: 503844
NOTARIA PÚBLICA NO. 89 ESCRITURA: 11330

EL C. PRIMER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PRIMER DISTRITO
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Rúbrica.

C. LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$48,569,445.00	\$48,569,445.00
TOTAL	\$48,569,445.00	\$48,569,445.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: ENERO - ABRIL	PERIODO: MAYO - AGOSTO	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$24,284,723.00	\$24,284,722.00	\$48,569,445.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL ACUMULADO	\$24,284,723.00	\$24,284,722.00	\$48,569,445.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$0.00
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$0.00
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$0.00
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$0.00
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$44,536,645.00
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$44,536,645.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$0.00
	511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
	51101. Mobiliario	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$0.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
	62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$0.00
	629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL		\$44,536,645.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"	\$161,524.00
	211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101. Materiales, útiles de oficina	\$74,074.00
	214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$77,000.00
	216. MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601. Material de limpieza	\$10,450.00
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$540,826.00
	251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	25101. Productos químicos básicos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$75,416.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$465,410.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$1,875,200.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$1,875,200.00
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"	\$121,500.00
	271. VESTUARIO Y UNIFORMES	
	27101. Vestuario y uniformes	\$121,500.00
	272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	27201. Prendas de protección personal	\$0.00
	275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
	27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"	\$301,400.00
	291. HERRAMIENTAS MENORES	
	29101. Herramientas menores	\$39,600.00
	294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$22,000.00
	295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$239,800.00
	296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$830,500.00
	353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
	35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$132,000.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$698,500.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	
	379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$201,850.00
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$199,650.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$2,200.00
TOTAL		\$4,032,800.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 6

INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 7

GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"
13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"

25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto

	estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a

	los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601. MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos,

	óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas,

MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	“SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN”
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS”
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Médico Especialista	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nutriólogo	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Enfermera General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auxiliar de Enfermería	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Soporte Administrativo	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TOTAL \$0.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 10

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Reintegro	No. Cuenta	Rendimientos	Rendimientos	Rendimientos

de gasto	autorizado	modificado	ejercido (comprobado)	Comprometido	TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

	generados	ejercidos	reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$48,569,445.00 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- OAX-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y DEL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y
 - La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el PEF al PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.

6. El numeral I del apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la vertiente 2 del PROGRAMA, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la segunda vertiente del PROGRAMA está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del “INSABI”:
 - a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º primer párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Oaxaca que tiene como atribuciones el despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia, celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción I; 26; 27, fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3 El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I; 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 6, fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de

Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de mayo de 2018, y acredita su cargo mediante nombramiento del 09 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ANEXO B.

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Oaxaca que tiene como atribuciones el despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud; y las demás que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 El Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, Secretario de Salud de Oaxaca y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de agosto de 2018 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ANEXO C y ANEXO D.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

II.7 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Oaxaca.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del "PROGRAMA".

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (Anexo 10), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El "INSABI" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con la vertiente 2 del "PROGRAMA" con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI" podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de La vertiente 2 de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del "PROGRAMA", objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por "LA ENTIDAD" para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3 y 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del "PROGRAMA".

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el Anexo 7 de este instrumento jurídico, en el entendido que los anexos 3 y 4, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los CRITERIOS DE OPERACIÓN, cuyo ejercicio es responsabilidad de "LA ENTIDAD" y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del "INSABI".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su Anexo 8.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI" de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el Anexo 8 del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI" en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el Anexo 11 de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, "LA ENTIDAD" deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD". Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral', del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al "INSABI" y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas Anexo 6.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su Anexo 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que "LA ENTIDAD" rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 5 y 10 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 2. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 3. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”

Anexo 5. “FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 6. “INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 7. “GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA”

Anexo 10. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

2016-2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 09 de enero de 2019.

MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80, fracción II; 82; 83 y 88; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3, fracción I; 5, párrafo segundo y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de ésta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- Poder Ejecutivo.-
2016-2022.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Un logotipo que dice: Oaxaca. - Juntos Construimos el Cambio

Palacio de Gobierno Bustamante esq. Guerrero, Colonia Centro.- C.P. 68000. Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. -Teléfonos 01 (951) 50 181 13 50 181 00 Fax 40068

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Gobernador Constitucional del
Estado de Oaxaca 2016-2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de agosto de 2018.

MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80, fracción II; 82; 83 y 88; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3, fracción I; 5, párrafo segundo; 6, párrafo primero; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el estado mexicano sea parte, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de ésta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- Poder Ejecutivo.-
2016-2022.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Un logotipo que dice: Oaxaca. - Juntos Construimos el Cambio

Palacio de Gobierno Bustamante esq. Guerrero, Colonia Centro.- C.P. 68000. Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. -Teléfonos 01 (951) 50 181 13 50 181 00 Fax 40068

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Gobernador Constitucional del
Estado de Oaxaca 2016-2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de agosto de 2018

MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80, fracción II; 82; 83 y 88; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3, fracción II; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1; 2, fracción I y 10, párrafo tercero; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 8, fracción II y 9, fracción II; del Decreto número 27, por el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, con el Carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y sus reformas; he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, en general y en materia de derechos humanos de los que el estado mexicano sea parte, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- Poder Ejecutivo.-
2016-2022.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Un logotipo que dice: Oaxaca. - Juntos Construimos el Cambio

Palacio de Gobierno Bustamante esq. Guerrero, Colonia Centro.- C.P. 68000. Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. -Teléfonos 01 (951) 50 181 13 50 181 00 Fax 40068

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$222,368,015.00	\$222,368,015.00
TOTAL	\$222,368,015.00	\$222,368,015.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: ENERO - ABRIL	PERIODO: MAYO - AGOSTO	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$111,184,008.00	\$111,184,007.00	\$222,368,015.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios."			
TOTAL ACUMULADO	\$111,184,008.00	\$111,184,007.00	\$222,368,015.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$97,555,160.03
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$97,555,160.03
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$10,839,461.14
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$10,839,461.14
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$44,525,264.81
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$37,621,413.06
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$6,903,851.75
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$0.00
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$0.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$3,596,635.00
	511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
	51101. Mobiliario	\$3,596,635.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$8,311,571.10
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$5,441,968.82
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$2,869,602.28
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$41,842,613.67
	622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
	62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$41,842,613.67
	629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL		\$206,670,705.75

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES"	\$299,268.00
	211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101. Materiales, útiles de oficina	\$299,268.00
	214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$0.00
	216. MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601. Material de limpieza	\$0.00
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	25101. Productos químicos básicos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$2,799,999.25
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$2,799,999.25
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS"	\$0.00
	271. VESTUARIO Y UNIFORMES	
	27101. Vestuario y uniformes	\$0.00
	272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	27201. Prendas de protección personal	\$0.00
	275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
	27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"	\$449,000.00
	291. HERRAMIENTAS MENORES	
	29101. Herramientas menores	\$0.00
	294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$0.00
	295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$449,000.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$2,249,042.00
	353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
	35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$0.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$2,249,042.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$9,900,000.00
	379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$9,900,000.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$0.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	TOTAL	\$15,697,309.25

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: Monto por concepto de gasto								
Concepto de Gasto de Aplicación				Nombre del Concepto de Gasto				
Fecha de elaboración								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Genérica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 1 1	Autorizó 1 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 1 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES 2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6

INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7
GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"
13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"

25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

MEDICO Y DE LABORATORIO.	
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los

	gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601. MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.

25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"

35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	142	\$51,228,880.31	\$5,692,097.38	\$56,920,977.69
Médico Especialista	7	\$2,244,930.35	\$249,436.69	\$2,494,367.04
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	2	\$248,706.88	\$27,634.09	\$276,340.97
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	1	\$124,353.44	\$13,817.05	\$138,170.49
Oficial o despachador de farmacia	1	\$106,445.20	\$11,827.24	\$118,272.44
Psicólogo	32	\$8,501,202.70	\$944,577.98	\$9,445,780.68
Nutriólogo	28	\$7,493,834.75	\$832,648.22	\$8,326,482.97
Enfermera General	146	\$25,552,252.81	\$2,839,138.76	\$28,391,391.57
Auxiliar de Enfermería	11	\$1,490,232.80	\$165,581.42	\$1,655,814.22
Soporte Administrativo	3	\$564,320.79	\$62,702.31	\$627,023.10
	373	\$97,555,160.03	\$10,839,461.14	\$108,394,621.17

TOTAL \$108,394,621.17

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL

	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)

1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$222,368,015.00 (doscientos veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA1-2020, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O₃). Valores normados para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIII, 13, apartado A, fracciones I y IX, 17 Bis, fracciones II, III y XI, 104, fracción II, 116, 117, 118, fracción I y 119, fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción XI, 43 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3, fracción I, inciso n y 10, fracciones, IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SSA1-2020, SALUD AMBIENTAL.
CRITERIO PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE, CON RESPECTO AL OZONO (O₃).
VALORES NORMADOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE OZONO (O₃) EN EL AIRE AMBIENTE, COMO
MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN**

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español y con el soporte técnico correspondiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, Código Postal 03810, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 11333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del mencionado Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron:

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Instituto Nacional de Salud Pública

Centro de Investigación en Salud Poblacional

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Organización Panamericana de Salud

Unidad de Cambio Climático y Determinantes Ambientales de Salud

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Hidrocarburos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Comisión Ambiental de la Megalópolis

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

Instituto Mexicano del Petróleo

Dirección de Investigación en Transformación de Hidrocarburos

Comisión Federal de Electricidad

Gerencia de Protección Ambiental

Gobierno de la Ciudad de México

Agencia de Protección Sanitaria

Secretaría del Medio Ambiente

Gobierno del Estado de Guanajuato

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Gobierno del Estado de Hidalgo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gobierno del Estado de Jalisco

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Gobierno del Estado de México

Coordinación de Regulación Sanitaria

Secretaría del Medio Ambiente

Gobierno del Estado de Morelos

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Gobierno del Estado de Nuevo León

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Gobierno del Estado de Puebla

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Coordinación General de Ecología

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN

Departamento de Toxicología

Universidad Nacional Autónoma de México

Centro de Ciencias de la Atmósfera

Greenpeace México**Red por los Derechos de la Infancia en México****El Poder del Consumidor****ÍNDICE****0. Introducción.****1. Objetivo y campo de aplicación.****2. Referencias normativas.****3. Términos y definiciones.****4. Símbolos y términos abreviados.****5. Especificaciones.****6. Métodos de prueba.****7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.****8. Bibliografía.****9. Observancia de la Norma.****10. Vigencia.****0. Introducción**

La contaminación atmosférica se presenta por un desequilibrio en las concentraciones de los componentes del aire y se favorece por la presencia cada vez mayor de los contaminantes primarios y secundarios. El ozono (O₃) en la capa más baja de la atmósfera es un contaminante secundario que se forma por una complicada serie de reacciones químicas y fotoquímicas entre emisiones primarias antropogénicas y naturales de sus precursores los óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) o hidrocarburos (HC) en presencia de la radiación solar, aunado a las condiciones geográficas, climatológicas y meteorológicas favorables para la ocurrencia de estas reacciones.

De acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones de México 2016, la emisión total de precursores de ozono fue de 3,059,941 toneladas de NO_x y 12,000,987 toneladas de COV, de acuerdo a la siguiente distribución: 43.71% y 4.32% por fuentes móviles, 14.35% y 0.84% por fuentes fijas, 4.26% y 13.26% por fuentes de área, y 37.68% y 81.57% por fuentes naturales, respectivamente.

La concentración de O_3 presente en la tropósfera es la suma del O_3 formado tanto de emisiones de precursores antropogénicos como de naturales; de contribuciones de O_3 formado en regiones lejanas; de O_3 remanente formado en el día anterior sobre zonas urbanas y que permanece durante la noche atrapado por arriba de la capa de inversión, así como de intrusiones ocasionales de O_3 estratosférico que alcanzan a llegar a la superficie.

La concentración de O_3 de fondo se define como la fracción de O_3 presente en un área determinada y que no es atribuible a las fuentes generadas por las actividades humanas. La concentración de fondo varía espacial y temporalmente, ya que se ha documentado que la intrusión de ozono estratosférico, tiene una mayor frecuencia durante la primavera y verano. Estas fuentes contribuyen significativamente a la concentración de fondo del ozono especialmente en ciudades con altitudes elevadas. Esto puede incrementar la concentración de O_3 en la superficie hasta niveles dañinos para la salud. De esta forma, el O_3 medido por estaciones de monitoreo tanto en ambientes urbanos como rurales representa una combinación de varias o de todas las contribuciones antes mencionadas.

El tiempo de vida del ozono en la atmósfera depende de la presencia y abundancia de sus precursores; y de especies que favorecen su remoción siendo este tiempo de horas a días, de las condiciones antes mencionadas, registrándose por lo general las concentraciones más elevadas durante las horas del día en que se registra la mayor insolación y temperatura.

A nivel mundial, se reconoce que la concentración de fondo o también denominada natural se ubica entre 0.025 y 0.045 ppm.

El daño tóxico celular y tisular en humanos por la exposición a ozono está modulado por radicales libres formados en los procesos de peroxidación directa de ácidos grasos poliinsaturados y oxidación de proteínas, aminas y tioles. Los efectos en la salud a corto plazo inducidos por altos niveles de O_3 , incluyen displasia y pérdida severa del epitelio respiratorio normal, hiperplasia basocelular prominente, metaplasia escamosa y proliferación vascular submucosa en la mucosa nasal, así como la formación de productos de oxidación en el tejido pulmonar, estrés oxidante y respuesta inflamatoria local y sistémica, lo que desencadena afectaciones al sistema inmunitario innato y adaptativo, hiperreactividad bronquial, hiperplasia, y estrechamiento bronquial, fibrosis alveolar, enfisema y función respiratoria. Asimismo, a nivel hepático se produce un incremento en la síntesis de proteínas plasmáticas. Los estudios epidemiológicos reportan un aumento en las admisiones hospitalarias por exacerbaciones respiratorias en población general y disminución en la función pulmonar aunado a un mayor uso de medicamentos en niños asmáticos. También se han hecho estimaciones que indican una posible alza en la tasa de mortalidad diaria por padecimientos respiratorios y cardiovasculares que pueden estar relacionadas a la exposición aguda al O_3 .

De acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA por sus siglas en inglés) en su plan de revisión integral para la revisión del estándar nacional de ozono, existe evidencia de una "relación probablemente causal" para exposición a largo plazo de O_3 y diversos efectos respiratorios. Adicionalmente, se encontró evidencia "sugestiva de una relación causal" para exposiciones crónicas de O_3 y otros problemas de salud incluidos los efectos sobre el desarrollo y la reproducción (por ejemplo, bajo peso al nacer y mortalidad infantil) y los efectos del sistema nervioso central (por ejemplo, desarrollo cognitivo entre otros).

Se estima que la exposición a O_3 en el aire ambiente puede causar muertes adicionales y una pérdida de años de vida ajustados por discapacidad (DALYs por sus siglas en inglés) para el caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

Por otro lado, el O_3 es un oxidante con alto potencial de daño a especies forestales, vegetación nativa y especies comerciales agrícolas de importancia alimentaria. Estos daños incluyen la alteración de procesos bioquímicos como la fotosíntesis y la respiración; biológicos, como la reproducción; estructurales como la degradación cuticular y daño severo en las hojas por clorosis foliar y caída prematura de acículas. Estudios realizados en el centro de México indican que el ozono ha sido responsable de la mortandad parcial o total de árboles en extensas áreas forestales, además de que es posible una importante reducción en el rendimiento de cultivos agrícolas con importantes pérdidas económicas.

El Estado mexicano reconoce en el Artículo 4 constitucional, el derecho de toda persona a la protección de su salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En este sentido, los artículos 116 y 118 de la Ley General de Salud, señalan que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, para tal efecto, corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone, en su artículo 112, fracción VI, que los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, establecerán y operarán los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, lo cual se lleva a cabo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire o la que la sustituya.

De acuerdo al Informe Nacional de Calidad del Aire 2017 (INECC, 2018), de los 20 Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire que se analizaron, 47 ciudades o zonas metropolitanas contaron con infraestructura para medir O_3 en 132 estaciones de monitoreo.

La Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación, especificó como valor límite máximo de concentración de 8 horas de $137 \mu g/m^3$, a condiciones de referencia $25^\circ C$ y 1 atm de presión (0.070 ppm), el cual es mayor al valor guía de calidad del aire $100 \mu g/m^3$ (0.051 ppm) recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Es por esto que en la presente norma se realiza un cambio gradual hacia el valor establecido en Guías de Calidad del Aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre de la OMS (2005) con la finalidad de proteger la salud de la población general y la más vulnerable.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite de concentración de ozono en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana; así como los criterios para su evaluación.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para las autoridades federales y locales que tengan a su cargo la vigilancia y evaluación de la calidad del aire, las cuales deberán tomar como referencia el valor límite establecido en esta Norma, para efectos de proteger la salud de la población.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos normativos o los que lo sustituyan son indispensables para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

3. Términos y definiciones

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Aire ambiente

Mezcla de elementos y compuestos gaseosos, líquidos y sólidos, orgánicos e inorgánicos, presentes en la atmósfera.

3.2 Año calendario

Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un mismo año.

3.3 Concentración diaria

Valor máximo de las concentraciones horarias o de las concentraciones de los promedios móviles de 8 horas de cada día.

3.4 Concentraciones horarias

Promedio o media aritmética de las concentraciones de contaminantes registradas en el intervalo de tiempo de 60 minutos delimitado por los minutos 0 y 59 de la hora local.

3.5 Concentración promedio móvil de 8 horas

Promedio de 8 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 7 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior (como en el caso de las horas 1 a 7 de la mañana, que requieren hasta de la hora 18 del día anterior).

3.6 Microgramo por metro cúbico ($\mu g/m^3$)

Expresión de concentración en masa del contaminante (en microgramos) en un volumen de aire (metro cúbico) a $25^\circ C$ (298.16 K) de temperatura y con una atmósfera (101.3 kPa) de presión.

3.7 Ozono (O₃)

Molécula compuesta por 3 átomos de oxígeno.

3.8 Partes por millón (ppm)

Expresión de la concentración en unidades de volumen del gas contaminante relacionado con el volumen de aire ambiente. Para el ozono su equivalente en unidades de peso por volumen, una ppm de O₃ es igual a 1960 µg/m³, a 25 °C de temperatura y 1 atmósfera de presión.

3.9 Sitio de monitoreo

Lugar en donde se miden, de forma continua, las concentraciones ambientales de contaminantes criterio como el ozono con el objetivo de determinar la exposición de la población a este contaminante.

3.10 Valor límite

Concentración máxima permisible de un contaminante en el aire ambiente.

4. Símbolos y términos abreviados

- 4.1 atm** Atmósfera de presión
4.2 °C Grado Celsius
4.3 K Kelvin
4.4 kPa Kilopascal
4.5 OMS Organización Mundial de la Salud
4.6 % Por ciento

5. Especificaciones

5.1 Valores límite para la concentración ambiental de O₃ (ver Tabla 1):

Tabla 1—Cumplimiento gradual para valores límite de O₃ en el aire ambiente

Valor límite	Año 1*		Año 3*		Año 5*		Forma de cálculo
De 1 hora	0.090 ppm	176 µg/m ³	0.090 ppm	176 µg/m ³	0.090 ppm	176 µg/m ³	Obtenido como el máximo de los máximos diarios de las concentraciones horarias, calculado como se especifica en el inciso 5.2
De 8 horas	0.065 ppm	127 µg/m ³	0.060 ppm	118 µg/m ³	0.051 ppm	100 µg/m ³	Obtenido como el máximo de los máximos diarios de las concentraciones de los promedios móviles de 8 horas, calculado como se especifica en el inciso 5.2

*Los años se contarán a partir de la entrada en vigor de la NOM.

Nota: las concentraciones en µg/m³ se reportarán en condiciones estándar.

5.2. Manejo de datos para determinar el cumplimiento de los valores límites de O₃.

5.2.1 Redondeo. En cada sitio de monitoreo, las concentraciones horarias se reportarán en ppm a condiciones locales, con 3 cifras decimales significativas. Si se cuenta con valores de 4 o más cifras decimales, el valor será redondeado de la siguiente manera: si el cuarto decimal es un número entre 0 y 4, la tercera cifra decimal no se incrementará; si el valor decimal es un número entre 5 y 9, la tercera cifra decimal se incrementará al número inmediato superior.

La concentración de 8 horas de O₃ se reportará en ppm a condiciones locales, tomando en cuenta 3 cifras decimales. Si se cuenta con valores de más de 4 cifras decimales, éstos serán redondeados de acuerdo al criterio establecido en el párrafo anterior.

5.2.2 Requerimientos de suficiencia de datos para la obtención de promedios en equipos de monitoreo (ver Tabla 2):

Tabla 2–Requerimientos de suficiencia de datos.

Concentración	Requerimiento
De 1 hora	Para el cálculo del promedio horario se requerirá un mínimo de 75% de las concentraciones por minuto válidas en una hora (45 registros). Para determinar la concentración máxima de los promedios horarios por día, se debe contar con al menos 18 registros. En un año calendario se requieren mínimo de 275 o 274 (75%) de los máximos diarios de las concentraciones horarias para un año bisiesto o no bisiesto, respectivamente.
De 8 horas	Para el cálculo del promedio móvil de ocho horas se requerirá al menos 6 de las 8 horas con concentraciones horarias válidas. Para determinar la concentración máxima de los promedios móviles de 8 horas por día, se debe contar con al menos 18 registros. En un año calendario, se requieren mínimo de 275 o 274 (75%) de los máximos diarios de las concentraciones de los promedios móviles de 8 horas para un año bisiesto o no bisiesto, respectivamente.

5.2.3 Un sitio de monitoreo cumple con lo establecido en esta Norma para O₃ si no rebasa los valores límites del promedio de 1 hora y promedio móvil de 8 horas, establecidos en la Tabla 1 de esta Norma.

5.2.4 Determinación del cumplimiento de la Norma de O₃ en un año calendario.

Para determinar el cumplimiento de los niveles de O₃ en un sitio de monitoreo durante un año calendario, se deberá considerar lo siguiente:

5.2.4.1 Un sitio de monitoreo cumple con el valor límite de 1 hora cuando el máximo de los máximos diarios de las concentraciones horarias sea menor o igual a los valores establecidos en la Tabla 1 de esta Norma.

5.2.4.2 Un sitio de monitoreo cumple con el límite de 8 horas cuando el máximo de los máximos diarios de las concentraciones de los promedios móviles de 8 horas sea menor o igual a los valores establecidos en la Tabla 1 de esta Norma.

6. Métodos de prueba

El método de prueba para la determinación de la concentración de O₃ en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición de la calidad del aire con fines de difusión o cuando los resultados tengan validez oficial, son los establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.1 de esta Norma.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

- 8.1** BRAVO AH, ROY-OCOTLA RG, SÁNCHEZ AP, TORRES-JARDÓN R. 1992. La contaminación atmosférica por ozono en la zona metropolitana de la Ciudad de México: evolución histórica y perspectivas. Centro de Ciencias de la Atmósfera, UNAM, México.
- 8.2** Barrera-Huertas, H., Torres-Jardón, R., Ruiz-Suárez, L. G., García-Yee, J. S., Torres-Jaramillo, A., astro, T., Peralta, O., García, M., Gutiérrez, W., Robles., Martínez, A. P. (2019) Análisis del transporte de ozono en la cuenca atmosférica de Puebla-Tlaxcala en el Centro de México. Revista Internacional de Contaminación Ambiental. 35 (4) 869-888.
- 8.3** Calderón-Garcidueñas L., Osorno-Velazquez A., Bravo-Alvarez H., Delgado-Chavez R., Barrios-Marquez R. (1992). Histopathological changes of the nasal mucosa in Southwest Metropolitan Mexico City. Am J Pathol 140: 225—232.
- 8.4** CARB (California Air Resources Board), 2014, State and National Air Quality Standards, **[En línea]** **[Consulta: 29 mayo 2019]**. Disponible en: <http://www.arb.ca.gov/research/aaqs/aaqs2.pdf>.
- 8.5** COHEN AJ, BRAUER M, BURNETT R, ET AL. Estimates and 25-year trends of the global burden of disease attributable to ambient air pollution: an analysis of data from the Global Burden of Diseases Study 2015. Lancet. 2017; 389(10082):1907-1918.
- 8.6** Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME). Global Burden of Disease (GBD) Compare|Viz Hub. **[En línea]** **[Consulta: 28 junio 2019]**. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>,

- 8.7 Jaffe, D. A., Cooper, O. R., Fiore, A. M., Henderson, B. H., Tonnesen, G. S., Russell, A. G., Henze, K. D., Langford, O. A., Meiyun, L., Moore, T. (2018). Scientific assessment of background ozone over the US: Implications for air quality management. *Elementa* (Washington, DC), 6(1), 56.
- 8.8 Monks, P. S., Archibald, A. T., Colette, A., Cooper, O., Coyle, M., Derwent, R., Fowler, D., Granier, C., Law, K. S., Mills, G. E., Stevenson, D. S., Tarasova, O., Thouret, V., von Schneidemesser, E., Sommariva, R., Wild, O., and Williams, M. L. (2015). Tropospheric ozone and its precursors from the urban to the global scale from air quality to short-lived climate forcer, *Atmos. Chem. Phys.*, 15, 8889–8973.
- 8.9 Organización Mundial de la Salud (OMS)., 2005. *Guías de Calidad del Aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre* [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69478/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf;jsessionid=2AC85F7FC5F727C4C6C10E06AE3CF64B?sequence=1
- 8.10 Reid, N., Yap, D., Bloxam, R. (2008). The potential role of background ozone on current and emerging air issues: An overview. *Air Quality, Atmosphere & Health*, 1(1), 19-29.
- 8.11 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) - Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2016. Estimación de impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión. [En línea] [Consulta: 28 junio 2019]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/208105/INECC_CAME_Final_14022017.pdf,
- 8.12 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)-Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2016. Estimación de impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión. [En línea] [Consulta: 28 junio 2019]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/208105/INECC_CAME_Final_14022017.pdf,
- 8.13 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Inventario Nacional de Emisiones de México (INEM) 2016, [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-contaminantes-criterio-inem>
- 8.14 TURNER MC, JERRETT M, POPE AC, KREWSKI D, GAPSTUR SM, DIVER RW, BECKERMAN BS, MARSHALL JD, SU J, CROUSE DL, BURNETT RT. Long-Term Ozone Exposure and Mortality in a Large Prospective Study. *Am J Respir Crit Care Med*. 2016, 193 (10): 1134-1142.
- 8.15 USEPA (United States Environmental Protection Agency), (2014). National Ambient Air Quality Standards (NAAQS). [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: <https://www.epa.gov/criteria-air-pollutants/naaqs-table>.
- 8.16 U.S. EPA (2006). Air Quality Criteria For Ozone And Related Photochemical Oxidants (Final Report, 2006). U.S. Environmental Protection Agency, Washington, DC, EPA/600/R-05/004aF-cF, 2006.
- 8.17 World Health Organization. Regional Office for Europe. 2006. Air quality guidelines global update 2005: particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe. [En línea] [Consulta: 28 junio 2019]. Disponible en: http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0005/78638/E90038.pdf.

9. Observancia de la Norma

9.1 Las autoridades competentes en sus diferentes órdenes de gobierno, federal y local en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de la presente Norma Oficial Mexicana.

10. Vigencia

10.1 La presente Norma entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente y criterios para su evaluación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- El inciso 5.2.4 será aplicable en el año calendario subsecuente al de la publicación de esta Norma.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA1-2020, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XIII, 13, apartado A, fracciones I y IX, 17 Bis, fracciones II, III y XI, 104, fracción II, 116, 117, 118, fracción I y 119, fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción XI, 43 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3, fracción I, inciso n y 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-SSA1-2020, SALUD AMBIENTAL. CRITERIO PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE, CON RESPECTO AL MONÓXIDO DE CARBONO (CO). VALORES NORMADOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO) EN EL AIRE AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español y con el soporte técnico correspondiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 11333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto y del Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del mencionado Comité.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de Norma participaron:

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Instituto Nacional de Salud Pública

Centro de Investigación en Salud Poblacional

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Hidrocarburos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño

Instituto Mexicano del Petróleo

Dirección de Investigación en Transformación de Hidrocarburos

Gobierno de la Ciudad de México

Servicios de Salud

Secretaría de Medio Ambiente

Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Gobierno del Estado de Campeche

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gobierno del Estado de Hidalgo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gobierno del Estado de Jalisco

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Gobierno del Estado de México

Coordinación de Regulación Sanitaria

Secretaría de Medio Ambiente

Gobierno del Estado de Morelos

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Gobierno del Estado de Puebla

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Coordinación General de Ecología

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Universidad Nacional Autónoma de México

Centro de Ciencias de la Atmósfera

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN

Departamento de Toxicología

Greenpeace México**Red por los Derechos de la Infancia en México****ÍNDICE****0. Introducción.****1. Objetivo y campo de aplicación.****2. Referencias normativas.****3. Términos y definiciones.****4. Símbolos y términos abreviados.****5. Especificaciones.****6. Métodos de prueba.****7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.****8. Bibliografía.****9. Observancia de la Norma.****10. Vigencia.****0. Introducción.**

Para el cumplimiento del artículo 4 constitucional, párrafo cuarto y quinto respectivamente, los cuales disponen que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; una obligación gubernamental es que las autoridades sanitarias establezcan la normatividad, tomen las medidas y realicen las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, para tal efecto, el artículo 118, fracción I de la Ley General de Salud, señala que corresponde a la Secretaría de Salud: determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

De acuerdo al Inventario Nacional de emisiones de México 2016 (citado en el inciso 8.11), considerando las emisiones de monóxido de carbono (CO) se emiten 8,242,498.66 toneladas anuales, donde las fuentes móviles son la principal fuente de emisión de CO con 63.40%, seguida de las fuentes de área con 33.09% y las fuentes fijas con 3.51%.

En este proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen los límites máximos permisibles para el contaminante criterio monóxido de carbono (CO) a 1 y 8 horas considerando los valores guía recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y fundamentado en la evidencia de estudios experimentales y epidemiológicos que documentan efectos adversos en la salud humana por la exposición a niveles medio y bajos de monóxido de carbono en el aire ambiente, especialmente en órganos con alto consumo de oxígeno como el cerebro y corazón (ver inciso 8.15).

El monóxido de carbono (CO) es un gas incoloro, inodoro, producto de la combustión incompleta de material que contiene carbono, como gasolina, gas natural, petróleo, carbón, tabaco y otros materiales orgánicos (citado en el inciso 8.2). El CO tiene la capacidad de unirse fuertemente a la hemoglobina y la inhalación produce hipoxia en el ser humano, que es un estado de deficiencia de oxígeno en las células y los tejidos, lo que compromete su función. Esto puede suceder aunque el flujo sanguíneo sea normal y puede llevar a complicaciones fisiológicas graves, algunas potencialmente mortales. Estudios epidemiológicos han documentado ampliamente una asociación entre la exposición a corto plazo a CO y el incremento de riesgo en la mortalidad por causas cardiovasculares (ver incisos 8.3, 8.8 y 8.12).

De igual forma, la exposición crónica por rango intercuartil de 0.25 ppm de CO se asoció a 3 veces el riesgo de eventos vasculares en una cohorte de individuos sanos sin antecedentes de enfermedad cardiovascular (citado en el inciso 8.7). Recientemente se ha documentado la asociación entre la exposición aguda a CO en el ambiente y las enfermedades respiratorias. En un estudio llevado a cabo en hospitales de China se documentó que por cada incremento de 280 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (0.247 ppm) de CO en el ambiente se asociaba a un aumento de consultas por todas las causas respiratorias de 5.62%, por asma de 8.86%, bronquitis de 6.67% y neumonía de 7.20% (ver inciso 8.17).

Con la finalidad de proteger a los grupos de población de no fumadores, de mediana y avanzada edad con enfermedad arterial coronaria latente o franca de ataques cardíacos isquémicos agudos, así como para la protección a fetos de mujeres no fumadoras de los efectos hipóxicos adversos, la OMS señala que no se debe exceder el nivel de 2.5% de COHb y establece los valores de referencia para periodos de exposición promedio ponderados en el tiempo de tal manera que no se exceda el nivel de COHb señalado, incluso cuando el sujeto normal se involucra en ejercicio ligero o moderado, estos valores se basan en el modelo matemático de la ecuación exponencial de Coburn-Foster-Kane, que toma en cuenta todas las variables fisiológicas que se sabe afectan la captación de monóxido de carbono (ver inciso 8.16).

De acuerdo al Informe Nacional de Calidad del Aire 2017 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, de los 20 Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire que se analizaron, 46 ciudades y zonas metropolitanas contaron con capacidad para medir monóxido de carbono en 126 estaciones de monitoreo (consultar inciso 8.6).

La Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población", en su Capítulo 4 Especificaciones señalaba que la concentración de monóxido de carbono, como contaminante atmosférico, no debía rebasar el valor permisible de 11.00 ppm o lo que es equivalente a 12 595 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio móvil de ocho horas una vez al año, como protección a la salud de la población susceptible, valor 1.26 veces más alto que el recomendado por la Organización Mundial de la Salud, de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y de la Unión Europea, y que por lo tanto no cumplía como medida de protección a la salud, (citado en el inciso 8.13, 8.14 y 8.16).

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límites permisibles de concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana; así como los criterios para su evaluación.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para las autoridades federales y locales que tengan a su cargo la vigilancia y evaluación de la calidad del aire, las cuales deberán tomar como referencia los valores límite establecidos en esta Norma, para efectos de proteger la salud de la población.

2. Referencias normativas.

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que la sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

3. Términos y definiciones.

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Aire ambiente: a la mezcla de elementos y compuestos gaseosos, líquidos y sólidos, orgánicos e inorgánicos, presentes en la atmósfera.

3.2 Año calendario: al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un mismo año.

3.3 Concentraciones horarias: al promedio o media aritmética de las concentraciones de contaminantes registradas en el intervalo de tiempo de 60 minutos delimitado por los minutos 1 y 60 de la hora local.

3.4 Concentración promedio móvil de 8 horas: al promedio de 8 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 7 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior (como en el caso de las horas 1 a 7 de la mañana, que requieren hasta de la hora 18 del día anterior).

3.5 Microgramo por metro cúbico: a la expresión de concentración en masa del contaminante (en microgramos) en un volumen de aire (metro cúbico) a 25 °C (298.16 K) de temperatura y con una atmósfera (101.3 kPa) de presión.

3.6 Partes por millón: a la expresión de la concentración en unidades de volumen del gas contaminante relacionado con el volumen de aire ambiente. Para el monóxido de carbono su equivalente en unidades de peso por volumen, una ppm de CO es igual a 1145 µg/m³, a 25 °C de temperatura y 1 atmósfera de presión.

3.7 Sitio de monitoreo: al lugar en donde se miden, de forma continua, las concentraciones ambientales de contaminantes criterio como el monóxido de carbono con el objetivo de determinar la exposición de la población a este contaminante.

3.8 Valor límite: a la concentración máxima permisible de un contaminante en el aire ambiente.

4. Símbolos y términos abreviados.

4.1	atm	Atmósfera de presión
4.2	°C	Grado Celsius
4.3	K	Kelvin
4.4	kPa	Kilopascal
4.5	µg/m ³	Microgramo por metro cúbico
4.6	CO	Monóxido de carbono
4.7	OMS	Organización Mundial de la Salud
4.8	ppb	Partes por billón
4.9	ppm	Partes por millón
4.10	%	Por ciento

5. Especificaciones.

5.1 Valores límite para la concentración ambiental de monóxido de carbono (Tabla 1):

Tabla 1—Valores límite de CO en el aire ambiente

Valor límite	CO (ppm)	CO (µg/m ³)*	Forma de cálculo
De 1 hora	26.0	30 000	Obtenido como el máximo de las concentraciones horarias, calculado como se especifica en el inciso 5.2 de esta Norma.
De 8 horas	9.0	10 000	Obtenido como el máximo de los promedios móviles de 8 horas de CO, calculado como se especifica en el inciso 5.2 de esta Norma.

*A condiciones estándar (Temperatura de 25 °C y 1 atm de presión)

5.2. Manejo de datos para determinar el cumplimiento de los valores límites de CO.

5.2.1 Redondeo. En cada sitio de monitoreo, las concentraciones horarias se reportarán en ppm, con una cifra decimal significativa. Si se cuenta con valores de 2 o más cifras decimales, el valor será redondeado de la siguiente manera: si el segundo decimal es un número entre 5 y 9, el valor del primer decimal se incrementará al inmediato superior; si el valor del segundo decimal es 4 o menor el valor del primer decimal no se incrementa.

Para determinar el cumplimiento de los valores límite, la concentración se reportará con una cifra decimal significativa, de acuerdo al redondeo descrito en el párrafo anterior.

5.2.2 Requerimientos de suficiencia de datos para la obtención de promedios en equipos de monitoreo (Tabla 2):

Tabla 2—Requerimientos de suficiencia de datos

Concentración	Requerimiento
Promedio horario	Para el cálculo del promedio horario se requerirá un mínimo de 75% de las concentraciones por minuto válidas en una hora (45 registros).
Promedio móvil de 8 horas	Para el cálculo del promedio móvil de ocho horas se requerirá al menos 6 de las 8 horas con concentraciones válidas.

5.2.3. Un sitio de monitoreo cumple con lo establecido en esta Norma para CO si no rebasa los valores límites del promedio de 1 hora y promedio móvil de 8 horas.

5.2.4 Determinación del cumplimiento de la Norma de CO en un año calendario.

Para determinar el cumplimiento de los niveles de CO en un sitio de monitoreo durante un año calendario, se deberá considerar lo siguiente:

5.2.4.1 Un sitio de monitoreo cumple con el valor límite de 1 hora cuando el máximo de las concentraciones horarias sea menor o igual a 26.0 ppm. En caso de que se tenga menos del 75% de los registros horarios en el periodo y al menos 1 de las concentraciones horarias sea mayor que 26.0 ppm, se incumplirá la Norma.

5.2.4.2 Un sitio de monitoreo cumple con el límite de 8 horas cuando el valor máximo de los promedios móviles de 8 horas sea menor o igual a 9.0 ppm. En caso de que se tenga menos del 75% de los registros en el periodo y al menos 1 de las concentraciones de los promedios móviles de 8 horas sea mayor que 9.0 ppm, se incumplirá la Norma.

6. Métodos de prueba.

El método de prueba para la determinación de la concentración de CO en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición, estaciones o sistemas de monitoreo de la calidad del aire con fines de difusión o cuando los resultados tengan validez oficial, son los establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.1 de esta Norma del capítulo de Referencias normativas.

7. Concordancia con Normas internacionales y mexicanas.

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

- 8.1** CARB (California Air Resources Board), 2014, State and National Air Quality Standards, [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: <http://www.arb.ca.gov/research/aaqs/aaqs2.pdf>.
- 8.2** Casas Castillo M. C., ALARCÓN JORDÁN M., 1999. Meteorología y Clima. Casas-Castillo, ISBN: 84-8301-355-X.
- 8.3** CHEN R., PAN G., ZHANG Y., et al., (2011), Ambient carbon monoxide and daily mortality in three Chinese cities: the China Air Pollution and Health Effects Study (CAPEs), *Sci. Total Environ.* 409(23): 4923–4928.
- 8.4** DALLAS M. L., YANG Z., BOYLE J. P., BOYCOTT H. E., SCRAGG J. L., MILLIGAN C. J., et. al., 2012, Carbon monoxide induces cardiac arrhythmia via induction of the late Na⁺ current. *Am J Respir Crit Care Med.*, 186: 648-656
- 8.5** DE PAULA SANTOS U., BRAGA A. L., GIORGI D. M., PEREIRA L. A., GRUPI C. J., LIN C. A., et al., 2005, Effects of air pollution on blood pressure and heart rate variability: a panel study of vehicular traffic controllers in the city of São Paulo, Brazil, *Eur Heart J*, 26(2): 193-200.
- 8.6** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2018. Informe Nacional de Calidad del Aire 2017, México. Coordinación General de Contaminación y Salud ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2018.
- 8.7** KIM H., KIM J., KIM S., KANG S. H., KIM H. J., KIM H., HEO J., YI S. M., KIM K. YOUN T. J., CHAE I. H., (2017), Cardiovascular effects of long-term exposure to air pollution: a population-based study with 900 845 person-years of follow-up. *J Am Heart Assoc*, 6(11), e007170.
- 8.8** LIU C., YIN P., CHEN R., et al., (2018). Ambient carbon monoxide and cardiovascular mortality: a nationwide time-series analysis in 272 cities in China, *The Lancet Planetary Health*, 2; e12–e18.
- 8.9** REBOUL C., BOISSIÈRE J., ANDRÈ L., MEYER G., BIDEAUX P., FOURET G., et al., (2017), Carbon monoxide pollution aggravates ischemic heart failure through oxidative stress pathway, *Sci Rep*, 7:39715; doi 10.1038/srep39715.
- 8.10** RITZ B., YU F., FRUIN S., CHAPA G., SHAW G. M., HARRIS J. A., (2002), Ambient air pollution and risk of birth defects in Southern California, *Am J Epidemiol*, 155(1): 17-25.
- 8.11** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Inventario Nacional de Emisiones de México (INEM) 2016, [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-contaminantes-criterio-inem>.
- 8.12** TIAN L., QIU H., PUN V. C., et al., (2015), Carbon monoxide and stroke: a time series study of ambient air pollution and emergency hospitalizations, *Int. J. Cardiol*, 201: 4–9.
- 8.13** Unión Europea (UE), 2014, Air Quality Standards. [En línea] [Consulta: 29 mayo 2019]. Disponible en: <http://ec.europa.eu/environment/air/quality/standards.htm>
- 8.14** USEPA (United States Environmental Protection Agency), 2014, National Ambient Air Quality Standards (NAAQS). <https://www.epa.gov/criteria-air-pollutants/naaqs-table>
- 8.15** World Health Organization–Regional Office for Europe. 2016, WHO Expert Consultation: Available evidence for the future update of the WHO Global Air Quality Guidelines (AQGs). Meeting report. Bonn, Germany, 29 September-1 October 2015. [En línea] [Consulta: 31 mayo 2019]. Disponible en: http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0013/301720/Evidence-future-update-AQGs-mtg-report-Bonn-sept-oct-15.pdf
- 8.16** World Health Organization (WHO), 2000, Guidelines for Air Quality. [En línea] [Consulta: 31 mayo 2019]. Disponible en: WHO/SDE/OEH/00.02. World Health Organization, Geneva. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/66537/WHO_SDE_OEH_00.02-eng.pdf;jsessionid=73996B0E3FEB8ED759552FD96866F1F1?sequence=18

8.17 ZHAO Y., HU J., TAN Z., LIU T., ZENG W., LI X., WANG S., HUANG Z., MA W., (2019), Ambient carbon monoxide and increased risk of daily hospital outpatient visits for respiratory diseases in Dongguan, China, Sci Total Environ., 668: 254-260.

9. Observancia de la Norma

9.1 Las autoridades competentes en sus diferentes órdenes de gobierno, federal y local en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de la presente Norma Oficial Mexicana.

10. Vigencia

10.1 La presente Norma entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994.

SEGUNDO.- El inciso 5.2.4 de esta Norma será aplicable en el año calendario subsecuente al de la publicación de esta Norma.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general la reanudación de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA REANUDACIÓN DE PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

Que con motivo de la implementación de diversas medidas que tuvieron como propósito dar certeza y seguridad jurídica a los acreditados, derechohabientes, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás público en general respecto de los trámites llevados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, en relación con los días en que no correrían los plazos y términos legales, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo de 2020, lo siguiente: *"AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN"*.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2020, el Secretario de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social de manera conjunta, dieron a conocer el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas¹ que materialmente, reconocen el retorno y/o continuación de las actividades económicas esenciales y no esenciales bajo protocolos de seguridad sanitaria, a lo que se le conoce como la denominada "Nueva Normalidad".

En este contexto y considerando que al día de hoy las actividades económicas esenciales y no esenciales se encuentran activas, aun cuando ello sea de manera reducida, y que la función de este Instituto es esencial, como garante de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras por cuanto al régimen de vivienda que administra se refiere, tomando en consideración como elemento indicativo de la reactivación económica la estrategia de semaforización establecida por la Secretaría de Salud, se hace indispensable retomar las actividades y trámites llevados a cabo por y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, y por ello, se presenta el AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA REANUDACIÓN DE PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, en los términos que se indican:

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1o. y 12, primero, segundo y penúltimo párrafo, y 46-A, primer y segundo párrafos, fracción VI, todos del Código Fiscal de la Federación; 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 281 y 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Resolución de la sesión 830 del Consejo de Administración del Instituto del 25 de marzo del 2020; fracción XIII del artículo ÚNICO del Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2020²; el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; la fracción I, del AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general la suspensión de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, en los términos que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020³; el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020

Reapertura de las Actividades Económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020; así como los demás ordenamientos aplicables, en el contexto ineludible de reactivación económica y reanudación de actividades es de concluir que, dichas estrategias gubernamentales permiten afirmar que han cambiado razonablemente las causas que dieron origen a diversas medidas suspensivas derivadas de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, por lo que es necesario reanudar de forma general los plazos y términos legales respecto de los actos llevados a cabo por y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo conforme a lo siguiente:

- I. Se reanudan los plazos y términos legales que para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como Organismo Fiscal Autónomo, habían quedado suspendidos derivados de la declaración de Emergencia Sanitaria Covid-19.
- II. Los plazos establecidos en el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, deberán reanudarse. No computarán los días comprendidos entre el 05 de mayo de 2020 y la fecha de publicación del presente aviso.
- III. Que a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación, se deberá continuar dando atención al AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de enero del año en curso.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2020.- El Director General, **Carlos Martínez Velázquez**.-
Rúbrica.

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584851&fecha=27/01/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592754&fecha=04/05/2020

(R.- 498615)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONVENIO de Colaboración para la interconexión entre los Sistemas Tecnológicos de Gestión Jurisdiccional, que celebran, por una parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal y, por la otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SCJN” Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL CJF” REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “LA SHCP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), se busca implementar mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia, en beneficio de las y los gobernados, y para ello, se generó la necesidad de crear un Sistema Electrónico, dependiente del Poder Judicial de la Federación, donde se registrarán cada uno de los expedientes digitales, de conformidad con el numeral 3 de la citada ley, en correlación con su artículo transitorio décimo primero en los que se determina que la Firma Electrónica que establezca el Poder Judicial de la Federación será el medio de ingreso a dicho sistema electrónico y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, mismo que establece en sus artículos 1, 2 fracciones V y VII, 12, 15 y 16, las bases para la integración, consulta y almacenamiento de los expedientes electrónicos en la “**LA SCJN**” y en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que, el sistema de integración de los mismos, permita a los servidores públicos encargados, la mayor diligencia y cuidado respecto de los datos personales de las partes en materia de información pública, previendo los medios para su acceso y visualización.

El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, el cual, de conformidad con los criterios de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, propone la aplicación urgente y categórica de diversas medidas de austeridad al interior de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las cuales forma parte “**LA SHCP**”, entre dichas medidas se encuentra no ejercer el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros.

El 28 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos (en adelante **Acuerdo General 9/2020**).

Dicho acuerdo, prevé la celebración de convenios entre la “**LA SCJN**” con órganos del Estado a fin de que exista intercomunicación o interconexión a través del MINTERSCJN o de diversa funcionalidad electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o de distinta firma electrónica; sin menoscabo de los convenios que celebre el Poder Judicial de la Federación en su conjunto con dichos órganos, de conformidad con el artículo 12, último párrafo, del mencionado acuerdo.

El 12 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General número 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo (en adelante, **Acuerdo General 12/2020**), el cual tiene por objeto, entre otras cosas, la integración de los expedientes electrónicos y la utilización de videoconferencias para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales en los asuntos que son competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; la actuación desde el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, permitiendo la promoción, trámite, consulta, resolución y notificación por vía electrónica, al igual que la celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia, mediante el uso de videoconferencias, así como la posibilidad de celebrar convenios con órganos del Estado que figuren como partes en los procedimientos jurisdiccionales, a fin de que exista intercomunicación o interconexión entre el Portal de Servicios en Línea y sus respectivos sistemas.

En ese sentido, la celebración del presente convenio de colaboración permitirá establecer las bases para realizar la interconexión entre los Sistemas Electrónicos de **“LA SCJN”**, de **“EL CJF”** y de **“LA SHCP”**, atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las respectivas herramientas informáticas, en la totalidad de los asuntos competencia de la **“LA SCJN”**, y de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo de **“EL CJF”**, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad.

Con lo anterior, se pretende eficientar el uso de los recursos, así como reducir los tiempos de atención de los asuntos, disminuyendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

I. De **“LA SCJN”**:

- I.1. Que es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 4°, fracciones I y XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Presidente de **“LA SCJN”** tiene dentro de sus atribuciones la representación de **“LA SCJN”**, así como celebrar convenios de colaboración con autoridades nacionales, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- I.3. Que en términos del artículo 12 del **Acuerdo General 9/2020**, **“LA SCJN”** podrá celebrar convenios con órganos del Estado a fin de que exista intercomunicación o interconexión a través del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (MINTERSCJN) o de diversa funcionalidad electrónica mediante el uso de la FIREL o de distinta firma electrónica; sin menoscabo de los convenios que celebre el Poder Judicial de la Federación en su conjunto con dichos órganos.
- I.4. Que en todos los asuntos de la competencia de **“LA SCJN”** se integrará, además del expediente impreso, un expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del **Acuerdo General 9/2020**.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Pino Suárez número 2, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.

II. Del **“CJF”**:

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL CJF”** está a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II.2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y artículo 18 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, tiene dentro de sus atribuciones la representación del Consejo.
- II.3. Que en términos del artículo 20 del **Acuerdo General 12/2020**, **“EL CJF”** podrá celebrar convenios con órganos del Estado que figuren como partes en los procedimientos jurisdiccionales, a fin de que exista intercomunicación o interconexión entre el Portal de Servicios en Línea y sus respectivos sistemas.

II.4. Que en todos los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo de **“EL CJF”** a través de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito se integrará, además del expediente impreso, un expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del **Acuerdo General 12/2020**.

II.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

III. De “LA SHCP”:

III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción I, 26 en lo relacionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 31 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2. Que el artículo Tercero, fracción VI, del Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2019, establece, entre otros, los casos en que se otorga la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los Secretarios de Estado, en el presente asunto al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que mediante la celebración del presente convenio se pretende eficientar el uso de los recursos, así como reducir los tiempos de atención de los asuntos disminuyendo considerablemente costos atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las respectivas herramientas informáticas, permitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad.

III.4. Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 795, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3. Que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IV.4. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, o algún vicio que lo pudiera invalidar.

IV.5. Que de ser el caso, para llevar a cabo las acciones inherentes al presente convenio se harán los trámites administrativos y normativos que correspondan.

IV.6. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración para la interconexión.

Habiendo declarado lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para interconectar los sistemas tecnológicos de **“LAS PARTES”**, así como generar condiciones para la interoperabilidad entre sus propias plataformas, a efecto de que **“LA SHCP”**, a través de los medios y recursos con los que cuenta, pueda operar plenamente los denominados *Sistema Electrónico de la SCJN* y *Portal de Servicios en Línea* de **“LA SCJN”** y del **“CJF”**, respectivamente, para la promoción, trámite, consulta, resolución, recepción de notificaciones por vía electrónica y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia en los expedientes competencia de **“LA SCJN”**, y aquellos competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo de **“EL CJF”**, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.**I. “LA SHCP”, se obliga a:**

1. Que cuando “**LA SHCP**”, por sí, o en representación del Presidente de la República (en los casos que se le haya otorgado al Secretario de Hacienda y Crédito Público su representación) sean señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo, o tengan cualquier otra calidad de parte en los procedimientos que son competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo de “**EL CJF**”, puedan presentar electrónicamente cualquier escrito o promoción, así como interponer los recursos que procedan conforme a la ley procesal de la materia, ante “**LA SCJN**” u órgano jurisdiccional que corresponda con el uso de firmas electrónicas reconocidas por “**LAS PARTES**”, y atender cualquier requerimiento de estos en la misma vía, sujetándose en todo momento a lo señalado en el presente convenio, así como a las disposiciones legales y las contenidas en los Acuerdos Generales en la materia, emitidos por los Plenos de la “**LA SCJN**” y “**EL CJF**”, respectivamente.
2. Atender cualquier requerimiento o solicitud a través de la vía electrónica, en los procedimientos distintos a las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, que se tramiten ante “**LA SCJN**”, así como en los que son competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo del “**CJF**”.
3. Adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer efectivas las obligaciones contraídas en el presente convenio.

II. “LA SCJN” y “EL CJF”, se obligan a:

1. Otorgar acceso electrónico a “**LA SHCP**” a sus respectivos módulos de promociones electrónicas.
2. Proporcionar la asesoría y colaboración que requiera “**LA SHCP**”, para la implementación y el uso del sistema de interconexión, así como, en los trámites o servicios electrónicos que realice “**LA SHCP**”.

III. “LAS PARTES” se obligan a:

1. Establecer una Comisión de Seguimiento para el normal desarrollo de los servicios en línea establecidos en el presente convenio, integrada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
2. Intercambiar, en términos del presente convenio y la normativa aplicable, la información tecnológica que tengan en su poder, estrictamente necesaria, para llevar a cabo la interconexión de sus sistemas tecnológicos.

TERCERA. NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23, 34 y 35 del **Acuerdo General 9/2020**, 55, 56, 61, 62 y 65 del **Acuerdo General 12/2020**, “**LA SHCP**” manifiesta su conformidad en que las notificaciones relacionadas con los juicios de amparo en los que de acuerdo a su competencia le corresponda intervenir como autoridad responsable, o procedimientos en los que tenga cualquier otra calidad de parte competencia de “**LA SCJN**” o de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo de “**EL CJF**”, se realicen por la vía electrónica, de conformidad con los efectos previstos en los Acuerdos Generales citados; es decir, surtirán sus efectos a partir de que se genere el acuse de recepción y consulta en el sistema de interconexión del órgano notificado o ante la falta de dicha consulta, a las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, salvo en el supuesto de los incidentes de suspensión de amparo, en el que el plazo será de veinticuatro horas.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento, misma que deberá reunirse por primera ocasión en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la firma del presente Instrumento. Para tal efecto “**LAS PARTES**” designan a:

- a. Por “**LA SCJN**”: La persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.
- b. Por el “**CJF**”: La persona Titular de la Dirección General de Gestión Judicial.
- c. Por “**LA SHCP**”: El funcionario que designe el Secretario de Hacienda y Crédito Público, a través del Procurador Fiscal de la Federación.

Los enlaces podrán ser sustituidos en caso de ser necesario por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior o bien el que designe cada una de “**LAS PARTES**”, con poder de decisión, comunicándolo a la contraparte con al menos dos días hábiles de anticipación a que tal hecho ocurra.

QUINTA. MODIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Cualquier actualización o modificación en los sistemas informáticos de **“LAS PARTES”** que puedan afectar los servicios en línea establecidos en el presente convenio se harán previamente del conocimiento de éstas a través de los integrantes de la Comisión de Seguimiento, por correo electrónico y por escrito.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, relacionada con cuestiones técnicas de los sistemas y su interconexión, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, cualquier normativa aplicable en materia de Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

De igual forma, **“LAS PARTES”** son responsables del tratamiento, resguardo y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de mantener estrictos mecanismos de protección, para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, cada una de ellas será responsable en la operación y servicios que se presten en sus propios sistemas tecnológicos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del convenio, por lo que se obligan a salvaguardar los intereses de la otra parte en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso, serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no alteren el objeto del mismo y se formalicen por escrito, el cual, deberá ser notificado por lo menos con treinta días naturales de anticipación, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, tales modificaciones se harán mediante el convenio modificatorio respectivo suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo, y la modificación o adición obliga a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días de anticipación.

En este supuesto, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas conforme al programa, término y calendario que se haya acordado originalmente.

DÉCIMA TERCERA. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN POR CAUSAS DE MANTENIMIENTO.

Las partes deberán notificarse mutuamente cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación o antes de ser posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea posiblemente previsible que pueda afectar la interconexión de los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional. Para tal efecto, se identificarán las áreas en riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de la interconexión de dichos sistemas tecnológicos. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, **"LAS PARTES"** acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí, a la brevedad posible.

Tratándose de labores de mantenimiento preventivo **"LAS PARTES"** deberán programarse y coordinarse con una anticipación de 15 (quince) días naturales.

En el caso de ser necesario para evitar la interrupción de la interconexión, **"LAS PARTES"** analizarán conjuntamente y se proveerán de rutas alternas que permitan mantener la continuidad de la interconexión afectada.

Sin perjuicio de las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** conforme a este convenio, ambas deberán asistirse mutuamente para que se procure la continuidad de la interconexión en los términos del presente.

DÉCIMA CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA.

El cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, iniciará a partir de la fecha de firma del presente. Por lo que hace a la prestación de los servicios en línea, quedarán sujetos a la fecha que se establezca en la declaratoria que emitan **"LAS PARTES"**, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, una vez que el desarrollo tecnológico lo permita.

Ante la interrupción temporal de los servicios deberá seguirse, según corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 48 del Acuerdo General 9/2020 o en el artículo 13 del Acuerdo General 12/2020.

La terminación de los servicios deberá notificarse mediante declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formarán parte integrante del presente convenio, utilizando un mecanismo convencional de amigable composición.

De no adoptarse ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio fue leído y, manifestándose conocedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firma electrónica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Firma electrónica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SCJN" Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL CJF" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3678 M.N. (veintidós pesos con tres mil seiscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7275 y 4.7087 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.63 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.69 (tres puntos y sesenta y nueve centésimas) para septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.64 (cuatro puntos y sesenta y cuatro centésimas) para septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.34 (cuatro puntos y treinta y cuatro centésimas) para septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 498622)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de septiembre a 10 de octubre de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
26-septiembre-2020	6.546735
27-septiembre-2020	6.547446
28-septiembre-2020	6.548157
29-septiembre-2020	6.548868
30-septiembre-2020	6.549579
01-octubre-2020	6.550290
02-octubre-2020	6.551002
03-octubre-2020	6.551713
04-octubre-2020	6.552425
05-octubre-2020	6.553136
06-octubre-2020	6.553848
07-octubre-2020	6.554560
08-octubre-2020	6.555272
09-octubre-2020	6.555984
10-octubre-2020	6.556696

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

CONVOCATORIA pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección III del Capítulo II del Título Primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017, artículo 41, segundo párrafo de la Constitución, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y los criterios de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

CONVOCA

A las mujeres que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia; tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de dichas personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en dicho procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron a siete personas para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, las primeras personas nombradas como Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2021 concluirá su encargo un Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante que se generará en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO. Que, en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución establece que: *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”*

Que, conforme al artículo 1º, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, y las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a través del reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna y propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por México el 23 de marzo de 1981 señala que los Estados parte de esta Convención deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres. Como parte de ello, la propia Convención establece que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminatoria en la forma definida en dicha Convención.

Que el artículo 5º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prevé que: *“No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.”*

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, conforme a su artículo 1º, tiene por objeto: *“... regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...”* y la misma prevé la posibilidad de que, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto la Federación, como las entidades federativas y los Municipios establezcan acciones afirmativas en la materia.

SEXTO. Que el 13 de diciembre de 2019 este Comité de Evaluación publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria dirigida exclusivamente a mujeres, para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en virtud de que en esa fecha el Pleno de dicho Instituto no contaba con Comisionadas. No obstante, toda vez que no se alcanzó el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debía ser remitida al Ejecutivo Federal, dicho procedimiento se dio por terminado de manera anticipada y se emitió una nueva convocatoria dirigida a mujeres y hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2020, la cual actualmente se encuentra vigente.

SÉPTIMO. Que el 18 de marzo de 2020, la Cámara de Senadores presentó un proyecto de decreto que integraba diversas propuestas de reforma en materia de paridad de género a diversos ordenamientos, entre ellas, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Competencia Económica. Dicha propuesta fue revisada por la Cámara de Diputados y, conforme al procedimiento legislativo, el 29 de julio de 2020, fue aprobada con modificaciones por esa cámara revisora y devuelta al Senado, para efectos de la fracción E, del artículo 72 de la Constitución. Las citadas reformas tienen por objeto regular el principio de paridad de género, previsto en el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución, a fin de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres para acceder a puestos de representación política y toma de decisiones en organismos públicos, como el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al respecto, dichos proyectos de reformas son relevantes para el Comité de Evaluación, toda vez que disponen que en los procesos de selección a cargo de este órgano colegiado se deberá observar el principio de paridad de género para la emisión de las convocatorias públicas, así como en la integración de las listas de aspirantes que envíe al Ejecutivo Federal, por lo que el Comité de Evaluación atenderá en todo momento las disposiciones legales que al efecto se emitan.

OCTAVO. Que en virtud de que subsisten las circunstancias que motivaron la emisión de una convocatoria exclusiva para mujeres, toda vez que en el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones no existe representación de ese género, este Comité determinó emitir de nueva cuenta una convocatoria dirigida sólo a mujeres.

NOVENO. Que en sesión del 17 de septiembre de 2020, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública dirigida a mujeres para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2021, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas aspirantes seleccionadas.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren a ocupar el cargo de Comisionada deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etaa I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 14 de octubre de 2020, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").

Aquellas mujeres que se registraron en la "Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020 (en adelante "*Convocatoria IFT de febrero 2020*") y que en su momento recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán, al mismo tiempo, continuar participando en dicho procedimiento, y además participar en el presente, los cuales se sustanciarán de manera independiente, no obstante para el presente procedimiento podrán optar por utilizar la información curricular registrada en esa Convocatoria IFT de febrero 2020. Para tal efecto, los datos del nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento correspondiente a la Convocatoria IFT de febrero 2020 y las personas aspirantes deberán seleccionar la opción que permite cargar la citada ficha curricular para el procedimiento de selección de la presente Convocatoria. En este nuevo registro, cada aspirante deberá actualizar la información de su ficha curricular, según se describe en el inciso (b) del numeral siguiente, así como decidir si actualiza o no su nota de postulación.

2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las personas aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:

(a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:

- (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
- (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2021.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros que cada persona aspirante considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión y las telecomunicaciones en un entorno de sana competencia, eliminación de barreras a la libre concurrencia y mayor bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, en la que aborde lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras. Al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras.)
- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón “concluir registro”, aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón “enviar”.

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

- 3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 14 de octubre de 2020.

Etapla II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

- 1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar, a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 16 de octubre de 2020, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:
 - (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
 - (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.
 - (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
 - (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
 - (e) Para el caso de personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
 - (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo, porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapla I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que las personas aspirantes no deben presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación para requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.
- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapla I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.
- (m) En su caso, copia en formato PDF de documentos que acrediten las patentes y registros cuya titularidad le corresponda, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.
- (n) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.

- (o) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:
- Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, como Senadora, Diputada federal o local, ni Gobernadora de algún Estado o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México;
 - No es, ni se ha desempeñado como Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No está inhabilitada ni ha sido inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Respecto de aquellas personas que se registraron en la Convocatoria IFT de febrero 2020 y que recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar los documentos enviados en el procedimiento de febrero 2020, siempre que se encuentren vigentes. Para tal efecto, los datos de nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento de febrero 2020 y además deberán seleccionar la opción que permite cargar en el procedimiento de selección de la presente Convocatoria los documentos enviados en el procedimiento de febrero 2020. Los documentos entregados en la Convocatoria IFT de febrero 2020 que deberán ser actualizados para esta Convocatoria son los descritos en los incisos (f), (g) y (h). Asimismo, deberán enviar los **Anexos** referidos en los incisos (i), (n) y (o).

2. Al presionar el botón "Terminar Envío" recibirá del Comité de Evaluación, en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar las personas aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envió.

Si no presiona el botón "Terminar Envío", recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapas II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.

El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

3. Cualquier aspirante que, teniendo la ciudadanía mexicana, haya adquirido otra nacionalidad, deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapla II**. Para ello, deberá hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.

Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que hayan proporcionado en la **Etapla I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.

4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionado, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Las personas que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapla II**, serán descalificadas, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

6. A más tardar el 30 de octubre de 2020, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Etapla III. Examen de conocimientos.

1. A las personas aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapla II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

Ingeniería	Fundamentos de telecomunicaciones
	Sistemas de telecomunicaciones
	Operación de redes de telecomunicaciones
	Recursos para la prestación de servicios
	Servicios y equipos
	Acceso e interconexión

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o el pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal las reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes.
- b) La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- c) La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapa II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que las personas aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Atendiendo a las medidas para prevenir, evitar el contagio y propagación de COVID-19 recomendadas por las autoridades competentes, las personas aspirantes que el día, lugar y hora señalados para el examen de conocimientos, se presenten con sintomatología relacionada con enfermedad respiratoria, así determinada por personal médico que al efecto se disponga, no podrán ingresar a las instalaciones donde se desarrollará este y, en consecuencia, no podrán presentar dicho examen.

Etapas IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

1. Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas personas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.
2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente se señalarán los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente, se publicarán, en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionada y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, las personas aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas del 14 de octubre de 2020 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas del 16 de octubre de 2020 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 30 de octubre de 2020
Examen	11 de noviembre de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 20 de noviembre de 2020

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.
- No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **término SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

- (d) Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal, información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de las personas aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del término **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, las personas que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por las personas aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Convocatoria fue aprobada por los integrantes del Comité de Evaluación, JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, Presidente, y ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN CARRILLO, Integrante, en sesión de ese órgano colegiado celebrada el 17 de septiembre de 2020, y es firmada por su Secretario, ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA, en cumplimiento de las instrucciones de dicho Comité, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como Octava, inciso e), y Duodécima de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación.

En México, Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.- Comité de Evaluación: El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Demarcación territorial	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. PATENTES

Indicar las patentes que tenga registradas o en las que ha participado en su desarrollo.

Titular de la patente	Descripción	Inventor o inventores	No. de Patente	País de registro

VII. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VIII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión y las telecomunicaciones en un entorno de sana competencia, eliminación de barreras a la libre competencia y mayor bienestar de los consumidores.”

IX. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras, al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2

Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 17 de septiembre de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionada por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece que todos los actos del proceso de selección y designación para los cargos de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a éstos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la Etapa II "Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellas personas aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificada como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 17 de septiembre de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerida por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, o como Senadora, Diputada federal o local, ni Gobernadora de algún Estado o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre y Firma]

ANEXO 4

Carta Autorización

Ciudad de _____, _____ de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

P r e s e n t e

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior, en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

A t e n t a m e n t e,

Nombre y firma

CONVOCATORIA pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección I del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

CONVOCA

A las personas que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia, para garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de dichas personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en dicho procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron a siete personas para ocupar el cargo de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, las primeras personas nombradas como Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2021 concluirá su encargo un Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante que se generará en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

CUARTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución establece que: *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”*

SEXTO. Que la lista que el Comité de Evaluación remitió al Ejecutivo Federal el 7 de febrero de 2020 está integrada únicamente por mujeres, por lo que, del procedimiento de designación en que interviene el Ejecutivo Federal y el Senado de la República conforme a lo establecido en el artículo 28 constitucional, resultará la designación de una de las aspirantes que integran dicha lista, de manera que, una vez que se realice el nombramiento respectivo, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica estará integrado de forma paritaria.

SÉPTIMO. Que en sesión del 17 de septiembre de 2020, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2021, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas aspirantes seleccionadas.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren a ocupar el cargo de Comisionado deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 14 de octubre de 2020, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el “Portal de Internet”).

Aquellas personas que se registraron en la “Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020 (en adelante “Convocatoria IFT de febrero 2020”) y que en su momento recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán, al mismo tiempo, continuar participando en dicho procedimiento, y además participar en el presente, los cuales se sustanciarán de manera independiente, no obstante para el presente procedimiento podrán optar por utilizar la información curricular registrada en esa Convocatoria IFT de febrero 2020. Para tal efecto, los datos del nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento correspondiente a la Convocatoria IFT de febrero 2020 y las personas aspirantes deberán seleccionar la opción que permite cargar la citada ficha curricular para el procedimiento de selección de la presente Convocatoria. En este nuevo registro, cada aspirante deberá actualizar la información de su ficha curricular y elaborar una nota de postulación, según se describe en el inciso (b) del numeral siguiente.

2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las personas aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:
 - (a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:
 - (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
 - (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2021.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros que cada persona aspirante considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre concurrencia y el bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, en la que aborde lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras. Al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras.)
- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón “concluir registro”, aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón “enviar”.

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

- 3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 14 de octubre de 2020.

Etapas II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

- 1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar, a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 16 de octubre de 2020, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:
 - (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
 - (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.
 - (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
 - (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
 - (e) Para el caso de personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.

- (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo, porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que las personas aspirantes no deben presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación para requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.

- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.
- (m) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.
- (n) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:
 - Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, como Senador(a), Diputado(a) federal o local, ni Gobernador(a) de algún Estado o Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México;
 - No es, ni se ha desempeñado como Comisionado(a) de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - No está inhabilitado(a) ni ha sido inhabilitado(a) para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Respecto de aquellas personas que se registraron en la Convocatoria IFT de febrero 2020 y que recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar los documentos enviados en el procedimiento de febrero 2020, siempre que se encuentren vigentes. Para tal efecto, los datos de nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento de febrero 2020 y además deberán seleccionar la opción que permite cargar en el procedimiento de selección de la presente Convocatoria los documentos enviados en el procedimiento de febrero 2020. Los documentos entregados en la Convocatoria IFT de febrero 2020 que deberán ser actualizados para esta Convocatoria son los descritos en los incisos (f), (g) y (h). Asimismo, deberán enviar los **Anexos** referidos en los incisos (i), (m) y (n).

2. Al presionar el botón "Terminar Envío" recibirá del Comité de Evaluación, en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar las personas aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envió.

Si no presiona el botón “Terminar Envío”, recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapas II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.

El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

3. Cualquier aspirante que, teniendo la ciudadanía mexicana, haya adquirido otra nacionalidad, deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapas II**. Para ello, deberá hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.

Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que hayan proporcionado en la **Etapas I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.

4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionado, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Las personas que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapas II**, serán descalificadas, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

6. A más tardar el 30 de octubre de 2020, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.
7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica.

Etapas III. Examen de conocimientos.

1. A las personas aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapas II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia

Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o el pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal los reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes.
- La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapa II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que las personas aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Atendiendo a las medidas para prevenir, evitar el contagio y propagación de COVID-19 recomendadas por las autoridades competentes, las personas aspirantes que el día, lugar y hora señalados para el examen de conocimientos, se presenten con sintomatología relacionada con enfermedad respiratoria, así determinada por personal médico que al efecto se disponga, no podrán ingresar a las instalaciones donde se desarrollará este y, en consecuencia, no podrán presentar dicho examen.

Etapa IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

- Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas personas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.
- El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente se señalarán los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente se publicarán, en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionado y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, las personas aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas del 14 de octubre de 2020 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 08:00 horas del 25 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas del 16 de octubre de 2020 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 30 de octubre de 2020
Examen	10 de noviembre de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 20 de noviembre de 2020

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.

- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **término SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal, información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de las personas aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del término **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, las personas que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por las personas aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Convocatoria fue aprobada por los integrantes del Comité de Evaluación, JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, Presidente, y ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN CARRILLO, Integrante, en sesión de ese órgano colegiado celebrada el 17 de septiembre de 2020, y es firmada por su Secretario, ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA, en cumplimiento de las instrucciones de dicho Comité, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como Octava, inciso e), y Duodécima de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación.

En México, Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.- Comité de Evaluación: El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Demarcación territorial	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre concurrencia y el bienestar de los consumidores.”

VIII. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras. Al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2

Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 17 de septiembre de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionada(o) por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Competencia Económica que establece que todos los actos del proceso de selección y designación para los cargos de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a éstos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la **Etapas II** "Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellas personas aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificada(o) como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 17 de septiembre de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido(a) por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 21 de octubre de 2020.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, o como Senador(a), Diputado(a) federal o local, ni Gobernador(a) de algún Estado o Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre y Firma]

ANEXO 4

Carta Autorización

Ciudad de _____, _____ de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior, en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

Atentamente,

Nombre y firma

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2020, es de 108.132 puntos, cifra que representa una variación de 0.16 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de agosto de 2020, que fue de 107.956 puntos.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada Grupo Social Promotor de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG272/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO”

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Lineamientos	Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Portal Web	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos
PPL	Partido Político Local
PPN	Partido Político Nacional
SIRPP	Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de la Organización Ciudadana.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Asamblea Constitutiva de la Organización Ciudadana denominada “Grupo Social Promotor de México”.
- II. **Aprobación del Instructivo.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se expide el Instructivo, identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el DOF el día veintiuno del mismo mes y año.
- III. **Notificación de Intención.** El treinta de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada “Grupo Social Promotor de México”, notificó al INE su intención de constituirse como PPN.
- IV. **Aceptación de Notificación de Intención.** A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0654/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la DEPPP notificó a la organización denominada “Grupo Social Promotor de México”, que fue aceptada su notificación de intención de constituirse como PPN, por lo que podría continuar con el procedimiento, para lo cual debía cumplir los requisitos y observar lo señalado en la LGPP y en el Instructivo.
- V. **Lineamientos Mesa de Control y Garantía de Audiencia.** El doce de febrero de dos mil diecinueve, la CPPP aprobó el Acuerdo INE- ACPP-1-2019 por el que se emiten los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de PPN 2019-2020.

VI. Criterios aprobados por el Consejo General. Entre febrero de dos mil diecinueve y julio de dos mil veinte el Consejo General aprobó 13 Acuerdos, mediante los cuales se emitieron diversos criterios relativos al proceso de constitución de PPN's, los cuales se hicieron del conocimiento de todas las organizaciones participantes en dicho proceso a través de su cuenta de correo electrónico, así como mediante su publicación en la página electrónica de este Instituto, a saber:

No. De Acuerdo	Fecha de Aprobación	Título	Criterio	Impugnación
INE/CG39/2019	6 de febrero de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a los CC. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y Oscar Fernández Prado, la primera por propio derecho y el segundo como representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, a. C."	Modificación de modalidad (distritales/estatales) asambleas notificadas al Instituto en su escrito de intención. Las organizaciones podrán modificar la modalidad de asambleas, siempre y cuando cumpla con los plazos y requisitos señalados en el Instructivo en su Capítulo Primero "De la Programación de las asambleas estatales o distritales". Además, se precisó, que por disposición expresa de la ley no se pueden realizar asambleas estatales y distritales indistintamente.	No se presentó impugnación
INE/CG125/2019	29 de marzo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas"	Estatus de una persona que asista a una asamblea que celebre una organización interesada en constituirse como PPN, ya sea estatal o distrital; o bien, suscriba su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción. Quórum Válido Requerido en una asamblea. El estatus de persona afiliada; en todos los casos será preliminar, al estar sujeta dicha afiliación a la revisión – conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad. En caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un PPN, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro como PPN en el mes de enero de dos mil veinte, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización mantendrán ese carácter y no contabilizarán para la organización que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva.	No se presentó impugnación
			Quórum válido requerido, corresponde normativamente al acto mediante el cual, la o el Vocal designado, da autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuenta con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo, tal y como se estableció en el numeral 39 del Instructivo. En este orden de ideas, toda vez que las manifestaciones formales de afiliación que se realizan en las citadas asambleas, así como aquellas que se hagan a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción, son preliminares al estar sujetas a la revisión - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para	

			garantizar su validez y autenticidad; efectivamente, el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital puede verse disminuido y, por ende, ser menor a lo exigido en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que establece que la concurrencia y participación de personas afiliadas en la asamblea estatal o distrital en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente.	
INE/CG241/ 2019	26 de abril de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-69/2019, se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Fuerza Redmx, A.C."	Implementación de la Tecnología para recabar afiliaciones desde el Portal Web del Instituto. Se determina que bajo las directrices constitucionales y legales, la afiliación de la ciudadanía a las organizaciones en proceso de constitución como PPN, conlleva conocer los principios ideológicos que éstas postulan, a efecto de llevar al convencimiento a las personas para que suscriban la manifestación formal de afiliación al partido político en formación, con la finalidad de que la autoridad únicamente constate que realmente constituye una fuerza política con la suficiente representatividad en diversos lugares del país; lo cual no puede hacerse a través del portal web de este Instituto, ya que no es facultad ni atribución del mismo hacerlo, por lo que no puede intervenir en ello. Por ello, la implementación de la tecnología a los procesos requiere, entre otras cosas, planeación, desarrollo y pruebas de funcionamiento. Para ello, es preponderante contar con tiempo. La aplicación móvil para el actual proceso de formación nuevos partidos políticos está diseñada para ser compatible con la tecnología y flujo de información con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo el proceso de registro de nuevos partidos, por eso, se estima inviable la pretensión de la organización solicitante, toda vez que el proceso de constitución de nuevos partidos políticos ya se encuentra en curso y sus reglas fueron confirmadas mediante la sentencia emitida por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-5/2019, dentro de las cuales se encuentra, precisamente, lo inherente a la aplicación móvil.	Expediente: SUP-JDC-96/2019 Actor: FUERZA REDMX, A.C. Agravios: El accionante aduce que son inconstitucionales e inconvencionales diversos numerales del Instructivo, por atentar contra los derechos de asociación, de participación política, de afiliación, al sufragio pasivo, a los beneficios de las nuevas tecnologías, y de igualdad, Único. Se confirma el Acuerdo
INE/CG244/ 2019	8 de mayo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Fuerza Redmx, A.C." respecto de la celebración de asambleas virtuales	Posibilidad de realizar Asambleas de manera virtual. Se determina que su implementación implicaría contar con modificaciones al modelo de registro de partidos políticos previsto en la Legislación Electoral, el cual fue declarado constitucional y armónico con la libertad de asociación y los principios de certeza y seguridad jurídica rectores de la materia electoral. Además, porque la implementación de modelos tecnológicos en cualquiera de los procesos competencia del INE requieren de tiempo para su planeación, desarrollo y prueba y el proceso de constitución de partidos políticos se encuentra en marcha, por lo que no podría detenerse o postergarse en términos de la normativa vigente, para hacer un cambio de tal magnitud en la celebración de las asambleas.	No se presentó impugnación
INE/CG283/ 2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el	Modificación de nombre preliminar como Partido Político Nacional.	No se presentó impugnación

		que se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad A. C.", respecto a la procedencia del cambio de denominación preliminar con que se ostentaría como Partido Político Nacional	Es posible que una organización que se encuentre en el proceso de constitución de PPN 2019- 2020, previo a la celebración de la asamblea nacional constitutiva, puede notificar al INE el cambio de la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; en el entendido de que con dicha notificación no se interrumpe el proceso y, por ende, las asambleas estatales o distritales celebradas, así como las preliminares manifestaciones formales de afiliación recabadas, seguirían en la etapa de revisión que este Instituto debe llevar a cabo durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se agote el procedimiento previsto en el Instructivo.	
INE/CG284/ 2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", respecto de la realización de asambleas estatales	Realización de Asambleas Estatales en una misma entidad para lograr el quórum requerido por ley. Las asambleas que deben celebrar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales, no podrían ser válidas si las mismas se celebran en plazos o segmentos o si se contemplara que las mismas fueran celebradas en la misma entidad o Distrito, el número de veces que requiera la organización hasta que cumpla con el quórum necesario; ya que las organizaciones que se sitúen en el proceso referido deberán demostrar que cuentan con representatividad y apoyo necesario en un solo acto. Es así, que inclusive una vez que los partidos cuentan con registro, la representatividad con que cuentan, así como el número de votos que obtienen en la contienda electoral determina el porcentaje de financiamiento público a que son acreedores, e inclusive de ellos depende el número de curules con que contarán o si conserven o no el registro ante el Instituto.	Expediente SUP-JDC-140/2019 Actora: Organización Ciudadana Diferente A. C. Agravios: Combate el Acuerdo del Consejo General del INE por el que determinó que era improcedente su petición consistente en que las asambleas estatales requeridas para su constitución como partido político se puedan llevar a cabo de forma fraccionada; es decir, en lugar de que se cumpla con la asamblea estatal con la presencia de tres mil afiliados, se puedan celebrar diversas reuniones hasta alcanzar esa cifra de asistentes en total ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG302/ 2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019	Ampliación de plazos para presentar agenda de asambleas y solicitud de registro. El Acuerdo se emitió con la finalidad de dotar de certeza los actos relativos a las asambleas que deben efectuar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, tal y como se establece en su considerando 17, con el objeto de que los órganos encargados de certificar la celebración de asambleas se encontraran debidamente integrados por motivo del periodo vacacional. Es así como, a efecto de garantizar que los plazos establecidos en la legislación aplicable y en el Instructivo no afectaran las actividades de las organizaciones interesadas en constituir un PPN, este Consejo General estimó necesario ampliarlos por 20 días hábiles más, para que éstas realicen las asambleas faltantes y puedan cumplir con los demás requisitos que contempla la	No se presentó impugnación

			etapa de solicitud de registro.	
INE/CG511/ 2019	6 de noviembre de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la representación legal de la organización "Redes Sociales Progresistas, A.C.", ante este Instituto en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020	Conflicto interno sobre la representación legal de la Asociación Civil. El Consejo General reconoce a la persona que legalmente ocupa el cargo de la organización a efecto de dotar de claridad a un tema interno de la Asociación.	Expediente:: SUP-RAP-147/2019 Y SUP-JDC-1797/2019 Actores:: Juan Iván Peña Neder y Otro Agravio: señala que el acuerdo impugnado se sustentó en un acto que indebidamente emitió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que carecía de atribuciones para emitir determinaciones declarativas o constitutivas de derechos, y menos aún sobre la pérdida de éstos, ya que sólo está facultado para tomar nota de los integrantes y representantes de las asociaciones que pretenden constituirse en Partido Político Nacional. Primero. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1797/2019 al recurso de apelación SUPRAP-147/2019, por lo que se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esa sentencia al expediente acumulado. Segundo. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG509/ 2019	6 de noviembre de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por la organización denominada "Libertad Y Responsabilidad Democrática, A.C."	Plazos que deberán observarse en el proceso de constitución como PPN. Modificación de Documentos Básicos. Celebración de más de una Asamblea en la misma demarcación. En atención al Acuerdo INE/CG302/2019 se reiteran los plazos modificados. Se determina que los documentos básicos de las organizaciones que buscan constituirse como partidos políticos son susceptibles de ser modificados en la Asamblea Nacional Constitutiva en lo referente a los postulados no sustanciales. Las organizaciones que buscan constituirse como partidos políticos no pueden realizar nuevamente asambleas en las demarcaciones donde ya hubieron sido celebradas y preliminarmente alcanzaron el quórum.	No se presentó impugnación
INE/CG32/ 2020	22 de enero de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las solicitudes	Ampliación de plazo para la celebración de Asambleas y presentación de solicitud de registro.	Expedientes: 1) SUP-JDC-124/2020

		formuladas por las organizaciones "Movimiento Ambientalista Social Por México, A.C." y "Frente Por La Cuarta Transformación", respecto a la ampliación del plazo legal para la celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la Agrupación Política Nacional "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la programación y realización de las asambleas y, en su caso, la ampliación del plazo, mismo que fue confirmado por sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-124/2020.	No ha lugar a la ampliación solicitada, las razones que exponen las representaciones legales de "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.", de la APN "México Blanco" y "Frente por la Cuarta Transformación" son tardías, ya que de febrero a diciembre de dos mil diecinueve (10 meses), esto es, desde que se les notificó que fue aceptada su notificación de intención de constituirse como PPN, a la fecha de presentación de sus escritos, no se pronunciaron ante esta autoridad en el sentido en el que lo hacen; lo que se robustece porque no impugnaron el Instructivo y/o el Acuerdo INE/CG302/2019	Actor: Movimiento Ambientalista Social por México, A.C. 2) SUP-JDC-216/2020 Actor: Frente por la Cuarta Transformación 3) SUP-JDC-217/2020 al SUP-JDC-689/2020. Actores: Diversos ciudadanos Agravios: 1) Inequidad en aplicación de la norma. 2) Desconocimiento de causas de cancelación de asambleas distritales (Agravio 1). Omisión de implementar un mecanismo para garantizar el derecho de audiencia y violación a las formalidades esenciales del procedimiento (Agravio 2). Inconstitucionalidad del numeral 98 del <i>Instructivo</i> (Agravio 3). Inconstitucionalidad y solicitud de inaplicación de los artículos 14, párrafo 2 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos y los puntos 110, 113 y 115 del <i>Instructivo</i> (Agravio 5). Inconstitucionalidad y solicitud de inaplicación de los artículos
				Resolución: 1) ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. 2) ÚNICO. Se desestiman las pretensiones de la representación legal de la organización demandante, ante lo infundado e inoperante de sus agravios. 3) PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.
INE/CG33/2020	22 de enero de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización	Proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de Asambleas.	Expediente SUP-RAP-7/2020 Actora: Encuentro

		denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", en relación con el establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de asambleas.	Resulta inatendible la petición de la solicitante de adoptar un procedimiento de recuperación de afiliados que asistieron a dos asambleas de distintas organizaciones; por tanto, la solicitante deberá estar a lo dispuesto en el artículo 95, inciso a), del Instructivo. La presentación de escritos en los que conste una supuesta ratificación de afiliación o recuperación de afiliación efectuada en una asamblea no tendrá efecto alguno porque no serán tomados en cuenta para constatar el quórum en alguna asamblea ni para ser contabilizados para el número global de afiliados de una organización (en el resto del país).	Solidario PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley de Medios. Actoras: Libertad y Responsabilidad Democrática y Encuentro Solidario Agravio: La responsable transgrede su derecho de asociación política al omitir realizar una difusión adecuada de las consecuencias de la doble afiliación. PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-114/2020 al diverso SUP-JDC-49/2020. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG81/2020	27 de marzo de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspende el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-cov2 (COVID-19)	Suspensión de plazo para la organización Gubernatura Indígena Nacional. Se suspende el procedimiento en curso de constitución como PPN de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, lo que implica la detención por parte de la asociación civil de recabar las afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de excepción.	No se presentó impugnación
INE/CG186/2020	30 de julio de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C., y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de documentos básicos de Partidos Políticos Nacionales	Modificación de Documentos Básicos a partir de la obtención del registro como PPN. A efecto de garantizar tanto la resolución oportuna de las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones, así como brindar certeza respecto del plazo que tendrán los nuevos Partidos Políticos Nacionales, a partir de sus efectos constitutivos que en todo caso será el uno de septiembre de dos mil veinte, para modificar sus documentos básicos, así como para la emisión de los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de éstos, podrán modificar sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requieran, durante septiembre y octubre de dos mil veinte, considerando los plazos legales y reglamentarios para su notificación y resolución por parte de	Expediente: SUP-RAP-43/2020 Recurrente: Movimiento Ciudadano Agravios: El recurrente alega violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 41, Base I, párrafo primero y V, apartado A primer párrafo de la CPEUM por indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado derivado de la violación al principio de reserva de ley, por contravenir la regla prevista en el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP. Lo anterior al considerar que la determinación relativa a que las

			esta autoridad.	organizaciones que, en su caso, sean registradas como Partido Político Nacional, pueden modificar sus documentos básicos y emitir Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requieran durante septiembre y octubre, esto es, ya iniciado el Proceso Electoral Federal, resulta contraria a la regla prevista en el referido precepto legal, en el sentido de que los documentos básicos de los partidos no pueden ser reformados ni emitidos durante el Proceso Electoral ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación.

VII. Consultas atendidas por la CPPP. Con fundamento en el numeral 124 del Instructivo, entre marzo de dos mil diecinueve y febrero de dos mil veinte, la CPPP, desahogó 9 consultas que presentaron diferentes organizaciones, en relación con lo previsto en el Instructivo, así como una consulta resuelta en Comisiones Unidas con la Comisión de Fiscalización mismas que de igual manera se hicieron del conocimiento de las organizaciones en proceso de constitución como PPN y se publicaron en la página electrónica del Instituto, a saber:

NO. DE OFICIO/ACUERDO	FECHA DE RESPUESTA	ASUNTO
CF/011/2019	14 de marzo de 2019	Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas realizadas por las organizaciones de ciudadanos denominadas Redes Sociales Progresistas y Federalista Vanguardista, mediante las cuales formulan diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Nacional.
INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre afiliación por régimen de excepción
INE/DEPPP/DE/DPPF/1217/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre agenda por bloque de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/1218/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre agenda paulatina de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre infraestructura de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/10779/2019	4 de noviembre de 2019	Consulta sobre afiliaciones y celebración de asambleas

INE/ACPPP/07/2019	18 de diciembre de 2019	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas remitidas en la plataforma nacional de transparencia, formuladas por la persona identificada como 24x7xMEXICO, así como a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."
INE/DEPPP/DE/DPPF/2550/2020	11 de febrero de 2020	Consulta sobre solicitud de ampliación de fecha para programar asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/2551/2020	11 de febrero de 2020	Consulta sobre aclaración de fechas límite para reprogramar y celebrar asambleas, condiciones para la asamblea nacional constitutiva y afiliación en asambleas reprogramadas

- VIII. Acceso al SIRPP.** En relación con lo señalado en el numeral 94 del Instructivo, la representación legal de la organización "Grupo Social Promotor de México", mediante escrito de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, solicitó la clave de acceso y la guía de uso sobre el Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), los cuales fueron entregados el once de marzo de dos mil diecinueve a la representación legal de la organización en comento.
- IX. Capacitación a la organización.** El día once de marzo de dos mil diecinueve, personal de la DEPPP brindó capacitación a la organización "Grupo Social Promotor de México", sobre el uso de la aplicación móvil, del Portal *web*, del SIRPP y respecto del procedimiento que llevaría la autoridad electoral para la certificación de asambleas que debería realizar la organización en cita para cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- X. Registro de la organización en el Portal *web*.** De conformidad con lo estipulado en los numerales 53 y 54 del Instructivo, personal de la DEPPP capturó en el Portal *web* de la aplicación móvil, la información de la organización en cita; por lo que el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la organización, la confirmación de su registro de alta en dicho portal, su número identificador (Id Solicitante), usuario y la liga de acceso al portal referido.
- XI. Acreditación de Auxiliares.** En relación con el antecedente que precede, y de conformidad con el numeral 57 del Instructivo entre el doce de marzo de dos mil diecinueve y el once de febrero de dos mil veinte, la organización "Grupo Social Promotor de México", mediante diversos escritos signados por sus representantes legales remitió a la DEPPP los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares con los anexos correspondientes. Asimismo, la DEPPP realizó la revisión de los referidos formatos, formuló los requerimientos respectivos y determinó tener por acreditados un total de once mil doscientos treinta y un (11,231) auxiliares.
- XII. Renuncia de representante.** Mediante escrito de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, presentó escrito de renuncia como representante legal de "Grupo Social Promotor de México".
- XIII. Agenda de celebración de asambleas.** El veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización "Grupo Social Promotor de México", en cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Instructivo, notificó su agenda de celebración de asambleas distritales e inició la celebración de éstas el cinco de julio de la misma anualidad. A partir de esa fecha y hasta el diez de enero de dos mil veinte, realizó diversas reprogramaciones y cancelaciones de asambleas, por así convenir a sus intereses.
- XIV. Modificación de plazos para el registro de PPN.** En sesión extraordinaria de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG302/2019, mediante el cual se modificaron los plazos y términos establecidos en el Instructivo y los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020. Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el diecisiete de julio del año de su emisión.
- XV. Certificación de Asambleas.** Entre el veintiocho de junio de dos mil diecinueve y el seis de diciembre de la misma anualidad, la DEPPP designó a diversas personas funcionarias de las Juntas Distritales Ejecutivas, con la finalidad de que asistieran a las asambleas de la

organización solicitante, certificaran su realización y que las mismas cumplieran con los requisitos que la normatividad aplicable mandata.

- XVI. Garantía de audiencia.** La organización denominada “Grupo Social Promotor de México”, no solicitó el ejercicio de su garantía de audiencia, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos.
- XVII. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades con afiliaciones en asambleas.** Conforme a lo establecido en el numeral 96 del Instructivo, entre los días diecisiete de julio de dos mil diecinueve y catorce de enero de dos mil veinte, la DEPPP notificó a los Partidos Políticos Nacionales y locales los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre éstos y las obtenidas por organizaciones en proceso de constitución como PPN durante el desarrollo de las asambleas.
- XVIII. Asamblea Nacional Constitutiva.** Mediante escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, por medio de su representación legal, la organización “Grupo Social Promotor de México”, notificó a la DEPPP la fecha, hora y lugar para la realización de su Asamblea Nacional Constitutiva.
- XIX. Certificación de Asamblea Nacional Constitutiva.** En términos de lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, a través del ocurso INE/DEPPP/DE/DPPPF/2764/2020, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, signado por el titular de la DEPPP se designó al Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, para que asistiera a certificar la Asamblea Nacional Constitutiva de la organización “Grupo Social Promotor de México”, celebrada el día veintidós de febrero de la misma anualidad.
- XX. Solicitud de Registro.** Con fundamento en el numeral 113 del Instructivo, la representación legal de la organización “Grupo Social Promotor de México”, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de: documentos básicos en medio impreso y magnético; y manifestación firmada por la representación legal de la organización, en la que se señala que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del numeral 1, del artículo 12 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP.
- XXI. Quejas en contra de la organización solicitante.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Partido Verde Ecologista de México, presentó denuncia por la que hizo del conocimiento de esta autoridad hechos probablemente constitutivos de infracciones a la ley electoral, específicamente la supuesta intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en las actividades encaminadas a la conformación del PPN, motivo por el cual la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020, contra la organización “Grupo Social Promotor de México” y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Asimismo, en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el referido Partido, presentó denuncia por la pretensión de utilizar la palabra México en su denominación como Partido Político Nacional, motivo por el cual la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/52/2020, contra la organización “Grupo Social Promotor de México”.
- XXII. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXIII. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XXIV. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID19.
- XXV. Solicitud de compulsas contra el padrón electoral.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/4632/2020, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, la DEPPP comunicó a la DERFE, que las listas de afiliados en el resto del país correspondientes a la organización “Grupo Social Promotor de México”, se encontraban disponibles en el SIRPP,

solicitándole efectuar la búsqueda en el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte, de los datos de las y los afiliados a dicha organización.

Asimismo, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4792/2020, notificado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, la DEPPP comunicó a la DERFE la conclusión de la revisión de registros en la Mesa de Control y solicitó la búsqueda en el referido padrón electoral, de los datos de las y los afiliados a la organización, recabados mediante el uso de la aplicación móvil.

- XXVI. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXVII. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXVIII. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de 4 virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.
- XXIX. Resultado de la compulsa contra el padrón electoral resto del país.** En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, la DERFE informó a la DEPPP mediante correo electrónico la conclusión de la compulsa contra el padrón electoral, de la información de las y los afiliados a la "Grupo Social Promotor de México" en el resto del país.
- XXX. Informe del Secretario Ejecutivo al Consejo General.** De conformidad con el numeral 119 del Instructivo, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de Consejo General, el Secretario Ejecutivo presentó el Informe relativo a las organizaciones que presentaron su solicitud de registro para constituirse como PPN.
- XXXI. Suspensión de plazos.** Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales, lo que contempla las garantías de audiencia y las diligencias que deriven del análisis de las actas de certificación de asambleas.
- XXXII. Declaración de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

- XXXIII. Reforma en materia de Violencia Política en razón de Género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXXIV. Declaración de fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en la que actualmente nos encontramos, cuya jornada nacional de sana distancia se previó que concluiría el 30 de mayo de dos mil veinte.
- Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.
- XXXV. Estrategia de reapertura y semáforo de riesgo epidemiológico.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXXVI. Resultado compulsas afiliaciones mediante App.** En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/0292/2020, notificó la conclusión de la compulsas contra el padrón electoral, de las y los afiliados recabados por la organización mediante el uso de la aplicación móvil.
- XXXVII. Cruce de afiliaciones de resto del país.** El veintidós de mayo de dos mil veinte, la DEPPP, a través del SIRPP, realizó el cruce de las y los afiliados válidos de la organización denominada "Grupo Social Promotor de México", contra las y los afiliados válidos en las demás organizaciones, así como contra los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro vigente.
- XXXVIII. Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** Este Consejo General aprobó en sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al procedimiento de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto a las solicitudes de registro presentadas. El acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.
- XXXIX. Renuncias de personas afiliadas a la organización solicitante.** El día seis de noviembre de dos mil diecinueve se recibieron en el INE escritos de diversas personas afiliadas a la organización "Grupo Social Promotor de México", mediante los cuales manifestaron su renuncia a la afiliación que suscribieron en favor del partido político en formación. En razón de ello, la DEPPP, el día treinta de junio del presente año, solicitó al personal de los órganos desconcentrados acudir al domicilio de las y los interesados a efecto de consultarles sobre dicho escrito y, en su caso, realizar la ratificación de la misma. Las actas levantadas con motivo de dichas renuncias fueron remitidas a la DEPPP para el análisis respectivo.
- XL. Requerimiento de UTCE.** En fecha primero de junio del presente año, la UTCE comunicó a la DEPPP, el requerimiento formulado en proveído de fecha veintinueve de mayo dentro del expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020, a través del cual se solicita a dicha autoridad, informe sobre las coincidencias que resulten del cruce de datos entre los ciudadanos registrados en el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y

los afiliados, dirigentes y/o delegados, de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional “Grupo Social Promotor de México”

- XLI. Respuesta requerimiento UTCE.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPP/5644/2020 de fecha diez de junio de dos mil veinte, la DEPPP desahogó el requerimiento señalado en el numeral que antecede, informando a la UTCE las coincidencias localizadas entre presidentes y secretarios, delegados electos y auxiliares autorizados por la organización “Grupo Social Promotor de México”, así como la imposibilidad de llevar a cabo la compulsa entre el padrón de afiliados de dicha organización y el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
- XLII. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades con afiliaciones en el resto del país.** Conforme a lo establecido en el numeral 96 del Instructivo, entre los días cinco y doce de junio de dos mil veinte, la DEPPP notificó a los Partidos Políticos Nacionales y locales los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre éstos y las obtenidas por las organizaciones en proceso de constitución como PPN en el resto del país, ya sea mediante el uso de la aplicación móvil o a través del régimen de excepción.
- XLIII. Ampliación del plazo para desahogo de vistas.** El once de junio de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG136/2020, por el que se modificó el plazo para que los partidos políticos desahogaran la vista referida en el numeral 96 del Instructivo en relación con las afiliaciones a una organización y a un partido político, dicho acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de fecha primero de julio de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-1076/2020 y SUP-JDC-1079/2020.
- XLIV. Diligencias derivadas del análisis de las asambleas celebradas.** Como resultado del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la organización, entre el dieciséis de junio y el veinte de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados la realización de la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas asistentes a las respectivas asambleas, a efecto de indagar sobre los hechos manifestados en el acta respectiva.
- XLV. Desahogo de vistas sobre duplicidad de afiliaciones.** Entre los días diecinueve y veintiséis de junio de dos mil veinte, los PPN y PPL's dieron respuesta a las vistas que les fueron formuladas en relación con las afiliaciones duplicadas y remitieron las imágenes de las afiliaciones respectivas.
- XLVI. Vista a UTCE por incidentes reportados en asambleas.** El veintidós de junio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5726/2020, la DEPPP dio vista a la UTCE sobre incidencias reportadas en Asambleas por domicilios donde se llevaron a cabo las mismas o transporte que se presume fue usado para llevar a la ciudadanía a la asamblea. Al respecto, la UTCE integró el Cuaderno de Antecedentes identificado con el número de expediente UT/SCG/CA/CG/47/2020.
- XLVII. Vista a la UTF.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5735/2020 del veintidós de junio de dos mil veinte, la DEPPP dio vista a la UTF relativa a las incidencias reportadas por los Vocales Ejecutivos en las actas levantadas con motivo de la certificación de asambleas celebradas por las organizaciones denominadas Fuerza Social por México, Libertad y Responsabilidad Democrática, Grupo Social Promotor de México, Nosotros y Fundación Alternativa, a fin de proporcionar elementos para que esa Unidad Técnica determine si se actualizan conductas que aludan la intervención de organizaciones gremiales en el proceso de constitución como Partido Político Nacional.
- XLVIII. Solicitud de visitas domiciliarias a la ciudadanía.** En cumplimiento a lo previsto en el numeral 96 del Instructivo y derivado de las respuestas a las vistas otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales y locales, entre los días treinta de junio y veinte de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales que realizaran las visitas domiciliarias a la ciudadanía que continuaba ubicada en el supuesto de doble afiliación.
- XLIX. Verificación de duplicidades en el SIRPP.** Como resultado del análisis del desahogo de las vistas formuladas a los PPN y PPL's, así como del análisis a las actas de las visitas domiciliarias a la ciudadanía, entre el dieciséis y el treinta y uno de julio de dos mil veinte, la DEPP realizó la

verificación de duplicidades en el SIRPP, a efecto de determinar si la o el ciudadano quedó afiliado a la organización solicitante o al partido político en que se encontraba duplicado.

- L. Vista a UTCE por irregularidades en el uso de la aplicación móvil.** El treinta de julio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6656/2020, la DEPPP dio vista a la UTCE sobre las irregularidades detectadas en las afiliaciones recabadas por Grupo Social Promotor de México a través del uso de la aplicación móvil. Al respecto, la UTCE integró el Cuaderno de antecedentes identificado con el número de expediente UT/SCG/CA/CG/73/2020.
- LI. Asignación de fecha para garantía de audiencia.** En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, la DEPPP notificó a la organización “Grupo Social Promotor de México”, la fecha en que, de así requerirlo, se llevaría a cabo la sesión de garantía de audiencia para la revisión de los registros, así como el protocolo a seguir en razón de las condiciones de seguridad que deben guardarse derivadas de la pandemia por la enfermedad COVID-19.
- LII. Cruce final con organizaciones en proceso de constitución como partidos políticos locales.** Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGPP, el tres de agosto de dos mil veinte, la DEPPP realizó el cruce final de afiliaciones de la organización solicitante, contra las afiliaciones recabadas por las organizaciones en proceso de constitución como PPL.
- LIII. Notificación de números preliminares.** Con fundamento en el numeral 100 del Instructivo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6687/2020, de fecha seis de agosto de dos mil veinte, la DEPPP informó a la organización “Grupo Social Promotor de México”, el número preliminar de afiliadas y afiliados recabados, así como su situación registral.
- LIV. Manifestación de no ejercer la garantía de audiencia.** Mediante escrito de fecha doce de agosto de dos mil veinte, la representación legal de la organización “Grupo Social Promotor de México”, dio respuesta al oficio mencionado en el antecedente que precede, señalando que no realizarían la revisión de los registros que le han sido descontados a la organización.
- LV. Resolución del Consejo General sobre la revisión de los informes de ingresos y egresos.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el período comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte.
- LVI. Determinación UTF sobre la vista formulada por la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6835/2020 del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a la UTF la determinación de la Unidad respecto a la intervención de organizaciones gremiales en el proceso de constitución como Partido Político Nacional.
- LVII. Respuesta de UTF.** Mediante oficio INE/UTF/DA/6146/20, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la UTF dio respuesta al oficio que se menciona en el antecedente inmediato.
- LVIII. Escritos de Presidentes y Secretarios de las asambleas de la organización.** Mediante escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Lic. Marco Alberto Macías Iglesias, representante legal de Grupo Social Promotor de México, remitió copia certificada de los escritos signados por quienes fungieron como Presidentes y Secretarios en las doscientas ochenta y nueve (289) asambleas distritales celebradas por dicha organización, en los que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la labor desempeñada por cada uno de ellos fue realizada en forma libre e individual conforme al derecho de asociación política contenido en la CPEUM.
- LIX. Modificación del plazo para resolver sobre el proceso constitución de nuevos PPN's.** Este Consejo General aprobó en sesión del veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Acuerdo INE/CG237/2020 por el que se modifica el plazo previsto en el diverso INE/CG97/2020, para dictar la Resolución respecto de las solicitudes de siete organizaciones que pretenden constituirse como PPN.
- LX. Aprobación de Proyectos de Resolución por la Comisión de Quejas y Denuncias.** En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó los proyectos de Resolución relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los expedientes UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020 y UT/SCG/Q/PVEM/CG/52/2020.

LXI. Aprobación del Proyecto de Resolución por la CPPP. El día tres de septiembre dos mil veinte, la CPPP aprobó el Proyecto de Resolución respectivo, así como los criterios siguientes:

- a) **Vicios a la afiliación en asambleas.** En el supuesto de que de las actas de las diligencias realizadas a las personas afiliadas válidas en las asambleas se acredite que al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas manifiesten que les fue ofrecida o entregada dádiva alguna, y/o que fueron engañadas o coaccionadas para acudir a la asamblea, se considerará determinante para tener por no válida la asamblea en cuestión, por lo que se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.
- b) **Participación de ministros de culto.** En el caso de que en la celebración de alguna asamblea o en la afiliación de personas a la organización en proceso de constitución como Partido Político Nacional se tenga constancia fehaciente de la participación de ministros de culto, se tendrá por no válida la asamblea en cuestión, incluyendo sus afiliaciones, así como las afiliaciones recabadas por dichos ministros.
- c) **Uso de recursos de origen no identificado.** Cuando el porcentaje de las aportaciones para alguna asamblea proviniera de personas no identificadas en un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del costo promedio por asamblea de la organización analizada, se tendrá por no válida la asamblea en cuestión, y se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.
- d) **Intervención gremial.** La participación sistemática de agremiados a un sindicato en funciones de organización, representación, afiliación o bien aportando recursos es considerado un elemento cualitativo suficiente para negar el registro como partido político al contravenir la prohibición constitucional.

LXII. Modificación del criterio denominado “Vicios a la afiliación en asambleas” aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. En sesión extraordinaria urgente del Consejo General celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, dicho órgano máximo de dirección modificó el criterio que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, para quedar como se señala:

- a) **Vicios a la afiliación en asambleas.** En el supuesto de que de las actas de las diligencias realizadas a las personas afiliadas válidas en las asambleas se acredite que al menos el 20% (veinte por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas manifiesten que les fue ofrecida o entregada dádiva alguna, y/o que fueron engañadas o coaccionadas para acudir a la asamblea, se considerará determinante para tener por no válida la asamblea en cuestión, por lo que se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.

Este criterio considera el margen de error muestral máximo estimado de las diligencias efectivamente desahogadas mediante visitas domiciliarias derivado de las irregularidades advertidas por los vocales que certificaron las asambleas durante el proceso de constitución de nuevos PPN. Lo anterior permite conocer en qué proporción los resultados de la muestra reflejan los resultados de la totalidad de asistentes válidos en las asambleas en el supuesto de irregularidades advertidas previamente. En ese sentido, conforme al márgenes de error muestral estimado para cada asamblea se tiene la certeza estadística que cuando la tasa de incidencia es igual o mayor al 20%, es un indicador irrefutable que hubo vicios a la afiliación en asambleas.

CONSIDERACIONES

Atribuciones y facultades del INE

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1, 30, numerales 1 y 2, 31, numeral 1, y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. Aunado a ello, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Del derecho de asociación

2. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la CPEUM, el cual, en su parte conducente, establece: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
3. El artículo 35, fracción III, de la CPEUM, establece que es un derecho de la ciudadanía mexicana: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.
4. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, establece que: *“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. (...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”*
5. En relación con el considerando anterior, el artículo 3, numeral 2 de la LGPP establece que: *“Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa.”*

De los requisitos para la constitución como PPN

6. El Consejo General del INE, en el Instructivo y los Lineamientos, estableció el procedimiento que deberían observar las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPN, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.
7. Como se mencionó en los antecedentes VI y VII de la presente Resolución, el Consejo General aprobó 13 Acuerdos, mediante los cuales se emitieron diversos criterios relativos al proceso de constitución de PPN's, mientras que la CPPP, con fundamento en el numeral 124 del Instructivo, desahogó 8 consultas en lo individual y una en conjunto con la Comisión de Fiscalización que presentaron diferentes organizaciones, en relación con lo previsto en el Instructivo.
8. El artículo 10, numeral 1 de la LGPP, establece que: *“Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional (...) deberán obtener su registro ante el Instituto (...)”*.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 15, de la LGPP, así como en los numerales 7, 45, 47, 107, 110 y 113, de “EL INSTRUCTIVO”, las organizaciones que pretendan constituirse como PPN, deben realizar lo siguiente:
 - a) Notificar al Instituto su intención de constituirse como PPN. Plazo que transcurrió entre el 7 y el 31 de enero de 2019;
 - b) Realizar asambleas en 20 entidades federativas con la presencia de al menos 3000 afiliados, o en 200 Distritos Electorales con la asistencia de por lo menos 300 afiliados. La fecha límite para la celebración de asambleas distritales o estatales fue el 25 de febrero de 2020;
 - c) Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente al 0.26% del padrón electoral federal utilizado en la última elección federal ordinaria, que corresponde a 233,945 (doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) afiliados o afiliadas;
 - d) Realizar a más tardar el 26 de febrero de 2020, una asamblea nacional constitutiva con la presencia de las personas electas como delegadas en las asambleas estatales o distritales.
 - e) Presentar informes mensuales a la UTF, dentro de los primeros 10 días siguientes a que concluya el mes, sobre el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; y

- f) Habiendo realizado lo anterior, presentar su solicitud de registro en el mes de febrero del año anterior al de la elección, acompañada de sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y Estatutos); manifestación firmada por la o el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del numeral 1, del artículo 12 de la LGPP fueron remitidas al Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP; en su caso, las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros recabados mediante el régimen de excepción. Para lo anterior, el plazo corrió del 8 de enero al 28 de febrero de 2020.

De la atribución para verificar el cumplimiento de los requisitos constitutivos.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LGPP, en relación con el numeral 121 del Instructivo, el INE al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como PPN, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley, constatando la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.
11. En relación con el considerando inmediato y el numeral 123 del Instructivo, para el ejercicio de las atribuciones descritas, la DEPPP contó en todo momento con el apoyo técnico de la DERFE, de la UTF y de los órganos desconcentrados del Instituto, bajo la coordinación operativa de la primera Dirección señalada.
12. El artículo 55, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE establece que son atribuciones de la DEPPP: *“Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales (...) y realizar las actividades pertinentes; recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esa Ley para constituirse como partido político (...), e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.*
13. Para mayor claridad en la exposición, los sucesivos apartados habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la organización solicitante para comprobar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de su registro como PPN, establecidos en la normatividad aplicable.

De la notificación de intención

14. La notificación de intención fue presentada por escrito dirigido al Consejo General del INE, y entregada en la DEPPP el día treinta de enero de dos mil veinte y escrito en alcance recibido el día seis de febrero de la misma anualidad, incluyendo los requisitos que se describen a continuación:
- a) Denominación de la organización: “Grupo Social Promotor de México”;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales: Prof. Roberto Pérez De Alva Blanco y Lic. Marco Alberto Macías Iglesias;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle quinto retorno del Tepozteco, casa número 34, fraccionamiento Colinas del bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México;
- d) Denominación preliminar del partido político a constituirse: “México, Partido Político Nacional”; así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos:

“El emblema electoral de “México” (logotipo) está generado a partir de la palabra MÉXICO, escrita con letras mayúsculas para dar un mayor impacto visual.

El imagotipo está conformado por el mapa de la República Mexicana pero en papiroflexia, que ideográficamente da la percepción de que el país se está desplegando hacia un nuevo rumbo. Cuenta con un degradado de blanco a gris para proporcionar una mayor textura en matices y aportar profundidad.

Está alineado en el punto central del recuadro, con el logotipo en la parte inferior del mismo.

El logotipo utiliza la familia tipográfica: Goblod Uplow para formar la palabra MÉXICO, la cual está alineada al centro y trazada originalmente en 150 pts.

Se ha establecido la ubicación del logotipo con relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones y definidas las áreas de protección alrededor de la imagen, con un espacio de 306 px entre el recuadro que envuelve al logotipo

Los colores para las aplicaciones impresas son:

Magenta Pantone®233C (Solid coated). Offset CMYK: C0% Y100% M0% K0%. Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2). Inyección de tinta CMYK: C0% M100% Y0% K0%. Degradado lineal en Isotipo: Blanco CMYK: C0% Y0% M0% K0% y Gris CMYK: C0% Y0% M0% K40%. Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2) o (Adobe RGB 1998). Perfil impresora RGB IEC61996-2.1. Impresión láser digital CMYK: C0% M100% Y0% K0%. Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2). Los colores que se utilizan para aplicaciones digitales son: Magenta hexadecimal web: #ae0077, RGB para video: R-174 G-0 B-119. Blanco hexadecimal web: #ffffff, RGB para video: R-255 G-255 B-255. Gris hexadecimal web: #aeadb3, RGB para video: R-174 G-173 B-179”;

- e) Tipo de asambleas: Distritales;
 - f) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook; y
 - g) El escrito fue presentado con firma autógrafa de la representación legal de la organización solicitante.
15. Asimismo, y de acuerdo con el numeral 10 del Instructivo, el escrito de notificación de intención fue acompañado de la documentación siguiente:
- a) Original del acta que acredita fehacientemente la constitución de la organización;
 - b) Original del acta en la que se acredita fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscribieron la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización;
 - c) Carta firmada por el representante de la organización en la que manifiesta que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Instructivo; y
 - d) Medio magnético del emblema preliminar del partido político en formación.
16. En virtud de que la notificación de intención cumplió con lo establecido en el artículo 11, numeral 1, de la LGPP, así como en los numerales 7 al 10 del Instructivo, con fecha diecinueve de febrero, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0654/2019, la DEPPP, notificó a la organización solicitante lo siguiente:

“(…).

Al respecto, me permito comunicarle que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del “Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a partir del día 20 de febrero del presente año, se tiene por presentada la notificación de “Grupo Social Promotor de México”, para dar inicio a los trámites para obtener el registro como Partido Político Nacional, bajo la denominación ‘México, Partido Político Nacional’.

Asimismo, le manifiesto que comienza a correr el periodo dentro del cual la organización de ciudadanos ‘Grupo Social Promotor de México’, deberá acreditar cumplir con todos los requisitos y observar el procedimiento que se establece en los artículos 10, 12 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Instructivo mencionado, de manera que, de concluir el procedimiento de constitución, presenten la solicitud de registro como Partido Político Nacional durante el mes de enero del año 2020.

“(…)

Del acceso al SIRPP

17. El artículo 94 del Instructivo establece:

"94. (...) una vez que la DEPPP haya aceptado su notificación, el o los representantes de la organización, debidamente acreditados, deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la DEPPP, la clave de acceso correspondiente y la guía de uso sobre el referido sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la DEPPP."

18. Al respecto, con fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización Grupo Social Promotor de México solicitó usuario y contraseña de acceso al SIRPP.

19. El día once de marzo de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 94 del Instructivo la DEPPP entregó a la representación legal de la organización solicitante, en un sobre cerrado, el usuario y la contraseña de acceso al SIRPP, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema. En ese sentido, desde la fecha señalada y conforme a lo establecido en el numeral 97 del Instructivo, la organización ha podido verificar en el SIRPP los reportes que les muestran el número de manifestaciones cargadas al sistema, los nombres de quienes las suscribieron, el estatus de cada una de ellas, así como ha podido dar seguimiento al avance en la afiliación a través de las asambleas.

De las asambleas distritales

20. Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización solicitante, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Instructivo, comunicó la agenda de celebración de asambleas señalando fecha, hora, orden del día, domicilio de las asambleas distritales que dicha organización pretendía llevar a cabo, así como los datos de las personas que fungirían como presidente y secretario en las mismas.

21. Conforme a dicha agenda, la celebración de asambleas daría inicio el cinco de julio de dos mil diecinueve, por lo que se cumplió con el plazo de diez días hábiles a que se refiere el numeral 15 del Instructivo. Asimismo, a partir del veintiuno de junio y hasta el diez de enero de dos mil veinte realizó diversas reprogramaciones y cancelaciones de asambleas.

22. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en relación con lo señalado en los numerales 23 y 43 del Instructivo, la DEPPP designó a los funcionarios del Instituto en las Juntas Ejecutivas Distritales correspondientes, para que asistieran a las asambleas proyectadas por la organización solicitante, a efecto de certificar su celebración, debiendo precisar en las actas correspondientes los siguientes aspectos:

- a) El número de ciudadanos que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación formal de afiliación;
- b) Los mecanismos utilizados por el personal del Instituto para determinar que los ciudadanos asistieron libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al partido político en formación;
- c) Los resultados de la votación obtenida para aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, debiendo levantar constancia respecto a si dichos documentos básicos fueron hechos del conocimiento de los asistentes a la asamblea con anterioridad a su eventual aprobación;
- d) Los nombres completos de las personas electas como delegados (as) propietarios (as) y, en su caso, suplentes que deberían asistir a la asamblea nacional constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos; y
- e) Los elementos que le permitieron constatar que en la realización de la asamblea existió o no la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el Partido Político de que se trate.
- f) Aunado a lo anterior, las y los funcionarios del Instituto, integraron como anexos de las actas los documentos siguientes:

f.1) Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la asamblea distrital o estatal, selladas, foliadas y rubricadas por la o el Vocal designado.

f.2) La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la asamblea, la cual fue elaborada por el personal del Instituto, corresponde con las manifestaciones, contiene de cada afiliado el

nombre completo y su estatus registral, además de estar sellada, foliada y rubricada por la o el Vocal designado. Si bien la LGPP establece que las listas deberán contener domicilio completo, clave de elector y folio de la credencial, por tratarse de datos personales, se excluyeron de las mismas; no obstante, dichos datos obran en los archivos físicos o electrónicos de este Instituto;

f.3) Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en la asamblea que corresponda, sellados, foliados y rubricados por la o el Vocal designado.

Del registro de asistentes a las asambleas

23. Para el registro de los asistentes a las asambleas, conforme a lo establecido en los numerales 29, 30, 31 y 32 del Instructivo se llevó a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En la fila de asistentes el personal del INE les indicó que, si su interés era afiliarse de manera libre y autónoma al partido político en formación, debían permanecer en ella y tener a la vista su credencial para votar; asimismo se les indicó que, de no desear afiliarse, podían ingresar al lugar de la asamblea pero que su asistencia no contaría para efectos del quórum legal.
- b) Posteriormente, cada una de las personas interesadas en afiliarse al partido político en formación, pasó a una de las mesas de registro operadas por el personal del INE, en la cual presentó el original de su credencial para votar.
- c) El personal del INE verificó que la credencial para votar correspondiera con la persona que la presentaba; de ser así, procedió a escanear el CIC (Código Identificador de Credencial) de la credencial para votar, o a capturar la clave de elector en el sistema de registro de asistentes, a fin de realizar la búsqueda de los datos de la persona en el padrón electoral. Como resultado de la búsqueda se informó a la persona si pertenecía a o no a la demarcación, aclarándole que en caso de no pertenecer podría afiliarse y entrar al recinto donde se celebraría la asamblea, pero no contaría para efectos del quórum legal. En los casos en que las personas manifestaron querer afiliarse —pertenecieran o no al ámbito geográfico de la asamblea— se procedió a verificar que los datos correspondieran a la persona y se generó la manifestación formal de afiliación, misma que fue impresa y entregada a la persona asistente quien dio lectura a la misma y, en caso de estar de acuerdo con ella, la suscribió o plasmó su huella dactilar en ella.
- d) Las personas registradas ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que las identificaba como afiliados o afiliadas y por lo tanto con derecho de voto.
- e) En el caso de aquellas personas que no presentaron su credencial para votar, se les requirió una identificación de institución pública con fotografía y la presentación de documento original que acreditara la solicitud de trámite ante el Registro Federal de Electores, procediendo a capturar los datos completos de la persona en el sistema de registro de asistentes.
- f) Se constató que cada una de las manifestaciones formales de afiliación fuera suscrita en forma individual, voluntaria, autónoma y libre por las personas, y que éstas contuvieran el nombre, apellido paterno y materno, domicilio y la clave de elector de cada una de las personas afiliadas asistentes a la asamblea.
- g) Si a la hora programada para dar inicio a la asamblea, no se contaba con el número mínimo de afiliados válidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 del Instructivo, se otorgó una prórroga de sesenta minutos para reunirlos, de no ser así, la organización solicitó la cancelación de la asamblea.
- h) En aquellos casos en que se contó con un número mínimo de trescientas personas afiliadas preliminarmente válidas registradas y presentes en la asamblea, se notificó al presidente o secretario de la misma, designados por la organización, a fin de que diera inicio la celebración de la asamblea.

De la compulsa y los cruces de las personas afiliadas en las asambleas

24. Concluida cada asamblea, la información relativa a las personas asistentes fue importada al SIRPP por el personal de los órganos desconcentrados, a efecto de solicitar a la DERFE la compulsa, contra la versión más reciente del padrón electoral, de los datos de las personas asistentes afiliadas en las asambleas, cuyos datos no fueron localizados en la versión del padrón electoral utilizada durante el registro de asistentes, así como de aquellas que presentaron para su registro el comprobante de haber realizado algún trámite relativo a su credencial para votar.

25. Hecho lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de la información de las personas afiliadas asistentes a cada asamblea con la

información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político, así como contra los padrones de afiliadas y afiliados a los PPN y PPL's con registro vigente.

26. Asimismo, la DEPPP dio vista a los partidos políticos, a través de su representación ante el Consejo General, en el caso de los PPN, o de su Comité Estatal o equivalente, tratándose de PPL's, para que en el plazo de cinco días hábiles presentaran el original de la manifestación de la o el ciudadano que se ubicara en el supuesto de doble afiliación.
27. Atendiendo a los criterios establecidos en el numeral 96 del Instructivo, la DEPPP analizó las respuestas remitidas por los PPN y PPL's y asentó el resultado en el SIRPP.
28. De ser el caso que con la respuesta emitida por los PPN o PPL's subsistiera la doble afiliación, la DEPPP solicitó al personal de las Juntas Distritales del INE realizar la visita domiciliar a la afiliada o afiliado que se ubicara en dicho supuesto a efecto de que se manifestara sobre la organización o partido en que deseara mantener su afiliación. El resultado de la visita domiciliar se asentó en un acta levantada por el personal de los órganos desconcentrados del INE, la cual fue remitida a la DEPPP para su análisis. El resultado de dicho análisis fue reflejado por la DEPPP en el SIRPP.

Del número de afiliaciones obtenidas en las asambleas

29. La organización solicitante, programó 300 asambleas distritales, celebrándose únicamente 289 y cancelándose 11 por falta de quórum.

En el cuadro siguiente se listan las asambleas canceladas por falta de quórum y de aquellas que, si bien lo alcanzaron, fueron canceladas a solicitud de la organización "Grupo Social Promotor de México", por haber dejado de cumplir con el número mínimo de personas asistentes válidas como resultado de los referidos cruces con las demás organizaciones y los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro vigente, se muestra en el cuadro siguiente:

Asambleas intentadas por "Grupo Social Promotor de México", canceladas por falta de quórum			
No.	Fecha	Entidad/Distrito	Número total de afiliaciones recabadas (Captura en Sitio)
1	24/08/2019	México 14	379
2	26/09/2019	Baja California 05	276
3	12/10/2019	Ciudad de México 18	177
4	20/10/2019	Ciudad de México 04	346
5	20/10/2019	Michoacán 11	259
6	22/10/2019	Baja California 08	285
7	24/10/2019	Jalisco 13	240
8	09/11/2019	Ciudad de México 10	169
9	09/11/2019	Ciudad de México 14	186
10	21/11/2019	Jalisco 13	278
11	23/11/2019	Jalisco 20	291
Total			2886

*Se refiere al número de personas que suscribieron su manifestación formal de afiliación.

Al respecto, el numeral 48, último párrafo, del Instructivo establece que las personas que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito estatal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontadas del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se dejará a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizadas para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso b) del párrafo 1, del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto

En ese sentido, la totalidad de las dos mil ochocientos ochenta y seis (2,886) afiliaciones referidas en el cuadro anterior, serán contabilizadas como afiliaciones en el resto del país, mismas que para distinguirlas de las afiliaciones recabadas mediante el uso de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción, serán identificadas como "**Captura en Sitio**".

Cabe mencionar que si bien en la última columna del cuadro anterior respecto de algunas asambleas se muestra un número total de afiliaciones recabadas superior a trescientos (300), este número

únicamente se refiere al número total de personas que suscribieron su manifestación formal de afiliación; no obstante, el número de afiliaciones **válidas**, esto es, de personas cuyos datos fueron localizados en el padrón electoral, que pertenecen al Distrito en que fue celebrada la asamblea y que no se ubicaron en algún supuesto de duplicidad de los establecidos en el Instructivo, en todos los casos, fue menor al requisito de Ley.

30. El detalle de los hechos ocurridos durante el desarrollo de las asambleas distritales celebradas por la organización “Grupo Social Promotor de México”, así como el resultado de la compulsión y cruces a que se refiere el considerando anterior, consta en las actas de certificación de asambleas expedidas por las y los funcionarios de este Instituto designados para tales efectos, mismas que como anexos cuentan con los originales de las manifestaciones formales de afiliación; las listas de asistencia, y un ejemplar de los documentos básicos aprobados en la asamblea.

No obstante, dado que conforme a lo establecido en los numerales 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP continuó realizando los cruces mencionados conforme se fueron realizando las asambleas de las demás organizaciones, los resultados asentados en las actas de certificación de asambleas se vieron modificados.

Así mismo, se precisa que mediante escritos de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, las personas que se indican en el cuadro siguiente, presentaron su renuncia a la afiliación que suscribieron a favor del partido político en formación “México, Partido Político Nacional”, motivo por el cual, en fecha treinta de junio del presente año, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5932/2020 la DEPPP solicitó al Lic. Reynel Armando Caballero Cruz, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, se consultara en su domicilio a las y los ciudadanos, con la finalidad de que ratificaran, en su caso la referida renuncia. Tal y como consta en el acta levantada con motivo de dicha diligencia, la misma fue realizada en fecha dos de julio del presente año y las personas ratificaron su renuncia, motivo por el cual dejaron de formar parte de la lista de afiliados de la asamblea correspondiente, por lo que ya no se contemplan en los números finales de asistentes.

Renuncias ratificadas			
No.	Entidad/Distrito	Nombre	Fecha de ratificación
1	Ciudad de México 03	Ana María Gaspar Reyes	02/07/2020
2	Ciudad de México 03	Yael Blancarte Acosta	02/07/2020
3	Ciudad de México 03	Margarita Flores López	02/07/2020
4	Ciudad de México 03	Erick Rodolfo Ayala Anaya	02/07/2020
5	Ciudad de México 03	Gabriela Armandina Craules Segovia	02/07/2020

En razón de lo anterior, en el **ANEXO UNO** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma, se presenta el desglose actualizado de las afiliaciones que en cada asamblea se dejaron de contabilizar, especificándose su estatus, así como el número final de personas asistentes válidas.

El resultado de las compulsas y cruces de información de las personas afiliadas en las asambleas celebradas por la organización solicitante se resume en el cuadro siguiente, respecto del cual se explican sus elementos:

- **Total de afiliaciones registradas**, identifica el número total de personas asistentes que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea.
- **No. de afiliaciones en el resto del país (captura en sitio)**, identifica el número de personas afiliadas registradas en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un Distrito distinto a aquel en que se realizó la asamblea. Cabe mencionar que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 48 del Instructivo, si bien tales afiliaciones no cuentan para el número de afiliaciones válidas de la asamblea, sí serán contabilizadas como afiliaciones en el resto del país, por lo que, en lo subsecuente, para distinguirlas de las afiliaciones mediante la aplicación móvil o mediante régimen de excepción, serán identificadas como “Captura en Sitio” y se suman a las obtenidas en las asambleas canceladas.
- **No. de afiliaciones no válidas**, identifica el número de personas afiliadas registradas, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en el numeral 48 del Instructivo.

- **No. de afiliaciones válidas**, corresponde a las personas cuyos datos fueron localizados en el padrón electoral, cuyo domicilio corresponde al Distrito donde se realizó la asamblea y que no se ubicaron en algún supuesto de duplicidad.

Asambleas distritales celebradas por "Grupo Social Promotor de México", para obtener el registro como Partido Político Nacional								
No.	Fecha de celebración	Distrito/entidad	Total de afiliaciones registradas	No. de afiliaciones en resto del país (Captura en sitio)	No. de afiliaciones no válidas	No. de afiliaciones válidas	Aprobación documentos básicos	No. Personas electas como delegados (as)
1	13/07/2019	Aguascalientes 01	1131	19	15	1097	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
2	07/09/2019	Aguascalientes 02	754	101	24	629	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
3	14/09/2019	Aguascalientes 03	905	301	15	589	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
4	18/09/2019	Baja California 01	870	11	7	852	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
5	01/10/2019	Baja California 02	619	4	1	614	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
6	24/10/2019	Baja California 03	685	22	2	661	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
7	08/10/2019	Baja California 07	470	0	2	468	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
8	26/10/2019	Baja California Sur 01	832	51	3	778	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
9	28/09/2019	Baja California Sur 02	339	11	8	320	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
10	14/07/2019	Campeche 01	1224	10	31	1183	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
11	07/07/2019	Campeche 02	780	24	68	688	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
12	27/10/2019	Chiapas 01	326	3	19	304	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
13	15/12/2019	Chiapas 02	418	0	36	382	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
14	01/12/2019	Chiapas 04	1007	20	7	980	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
15	01/12/2019	Chiapas 05	939	15	175	749	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
16	13/10/2019	Chiapas 06	966	5	83	878	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
17	20/10/2019	Chiapas 07	811	3	38	770	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
18	08/09/2019	Chiapas 08	767	15	10	742	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
19	29/09/2019	Chiapas 09	788	48	137	603	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
20	20/10/2019	Chiapas 10	872	5	64	803	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
21	15/12/2019	Chiapas 11	574	5	27	542	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
22	08/09/2019	Chiapas 12	860	87	7	766	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
23	27/10/2019	Chiapas 13	445	12	31	402	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
24	29/08/2019	Chihuahua 01	477	21	105	351	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
25	05/09/2019	Chihuahua 02	558	17	109	432	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
26	04/09/2019	Chihuahua 03	458	47	87	324	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
27	28/08/2019	Chihuahua 04	424	65	63	296	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

								6 suplentes
28	02/10/2019	Chihuahua 05	1474	36	81	1357	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
29	21/08/2019	Chihuahua 06	855	152	42	661	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
30	11/09/2019	Chihuahua 07	902	31	6	865	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
31	03/10/2019	Chihuahua 08	450	96	31	323	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
32	23/08/2019	Chihuahua 09	635	10	18	607	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
33	05/10/2019	Ciudad de México 03	654	9	317	328	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
34	15/12/2019	Ciudad de México 04	570	112	77	381	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
35	13/10/2019	Ciudad de México 01	544	19	34	491	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
36	24/08/2019	Ciudad de México 02	688	165	75	448	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
37	22/09/2019	Ciudad de México 06	503	5	80	418	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
38	26/10/2019	Ciudad de México 07	551	21	197	333	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
39	28/09/2019	Ciudad de México 08	785	324	163	298	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
40	06/10/2019	Ciudad de México 09	637	21	79	537	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
41	14/12/2019	Ciudad de México 10	529	9	29	491	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
42	30/11/2019	Ciudad de México 11	533	30	63	440	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
43	10/11/2019	Ciudad de México 12	509	11	171	327	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
44	26/10/2019	Ciudad de México 13	477	77	15	385	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
45	28/09/2019	Ciudad de México 17	400	15	10	375	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
46	09/11/2019	Ciudad de México 18	626	48	191	387	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
47	07/09/2019	Ciudad de México 19	801	285	39	477	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
48	19/10/2019	Ciudad de México 20	489	34	110	345	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
49	12/10/2019	Ciudad de México 21	506	1	15	490	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
50	26/10/2019	Ciudad de México 22	864	82	170	612	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
51	07/12/2019	Ciudad de México 23	425	28	5	392	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
52	28/09/2019	Ciudad de México 24	427	7	110	310	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
53	11/12/2019	Coahuila 01	320	0	2	318	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
54	16/11/2019	Coahuila 02	816	22	16	778	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
55	13/11/2019	Coahuila 03	510	30	0	480	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
56	10/12/2019	Coahuila 04	418	5	0	413	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

57	23/11/2019	Coahuila 05	982	216	5	761	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
58	27/11/2019	Coahuila 06	662	10	32	620	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
59	14/11/2019	Coahuila 07	1036	259	23	754	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
60	06/07/2019	Colima 01	1112	9	26	1077	Sí	6 propietarios
61	28/11/2019	Colima 02	899	52	32	815	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
62	21/09/2019	Durango 01	656	116	22	518	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
63	19/10/2019	Durango 02	876	100	12	764	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
64	19/09/2019	Durango 03	410	38	3	369	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
65	26/09/2019	Durango 04	1135	155	27	953	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
66	29/09/2019	Guanajuato 01	1252	23	3	1226	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
67	18/08/2019	Guanajuato 02	507	25	5	477	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
68	09/11/2019	Guanajuato 03	698	116	4	578	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
69	21/09/2019	Guanajuato 04	1136	42	68	1026	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
70	26/10/2019	Guanajuato 05	739	98	3	638	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
71	20/10/2019	Guanajuato 06	518	126	0	392	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
72	26/10/2019	Guanajuato 07	414	24	0	390	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
73	27/10/2019	Guanajuato 08	542	14	8	520	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
74	28/09/2019	Guanajuato 09	503	107	13	383	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
75	09/11/2019	Guanajuato 10	461	17	0	444	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
76	20/10/2019	Guanajuato 11	456	48	3	405	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
77	29/09/2019	Guanajuato 12	635	33	3	599	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
78	29/09/2019	Guanajuato 13	1123	34	15	1074	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
79	19/10/2019	Guanajuato 14	552	22	4	526	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
80	10/11/2019	Guanajuato 15	601	81	8	512	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
81	28/09/2019	Guerrero 01	755	4	1	750	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
82	21/09/2019	Guerrero 02	1561	35	31	1495	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
83	26/10/2019	Guerrero 03	725	34	15	676	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
84	19/10/2019	Guerrero 04	1178	100	21	1057	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
85	09/11/2019	Guerrero 05	691	33	25	633	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
86	19/10/2019	Guerrero 06	644	5	7	632	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
87	27/09/2019	Guerrero 07	1587	56	104	1427	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

								6 suplentes
88	10/11/2019	Guerrero 08	975	20	12	943	Si	6 propietarios y 6 suplentes
89	12/10/2019	Guerrero 09	1182	200	142	840	Si	6 propietarios y 6 suplentes
90	07/07/2019	Hidalgo 01	2002	29	56	1917	Si	6 propietarios y 6 suplentes
91	06/07/2019	Hidalgo 02	1912	16	31	1865	Si	6 propietarios y 6 suplentes
92	06/07/2019	Hidalgo 03	1799	135	16	1648	Si	6 propietarios y 6 suplentes
93	06/07/2019	Hidalgo 04	1155	34	14	1107	Si	6 propietarios y 6 suplentes
94	26/09/2019	Hidalgo 05	1720	396	15	1309	Si	6 propietarios y 6 suplentes
95	26/09/2019	Hidalgo 06	2299	692	12	1595	Si	6 propietarios y 6 suplentes
96	06/07/2019	Hidalgo 07	1223	16	23	1184	Si	6 propietarios y 6 suplentes
97	19/10/2019	Jalisco 01	453	29	12	412	Si	6 propietarios y 6 suplentes
98	30/11/2019	Jalisco 02	336	18	0	318	Si	6 propietarios y 6 suplentes
99	26/10/2019	Jalisco 03	342	20	5	317	Si	6 propietarios y 6 suplentes
100	17/10/2019	Jalisco 04	569	101	10	458	Si	6 propietarios y 6 suplentes
101	09/11/2019	Jalisco 05	428	36	1	391	Si	6 propietarios y 6 suplentes
102	26/09/2019	Jalisco 06	433	71	3	359	Si	6 propietarios y 6 suplentes
103	30/10/2019	Jalisco 07	637	173	15	449	Si	6 propietarios y 6 suplentes
104	18/10/2019	Jalisco 08	566	164	17	385	Si	6 propietarios y 6 suplentes
105	20/09/2019	Jalisco 09	549	120	5	424	Si	6 propietarios y 6 suplentes
106	18/10/2019	Jalisco 10	670	74	78	518	Si	6 propietarios y 6 suplentes
107	22/08/2019	Jalisco 11	459	106	12	341	Si	6 propietarios y 6 suplentes
108	28/09/2019	Jalisco 12	456	72	9	375	Si	6 propietarios y 6 suplentes
109	25/10/2019	Jalisco 14	442	30	23	389	Si	6 propietarios y 6 suplentes
110	26/10/2019	Jalisco 15	551	18	3	530	Si	6 propietarios y 6 suplentes
111	10/09/2019	Jalisco 16	518	79	8	431	Si	6 propietarios y 6 suplentes
112	12/10/2019	Jalisco 17	552	29	1	522	Si	6 propietarios y 6 suplentes
113	21/09/2019	Jalisco 18	587	20	8	559	Si	6 propietarios y 6 suplentes
114	31/08/2019	Jalisco 19	861	23	23	815	Si	6 propietarios y 6 suplentes
115	05/07/2019	México 01	1062	6	11	1045	Si	6 propietarios y 6 suplentes
116	24/08/2019	México 02	418	13	1	404	Si	6 propietarios y 6 suplentes

117	25/10/2019	México 03	1588	56	1	1531	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
118	23/08/2019	México 04	1059	54	17	988	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
119	24/08/2019	México 05	1039	13	12	1014	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
120	23/08/2019	México 06	572	48	19	505	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
121	23/08/2019	México 07	813	115	8	690	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
122	23/08/2019	México 08	339	13	2	324	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
123	28/09/2019	México 09	1374	23	55	1296	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
124	24/08/2019	México 10	776	61	16	699	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
125	24/08/2019	México 11	939	206	13	720	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
126	28/09/2019	México 12	495	79	15	401	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
127	23/08/2019	México 13	918	14	29	875	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
128	21/09/2019	México 14	449	43	8	398	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
129	23/08/2019	México 15	386	25	5	356	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
130	25/08/2019	México 16	1149	351	19	779	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
131	23/08/2019	México 17	560	43	4	513	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
132	03/10/2019	México 18	895	19	7	869	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
133	23/08/2019	México 19	522	55	20	447	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
134	24/08/2019	México 20	739	28	33	678	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
135	23/08/2019	México 21	780	34	16	730	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
136	25/08/2019	México 22	575	74	33	468	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
137	30/09/2019	México 23	1192	74	8	1110	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
138	25/08/2019	México 24	767	78	29	660	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
139	24/08/2019	México 25	799	80	13	706	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
140	09/10/2019	México 26	1095	138	3	954	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
141	25/09/2019	México 27	1063	34	2	1027	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
142	25/08/2019	México 28	897	32	7	858	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
143	21/09/2019	México 29	686	31	10	645	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
144	25/08/2019	México 30	642	29	22	591	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
145	23/08/2019	México 31	551	39	17	495	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
146	25/08/2019	México 32	718	166	6	546	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

								6 suplentes
147	23/08/2019	México 33	746	154	10	582	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
148	22/10/2019	México 34	570	2	26	542	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
149	25/09/2019	México 35	750	40	3	707	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
150	09/10/2019	México 36	1529	79	7	1443	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
151	25/08/2019	México 37	788	17	21	750	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
152	24/08/2019	México 38	902	34	16	852	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
153	23/08/2019	México 39	639	99	36	504	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
154	26/09/2019	México 40	1851	66	27	1758	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
155	25/08/2019	México 41	626	5	7	614	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
156	06/10/2019	Michoacán 04	335	2	4	329	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
157	10/11/2019	Michoacán 01	558	7	0	551	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
158	10/11/2019	Michoacán 01	372	4	11	357	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
159	31/08/2019	Michoacán 02	819	6	9	804	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
160	20/10/2019	Michoacán 03	864	2	22	840	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
161	12/10/2019	Michoacán 05	365	7	1	357	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
162	10/11/2019	Michoacán 06	527	0	29	498	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
163	22/09/2019	Michoacán 07	423	9	27	387	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
164	18/08/2019	Michoacán 08	647	13	27	607	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
165	10/11/2019	Michoacán 09	833	30	22	781	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
166	08/09/2019	Michoacán 10	443	4	30	409	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
167	25/08/2019	Michoacán 12	474	6	0	468	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
168	12/07/2019	Morelos 01	770	60	67	643	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
169	09/11/2019	Morelos 02	1070	82	139	849	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
170	24/08/2019	Morelos 03	750	25	84	641	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
171	26/10/2019	Morelos 04	821	37	118	666	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
172	19/10/2019	Morelos 05	601	27	39	535	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
173	07/09/2019	Nayarit 01	962	25	40	897	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
174	05/10/2019	Nayarit 02	1557	49	14	1494	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
175	21/09/2019	Nayarit 03	1079	42	19	1018	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

176	20/09/2019	Nuevo León 01	1059	3	41	1015	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
177	18/10/2019	Nuevo León 02	778	0	57	721	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
178	09/10/2019	Nuevo León 03	1130	5	153	972	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
179	22/10/2019	Nuevo León 04	947	1	172	774	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
180	26/09/2019	Nuevo León 05	737	2	174	561	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
181	19/09/2019	Nuevo León 06	659	111	76	472	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
182	19/09/2019	Nuevo León 07	769	5	18	746	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
183	18/09/2019	Nuevo León 08	326	1	8	317	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
184	05/07/2019	Nuevo León 09	2025	0	174	1851	Sí	5 propietarios y 5 suplentes
185	21/09/2019	Nuevo León 10	668	2	0	666	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
186	25/09/2019	Nuevo León 11	905	13	70	822	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
187	03/10/2019	Nuevo León 12	951	37	174	740	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
188	31/08/2019	Oaxaca 01	774	9	6	759	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
189	26/10/2019	Oaxaca 02	757	9	5	743	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
190	21/09/2019	Oaxaca 03	559	25	28	506	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
191	28/09/2019	Oaxaca 04	770	24	36	710	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
192	07/09/2019	Oaxaca 05	464	8	2	454	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
193	17/11/2019	Oaxaca 06	441	5	0	436	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
194	08/12/2019	Oaxaca 07	529	9	15	505	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
195	09/11/2019	Oaxaca 08	506	36	45	425	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
196	19/10/2019	Oaxaca 09	744	0	35	709	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
197	12/10/2019	Oaxaca 10	329	5	8	316	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
198	05/07/2019	Puebla 01	1259	62	23	1174	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
199	22/08/2019	Puebla 02	1487	3	53	1431	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
200	07/07/2019	Puebla 03	1470	0	59	1411	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
201	11/10/2019	Puebla 04	787	110	23	654	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
202	14/09/2019	Puebla 05	761	23	25	713	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
203	31/08/2019	Puebla 06	750	220	12	518	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
204	21/09/2019	Puebla 07	832	77	28	727	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
205	17/10/2019	Puebla 08	843	90	39	714	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

								6 suplentes
206	13/09/2019	Puebla 09	564	138	11	415	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
207	05/09/2019	Puebla 10	1227	129	29	1069	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
208	26/10/2019	Puebla 11	1342	376	155	811	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
209	19/10/2019	Puebla 12	1327	252	148	927	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
210	18/09/2019	Puebla 13	1188	51	14	1123	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
211	28/09/2019	Puebla 14	1410	79	9	1322	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
212	20/09/2019	Puebla 15	1336	172	26	1138	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
213	25/08/2019	Querétaro 01	1158	17	28	1113	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
214	07/09/2019	Querétaro 02	894	33	49	812	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
215	09/11/2019	Querétaro 03	964	70	87	807	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
216	21/09/2019	Querétaro 04	476	33	14	429	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
217	28/09/2019	Querétaro 05	537	13	41	483	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
218	30/11/2019	Quintana Roo 01	694	49	31	614	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
219	12/10/2019	Quintana Roo 02	1523	18	50	1455	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
220	24/11/2019	Quintana Roo 03	595	213	28	354	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
221	08/09/2019	Quintana Roo 04	746	152	49	545	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
222	23/08/2019	San Luis Potosí 01	1065	0	6	1059	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
223	30/08/2019	San Luis Potosí 02	899	8	15	876	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
224	20/09/2019	San Luis Potosí 03	1632	5	40	1587	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
225	06/07/2019	San Luis Potosí 04	1131	2	26	1103	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
226	25/09/2019	San Luis Potosí 05	629	37	13	579	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
227	07/09/2019	San Luis Potosí 06	867	52	113	702	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
228	21/09/2019	San Luis Potosí 07	1388	26	6	1356	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
229	07/09/2019	Sinaloa 01	931	14	24	893	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
230	12/10/2019	Sinaloa 02	1246	27	6	1213	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
231	19/10/2019	Sinaloa 03	971	23	2	946	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
232	28/09/2019	Sinaloa 04	1416	68	8	1340	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
233	09/11/2019	Sinaloa 05	1914	169	8	1737	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
234	16/11/2019	Sinaloa 06	981	183	4	794	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
235	26/10/2019	Sinaloa 07	750	0	7	743	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

236	06/10/2019	Sonora 01	735	7	3	725	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
237	28/09/2019	Sonora 02	745	30	3	712	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
238	21/09/2019	Sonora 03	781	0	2	779	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
239	07/09/2019	Sonora 04	886	38	17	831	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
240	21/09/2019	Sonora 05	627	0	2	625	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
241	07/09/2019	Sonora 06	883	0	24	859	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
242	11/07/2019	Sonora 07	1095	10	16	1069	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
243	09/11/2019	Tabasco 01	724	15	37	672	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
244	12/10/2019	Tabasco 02	659	7	36	616	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
245	07/09/2019	Tabasco 03	750	35	33	682	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
246	21/09/2019	Tabasco 04	912	137	46	729	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
247	26/10/2019	Tabasco 05	643	24	14	605	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
248	24/08/2019	Tabasco 06	615	110	34	471	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
249	26/09/2019	Tamaulipas 01	715	1	2	712	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
250	31/10/2019	Tamaulipas 02	482	96	1	385	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
251	03/10/2019	Tamaulipas 03	557	18	13	526	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
252	10/10/2019	Tamaulipas 04	1071	176	9	886	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
253	05/09/2019	Tamaulipas 05	2072	109	46	1917	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
254	24/10/2019	Tamaulipas 06	533	28	13	492	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
255	12/09/2019	Tamaulipas 07	701	220	29	452	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
256	19/09/2019	Tamaulipas 08	736	120	24	592	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
257	17/10/2019	Tamaulipas 09	722	342	6	374	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
258	20/09/2019	Tlaxcala 01	957	26	87	844	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
259	30/08/2019	Tlaxcala 02	1163	83	49	1031	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
260	05/07/2019	Tlaxcala 03	1286	25	57	1204	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
261	25/08/2019	Veracruz 01	891	0	20	871	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
262	13/10/2019	Veracruz 02	1112	68	15	1029	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
263	27/10/2019	Veracruz 03	1106	119	4	983	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
264	21/11/2019	Veracruz 04	659	70	6	583	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
265	17/08/2019	Veracruz 05	838	24	22	792	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
266	07/09/2019	Veracruz 06	729	9	22	698	Sí	6 propietarios y 6 suplentes

								6 suplentes
267	16/11/2019	Veracruz 07	927	47	45	835	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
268	31/08/2019	Veracruz 08	728	123	12	593	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
269	09/11/2019	Veracruz 09	396	47	9	340	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
270	18/08/2019	Veracruz 10	1332	89	129	1114	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
271	05/10/2019	Veracruz 11	1462	56	49	1357	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
272	14/09/2019	Veracruz 12	713	146	9	558	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
273	20/09/2019	Veracruz 13	873	33	10	830	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
274	23/08/2019	Veracruz 14	688	103	24	561	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
275	28/09/2019	Veracruz 15	650	80	5	565	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
276	19/10/2019	Veracruz 16	539	60	6	473	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
277	28/11/2019	Veracruz 17	861	102	7	752	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
278	23/11/2019	Veracruz 18	562	61	35	466	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
279	07/09/2019	Veracruz 19	561	52	10	499	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
280	25/08/2019	Veracruz 20	657	35	35	587	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
281	16/11/2019	Yucatán 01	721	2	45	674	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
282	20/10/2019	Yucatán 02	541	79	45	417	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
283	28/09/2019	Yucatán 03	980	115	155	710	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
284	12/10/2019	Yucatán 04	721	165	43	513	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
285	08/09/2019	Yucatán 05	819	11	37	771	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
286	09/11/2019	Zacatecas 01	1049	42	79	928	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
287	12/10/2019	Zacatecas 02	762	25	59	678	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
288	26/10/2019	Zacatecas 03	1399	17	4	1378	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
289	19/10/2019	Zacatecas 04	1087	371	11	705	Sí	6 propietarios y 6 suplentes
TOTAL			236,677	17,479	9,874	209,324	Sí	1733 prop y 1727 sup

Como se observa en el cuadro anterior, de las 289 asambleas distritales que celebró la organización “Grupo Social Promotor de México”, 287 alcanzaron el número mínimo de personas afiliadas válidas exigido por el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP y sólo en los 02 casos que se encuentran sombreados, no se reunió dicho requisito.

De los incidentes reportados en las actas de certificación de asambleas.

31. Conforme a lo establecido en el numeral 36 del Instructivo, la o el funcionario designado para la certificación de las asambleas celebradas por la organización solicitante, en apego a los principios rectores de las actividades del INE y bajo su más estricta responsabilidad, debió informar en el acta que al efecto levantó, sobre cualquier situación irregular que se hubiese presentado antes, durante o después de la asamblea, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

32. Es el caso que, del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la organización solicitante, se identificaron con incidentes las asambleas que se listan a continuación:

No.	Fecha	Entidad/Distrito	Incidentes
1	23/08/2019	México 33	A la asamblea se presentó una organización de mototaxistas portando el logo de la Organización, por lo que presume la participación de organizaciones gremiales.
2	08/12/2019	Oaxaca 07	Se reportó la entrega de dádivas a cambio de la asistencia a la asamblea.
3	06/07/2019	San Luis Potosí 04	Se presume la participación de organizaciones gremiales.
4	20/09/2019	Veracruz 13	Se reportó la entrega de dádivas a cambio de la asistencia a la asamblea.

Con el propósito de indagar sobre las presuntas irregularidades establecidas en las actas de certificación de las organizaciones que solicitaron su registro como PPN, la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados del Instituto se realizara la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas asistentes a las respectivas asambleas. A continuación, se explica el diseño muestral probabilístico utilizado.

Determinación del tamaño muestral

El marco muestral corresponde del 100% de asistentes válidos de cada una de las asambleas en las que se realizó visita domiciliaria. Dado que se conoce el número de afiliaciones válidas por cada asamblea, el cálculo del tamaño muestral para poblaciones finitas de una distribución normal se obtiene a partir de la siguiente expresión matemática:¹

$$n = \frac{z_a^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + z_a^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra²

N = Tamaño de población³

z = Probabilidad acumulada de una distribución normal estándar⁴

e = Margen de error muestral⁵

p = Probabilidad de ocurrencia del evento⁶

q = Probabilidad de no ocurrencia del evento⁷

Considerando que la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados del Instituto se realizara la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas, se procedió a calcular el error muestral de cada asamblea (e), mediante la siguiente ecuación:

$$e = \sqrt{\frac{(z_a^2 \cdot N \cdot p \cdot q)}{n} - \frac{(z_a^2 \cdot p \cdot q)}{N - 1}}$$

Donde:

¹ López-Roldán & Fachelli Sandra (2015), Metodología de la investigación social cuantitativa, UAB, p. 22. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf

² Corresponde a las visitas domiciliarias que se realizaron en cada asamblea

³ Corresponde al total de afiliaciones válidas de cada asamblea

⁴ Corresponde a la probabilidad que la estimación realizada contenga el verdadero valor del parámetro. En este caso se estableció un **nivel de confianza estadística del 95%**.

⁵ Corresponde a la precisión de la estimación del parámetro. Se refiere al intervalo de valores inferiores y superiores del estadístico observado de la muestra probabilística.

⁶ Corresponde a la probabilidad que la persona visitada confirmara la incidencia. En este caso puede presentar la máxima varianza, es decir **0.5 de probabilidad**.

⁷ Corresponde a la probabilidad que la persona visitada confirmara la incidencia. En este caso puede presentar la máxima varianza, es decir **0.5 de probabilidad**.

e = Margen de error muestral

n = Tamaño de muestra

N = Tamaño de población

Z = Probabilidad acumulada de una distribución normal estándar (95%)

p = Probabilidad de ocurrencia del evento (50%)

q = Probabilidad de no ocurrencia del evento (50%)

Esta estimación permite conocer en qué medida los resultados de la muestra reflejan la actualización de la conducta de la totalidad de asistentes válidos a dichas asambleas. De los 31 casos de diligencias realizados, las muestras del total de las asambleas se presenta una amplia variedad de márgenes de error muestral que con un nivel de confianza del 95 por ciento debido al tamaño de los universos en estudio: desde el 3.8% para las asambleas estatales de más de cinco mil participantes hasta el 17% para asambleas distritales de 300 personas afiliadas.

Con el propósito de conceder el máximo beneficio de la duda a las organizaciones se establece un umbral superior al margen de error máximo observado del 17%.

De esta forma, puede afirmarse con certeza estadística que en los casos donde al menos el 20% de las personas entrevistadas confirmaron algún vicio de afiliación se está ante la presencia indubitable de esa conducta, por lo que no se desarrolló preservando lo establecido en la CPEUM (art.41, base primera) y la LGPP (art.12, párrafo 1, inciso a, numeral I) respecto a la libre afiliación que debe existir en el proceso. Es decir, el umbral del 20% es un indicador de la existencia irrefutable de promesa o entrega de dádivas en la asamblea celebrada y, por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para invalidarla conforme a lo señalado en el numeral 37 del Instructivo.

33. En los considerandos siguientes se realizará el análisis de cada una de las actas de las asambleas referidas en el cuadro anterior.

a) **México 33.** En el numeral 8 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

"8 El funcionario designado para realizar la certificación y el personal que lo auxilió, preguntaron a los ciudadanos, en el momento que estaban en la fila, que si su asistencia fue de manera libre y que si era su voluntad afiliarse al partido político en formación denominado "México, Partido Político Nacional", a lo que respondieron que "Sí", adicionalmente, en las mesas de registro se colocaron manteletas con las leyendas "Manifiesto mi voluntad de afiliarme de manera libre, autónoma y pacífica a México, Partido Político Nacional" y "Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como Partido Político Nacional, durante el proceso de registro correspondiente a los años 2019-2020", a fin de que los ciudadanos tuvieran la oportunidad de leerlas mientras se realizaba su registro y estuvieran conscientes de lo que iban a firmar. Así mismo se les preguntó que si fueron invitados por alguna organización gremial o de objeto social diferente al de la constitución de partidos políticos, a lo que respondieron que "NO". Además, se verificó la no existencia de pancartas, banderas o distintivos de alguna organización de ese tipo. Siendo las 14:30 (catorce horas con 30 treinta minutos) del día que se actúa, ingresaron al lugar de la asamblea un grupo de 50 (cincuenta) mototaxistas pertenecientes a la organización U.M. 1 DE MAYO (Unión de Mototaxistas) La Unión, algunos portaban en la cabina de pasajeros del mototaxi la identificación de la organización mencionada, estos estacionaron sus vehículos y se presentaron a suscribir cada uno su manifestación formal de afiliación, posteriormente el Presidente de la asamblea se acercó al suscrito para manifestar que ese grupo no había sido convocado por la organización, pero que no les negarían la participación para evitar una posible reacción agresiva, dichos asistentes participaron en la asamblea hasta su final sin alterar el orden."

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6477/2020, de fecha 20 de julio de 2020, la DEPPP solicitó al Vocal Ejecutivo de la 33 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de personas válidas afiliadas en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese Distrito, a fin de indagar sobre si en la asamblea existió o no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un Partido Político.

A través del oficio número INE-JDE-33-MEX/VE/116/2020, recibido con fecha 04 de agosto de 2020, el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP cincuenta y ocho (58) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día 23 de agosto de 2019.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización "Grupo Social Promotor de México", Asamblea México 33 de fecha 23 de agosto de 2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre de la persona afiliada (apellido paterno, materno, nombre)	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se le ofreció dádiva alguna.
2	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio se informó que tiene dos años que la persona ya no vive ahí.
3	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
4	***	No se le ofreció dádiva alguna.
5	***	No se localizó a la ciudadana. La ciudadana no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
6	***	No se le ofreció dádiva alguna.
7	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio se informó que la ciudadana no vive ahí y desconocen su nombre.
8	***	No se le ofreció dádiva alguna.
9	***	No se le ofreció dádiva alguna.
10	***	No se le ofreció dádiva alguna.
11	***	No se le ofreció dádiva alguna.
12	***	No se le ofreció dádiva alguna.
13	***	No se le ofreció dádiva alguna.
14	***	No se le ofreció dádiva alguna.
15	***	No se le ofreció dádiva alguna.
16	***	No se localizó a la ciudadana. La ciudadana no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
17	***	No se localizó a la ciudadana. Familiar de la ciudadana le informo del citatorio previamente dejado el cual no atendió, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
18	***	No se le ofreció dádiva alguna.
19	***	No se le ofreció dádiva alguna.
20	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
21	***	No se localizó a la ciudadana. La ciudadana no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.

22	***	No se le ofreció dádiva alguna.
23	***	No se le ofreció dádiva alguna.
24	***	No se localizó a la ciudadana. Padre de la ciudadana informó que no sabía cuándo se podría encontrar a su hija, a pesar del citatorio previamente dejado el cual no fue atendido, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
25	***	No se le ofreció dádiva alguna.
26	***	No se le ofreció dádiva alguna.
27	***	No se le ofreció dádiva alguna.
28	***	No se le ofreció dádiva alguna.
29	***	La ciudadana afirma que no se encuentra afiliada a "Grupo Social Promotor de México", nunca asistió a esa asamblea y que no se le ofreció dádiva alguna.
30	***	No se le ofreció dádiva alguna.
31	***	Ciudadano desconoce si aún está afiliado, asistió a la asamblea presionado por parte de un dirigente, no se le ofreció dádiva alguna.
32	***	No se le ofreció dádiva alguna.
33	***	No se le ofreció dádiva alguna.
34	***	No se localizó al ciudadano. Quien manifestó ser el yerno del ciudadano, informó que entregó una noche antes el citatorio a su familiar, sin embargo, no fue atendido, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la diligencia.
35	***	La ciudadana desconoce su afiliación a "Grupo Social Promotor de México", a pesar de haber asistido voluntariamente a la asamblea, a la cual no se le ofreció dádiva alguna
36	***	No se le ofreció dádiva alguna.
37	***	No se localizó a la ciudadana. La ciudadana no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
38	***	No se le ofreció dádiva alguna.
39	***	No se le ofreció dádiva alguna.
40	***	No se localizó al ciudadano. Familiar del ciudadano informó que, por cuestiones de trabajo se ausenta del domicilio por periodos prolongados, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
41	***	No se le ofreció dádiva alguna.
42	***	No se le ofreció dádiva alguna.
43	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
44	***	No se le ofreció dádiva alguna.
45	***	Ciudadana manifiesta que no está afiliada a "Grupo Social Promotor de México", que no asistió y no reconoce al grupo político; que recibió invitaciones de

		un partido político por parte de compañeros de trabajo, pero que no se afilió, ni realizó algún registro inherente.
46	***	La ciudadana desconoce su afiliación a "Grupo Social Promotor de México", a pesar de haber asistido voluntariamente a la asamblea, a la cual no se le ofreció dádiva alguna
47	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio señalado informaron que ya no vive ahí.
48	***	No se le ofreció dádiva alguna.
49	***	No se le ofreció dádiva alguna.
50	***	No se le ofreció dádiva alguna.
51	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio señalado informaron que no vive ahí.
52	***	Ciudadano desconoce estar afiliado, manifestó que el líder de mototaxistas los llevó con engaños, no se le ofreció dádiva alguna.
53	***	No se localizó a la ciudadana. Familiar informó que viajó a la ciudad de Monterrey , se dejó citatorio
54	***	No se le ofreció dádiva alguna.
55	***	No se le ofreció dádiva alguna.
56	***	No se localizó a la ciudadana. La ciudadana no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
57	***	No se le ofreció dádiva alguna.
58	***	La ciudadana desconoce su afiliación a Grupo Social Promotor, a pesar de haber asistido voluntariamente a la asamblea, a la cual no se le ofreció dádiva alguna

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva	Personas que desconocen su afiliación	Personas que acudieron por coerción o engaños
58	17	34	05	02

Como se observa, de las 58 (cincuenta y ocho) diligencias realizadas, únicamente 41 (cuarenta y un) personas fueron localizadas en ningún caso las personas manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, y sólo 2 (dos) personas señalaron que fueron convocadas mediante engaños o coerción, lo que representa el 4.87% de las personas efectivamente entrevistadas. Si bien cinco de ellas, desconocieron su afiliación, al personal de este Instituto designado para la certificación de la asamblea en cuestión, le consta que tales personas acudieron a la asamblea y que leída que fue su manifestación formal de afiliación decidieron suscribirla voluntariamente.

De tal forma que, no se cuentan con elementos que permitan determinar que la entrega o promesa de dádiva resultó relevante para afectar la validez de la asamblea.

b) Oaxaca 07. En el numeral 7 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

"7. Durante el desarrollo de la asamblea distrital se presentaron los siguientes incidentes: El C. Ángel Altamirano Manuel, previo al inicio de la asamblea manifestó que los promotores del partido le ofrecieron \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n) a cambio de su asistencia y registro a la asamblea aproximadamente diez (10) ciudadanos intentaron retener al personal del Instituto, manifestando que no había

recibido pago por la asistencia a la asamblea, prometido por los organizadores de la asamblea".

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6207/2020, de fecha 07 de julio de 2020, la DEPPP, solicitó al Vocal Ejecutivo de la 07Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de afiliados válidos en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese Distrito, a fin de indagar sobre la promesa de dádiva referida en el acta de certificación de dicha asamblea.

A través del oficio número INE/OAX/JD07/VE/0334/2020, recibido con fecha 22 de julio el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP, cincuenta y tres (53) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día .

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización "Grupo Social Promotor de México", Asamblea Distrital Oaxaca 07 de fecha 08 de diciembre de 2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre de la persona afiliada (apellido paterno, materno, nombre)	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
2	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
3	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
4	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
5	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio no se encontró a la ciudadana, se procedió a dejar pegado un citatorio, mismo que no fue atendido.
6	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
7	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio no se encontró al ciudadano, se procedió a dejar pegado un citatorio, mismo que no fue atendido.
8	***	No se le ofreció dádiva alguna.
9	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
10	***	Se le ofreció dádiva. La coordinadora de la asamblea, le ofreció \$150.000 pesos. La dádiva le fue entregada el día de la asamblea en su domicilio.
11	***	No se le ofreció dádiva alguna.
12	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
13	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
14	***	Se le ofreció dádiva. La C. Mireya le ofreció una despensa el día anterior a la asamblea. La dádiva no le fue entregada.
15	***	No se le ofreció dádiva alguna.
16	***	No se le ofreció dádiva alguna.
17	***	Ciudadana se negó a dar información. El notificador manifiesta que se le informó el motivo de la visita y se negó a dar información.

18	***	Se le ofreció dádiva. Le ofrecieron la cantidad de \$200.00 en efectivo el mismo día de la asamblea, no recuerda quien le hizo el ofrecimiento. La dádiva no le fue entregada.
19	***	No se le ofreció dádiva alguna.
20	***	No se localizó a la ciudadana. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
21	***	No se le ofreció dádiva alguna.
22	***	No se le ofreció dádiva alguna.
23	***	No se le ofreció dádiva alguna.
24	***	Se le ofreció dádiva. Antes de la asamblea el joven "Baltazar Ordaz" , le ofreció la cantidad de \$300.00 en efectivo. La dádiva fue entregada por el coordinador, en la entrada del mercado el día de la asamblea.
25	***	No se le ofreció dádiva alguna.
26	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
27	***	No se le ofreció dádiva alguna.
28	***	Se le ofreció dádiva. Le ofrecieron dinero en efectivo días antes de la asamblea, mismo que fue entregado en la asamblea, se desconoce el nombre de la persona y la cantidad entregada.
29	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio se informó que la persona ya no vive ahí.
30	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
31	***	No se le ofreció dádiva alguna.
32	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
33	***	No se le ofreció dádiva alguna.
34	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
35	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio familiar informó que trabaja fuera de la localidad.
36	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
37	***	Se le ofreció dádiva. Le ofrecieron dinero en efectivo el mismo día de la asamblea, mismo que no le fue entregado, desconoce el nombre de la persona que se lo ofreció.
38	***	No se le ofreció dádiva alguna.
39	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio informaron que la persona ya no vive ahí.
40	***	No se localizó a la ciudadana, no se localizó el domicilio señalado.
41	***	Ciudadano se negó a dar información. El notificador fue atendido desde lejos y el ciudadano se negó a firmar el acta.
42	***	No se le ofreció dádiva alguna.
43	***	No se le ofreció dádiva alguna.
44	***	No se le ofreció dádiva alguna.

45	***	No se le ofreció dádiva alguna.
46	***	No se le ofreció dádiva alguna.
47	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio informaron que trabaja fuera de la ciudad.
48	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio informaron que la persona ya no vive ahí.
49	***	No se localizó al ciudadano. En el domicilio informaron que la persona ya no vive ahí.
50	***	No se le ofreció dádiva alguna.
51	***	No se le ofreció dádiva alguna.
52	***	No se localizó al ciudadano. Su familiar manifestó que no vive en el domicilio.
53	***	No se le ofreció dádiva alguna.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas que manifestaron no haber acudido o no proporcionaron información	Personas que recibieron dádiva	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva
53	24	02	06	21

Como se observa, de las 53 (cincuenta y tres) diligencias realizadas, únicamente 27 (veintisiete) fueron localizadas y proporcionaron información; de las cuales, en seis (06) casos las personas manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, lo que representa el 22.23% de las personas efectivamente entrevistadas.

Así mismo, del contenido de las diligencias realizadas, se desprende que algunas personas mencionaron los nombres de aquellos que presumiblemente les otorgaron o prometieron las dádivas referidas, pero en ciertos casos se limitaron a decir el nombre sin aportar mayores datos, y en otros sí refieren nombre y apellido, en el caso concreto de la presente asamblea, citaron al C. Baltazar Ordaz por lo que, a efecto de contar con mayores elementos que permitan determinar la veracidad de los hechos que señalan, la DEPPP procedió a realizar una búsqueda del mismo, en las bases de datos que contienen a quienes fueron designados como presidentes y secretarios en las asambleas, electos como delegados, acreditados como auxiliares, habiéndose identificado al C. Baltazar Ordaz Gutiérrez únicamente como afiliado de la organización en la asamblea en cuestión.

De lo anterior, se puede constatar que lo manifestado en el acta de certificación de la asamblea en relación con lo asentado en las actas de las diligencias realizadas, aportan elementos suficientes para determinar que la entrega o promesa de dádiva para lograr la asistencia de las personas, en el caso de la asamblea correspondiente al Distrito 07 de Oaxaca, resultó relevante para afectar la validez de la misma.

c) San Luis Potosí 04. En el numeral 7 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

"7. Una persona de los asistentes manifestó que la habían convocado de manera abierta por parte del Sindicato de Maestros, Delegación D 168 por parte del Maestro Elfego Campacho"

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5683/2020, de fecha 16 de junio de 2020, la DEPPP, solicitó al Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de afiliados válidos en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese Distrito, a fin de indagar sobre la promesa de dádiva referida en el acta de certificación de dicha asamblea.

A través del correo electrónico, recibido con fecha 01 de julio el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP, ciento veinticinco (125) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día 06 de julio de 2019.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización “Grupo Social Promotor de México”, Asamblea Distrital San Luis Potosí 04 de fecha 06 de julio de 2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre de la persona afiliada (apellido paterno, materno, nombre)	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se le ofreció dádiva alguna.
2	***	No se le ofreció dádiva alguna.
3	***	No se le ofreció dádiva alguna.
4	***	No se le ofreció dádiva alguna.
5	***	No se le ofreció dádiva alguna.
6	***	No se le ofreció dádiva alguna.
7	***	No se le ofreció dádiva alguna.
8	***	No se le ofreció dádiva alguna.
9	***	No se le ofreció dádiva alguna.
10	***	No se le ofreció dádiva alguna.
11	***	No se le ofreció dádiva alguna.
12	***	No se le ofreció dádiva alguna.
13	***	No se le ofreció dádiva alguna.
14	***	No se le ofreció dádiva alguna.
15	***	No se le ofreció dádiva alguna.
16	***	No se le ofreció dádiva alguna.
17	***	No se le ofreció dádiva alguna.
18	***	No se le ofreció dádiva alguna.
19	***	No se le ofreció dádiva alguna.
20	***	No se le ofreció dádiva alguna.
21	***	No se le ofreció dádiva alguna.
22	***	No se le ofreció dádiva alguna.
23	***	No se le ofreció dádiva alguna.
24	***	No se le ofreció dádiva alguna.
25	***	No se le ofreció dádiva alguna.
26	***	No se le ofreció dádiva alguna.
27	***	No se le ofreció dádiva alguna.
28	***	No se le ofreció dádiva alguna.
29	***	No se le ofreció dádiva alguna.
30	***	No se le ofreció dádiva alguna.
31	***	No se le ofreció dádiva alguna.
32	***	No se le ofreció dádiva alguna.

33	***	No se le ofreció dádiva alguna.
34	***	No se le ofreció dádiva alguna.
35	***	No se le ofreció dádiva alguna.
36	***	No se le ofreció dádiva alguna.
37	***	No se le ofreció dádiva alguna.
38	***	No se le ofreció dádiva alguna.
39	***	No se le ofreció dádiva alguna.
40	***	No se le ofreció dádiva alguna.
41	***	No se le ofreció dádiva alguna.
42	***	No se le ofreció dádiva alguna.
43	***	No se le ofreció dádiva alguna.
44	***	No se le ofreció dádiva alguna.
45	***	No se le ofreció dádiva alguna.
46	***	No se le ofreció dádiva alguna.
47	***	No se le ofreció dádiva alguna.
48	***	No se le ofreció dádiva alguna.
49	***	No se le ofreció dádiva alguna.
50	***	No se le ofreció dádiva alguna.
51	***	No se le ofreció dádiva alguna.
52	***	No se le ofreció dádiva alguna.
53	***	No se le ofreció dádiva alguna.
54	***	No se le ofreció dádiva alguna.
55	***	No se le ofreció dádiva alguna.
56	***	No se le ofreció dádiva alguna.
57	***	No se le ofreció dádiva alguna.
58	***	No se le ofreció dádiva alguna.
59	***	No se le ofreció dádiva alguna.
60	***	No se le ofreció dádiva alguna.
61	***	No se le ofreció dádiva alguna.
62	***	No se le ofreció dádiva alguna.
63	***	No se le ofreció dádiva alguna.
64	***	No se le ofreció dádiva alguna.
65	***	No se le ofreció dádiva alguna.
66	***	No se le ofreció dádiva alguna.
67	***	No se le ofreció dádiva alguna.
68	***	No se le ofreció dádiva alguna.
69	***	No se le ofreció dádiva alguna.
70	***	No se le ofreció dádiva alguna.
71	***	No se le ofreció dádiva alguna.
72	***	No se le ofreció dádiva alguna.

73	***	No se le ofreció dádiva alguna.
74	***	No se le ofreció dádiva alguna.
75	***	No se le ofreció dádiva alguna.
76	***	No se le ofreció dádiva alguna.
77	***	No se le ofreció dádiva alguna.
78	***	No se le ofreció dádiva alguna.
79	***	No se le ofreció dádiva alguna.
80	***	No se le ofreció dádiva alguna.
81	***	No se le ofreció dádiva alguna.
82	***	No se le ofreció dádiva alguna.
83	***	No se le ofreció dádiva alguna.
84	***	No se le ofreció dádiva alguna.
85	***	No se le ofreció dádiva alguna.
86	***	No se le ofreció dádiva alguna.
87	***	No se le ofreció dádiva alguna.
88	***	No se le ofreció dádiva alguna.
89	***	No se le ofreció dádiva alguna.
90	***	No se le ofreció dádiva alguna.
91	***	No se le ofreció dádiva alguna.
92	***	No se le ofreció dádiva alguna.
93	***	No se le ofreció dádiva alguna.
94	***	No se le ofreció dádiva alguna.
95	***	No se le ofreció dádiva alguna.
96	***	No se le ofreció dádiva alguna.
97	***	No se le ofreció dádiva alguna.
98	***	No se le ofreció dádiva alguna.
99	***	No se le ofreció dádiva alguna.
100	***	No se le ofreció dádiva alguna.
101	***	No se le ofreció dádiva alguna.
102	***	No se le ofreció dádiva alguna.
103	***	No se le ofreció dádiva alguna.
104	***	No se le ofreció dádiva alguna.
105	***	No se le ofreció dádiva alguna.
106	***	No se le ofreció dádiva alguna.
107	***	No se le ofreció dádiva alguna.
108	***	No se le ofreció dádiva alguna.
109	***	No se le ofreció dádiva alguna.
110	***	No se le ofreció dádiva alguna.
111	***	No se le ofreció dádiva alguna.

112	***	No se le ofreció dádiva alguna.
113	***	No se le ofreció dádiva alguna.
114	***	No se le ofreció dádiva alguna.
115	***	No se le ofreció dádiva alguna.
116	***	No se le ofreció dádiva alguna.
117	***	No se le ofreció dádiva alguna.
118	***	No se le ofreció dádiva alguna.
119	***	No se le ofreció dádiva alguna.
120	***	No se le ofreció dádiva alguna.
121	***	No se le ofreció dádiva alguna.
122	***	No se le ofreció dádiva alguna.
123	***	No se le ofreció dádiva alguna.
124	***	No se le ofreció dádiva alguna.
125	***	No se le ofreció dádiva alguna.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva
125	0	125

Como se observa, de las 125 diligencias realizadas, en ningún caso las personas manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, lo que representa el 0% de las personas efectivamente entrevistadas.

d) Veracruz 13. En el numeral 7 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

"7. Se presentaron los siguientes incidentes durante el desarrollo de la Asamblea que nos ocupa: a las trece horas con diez minutos, el C. Bernabe Morales Ramírez, del municipio de Paso del Macho, al presentarse frente al equipo de cómputo para su registro, manifestó al Vocal Ejecutivo que no sabía de qué se trataba la reunión y no le dijeron que se afiliaría a un partido político; a las trece horas con cincuenta minutos, la C. Nathaly Gutiérrez Escobar, del municipio de Tlaxicoyan, al presentarse frente al equipo de cómputo para su registro, manifestó al Vocal Ejecutivo que no sabía de qué se trataba porque solo la invitaron a escuchar unas propuestas y no quería afiliarse al partido político; a las catorce horas con cuarenta minutos, dos personas de la localidad El Zapotal, del municipio de Paso del Macho, al presentarse frente al equipo de cómputo para su registro, manifestaron al Vocal Ejecutivo que no sabían de qué se trataba la reunión porque solo las invitaron a una plática pero no les dijeron que se afiliarían a un partido político; a las quince horas con quince minutos, la C. Patricia Torres Alavid, de la localidad Pozitos del municipio de Tlaxicoyan, al encontrarse frente al equipo de cómputo para la firma de su afiliación, manifestó al Vocal Ejecutivo que no quería afiliarse al nuevo partido político porque solo le dijeron que asistiera para que le dieran un apoyo, por lo cual en su presencia se canceló la afiliación con dos diagonales y se eliminó su registro del sistema; en todos los casos se les explicó de que se trataba el registro en el sistema y la asamblea, así como su derecho de afiliarse o no a un nuevo partido político y que era una decisión voluntaria."

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5931/2020, de fecha 30 de junio de 2020, la DEPPP solicitó al Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de afiliados válidos en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese Distrito, a fin de indagar sobre la promesa de dádiva referida en el acta de certificación de dicha asamblea.

A través del oficio INE/JD13-VER/0625/2020, recibido con fecha 16 de julio el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP, ochenta y nueve (89) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día 20 de septiembre de 2019.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización “Grupo Social Promotor de México”, Asamblea Distrital Veracruz 13 de fecha 20 de septiembre de 2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre de la persona afiliada (apellido paterno, materno, nombre)	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se le ofreció dádiva alguna.
2	***	No se le ofreció dádiva alguna.
3	***	No se le ofreció dádiva alguna.
4	***	Se le ofreció dádiva. Días antes de la asamblea, el C. Félix Enrique Cruz Rosales , le ofreció apoyo para trajes de equipo de Béisbol. No manifestó si la dádiva le fue entregada o no.
5	***	Se le ofreció dádiva. Un día antes de la asamblea, la Sociedad de Padres de Familia, prometió apoyo económico para la escuela. La dádiva no le fue entregada.
6	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
7	***	No se le ofreció dádiva alguna.
8	***	No se le ofreció dádiva alguna.
9	***	No se le ofreció dádiva alguna.
10	***	No se le ofreció dádiva alguna.
11	***	No se localizó a la ciudadana. La casa se encuentra deshabitada.
12	***	No se le ofreció dádiva alguna.
13	***	No se le ofreció dádiva alguna.
14	***	No se le ofreció dádiva alguna.
15	***	Se le ofreció dádiva. Se le ofreció una despensa, desconoce el nombre de la persona que se la entregó. La dádiva le fue entregada el día de la asamblea en la "Casa del Campesino", consistió en productos de la canasta básica
16	***	No se le ofreció dádiva alguna.
17	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
18	***	No se localizó al ciudadano. No vive en esa localidad.
19	***	No se le ofreció dádiva alguna. Sin embargo, manifiesta que no sabía de qué se trataba la asamblea.
20	***	Se le ofreció dádiva. En una reunión días previos a la asamblea, la C. Mariana Álvarez le ofreció \$2000 en efectivo para la escuela. La dádiva le fue entregada días después de la celebración de la asamblea.

21	***	No se le ofreció dádiva alguna.
22	***	No se le ofreció dádiva alguna.
23	***	No se le ofreció dádiva alguna.
24	***	No se le ofreció dádiva alguna.
25	***	No se le ofreció dádiva alguna.
26	***	No se le ofreció dádiva alguna.
27	***	No se le ofreció dádiva alguna.
28	***	No se le ofreció dádiva alguna.
29	***	No se le ofreció dádiva alguna.
30	***	No se le ofreció dádiva alguna.
31	***	No se le ofreció dádiva alguna.
32	***	No se le ofreció dádiva alguna.
33	***	No se le ofreció dádiva alguna.
34	***	Se le ofreció dádiva. El C. Abraham Rosales López , prometió otorgar dinero para la compra de trajes de Beisbol. Manifiesta que después de la asamblea, el dinero le fue entregado al Manager del equipo, quien lo destinó para la compra de los uniformes.
35	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
36	***	No se le ofreció dádiva alguna.
37	***	Se le ofreció dádiva. El Presidente del Comité de la escuela, ofreció comedores para el Jardín de niños y una bomba de agua. Días después de llevarse a cabo a asamblea, la bomba de agua fue instalada en la escuela.
38	***	No se le ofreció dádiva alguna.
39	***	No se le ofreció dádiva alguna.
40	***	No se le ofreció dádiva alguna.
41	***	No se le ofreció dádiva alguna.
42	***	No se le ofreció dádiva alguna.
43	***	No se le ofreció dádiva alguna.
44	***	No se le ofreció dádiva alguna.
45	***	No se le ofreció dádiva alguna.
46	***	No se le ofreció dádiva alguna.
47	***	No se le ofreció dádiva alguna.
48	***	No se le ofreció dádiva alguna.
49	***	Se le ofreció dádiva. Una persona de la Organización, la invitó a asistir a la asamblea y a cambio le prometió apoyo económico para la compra de uniformes deportivos. La dádiva no le fue entregada.
50	***	No se le ofreció dádiva alguna.
51	***	No se le ofreció dádiva alguna.

52	***	No se localizó al ciudadano. Vecinos refieren no conocerla.
53	***	No se le ofreció dádiva alguna.
54	***	No se le ofreció dádiva alguna.
55	***	Ciudadano manifiesta no recordar si participó en el evento.
56	***	No se le ofreció dádiva alguna.
57	***	No se le ofreció dádiva alguna.
58	***	No se le ofreció dádiva alguna.
59	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio informaron que se fue a vivir con su hija a Veracruz.
60	***	No se le ofreció dádiva alguna.
61	***	No se le ofreció dádiva alguna.
62	***	No se le ofreció dádiva alguna.
63	***	No se le ofreció dádiva alguna.
64	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio informaron que ya no vive ahí.
65	***	No se le ofreció dádiva alguna.
66	***	No se le ofreció dádiva alguna.
67	***	No se le ofreció dádiva alguna.
68	***	No se le ofreció dádiva alguna.
69	***	No se le ofreció dádiva alguna.
70	***	No se le ofreció dádiva alguna.
71	***	No se localizó al ciudadano. El ciudadano no atendió el citatorio que se dejó en el domicilio, razón por la que no se pudo llevar a cabo la diligencia.
72	***	No se le ofreció dádiva alguna.
73	***	No se le ofreció dádiva alguna.
74	***	No se le ofreció dádiva alguna.
75	***	Se le ofreció dádiva. Un día antes de la asamblea, una persona de nombre "Diego", le ofreció \$5,000, de ayuda para la escuela. La dádiva no le fue entregada.
76	***	No se localizó a la ciudadana. En el domicilio informaron que a raíz de la pandemia, la persona se fue al estado de Puebla.
77	***	No se le ofreció dádiva alguna.
78	***	No se le ofreció dádiva alguna.
79	***	No se le ofreció dádiva alguna.
80	***	No se le ofreció dádiva alguna.
81	***	No se le ofreció dádiva alguna.
82	***	No se le ofreció dádiva alguna.
83	***	Se le ofreció dádiva. Días antes a la celebración de la asamblea, una persona de nombre "Emilio", le ofreció un baño para su casa. La dádiva no le fue entregada.

84	***	No se le ofreció dádiva alguna.
85	***	No se le ofreció dádiva alguna.
86	***	No se le ofreció dádiva alguna.
87	***	No se le ofreció dádiva alguna.
88	***	No se le ofreció dádiva alguna.
89	***	No se localizó a la ciudadana. La mamá de la ciudadana se negó a dar información, por lo cual se procedió a dejar un citatorio, mismo que no fue atendido.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas que manifestaron no haber acudido o no proporcionaron información	Personas que recibieron dádiva	Personas a las que se les prometió entrega algún tipo de dádiva	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva
89	11	01	04	05	68

Como se observa, de las 89 (ochenta y nueve) diligencias realizadas, únicamente 77 (setenta y siete) personas fueron localizadas y proporcionaron información, de las cuales, en nueve (09) casos las personas manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, lo que representa el 11.68% de las personas efectivamente entrevistadas.

Así mismo, del contenido de las diligencias realizadas, se desprende que algunas personas mencionaron los nombres de aquellos que presumiblemente les otorgaron o prometieron las dádivas referidas, pero en ciertos casos se limitaron a decir el nombre sin aportar mayores datos, y en otros sí refieren nombre y apellido, en el caso concreto de la presente asamblea, citaron a los CC. Félix Enrique Cruz Rosales, Mariana Álvarez y Abraham Rosales López, por lo que, a efecto de contar con mayores elementos que permitan determinar la veracidad de los hechos que señalan, la DEPPP procedió a realizar una búsqueda de los mismos, en las bases de datos que contienen a quienes fueron designados como presidentes y secretarios en las asambleas, electos como delegados, acreditados como auxiliares, habiéndose identificado únicamente al C. Félix Enrique Cruz Rosales como afiliado de la organización en la asamblea en cuestión.

De tal forma que, no se cuentan con elementos que permitan determinar que la entrega o promesa de dádiva resultó relevante para afectar la validez de la asamblea.

34. Derivado del análisis efectuado a las actas de las asambleas celebradas por la organización "Grupo Social Promotor de México" en los Distritos México 33, San Luis Potosí 04 y Veracruz 13, así como de las actas de visitas domiciliarias a las personas afiliadas asistentes a las asambleas, no se desprenden elementos suficientes que acrediten que el ofrecimiento o entrega de dádiva fue determinante para lograr la asistencia de las personas o que constituyan una conducta sistemática por parte de la organización, por lo que es factible considerar válidas dichas asambleas, y por tanto se contabilizarán para el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
35. De lo apuntado en el inciso b) del Considerando 33 de la presente Resolución, se estima que los actos realizados por la organización solicitante en la asamblea celebrada en el estado de Oaxaca 07, constituyen irregularidades que transgreden lo establecido en el numeral 37 del Instructivo, mismo que a la señala:

"Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de la ciudadanía, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., invalidarán la asamblea.

Asimismo, invalidará la asamblea la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de partidos políticos.

En este último caso, con las constancias de los hechos anteriores, el titular de la DEPPP dará vista al Secretario Ejecutivo para los efectos legales conducentes."

Al respecto, en el considerando 16 del Acuerdo INE/CG1478/2018, mediante el cual se aprobó el Instructivo, se señaló que la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales consiste en que las y los asistentes a las mismas conozcan y aprueben los documentos básicos de la organización interesada en obtener el registro como PPN al cual pretenden afiliarse, que suscriban libremente el documento de manifestación formal de afiliación, que se formen las listas de afiliadas y afiliados y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP. Por lo anterior, se considera inaceptable que la finalidad de las asambleas se desvirtúe a partir de la práctica de actividades de diversa naturaleza como podrían ser la celebración de sorteos, rifas, cursos, conciertos o cualquier otra ajena al objeto referido, o que se encuentre condicionada a la entrega de paga, dádiva, promesa de dinero u otro tipo de recompensa, mismas que podrían atentar en contra del principio de libertad de afiliación previsto en el artículo 2, párrafo 1, de la citada Ley.

Conforme a lo apuntado, las asambleas distritales que celebre una organización, en las cuales se lleve a cabo cualquier actividad distinta a la afiliación libre de personas, a la aprobación de los documentos básicos, a la elección de delegadas y delegados que asistan a la Asamblea Nacional Constitutiva o a la formación del partido político, resultan ilegales.

Lo anterior es así, puesto que el propósito de dicha norma consiste en garantizar la libertad de afiliación y el efectivo ejercicio del derecho político de la ciudadanía, con base en el cual se pueda afirmar que las personas afiliadas a un partido político ingresan a él en forma libre y sin mediar vicio alguno en su consentimiento, según sus aspiraciones políticas y la concepción que tienen de la forma en que deben alcanzarlas.

Bajo esta lógica, el hecho de que la ciudadanía que asistió a una asamblea haya recibido una prestación a cambio de su asistencia, significa la trasgresión de una disposición contenida en la normatividad aplicable y como consecuencia, conlleva a la anulación de la asamblea.

En adición a lo anterior, resulta necesario estimar que las certificaciones llevadas a cabo por personal adscrito al INE, tanto las actas de certificación de las asambleas como las actas de visita domiciliaria a la ciudadanía, poseen la naturaleza de documentales públicas y bajo esa lógica, debe asignárseles valor probatorio pleno.

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 14, párrafos 1 y 4, inciso b) y 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que mandatan:

"Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;*
- d) Presuncionales legales y humanas; y*
- e) Instrumental de actuaciones.*

(...)

4. Para los efectos de esta ley serán documentales públicas:

- a) Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;*
- b) Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;*

c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales; y

d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

(...)

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

(...)"

Por lo tanto, estando acreditada la existencia de irregularidades en la asamblea distrital celebrada por la organización solicitante en el 07 Distrito Electoral Federal del estado de Oaxaca, que transgreden lo dispuesto por el Instructivo en su numeral 37, no ha lugar a contabilizarla para efecto de la acreditación del requisito establecido en el artículo 12, párrafo 1 de la LGPP para el otorgamiento de su registro como PPN.

36. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, la organización de ciudadanos solicitante si bien es cierto que celebró 287 (doscientos ochenta y siete) asambleas distritales, la asamblea correspondiente al 07 Distrito Electoral Federal del estado de Oaxaca no puede ser contabilizada por existir violaciones a las disposiciones normativas. En consecuencia, la organización solicitante, ha demostrado contar con un total de 286 (doscientos ochenta y seis) asambleas distritales válidas con la asistencia de al menos trescientos afiliados, número suficiente para cumplir con el requisito a que hace referencia el artículo 10, numeral 2, inciso b) de la LGPP en relación con el artículo 12, numeral 1, inciso a) fracción I de la referida Ley.

Sin embargo, por las razones expuestas en el Considerando 35 de la presente Resolución, toda vez que se han acreditado vicios en el consentimiento de las personas afiliadas asistentes a la asamblea celebrada en el 07 Distrito Electoral Federal del estado de Oaxaca y; que la misma ha sido determinada como no válida, lo procedente es descontar el número de afiliaciones válidas en dicha asamblea, del total de afiliaciones válidas en asambleas, conforme se señala en el cuadro siguiente:

Total de afiliaciones válidas en asambleas	Afiliaciones válidas en asambleas anuladas	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas
I	II	I-II
209,324	505	208,819

Cabe mencionar que todo acto jurídico declarado inválido deja de producir efectos jurídicos, motivo por el cual, las afiliaciones válidas recabadas en las asambleas referidas dejan de surtir sus efectos al contener vicios en su consentimiento, motivo por el cual tampoco serán contabilizadas para el resto del país.

37. Como se mencionó en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, la DEPPP dio vista a la UTF sobre las incidencias reportadas por los Vocales designados en las asambleas celebradas por la solicitante en los Distritos Campeche 02 y Jalisco 04, conforme a lo siguiente:

Entidad y Distrito Asamblea	Incidencia
Campeche 02	La Asamblea se llevó a cabo en el Salón del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (PEMEX) Sede Sección 47.
Jalisco 04	La asamblea fue celebrada en instalaciones del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, a fin de proporcionar elementos para que esa Unidad Técnica determinara si se actualizan conductas que aludan la intervención de organizaciones gremiales en el proceso de constitución como Partido Político Nacional. Al respecto, dicha Unidad Técnica manifestó que la organización presentó los registros con la documentación comprobatoria que acredita que éstas fueron hechas con aportaciones de personas físicas (simpatizantes) y no por los sindicatos referidos en la vista formulada por la DEPPP.

Aunado a lo anterior, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5726/2020 hizo del conocimiento de la UTCE, la presunta realización de conductas contraventoras de la normatividad electoral por parte de la organización denominada "Grupo Social Promotor de México" para la conformación como Partido Político Nacional, durante la celebración de las asambleas distritales mencionadas en el cuadro anterior.

Dicha Unidad Técnica, con la información proporcionada inició el expediente UT/SCG/CA/CG/47/2020, a fin de determinar lo que en derecho correspondiera respecto de los posibles comportamientos irregulares referidos. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte la UTCE determinó el cierre del cuaderno de antecedentes en razón de no haber sido posible advertir elementos siquiera indiciarios de una posible intervención de organizaciones gremiales en el proceso de constitución de la organización solicitante.

38. En virtud de lo expuesto, la organización de ciudadanos solicitante, si bien es cierto que celebró 289 (doscientas ochenta y nueve) asambleas distritales, también lo es que las relativas a Chihuahua 04 y Ciudad de México 08 no alcanzaron el número mínimo de trescientos afiliados válidos. En consecuencia, la organización solicitante, ha demostrado contar con un total de 287 (doscientas ochenta y siete) asambleas distritales válidas con la asistencia de al menos 300 (trescientos) afiliados, número suficiente para cumplir con el requisito a que hace referencia el artículo 10, numeral 2, inciso b) de la LGPP en relación con el artículo 12, numeral 1, inciso a) fracción I de la referida Ley.

De la Asamblea Nacional Constitutiva

39. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 1, inciso b) de la LGPP, las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPN deben acreditar:

"(...)

b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y Estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

(...)"

40. Asimismo, respecto de las fracciones II y V del artículo transcrito en el considerando anterior, los numerales 111 y 112 del Instructivo, a la letra señalan:

111. No se requerirá acreditar por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito por el inciso a) del artículo 12, de la LGPP, toda vez que las y los Vocales designados certificaron su celebración y remitieron el acta respectiva a la DEPPP para integrar el expediente de registro del Partido Político en formación. Asimismo, tampoco será necesario verificar la residencia de las y los delegados durante la celebración de la asamblea nacional constitutiva puesto que la misma se llevó a cabo conforme fueron certificadas las asambleas estatales o distritales.

112. Las listas de afiliados con los demás militantes con que cuente la organización en el país, no se certificará en el momento de celebración de la asamblea nacional constitutiva, ya que para tales efectos se estará a lo dispuesto en los títulos III, IV, V, VI, VII y VIII del presente Instructivo.

41. En ese sentido, mediante escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, la representación legal de la organización solicitante, notificó a la DEPPP, la fecha, hora y lugar para la realización de su Asamblea Nacional Constitutiva.
42. En términos de lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, a través del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2764/2020, de fecha siete de febrero, la DEPPP, designó al Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo, para que asistiera a certificar la Asamblea Nacional Constitutiva de “Grupo Social Promotor de México”, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil veinte.
43. El día veintidós de febrero de dos mil veinte, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo, a fin de certificar la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva programada por “Grupo Social Promotor de México”. Con la finalidad de verificar la asistencia de las y los delegados electos en las asambleas distritales realizadas por dicha organización, cada una de las personas asistentes se identificó en las mesas de registro instaladas por el personal del INE el cual revisó las listas de delegadas y delegados electos en las asambleas distritales para verificar si se encontraba incluida en las mismas, de ser así, se solicitó que plasmara su firma en la lista de asistencia.
44. Las y los delegados registrados ingresaron al lugar de la asamblea, misma que dio inicio a las once horas con siete minutos, con la presencia de un total de mil trescientos veinte (1,320) delegadas y delegados previamente registrados. Cabe señalar que, las y los delegados continuaron registrándose hasta el momento de la votación, alcanzando un total de mil quinientos cuarenta y cuatro (1,544) asistentes de los mil setecientos veinte (1,727) electos en las asambleas distritales, en representación de doscientos setenta y dos (272) Distritos, por lo que se declaró el quórum legal para la realización de la asamblea, en virtud de que para su instalación se requería de la asistencia de ochocientos sesenta y cuatro (864) delegados. Es de resaltar que para la verificación del quórum se tomó en consideración el criterio establecido por la CPPP identificado con la clave INE/ACPPP/07/2019, aprobado en la vigésima segunda sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.
45. Aunado a lo anterior, el funcionario designado constató que durante el desarrollo de la asamblea fueron puestos a consideración de las y los delegados asistentes los documentos básicos del partido político en formación, así como diversas modificaciones a los mismos siendo aprobados por unanimidad de votos tanto los documentos básicos como las modificaciones mencionadas.
46. Finalmente, de conformidad con los artículos TERCERO, QUINTO y OCTAVO, de los artículos transitorios de los Estatutos de “Grupo Social Promotor de México”, se sometieron a consideración de las y los delegados asistentes, a las y los integrantes del Consejo Nacional, la Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria y Consejos Estatales, los cuales fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.
47. Así, la asamblea nacional constitutiva de “Grupo Social Promotor de México”, en el desahogo del procedimiento para la obtención de su registro como PPN bajo la denominación México, “Partido Político Nacional”, se realizó conforme a lo establecido en el artículo 12, párrafo 1, inciso b) de la LGPP y concluyó a las catorce horas con veinticinco minutos del día 22 de febrero de 2020.
48. Mediante oficio INE/JLE/HGO/VE/035/2020, de fecha diecinueve de mayo, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo, entregó a la representación legal de la organización solicitante, el expediente de certificación de la Asamblea Nacional Constitutiva.

De la solicitud de Registro

49. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la LGPP, en relación con el numeral 113 del Instructivo, la organización interesada, dentro del periodo comprendido del ocho de enero al veintiocho de febrero de dos mil veinte, debía presentar, ante la DEPPP, su solicitud de registro acompañándola de la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos respectivos.
50. El día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, ante la DEPPP, la representación legal de la organización “Grupo Social Promotor de México”, presentó su solicitud de registro como PPN, acompañándola de lo siguiente:

1. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea nacional constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo de Word). No obstante, también se adjuntó la versión modificada de dichos documentos básicos, aprobada en la Asamblea Nacional Constitutiva y el control de cambios de dichas modificaciones, en medio impreso y magnético.

2. Manifestación firmada por la representación legal de la organización, en la que señala que las listas de afiliadas y afiliados con que cuenta la organización en el país, a las que se refiere el inciso b), fracción V, del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP.

3. Escrito en el que el representante legal manifiesta que la organización "Grupo Social Promotor de México", no realizó afiliaciones mediante régimen de excepción.

Cabe mencionar que las actas de certificación de las asambleas distritales celebradas, así como la relativa a la asamblea nacional constitutiva, ya obraban en los archivos del Instituto, teniéndose por cumplido el requisito establecido en el artículo 15, numeral 1, inciso c) de la LGPP.

51. De la recepción de la solicitud, el personal de la DEPPP levantó el acta respectiva, en la que consta la solicitud de registro y la documentación que la acompaña, quedando en custodia del Instituto.
52. De conformidad con lo establecido por el artículo 15, numeral 1 de la LGPP, en relación con el numeral 113 del Instructivo, la referida organización presentó en tiempo y forma su solicitud de registro y la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

De la notificación del número preliminar de afiliaciones

53. En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte la DEPPP notificó a la organización solicitante que se encontraba próxima a la notificación de sus números preliminares de afiliaciones recabadas, por lo que dado el corto plazo para atender a todas las organizaciones que solicitaron su registro como PPN, se le asignó fecha, hora y lugar para tales efectos; asimismo, se le dio a conocer el procedimiento para la consulta de los reportes en el SIRPP a efecto de que estuviera en aptitud de revisarlos previo a la garantía de audiencia, y se le hizo saber el protocolo a seguir en razón de las condiciones de la pandemia por la enfermedad Covid 19.
54. De forma adicional a lo previsto en el numeral 97 del Instructivo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 100 del mismo, la DEPPP en fecha seis de agosto de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6687/2020, notificó a la organización solicitante el número preliminar de afiliaciones recabadas, así como su situación registral. Lo anterior, a efecto de que la organización se encontrara en aptitud de, durante los cinco días subsecuentes, ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hubieran sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podría manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.
55. Mediante escrito presentado con fecha doce de agosto de dos mil veinte, "Grupo Social Promotor de México", manifestó no estar interesado en ejercer la garantía de audiencia, prevista en el numeral 100 del Instructivo.

De las afiliaciones en el resto del país

56. Los numerales 47, 50 y 51 del Instructivo establecen lo siguiente:

"47. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas estatales o distritales realizadas; y

b) Las listas de las y los afiliados con que cuenta la organización en el resto del país. Estas listas a su vez, procederán de dos fuentes distintas:

b.1) Aplicación informática; y

b.2) Régimen de excepción.

El número total de las y los afiliados con que deberá contar una organización para ser registrada como Partido Político, en ningún caso podrá ser inferior al porcentaje del Padrón Electoral Federal señalado en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 12 de la LGPP, el cual corresponde a 233,945 (doscientos treinta y tres mil novecientos

cuarenta y cinco) afiliados, para el proceso de registro de partidos políticos 2019-2020.

50. Las listas a la que se refiere el inciso a) del numeral 47 del presente Instructivo, serán elaboradas por las y los Vocales designados, conforme a los datos obtenidos durante la celebración de las asambleas estatales o distritales y según lo establecido en el capítulo VI del presente Instructivo.

51. Las listas a las que se refieren los incisos b.1) y b.2) del numeral 47 del presente Instructivo, serán elaboradas por la organización, de conformidad con los procedimientos que se describen en los dos títulos subsecuentes.

De lo anterior, se desprende que las listas de afiliaciones en el resto del país, se conforman por las obtenidas mediante el uso de la aplicación móvil, así como mediante el régimen de excepción. Lo anterior, sin dejar de tener presentes las afiliaciones que conforme al último párrafo del artículo 48 del Instructivo dejaron de contar para el número de asistentes válidos a las asambleas pero que serán contabilizadas para el resto del país (Captura en Sitio) en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

57. En relación con los motivos por los cuales no podrán ser contabilizadas las afiliaciones del resto del país, el artículo 48 del Instructivo establece lo siguiente:

48. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político, los registros que se ubiquen en los supuestos siguientes:

a) Cuando no sea posible localizar en el padrón electoral los datos aportados por la organización;

b) Aquellas que tengan más de un año de antigüedad dentro del partido político en formación o que no correspondan al proceso de registro en curso.

c) Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma organización, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación.

d) Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.

e) Las de las personas que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores y que, habiéndose cumplido la fecha para recoger la credencial para votar, no lo hayan hecho.

f) Las que hayan sido recabadas mediante el régimen de excepción en municipios distintos a los establecidos para tal efecto.

g) Las señaladas en los numerales 83 y 91 del presente Instructivo.

Las personas que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito estatal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, así como aquellas cuyos datos asentados no correspondan con los que obran en el padrón electoral, serán descontadas del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, en el primer caso citado, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizadas para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso b), del párrafo 1, del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

En ese sentido, los subsecuentes apartados se referirán a las afiliaciones obtenidas mediante dos de las tres fuentes descritas: Captura en sitio y aplicación móvil.

De las afiliaciones recabadas en asambleas canceladas (Captura en Sitio)

58. Como se apuntó en el considerando 29 de la presente Resolución, la organización solicitante realizó 11 asambleas distritales mismas que fueron canceladas por falta de quórum o a solicitud de la propia organización en razón de haber dejado de cumplir con el número mínimo de asistentes a asambleas requerido por la Ley; el número total de personas afiliadas en dichas asambleas se menciona en la columna I del cuadro siguiente. Aunado a ello, en las asambleas válidas celebradas por la

organización, también acudieron personas que no pueden ser contabilizadas para la asamblea en razón de que su domicilio se ubica fuera del ámbito geográfico en que la asamblea fue celebrada, el número total de personas que se ubica en dicho supuesto se muestra en la columna II del cuadro siguiente. De la suma de ambos supuestos se obtiene:

Total de afiliaciones en asambleas canceladas	Total de afiliaciones en el resto del país (asambleas celebradas)	Total afiliaciones por Captura en Sitio
I	II	III (I+II)
2,886	17,479	20,365

Ahora bien, conforme a lo establecido en el numeral 48 del Instructivo, del "Total afiliaciones por Captura en Sitio", deberán descontarse aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en dicho numeral, a saber:

Columna IV. Afiliaciones duplicadas en el universo de afiliaciones de Captura en Sitio.

Columna V. Afiliaciones del universo Captura en Sitio duplicadas con afiliaciones obtenidas mediante régimen de excepción, mediante aplicación móvil, o en asambleas válidas.

Columna VI. Afiliaciones cuyos datos no fueron localizados en el padrón electoral.

Columna VII. Afiliaciones cuyos datos fueron localizados como dados de baja del padrón electoral.

Columna VIII. Afiliaciones únicas que fueron localizadas como válidas en padrón electoral.

Total afiliaciones por Captura en Sitio	Duplicadas Captura en Sitio	Duplicadas misma organización	No Encontradas en padrón	Bajas del padrón	Afiliaciones válidas en padrón
III (I+II)	IV	V	VI	VII	VIII (III- IV a VII)
20,365	1,395	461	01	08	18,500

59. Ahora bien, conforme a lo señalado en los artículos 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN o PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

Columna IX. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPN.

Columna X. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPL.

Columna XI. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPN con registro vigente.

Columna XII. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPL con registro vigente.

Columna XIII. Afiliaciones duplicadas inicialmente con algún partido político, respecto de las cuales se realizó visita domiciliaria y en la que la persona interesada manifestó no desear permanecer afiliada ni a la organización ni al partido político o bien, falleció.

Afiliaciones válidas en padrón	Duplicadas Organización Nacional	Duplicadas Organización Local	Duplicadas PPN	Duplicadas PPL	Declinadas por la persona	Afiliaciones válidas Captura en Sitio
VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV (VIII-IX a XIII)
18,500	534	66	45	08	02	17,845

El detalle de lo anterior se describe en el **ANEXO DOS** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

De lo expuesto se obtiene que la organización cuenta con un total de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco (17,845) afiliaciones válidas por Captura en Sitio.

Afiliaciones mediante aplicación móvil

60. Conforme a lo establecido en el numeral 57 del Instructivo, para que la organización se encontrara en aptitud de registrar a sus auxiliares en el Portal Web, era necesario remitir a la DEPPP la información relativa a los mismos, acompañada de copia de su credencial para votar y de la carta firmada respecto de la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en el Instructivo.
61. Como quedó apuntado en el apartado de antecedentes, la DEPPP tuvo por acreditados a un total de 11,231 auxiliares de la organización solicitante, quienes recibieron en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar las afiliaciones de la organización “Grupo Social Promotor de México”.
62. De conformidad con la información enviada por las y los auxiliares de la organización solicitante, entre el día 22 de marzo de dos mil diecinueve y el 25 de febrero de dos mil veinte fueron recibidas en los servidores del Instituto ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete (188,567) afiliaciones mediante el uso de la aplicación móvil.
63. Conforme a lo establecido en el numeral 83 del Instructivo, todos los registros recibidos en el servidor central del INE, fueron remitidos a la Mesa de Control para la revisión de la información captada por las y los Auxiliares de la organización mediante la aplicación móvil.
64. En relación con la revisión de las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, el numeral 84 del Instructivo establece a la letra:
- “84. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los registros siguientes:
- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la credencial para votar que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;
 - b) Aquellos cuya imagen del original de la credencial para votar que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
 - c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma credencial para votar que emite este Instituto;
 - d) Aquellos cuyo anverso y reverso sean de distintas credenciales para votar que emite este Instituto;
 - e) Aquellos cuya imagen de la credencial para votar corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la credencial para votar que emite esta autoridad electoral;
 - f) Aquellos cuya supuesta imagen de la credencial para votar no haya sido obtenida directamente del original de la credencial para votar que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la manifestación formal de afiliación de la ciudadanía;
 - g) Aquellos cuya imagen de la credencial para votar que emite esta autoridad sea ilegible en los elementos descritos en el numeral 71 del presente Instructivo;
 - h) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la credencial para votar que emitió este Instituto a su favor, de conformidad con la comparación contra los datos biométricos con lo que se cuenta en el padrón electoral.
 - i) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.
 - j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, y en general cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la credencial para votar.
 - k) Aquellos en los que en la firma se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la credencial para votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella;”

El número de afiliaciones que se ubicó en alguno de los supuestos citados, se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro “Inconsistencias app” (Columna BB); el número de afiliaciones duplicadas en el mismo universo de afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, se identifica con el rubro “Duplicados en App” (Columna CC); el número de afiliaciones duplicadas con las recabadas

mediante régimen de excepción, Captura en Sitio o en asambleas celebradas, se identifica con el rubro “Duplicados en la misma organización” (Columna DD).

Así, al restar al número “total de registros recabados mediante App” (Columna AA), las afiliaciones que se ubicaron en los supuestos descritos en el párrafo anterior, se obtiene el número de “Registros únicos válidos en App” (Columna EE).

Total de registros recabados mediante App	Inconsistencias App	Duplicados en App	Duplicados en la misma organización	Registros únicos válidos en App
AA	BB	CC	DD	EE AA – (BB a DD)
188,567	9,659	5,081	13,472	160,355

65. Como quedó apuntado en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, con fundamento en lo establecido en el numeral 48, inciso d), del Instructivo, la DEPPP solicitó a la DERFE realizar la búsqueda de los datos de las personas afiliadas a la organización solicitante en el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación validada” (Columna “EE”), recabadas mediante la aplicación móvil o régimen de excepción, los registros de aquellas personas que causaron baja o que no fueron localizadas en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna “FF”).

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LEGIPE (Columna “GG”).

“Cancelación de trámite”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna “HH”).

“Duplicado en padrón”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 2, de la LGIPE (Columna “II”).

“Datos personales irregulares”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, numera 1, inciso c) de la LGIPE (Columna “JJ”).

“Domicilio irregular”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, (Columna “KK”).

“Formatos de credencial robados”, aquellos registros cuyo formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado (Columna “LL”).

“Pérdida de Vigencia”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGIPE (Columna “MM”).

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “NN”).

Los ciudadanos que se ubican en cualquiera de los conceptos descritos en el presente considerando, se relacionan en el anexo número TRES, que forma parte integral de la presente Resolución.

Por consiguiente, y una vez descontadas de los “Registros únicos válidos en App” (Columna “EE”) las afiliaciones que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de “Registros de afiliados en App válidos en padrón”, (Columna “OO”).

Registros únicos válidos en	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL								Registros no	Registros de afiliaciones en App
	Defunción	Suspensión	Cancelación	Duplicado	Datos	Domicilio	Formatos	Pérdida		

App		derechos políticos	de trámite	en padrón electoral.	personales irregulares	Irregular	de credencial reportados como robados	de vigencia	encontrados	válidos en padrón
EE	FF	GG	HH	II	JJ	KK	LL	MM	NN	OO EE- (FF a NN)
160,355	52	29	54	07	01	03	0	1,850	2,211	156,148

66. Conforme lo establece el numeral 95 del Instructivo, se procedió a verificar que las personas afiliadas a la organización solicitante no se hubieran afiliado a una organización distinta, de ser el caso, conforme a los criterios establecidos en dicho numeral, se obtuvieron los resultados “Duplicado en Organización Nacional” (Columna PP) y “Duplicado en Organización Local” (Columna QQ).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones contra el padrón de afiliados de los PPN y PPL's, con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte. En consecuencia, dio vista a dichos partidos a efecto de que en el plazo de diez días hábiles remitieran la imagen de la afiliación de la persona que se ubicara en el supuesto de doble afiliación. La DEPPP analizó las respuestas de los partidos políticos y, de ser el caso, solicitó al personal de los órganos desconcentrados del INE realizar la visita domiciliaria a la ciudadanía que aún se ubicara en el supuesto de doble afiliación. Así, conforme al resultado de la visita, la DEPPP procedió a identificar en el SIRPP si la persona decidió continuar afiliada a la organización, al partido o a ninguno de ellos, caso éste último, así como el supuesto de las personas fallecidas, que se identificarán como “Declinado por el Ciudadano”. El número de personas que conforme al análisis anterior permanecen afiliadas en PPN se señala en el cuadro siguiente como “Duplicado en PPN” (Columna RR), las que permanecen en PPL se mencionan como “Duplicado en PPL” (Columna SS) y el número de las personas que decidieron no continuar afiliadas ni a la organización ni al partido o que fallecieron, se identifican como “Declinado por el Ciudadano” (Columna TT”).

En consecuencia, una vez descontadas de los “Registros de afiliaciones en App válidos en padrón” las afiliaciones que se ubicaron en alguno de los supuestos referidos, se obtuvo el “Total de afiliaciones válidas en APP” (Columna UU).

Registros de afiliaciones en App válidos en padrón	Duplicados en Organización Nacional	Duplicados en Organización Local	Duplicados en PPN	Duplicados en PPL	Declinado por el Ciudadano	Total de afiliaciones válidas en App
OO	PP	QQ	RR	SS	TT	UU OO - (PP+QQ+RR+SS+TT))
156,148	6,936	1,113	252	87	43	147,717

En el **ANEXO TRES** que forma parte integral de la presente Resolución, se relacionan las personas que se descuentan por los conceptos referidos en el presente apartado.

De la imposibilidad para realizar visitas domiciliarias.

67. Es el caso que en los Distritos que se señalan a continuación, no fue posible realizar las visitas domiciliarias respectivas toda vez que de conformidad con el considerando 6.1 del Acuerdo INE/CG97/2020, las mismas debían realizarse en semáforo naranja conforme al sistema establecido por las autoridades sanitarias; no obstante dada la proximidad de la fecha para dictar la presente Resolución y en razón de que al treinta y uno de julio de dos mil veinte, las localidades se ubicaban en semáforo rojo, resultó materialmente imposible para esta autoridad realizar las visitas domiciliarias que se indican a continuación:

No.	Entidad/Distrito	PAN	PRI	PVEM	MORENA	NUEVA ALIANZA NAYARIT	NUEVA ALIANZA PUEBLA	PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN	TOTAL

1	Guanajuato 01		3						3
2	Nayarit 01			1		2			3
3	Nayarit 03					1			1
4	Nuevo León 01		1		1				2
5	Nuevo León 03				1				1
6	Nuevo León 05		1						1
7	Nuevo León 06		2						2
8	Nuevo León 07	2		1					3
9	Nuevo León 08		1		2				3
10	Nuevo León 10		2		0				2
11	Nuevo León 11		9						9
12	Nuevo León 12		1						1
13	Puebla 01						1		1
14	Puebla 02						1		1
15	Puebla 05						2		2
16	Puebla 06						1	1	2
17	Puebla 09		1					2	3
18	Puebla 11	1			1				2
19	Puebla 12				1				1
20	Puebla 15			1			1		2
21	Tabasco 05				6				6
22	Tabasco 06				2				2
23	Total	3	21	3	14	3	6	3	53

No obstante, en tales supuestos, atendiendo a lo establecido en el artículo 18, párrafo 2 de la LGPP se procedió conforme a la fecha de afiliación, esto es, observando la última voluntad de la ciudadanía.

Cabe mencionar que, del total de registros en ese supuesto, tres (03) resultaron válidos para la organización, lo cual se describe en el ANEXO CUATRO que forma parte integral de la presente Resolución.

68. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, numeral 2 de la LGPP, en relación con el numeral 115 del Instructivo, en caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el numeral 1, del artículo 15 dejará de tener efecto la notificación formulada. Es el caso que de las 106 organizaciones que notificaron su intención de constituirse como partido político, únicamente 7 presentaron su solicitud de registro; no obstante, durante los cruces realizados todas las organizaciones que registraron afiliaciones en asambleas o mediante aplicación móvil fueron consideradas para efectos de la compulsión a que se refiere el numeral 95 del Instructivo, por lo que de la listas de afiliados asistentes a las asambleas celebradas por la organización solicitante se descontaron ciudadanos que se encontraban registrados a su vez con otras organizaciones que habían notificado su intención de constituirse como partido político. Esto es, el hecho de que algunas organizaciones no hayan presentado su solicitud de registro, para efectos del presente proceso de registro de PPN, no invalida la afiliación de las personas que decidieron apoyar a tales organizaciones. Lo anterior se fundamenta en lo estipulado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG125/2019 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve en el que se determinó que las afiliaciones de las organizaciones que no presentaran su solicitud de registro tampoco contabilizarían para la organización que efectivamente presentara su solicitud de registro.

Del número mínimo de afiliaciones válidas

69. De acuerdo con el artículo 10, numeral 2, inciso b) de la LGPP, la organización que pretenda su registro como partido político debe contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con numeral 47 *in fine* del Instructivo, dicho porcentaje corresponde a la cantidad de doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco (233,945) personas.

Del desglose descrito en los considerandos 59 y 66 se resume en el cuadro siguiente las afiliaciones válidas obtenidas por la organización solicitante en el resto del país:

Afiliaciones válidas Captura en Sitio	Afiliaciones válidas en App	Total de afiliaciones válidas en el resto del país
17,845	147,717	165,562

Del análisis descrito en los considerandos anteriores, se desprende que la organización solicitante cuenta en el país con ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos (165,562) afiliaciones válidas que, sumadas a los doscientos ocho mil ochocientos diecinueve (208,819), asistentes a las doscientas ochenta y ocho (288) asambleas distritales válidas celebradas por la organización conforme a lo establecido en los considerando 30 y 36 de la presente Resolución, integran un total de trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y un (374,381) afiliados y por lo tanto cumple con el requisito expresado en este considerando.

Total de afiliaciones válidas en el resto del país	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas	Gran total de afiliaciones válidas
165,562	208,819	374,381

Del análisis de los Documentos Básicos

70. Los artículos 37, 38 y 39 de la LGPP establecen los requisitos que deben contener la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, respectivamente, de los partidos políticos.

La Jurisprudencia 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los PPN, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de

adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

- 71.** Asimismo, el numeral 106 del Instructivo, señala el contenido que deberán incluir los Estatutos de las organizaciones interesadas en constituirse como PPN en los términos siguientes:

“106. Los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 85, 89 y 94 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

I. Datos de identificación como Partido Político:

- a) La denominación del Partido Político; y,*
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.*

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;*
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;*
- c) Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;*

d) La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados del partido;

e) La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y,

f) La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político.

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el Partido Político, incluyendo como órganos internos cuando menos, los siguientes:

a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;

b) Un Comité Nacional u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;

h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;

i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,

j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes.

IV. Mecanismo de justicia interna que contemple cuando menos:

a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.

V. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

a) Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;

- b) Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;*
- c) Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;*
- d) Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;*
- e) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;*
- f) El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;*
- g) La posibilidad de revocación de cargos;*
- h) Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;*
- i) El establecimiento de períodos cortos de mandato;*
- j) La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;*
- k) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;*
- l) El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;*
- m) El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;*
- n) La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;*
- o) Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;*
- p) La obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*
- q) La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen;*
- r) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,*
- s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional."*

- 72.** Mediante acuerdo INE/CG509/2019, referido en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas por la organización solicitante. En dicha consulta, particularmente respecto a las modificaciones a los documentos básicos de la organización durante la Asamblea Nacional Constitutiva, se estableció:

"Las modificaciones que, en su caso se sometan a consideración de las y los delegados en la asamblea nacional constitutiva podrán reformarse siempre y cuando no sean cambios sustanciales que alteren lo que sus afiliados previamente conocieron y aprobaron en las asambleas estatales o distritales, y serán éstos los que se someterán a la consideración del Consejo General de este Instituto para que resuelva sobre el otorgamiento o no del registro como PPN.

Así, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva no pueden modificar de la Declaración de Principios aprobada en las asambleas estatales o distritales, los principios ideológicos de carácter político, económico y social que se postulen, pero sí podrán ampliarlos; del Programa de Acción variar las medidas para alcanzar los objetivos, salvo que éstas otorguen mayores garantías para su cumplimiento; y de

los Estatutos, los derechos y obligaciones de las personas militantes, a menos que tengan como fin ampliar tales derechos. No obstante, podrán realizar modificaciones de forma, que no cambien el sentido ni trasciendan, como, por ejemplo, una palabra empleada de manera incorrecta, errores de redacción, la numeración de un listado, el orden de los derechos de las personas militantes, entre otros; incluso corregir omisiones que se hayan detectado, respecto al cumplimiento puntual de lo previsto en el Instructivo.

Del análisis realizado a las modificaciones aprobadas por la organización Grupo Social Promotor a los Documentos Básicos en la Asamblea Nacional Constitutiva, esta autoridad determina que las mismas no cambian las características sustantivas de los Estatutos y que los cambios se realizaron en apego a lo señalado en la CPEUM, la LGPP y el Instructivo. Dicho análisis se presenta como ANEXO SEIS de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

73. Atendiendo a lo dispuesto en los numerales 104, 105 y 106 del Instructivo, en los cuales se señala las disposiciones mínimas que deberán contener los Documentos Básicos de las organizaciones o asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Nacional, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada “Grupo Social Promotor de México” a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el Instructivo.

En el análisis que realiza esta autoridad no debe perderse de vista la Jurisprudencia 20/2018, Sexta Época, del TEPJF, relativa a la paridad de género, misma que determina:

“...De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres...”.

Ahora bien, del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos cumplen parcialmente con las disposiciones contenidas en los numerales 104, 105 y 106 del citado ordenamiento, debido a lo siguiente:

- I. Por lo que hace a la **Declaración de Principios**, ésta cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 104, incisos a., b., c., d. y e. de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:
- Por lo que respecta a lo descrito en el inciso a):

“La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;”

La organización referida determina como principal obligación la de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar todas y cada una de las leyes y Reglamentos que de ella emanen, asimismo, se pronuncia sobre el fortalecimiento de las instituciones del Estado; lo anterior se observa en el numeral 1, segundo párrafo del texto, por lo que cumple.

- Por lo que concierne al inciso b):

“Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;”

A lo largo del documento analizado se postulan los principios ideológicos de carácter político, económico y social, conforme a las finalidades de los Partidos Políticos Nacionales señaladas en el artículo 41, Base I de la Carta Magna por lo que se cumple con dicho inciso. Entre dichos postulados se encuentran, la división de poderes en equilibrio y con medios mutuos de control con la finalidad de sostener y perfeccionar el estado democrático; la libre competencia económica, combatiendo los monopolios e incentivando la creación de mejores empleos; y la educación pública, obligatoria, gratuita, laica y de alto desempeño como proceso de transformación del país.

- En relación con el inciso c:

“La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;”

En el numeral 1, quinto párrafo, se cumple al estipular que el instituto político no aceptará subordinación alguna ante ninguna organización internacional, grupo o partido político extranjero; y que rechazará toda clase de apoyo económico o propagandístico proveniente de agentes extranjeros o de personas ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas, y de cualquier otro origen que prohíba la ley.

- Por lo que hace a lo señalado en el inciso d:

“La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y,”

Cumple, toda vez que en el numeral 1, séptimo párrafo del documento, se especifica la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y democráticos, así como apegados a la ley.

- Respecto a lo establecido en el inciso e:

“La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”

La organización que nos ocupa señala en el numeral 2, sexto párrafo, que consolidará la equidad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; empero, no especifica la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades, por lo que su cumplimiento es parcial.

- II. En relación con el **Programa de Acción**, éste cumple parcialmente con lo establecido en el numeral 105, incisos a), b), c) y d) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

- En relación con lo establecido en el inciso a:

“Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;”

La organización de ciudadanos denominada “Grupo Social Promotor de México”, determina en el numeral 1, primero, segundo y tercer párrafo, las medidas para alcanzar los objetivos del partido político, entre las que se encuentran, la búsqueda de la legalidad, las libertades, la educación, el empleo, la estabilidad económica, la productividad, la democracia, la libre empresa, los derechos humanos, el bienestar social y la igualdad de oportunidades; así como la procuración del medio ambiente, el derecho al agua, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la transparencia y la igualdad de géneros en todos los ámbitos, por lo que se cumple con dicho inciso.

- Por lo que respecta a lo estipulado en el inciso b:

“Proponer políticas públicas;”

A lo largo del texto se describen las propuestas de políticas públicas, entre las que se observan, las reformas legales y reglamentarias para prevenir, detectar, combatir y sancionar la corrupción; la implementación de programas profesionales de actualización permanente para el magisterio; y la creación de viviendas integrales y sostenibles, acordes con las necesidades de las familias, cumpliendo así con lo señalado en el inciso que nos ocupa.

- De conformidad con lo establecido en el inciso c:

“Formar ideológica y políticamente a sus militantes; y,”

Respecto a lo precisado en el inciso c), la organización no cumple, toda vez que, no se especifica que formará ideológica y políticamente a sus personas afiliadas.

- Concerniente a lo señalado en el inciso d:

“Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

La organización no indica que se promoverá la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales, por lo tanto, no cumple con lo señalado en el inciso referido.

III. Respecto al **Estatuto**, cumple parcialmente con lo dispuesto en el numeral 106 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- Respecto a lo establecido en apartado I, inciso a):

“La denominación del Partido Político; ...”

En el artículo 1 se estipula que la denominación con la que la organización de ciudadanos se ostentará como Partido Político Nacional será “México, Partido Político Nacional”, por lo que la organización en comento cumple.

En cuanto a lo señalado en el apartado I, inciso b):

“El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.”

Del referido numeral, se cumple puesto que, en el artículo 4 se describe el emblema que caracterizará y diferenciará al partido político de otros, asimismo se especifican los colores o pantones que lo identificarán. Sin embargo, deberá precisar el color a utilizar tanto en el recuadro como en la palabra “MÉXICO”, para evitar variaciones en el emblema.

La denominación y el emblema se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales.

- Por lo que respecta a formas de afiliación, a que se refiere el apartado II, inciso a), b), c), d), e) y f) del numeral 106 de “EL INSTRUCTIVO”, cumple cabalmente, en razón de lo siguiente:

En referencia a lo dispuesto en el apartado II, inciso a):

“Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;”

La organización cumple, toda vez que, en los artículos 7, 9 y 10, se determina que la afiliación al partido político será individual, personal, libre y pacífica. Por otra parte, se indican los requisitos de afiliación, así como que el procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de la ciudadanía interesada y concluirá con la emisión del Dictamen de la Comisión Nacional para el Registro y Administración del Padrón de Integrantes. Señalando que el procedimiento será detallado en el reglamento correspondiente. Finalmente, se establece que las personas delegadas de cada entidad federativa llevarán a cabo la tarea de afiliación.

En cuanto a lo señalado en el apartado II, inciso b):

“Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;”

Cumple, toda vez que se especifican los derechos y obligaciones de las personas afiliadas, mismos que se apegan a los enumerados en los artículos 40 y 41 de la LGPP.

Entre los derechos de las personas afiliadas se encuentran, participar en las sesiones de los órganos de gobierno de los que formen parte, recibir capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como solicitar la rendición de cuentas. Por su parte, entre otras obligaciones, se establece la de cumplir con las disposiciones legales en materia electoral y con los documentos básicos del partido político, cubrir las cuotas de aportación que establezca el reglamento correspondiente y respetar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos internos.

Por lo que hace a las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades señaladas en el apartado II, inciso c):

“Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;”

Se señala su cumplimiento en los artículos 6 al 8 en los que se enlistan las categorías de las personas militantes, así como la descripción de su participación. Las personas integrantes se clasificarán dentro de las siguientes figuras: las personas afiliadas serán las personas ciudadanas que soliciten su incorporación y cumplan con los requisitos precisados, éstas podrán integrar cualquier órgano de gobierno y dirección o ser postuladas a un cargo de elección popular; mientras que las personas aliadas sólo podrán colaborar en las actividades y programas del partido político por ser afines a las causas de éste, por lo cual cumple.

Referente a lo estipulado por el inciso d):

“La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados del partido;”

La organización en comento cumple toda vez que, en el artículo 12, fracciones I, II, VIII, XI y XII del proyecto de Estatuto se establecen los derechos fundamentales de las personas afiliadas, tales como el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, la libertad de expresión, y el libre acceso y salida de las personas afiliadas al partido político.

En cuanto lo señalado por el inciso e):

“La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y...”

Cumple en virtud de que, en los artículos 12, fracción XIII; 190, 192 y 193, fracción IX del documento, se determina como obligación del partido político la protección de los datos personales de sus personas afiliadas, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo cual se auxiliará del Comité Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

En cuanto a la obligación contemplada en el apartado II inciso f):

“La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político...”

En cuanto a la obligación de llevar un registro de sus personas afiliadas, de los artículos 9, 10 y 64, fracción VII, se desprende que la Comisión Nacional para el Registro y Administración del Padrón de Integrantes tendrá la obligación de mantener actualizado el registro correspondiente, por lo tanto, se cumple con lo solicitado.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará “México, Partido Político Nacional”, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, cumple con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del multicitado numeral de “EL INSTRUCTIVO”:

a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;

b) Un Comité Nacional u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;

h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;

i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,

j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes...”

La organización en los artículos 22 y 31 del proyecto de Estatuto determinan que la Convención Nacional constituye la máxima autoridad del partido político, la cual tendrá facultades deliberativas y estará integrada por representantes de todas las entidades federativas, por lo que cumple con el inciso a).

Para el cumplimiento del inciso b), en los artículos 51 y 60 del documento señalan que el Comité de Dirección Nacional será el órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de todos los órganos nacionales de gobierno y dirección, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del partido, que quien ostente la presidencia tendrá la representación legal y política del partido.

Los artículos 66 y 67, fracciones VIII, IX y XIV del texto analizado, indican que la Secretaría de Finanzas del Comité de Dirección Nacional será la responsable de la administración y supervisión de los recursos partidistas, y de la presentación ante la autoridad electoral de todos los informes que establezca la legislación y normatividad electoral aplicable, por lo que se cumple con el inciso c).

La Comisión Nacional de Elecciones Internas será el órgano colegiado responsable de la preparación y supervisión de los procesos para la integración de los órganos internos y para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo señalado en los artículos 127 y 128 del proyecto, con lo que se cumple con lo señalado en el inciso d).

La Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria será el órgano colegiado facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria, independiente de los órganos de gobierno y dirección del partido político, lo cual se encuentra establecido en el artículo 147 y con lo que cumple con el inciso e).

Ahora bien, los artículos 190 y 192 acuerdan que el Comité Nacional de Transparencia y Acceso a la Información será el órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los institutos políticos, con lo que la organización cumple con el inciso f).

En atención a lo observado en el inciso g), la organización en los artículos 179 y 180 determina que el Instituto de Educación, Capacitación Cívica y Formación Política será el órgano que se encargue de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas e integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido político, por lo que cumple.

Acorde con el artículo 97, los Comités Directivos Estatales serán los órganos permanentes de dirección en las entidades federativas, responsables de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de todos los órganos de gobierno y dirección, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del partido, por lo que se cumple con el inciso h).

El Comité de Dirección Nacional será el órgano encargado de solicitar a este Instituto la organización de los procesos de elección de los integrantes de los órganos partidistas nacionales y/o locales, conforme a lo estipulado en el artículo 59, fracción XXXVI, por lo que cumple con el inciso i).

La organización cumple con el inciso j) ya que en el artículo 31, fracción V, faculta a la Convención Nacional para aprobar la fusión del partido con otros institutos políticos nacionales. Por otra parte, el artículo 41, fracciones V y VIII, estipulan que el Consejo Nacional aprobará la Plataforma Electoral y el programa de gobierno, así como los frentes y los convenios de coalición (a propuesta del Comité de Dirección Nacional), respectivamente.

Es preciso señalar, que a lo largo del documento, no se observa la posibilidad de celebrar acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, conforme a lo precisado en el artículo 21, párrafo 1 de la LGPP. Por lo que, sólo en caso de que así lo decida el partido político, podrá incluir la posibilidad, así como regular dicha figura.

- Referente a lo estipulado por el apartado IV, incisos a), b), c), d) y e) del referido numeral:

a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.”

Respecto a lo precisado en el inciso a), la organización cumple, ya que en los artículos 147 y 148 del proyecto de Estatuto, se contempla como única instancia de justicia intrapartidaria a la Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria; órgano que estará integrado por un número impar de personas miembros, es decir, por la Presidencia y cuatro personas integrantes, y que en el ejercicio de sus funciones observará los principios de independencia, imparcialidad y legalidad.

Referente a lo estipulado en el inciso b), en los artículos 151 a 159, se observan las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria con los que se garantizarán los derechos de las personas afiliadas, de igual forma se establece que la Comisión Nacional de mediación y Justicia Intrapartidaria emitirá la resolución debidamente fundada y motivada, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

En cuanto al inciso c) de la fracción que nos ocupa, cumple cabalmente pues el artículo 150 del proyecto de Estatuto determina los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, entre los que se encuentran, la mediación y el arbitraje.

Por lo que hace al inciso d), el artículo 162 señala las sanciones aplicables a las personas afiliadas que infrinjan las disposiciones internas, cumpliendo así con el inciso que nos ocupa.

Finalmente, el inciso e) se cumple, toda vez que, el artículo 146 señala que el procedimiento correspondiente respetará la garantía de audiencia, el debido proceso y el acceso a la justicia pronta y gratuita.

- Por cuanto hace al Estatuto, respecto al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 106, apartado V, incisos a) al s) de “EL INSTRUCTIVO” la organización cumple parcialmente por las consideraciones siguientes:

Por lo que hace al inciso a):

“Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;”

Es preciso puntualizar que se revisó el cumplimiento de éste sólo por lo que hace a la modificación de documentos básicos y la emisión de los Reglamentos del partido político, lo anterior en virtud de que los demás asuntos internos señalados en el artículo 34 de la LGPP se encuentran contemplados en otros incisos de “EL INSTRUCTIVO”. Dicho lo anterior, el texto analizado cumple, toda vez que, conforme al artículo 31, fracción IV, se faculta a la Convención Nacional para reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto. Por su parte, el artículo 41, fracciones XIV y XVII, determinan como atribuciones del Consejo Nacional aprobar, cuando a propuesta del Comité de Dirección Nacional se considere justificada la decisión y no sea posible convocar al órgano competente, las modificaciones a los Documentos Básicos, así como los Reglamentos que someta a su consideración el Comité antes mencionado.

Por lo que hace al inciso b):

“Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;”

En los artículos 31, 41, 59, 83, 96, 106, 128 y 149, se establecen las facultades y obligaciones de los órganos de gobierno y de dirección enlistados en los artículos 19 y 73 del proyecto de Estatuto, por lo que se cumple.

Para el caso del inciso c):

“Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

Se cumple con lo solicitado, toda vez que, los artículos 21, 22, 25, 26, 31, fracción II; 32, 41, fracciones I, IV y XVIII; 52, 53, 57, 59, fracción XVI; 74, 77, 78, 83, fracción II; 85, 87, 88, 96, fracciones I y IV; 98, 99, 104, 106, fracción IV; 126, 127 *in fine*, 130, 132, 148, 181 y 191 del documento, mencionan los procedimientos para la integración y renovación periódica de los

órganos de gobierno y de dirección, así como de los órganos precisados en los incisos f) y g) de la fracción III del presente numeral; salvaguardando el principio de paridad de género y las acciones afirmativas que resulten necesarias.

Es preciso señalar que las fracciones IV y XVIII del artículo 41, contemplan la misma atribución al Consejo Nacional, por lo que deberán unificarse.

Con referencia al inciso d):

“Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

En los artículos 41, fracción XV; 126 y 133 a 137, se estipulan los procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetando el principio de paridad de género, conforme a la Legislación Electoral aplicable y la normatividad que de ella emane, por lo que la organización cumple con los requisitos señalados en el presente inciso.

Por lo que hace al inciso e):

“Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;”

Sobre los procedimientos especiales para la renovación de sus órganos, la organización cumple, debido a que en los artículos 41, fracción XVI; 59, fracciones XII y XIII; 60, 61, fracción X; 64, fracción I; 96, fracciones XIII y XVII; 109, fracción XI y 111, fracción I del proyecto de Estatuto, se establece la forma en la que se suplirán las ausencias temporales y definitivas de las personas integrantes de los Consejos Nacional y Estatales, así como de los Comités de Dirección Nacional y Estatales.

Es preciso mencionar que las fracciones XII y XIII del artículo 59, respecto a las atribuciones del Comité de Dirección Nacional, contemplan el mismo supuesto, por lo que deberán unificarse.

Del régimen transitorio que ordena el inciso f):

“El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;”

La organización no cumple, toda vez que, no se determina el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios.

Sobre la exigencia del inciso g):

“La posibilidad de revocación de cargos;”

Todos los integrantes de los órganos internos podrán ser destituidos o removidos, salvaguardando en todo momento su derecho a recurrir ante la Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria, acorde con lo señalado en los artículos 18, fracción V; 31, fracción III; 34; 53, segundo párrafo; 85, fracción IX; 87 y 99, segundo párrafo de la norma estatutaria, por lo anterior se cumple con el inciso mencionado.

Referente al inciso h):

“Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;”

En los artículos 41, fracción XVIII; 53, tercer párrafo; 58, 99, segundo párrafo; 128, tercer párrafo y 148, primer párrafo, se indican las causas de incompatibilidad de los órganos estatutarios y/o cargos públicos, cumpliendo así con el requisito solicitado. Es preciso señalar que los integrantes del órgano de justicia interna tampoco podrán serlo de algún órgano de dirección del partido, situación que deberá contemplarse.

En relación al inciso i):

“El establecimiento de períodos cortos de mandato;”

La organización cumple parcialmente, toda vez que en los artículos 32, fracción VIII; 34, 53, 87, 88, 99, 127 *in fine* y 148, se asientan períodos cortos de mandato, estableciendo 3 años para los Consejeros Nacionales y Estatales y para las personas integrantes de los Comités de Dirección Nacional y Estatales, así como 1 año para los Consejeros Fraternales Nacionales y Estatales; todos con la posibilidad de reelegirse por uno o dos períodos, según el cargo. Por otra parte, se determina que los integrantes de las Comisiones Nacionales de Mediación y Justicia Intrapartidaria y de Elecciones Internas durarán en su encargo 3 años, sin posibilidad de reelección.

Sin embargo, no se indica el periodo para las personas delegadas mencionadas en los artículos 22, fracciones II y IX y 74, fracciones II y X, las cuales forman parte de las Convenciones Nacional y Estatales, por lo que deberán señalarse, toda vez que, dichos órganos representan la máxima autoridad del partido a nivel nacional y estatal.

Respecto a las personas Delegadas de la Convención Estatal por elección, de los artículos 77 y 78 se desprende que serán electos en cada Distrito Electoral local, en una Asamblea Estatal, sin embargo, dicho órgano partidario no se menciona en ninguna otra parte del texto que nos ocupa, por lo que el partido deberá aclarar lo conducente.

De conformidad con lo establecido en el inciso j):

“La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;”

La organización referida cumple parcialmente, pues los artículos 23, 35, 54, 75, 89, 100 y 128, segundo párrafo, señalan los tipos de sesiones que celebrarán los órganos de gobierno y de dirección y su periodicidad, empero, por lo que hace a la Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria, no se indica el tipo de sesiones y su periodicidad, por lo que deberá precisarse lo conducente.

En referencia al inciso k):

“Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;”

Por lo que hace al inciso k), en los artículos 23, 24, 35, 36, 54, 55, 59, fracciones V y VI; 75, 76, 84, 90, 100, 101, 106, fracción IX y 128, se describen las formalidades que deberán observar los órganos de gobierno y de dirección para la emisión de sus convocatorias, tales como la persona o el órgano convocante, el contenido de las convocatorias, así como el plazo y los medios donde deberán publicarse.

Ahora bien, la porción que regula a las Comisiones de Elecciones Internas no prevé el contenido de sus convocatorias y los medios donde deberán publicarse. Por lo que se cumple de manera parcial.

Respecto a lo señalado al inciso l):

“El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;”

- La organización cumple parcialmente, toda vez que en los artículos 30, 40, 56, 82, 95, 102 y 128 la organización determina el quórum legal para que sesionen válidamente los órganos de gobierno y de dirección.

Sin embargo, la asociación establece la posibilidad de sesionar en segunda convocatoria con la asistencia de por lo menos el 30% de los integrantes del órgano respectivo. Lo que resulta contrario a los principios democráticos que deben regir el actuar de los partidos políticos, es así que el TEPJF en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó la Jurisprudencia 3/2005, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”, la cual describe los elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para ser considerados democráticos, los cuales también se encuentran inmersos en la LGPP. La mencionada jurisprudencia determina, “...la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia...”

En razón de lo anterior, se deberá establecer un porcentaje de asistencia mayor, a efecto de privilegiar la representatividad al interior de los órganos y brindar la certeza a los afiliados de que las decisiones tomadas serán bajo los principios democráticos conducentes.

Por otra parte, en relación con las Comisiones de Elecciones Internas no se indica el quórum legal para que sesionen válidamente; por lo que hace a la Comisión Nacional de Mediación y Justicia Intrapartidaria no se determina el quórum legal, ni la regla de mayoría simple como criterio básico para la toma de decisiones.

Sobre a lo señalado en el inciso m):

“El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;”

La organización cumple cabalmente con dicho extremo, toda vez que, el artículo 23, segundo párrafo, estipula que la Convención Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria a convocatoria de por lo menos el 10% más uno de las personas afiliadas al partido político. Por otra parte, el artículo 75, segundo párrafo, establece que las Convenciones Estatales podrán sesionar de manera extraordinaria a convocatoria de por lo menos el 25% más uno de las personas afiliadas en la entidad federativa.

Con referencia a lo que establece el inciso n):

“La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;”

En los artículos 30, 40, 56, 82, 95, 102 y 128 se determina la regla de mayoría simple como criterio básico para la toma de decisiones, por lo que cumple.

En cuanto al cumplimiento del inciso o):

“Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;”

Los artículos 18, fracción IV y 141 determinan que las elecciones internas se llevarán a cabo mediante el voto directo y secreto de las personas afiliadas y las personas integrantes del órgano correspondiente, por lo que cumple.

Sobre el inciso p):

“La obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;”

En el artículo 125 del proyecto de Estatuto, se establece la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en la que participe el partido político, sustentada en la declaración de principios y el programa de acción.

Por su parte, el inciso q) señala:

“La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen;”

De igual manera, en el artículo 125 del documento, la organización cumple al establecer la obligación de las candidaturas a sostenerla y difundirla durante las campañas electorales. Por lo tanto, se cumple.

Respecto a lo señalado en los incisos r) y s):

r) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,

s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional.”

En cumplimiento al inciso r), del artículo 67, fracción XV y 68 se desprenden los tipos de financiamiento privado, conforme a lo señalado en el artículo 53 de la LGPP. Por otra parte, se puntualiza que el partido político se sujetará a las reglas que en materia de financiamiento privado disponga la Ley antes mencionada.

En cuanto a los mecanismos de disolución o liquidación en caso de pérdida de registro, referidos en el inciso s), no se desarrollan, no obstante, en el artículo 199 del proyecto se señala que se atenderán las disposiciones aplicables de la normatividad electoral, por lo que se da cumplimiento.

Aunado a lo anterior, en los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización de ciudadanos denominada “Grupo Social Promotor de México”, se encontraron diversas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

En relación con la Declaración de Principios, a lo largo del documento se hace referencia a “México, Político Nacional”, es decir, se omite la palabra “Partido”.

Por lo que hace al Programa de Acción y Estatuto, en múltiples ocasiones se menciona a las personas afiliadas y aliadas como militantes y simpatizantes, por lo que dichos términos deberán homologarse.

En cuanto al proyecto de Estatuto, en el artículo 41, fracción VII se faculta al Consejo Nacional para aprobar o modificar las candidaturas a los cargos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones Internas; sin embargo, el artículo 59, fracción XXVI faculta al Comité de Dirección Nacional para proponer al Consejo Nacional las candidaturas mencionadas. Por lo que, deberá precisarse cuál es el órgano encargado de dicha atribución.

El artículo 59, fracción XXII establece que el Comité de Dirección Nacional autorizará a las Presidencias de los Comités de Dirección Estatales para suscribir los convenios de coalición correspondientes. Pero, respecto a los Procesos Electorales Federales, a lo largo del documento no se determina la figura o el órgano que podrá suscribirlos y presentarlos ante la autoridad electoral.

En el artículo 66 se determina que la Secretaría de Finanzas contará con una Tesorería, Contaduría General y Coordinación de Recursos Materiales y Humanos, no obstante lo anterior, en el artículo 67, fracción XIII solo se establece que dicha Secretaría podrá nombrar y remover a los titulares de la Tesorería y Contaduría General, sin especificar lo conducente para la Coordinación referida, situación que deberá ajustarse.

A lo largo del documento, se deberán homologar las denominaciones de los órganos de gobierno y de dirección, según sea el caso.

Se recomienda revisar el texto íntegro de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, debido a que se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, mismas que deberán subsanarse. Asimismo, en el texto de Estatuto deberán revisarse las referencias a otros artículos.

El resultado de este análisis se relaciona como **ANEXO SIETE**, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto y **ANEXO OCHO**, que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos; y que forman parte del presente instrumento.

74. Finalmente, no pasa desapercibido para este Consejo General el Decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPM) publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP y LGIPE, en ese sentido los partidos políticos tienen la obligación de adecuar sus documentos básicos a ésta, es decir, su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Si bien es cierto que la reforma fue aprobada en fecha posterior al plazo para la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva, así como a la presentación de la solicitud de registro (veintiocho de febrero de dos mil veinte), también lo es, que, en caso de obtener el registro como Partido Político Nacional, adquiere la obligación como entidad de interés público, para adecuar su normativa interna y dar cumplimiento cabal de la reforma señalada.

Dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen dentro de la LGPP los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuar los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f y g:

"f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y"

"g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables."

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género.

Programa de Acción

- Sobre lo dispuesto en los incisos d y e recién incorporados en la norma por el Decreto de VPM:

"d) Promover la participación política de las militantes;

e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y"

El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.

Estatutos

Aunado a lo anterior se realizaron modificaciones a la LGPP, en el Decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPM) se establecen nuevos requisitos que deben preverse en los Estatutos de los partidos políticos:

1. Se adicionan dos incisos al artículo 39 de la siguiente forma:
 - f) *Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;*
 - g) *Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*
2. Conforme al artículo 43, párrafo 1, inciso e), debe señalarse que la perspectiva de género guíe su funcionamiento:

“e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.”
3. Conforme al artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, el órgano de decisión colegiada de la organización debe garantizar adicionalmente la igualdad y paridad en el registro de sus precandidaturas y candidaturas:

*“II. Garantizará la imparcialidad, **igualdad**, equidad, transparencia, **paridad** y legalidad de las etapas del proceso.”*
4. Conforme al artículo 46, numeral 2, el órgano de impartición de justicia de la organización debe sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género:

*“El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, **así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género**, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos...”*
5. Conforme al artículo 48, numeral 1, inciso a) el sistema de justicia interna de la organización deberá resolver aplicando perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia a todas las personas asociadas:

*“Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, **aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia; ...**”*

En razón de lo expuesto, la organización, en caso de obtener el registro como Partido Político Nacional debe realizar las adecuaciones necesarias a fin de actualizar y armonizar sus Documentos Básicos conforme a la citada reforma, asimismo deberá adecuar su redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente tanto en sus documentos básicos como en los Reglamentos que emita; lo cual deberá ser acorde a lo previsto por el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

De la presentación de los informes de los ingresos y gastos de la organización solicitante

75. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el período comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte, en la que se hace constar que la organización solicitante presentó en tiempo sus informes sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como Partido Político Nacional, por lo que, con la salvedad que en la propia Resolución se establece, cumplió con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo 2 de la LGPP, en relación con los numerales 125 y 126 del Instructivo.

Ahora bien, en la referida Resolución se reportan los montos de ingresos y egresos que Grupo Social Promotor de México, realizó en el periodo comprendido entre enero de 2019 y febrero de 2020, tiempo durante el cual dicha organización realizó las actividades tendientes a la obtención de su registro como Partido Político Nacional y presentó la solicitud respectiva. Asimismo, se describen las irregularidades en las que incurrió la organización solicitante, señalando que se acreditaron 7 faltas de carácter sustancial o de fondo. Al respecto, se precisó no existe culpa en el obrar de la organización; no obstante al actualizarse diversas faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como PPN, y no únicamente su puesta en peligro, por lo que la organización solicitante vulneró diversas disposiciones de la LGPP y del Reglamento de Fiscalización; así las infracciones fueron calificadas como graves ordinarias estableciéndose las sanciones aplicables sin que ello tuviera como consecuencia la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como PPN.

No obstante, se determinó dar vista a la Fiscalía Especial de Delitos Electorales respecto de las aportaciones de personas no identificadas, y al Servicio de Administración Tributaria para que determine lo conducente sobre los prestadores de servicios que omitieron expedir requisitos fiscales, y finalmente, se ordenó iniciar un procedimiento oficioso a efecto de determinar el origen lícito de las aportaciones que recibió la organización de 8,416 afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por un monto total de **\$18,612,718.07**, (dieciocho millones seiscientos doce mil setecientos dieciocho pesos 07/100 M.N.) que representa el **54.86%** (cincuenta y cuatro punto ochenta y seis por ciento) de total de las aportaciones recibidas por la organización.

Cabe mencionar que aunados a las 8,416 (ocho mil cuatrocientas dieciséis) personas referidas afiliadas al SNTE como aportantes de la organización Grupo Social Promotor de México, la DEPPP identificó 147 (ciento cuarenta y siete) aportantes más, por un monto de **\$644,159.73** pesos (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), lo que sumado a la cantidad referida en el párrafo anterior, da un total de **\$19,256,877.77** (diecinueve millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) que representa el **56.67%** (cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento) del total de las aportaciones recibidas por la organización.

Al respecto, en el capítulo de conclusiones de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden registrarse como Partido Político Nacional, se estableció como conclusión sancionatoria que la organización "Grupo Social Promotor de México", recibió aportaciones de personas no identificadas, misma que vulnera los artículos 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; y 121, numeral 1, inciso I) del Reglamento de Fiscalización.

En resumen, la Organización tuvo incidencia en la falta descrita de la siguiente manera:

Nombre de la Organización de Ciudadanos	Total de Ingresos reportados	Aportaciones de personas no identificadas	% de aportaciones de personas no identificadas respecto al total
Grupo Social Promotor de México	\$33,975,548	\$24,990	0.07%

En ese sentido, para tener un punto de comparación y, en especial, un criterio tangible de la dimensión de la falta por asamblea, se calculó el costo promedio de las asambleas celebradas por la agrupación. Para ello, se utilizó el monto de egresos reportado por ella entre el número de asambleas celebradas, esto es, asambleas válidas y canceladas por falta de quórum, tal como se describe a continuación:

Nombre de la Organización de Ciudadanos	Total de Gastos reportados (A)	Costo asamblea nacional	Gasto sin asamblea nacional	Asambleas celebradas			Costo promedio por asamblea celebrada	Costo promedio por asamblea celebrada (Sin asamblea Nacional)
				Válidas	No válidas	Total (D)		
	A	B	C=A-B				(A/D)	(C/D)
Grupo Social Promotor de México	29,729,818	3,181,364	26,548,454	287	2	289	\$102,871	\$91,863

Para cada una de las asambleas identificadas en el anexo 3 relativo a la conclusión 4.4-C8 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el periodo comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte, aprobado por el Consejo General el pasado 21 de agosto, se muestra el porcentaje que representa la aportación de persona no identificada respecto al costo promedio de las asambleas de la organización.

Asamblea Fundación Alternativa	Estatus	Monto de la aportación	Costo promedio por asamblea celebrada	% de la aportación de persona no identificada respecto al costo promedio
Chihuahua Dto. 09	Válida	24,990.00	\$91,863	27.20%

Al respecto, conforme al criterio aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en su sesión de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se considera que cuando los recursos provenientes de personas no identificadas exceden el 20% (veinte por ciento) de los recursos reportados por una organización en proceso de constitución como PPN, respecto del costo promedio por asamblea celebrada, se trata de un comportamiento que incidió de manera significativamente alta en la capacidad de realización de ésta. En razón de lo anterior, lo procedente es tener por no válida la asamblea celebradas por "Grupo Social Promotor de México", en el 09 Distrito Electoral Federal en el estado de Chihuahua.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Asamblea	Afiliaciones válidas	Fecha de celebración
Chihuahua 09	607	23/08/2019
Total	607	

En razón de que dicha asamblea ha sido declarada no válida, no puede contabilizarse para cumplir con el requisito establecido en el artículo 12, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, por lo que al descontarla del número de asambleas válidas referido en el considerando 36 de la presente Resolución, se tiene que la organización únicamente cuenta con 285 (doscientos ochenta y cinco) asambleas válidas, por lo que cumple con el requisito referido.

Asimismo, al anularse la asamblea mencionada, procede a descontarse del Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas, el número de afiliaciones de la asamblea referida, conforme a lo siguiente:

Total de afiliaciones válidas en asambleas (A)	Afiliaciones de asambleas no válidas por recursos de personas no identificadas (B)	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas (C=A-B)
208,819	607	208,212

Por lo que, sumando dicha cantidad al número total de afiliaciones válidas en el resto del país, el número total de afiliaciones válidas recabadas por la organización es:

Total de afiliaciones válidas en el resto del país (D)	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas (C)	Nuevo gran total de afiliaciones válidas (E=C+D)
165,562	208,212	373,774

De la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de Partidos Políticos Nacionales.

76. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo, de la CPEUM a la letra establece:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

Por su parte, el artículo 3, numeral 2 de la LGPP señala:

“Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa.”

De la lectura de las disposiciones normativas antes transcrita, se desprende que el Constituyente Permanente y el legislador han limitado la constitución de partidos políticos a la ciudadanía, en la medida en que estos ejerzan su derecho político de afiliación en forma libre e individual. Y también que, como consecuencia lógica de dicha limitación, se prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en el procedimiento de creación de partidos políticos y la afiliación corporativa a los mismos.

Sobre el particular, respecto del artículo 41, Base I, párrafo 2 de la CPEUM, en el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral* discutido en la H. Cámara de Senadores en el mes de septiembre del año 2007, se expresa textualmente:

*“La otra reforma propuesta al párrafo segundo de la Base I del artículo en comento, se considera necesaria y justificada a la luz de las negativas experiencias que se han vivido en años recientes. Si nuestra Constitución ya establece la obligatoriedad de que la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos se realice en forma libre e individual, **inaceptable resulta que organizaciones gremiales de cualquier tipo, u otras ajenas al sistema de partidos, intervengan, de manera apenas encubierta, en la formación de nuevos partidos y en los procesos para el registro de los mismos. En consecuencia el párrafo antes analizado queda como sigue...**”*

En este orden de ideas, es posible deducir que la intención del legislador fue impedir la participación abierta o encubierta de organizaciones gremiales o de cualquier otro tipo con fines distintos a la constitución de partidos políticos, en el registro de los mismos y que atenten contra las características del derecho político de afiliación, libre e individual.

En esa tesitura, el artículo 41, Base I, párrafo 2 constitucional protege el valor consistente en el derecho político electoral de afiliación libre e individual de los ciudadanos y a la vez, consagra los principios de no intervención de órganos gremiales o con objeto social diferente en el proceso de creación de partidos y la no realización de actos de afiliación corporativa.

Por lo que hace al artículo 3, párrafo 2 de la LGPP, esta disposición contempla dos hipótesis normativas que prohíben la intervención de entes determinados en el proceso de creación del partido político, esto es, organizaciones gremiales o con objeto social distinto a dicho fin. Y, además, contempla una tercera, relativa a realizar o promover la afiliación corporativa.

Aunado a lo anterior, en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-514/2008 Y ACUMULADOS, en relación con la reforma al artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, estableció

“Derivado de lo anterior, se observa que la reforma constitucional en comento tuvo como finalidad explicitar la prohibición de que en la conformación de nuevos partidos políticos o en la integración de los ya existentes se utilice cualquier forma de afiliación colectiva o exista intervención de organizaciones gremiales.

Ello con el objeto de afianzar el requisito de que el ejercicio del derecho de afiliación debe ser realizado de manera libre y personal.

A tal efecto, el constituyente permanente estableció una presunción en el sentido que la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente a la creación de partidos, en la conformación de una nueva opción política implica una práctica de afiliación colectiva, lo cual se encuentra prohibido a nivel constitucional.

Como cualquier presunción, para que opere la establecida por el legislador constituyente es necesario que se parta de un hecho conocido (intervención de organizaciones gremiales) y que de él se derive como consecuencia única, fácil, ordinaria, sencilla y natural, el pretendido conocimiento del hecho desconocido (afiliación colectiva).

En ese orden de ideas, es indispensable que se encuentre acreditado de manera plena y fehaciente el hecho conocido, esto es, la intervención de una organización gremial en la conformación de un partido político, pues de lo contrario, tal presunción no puede actualizarse.

Tal situación cobra relevancia, porque en el supuesto que la intervención de la organización gremial no se encuentre plenamente acreditada, o bien, existan elementos de convicción que contradigan tal situación, entonces la negativa de registro por parte de la autoridad competente con base en una presunción mal elaborada, traería como consecuencia la conculcación de un derecho fundamental como lo es el derecho de afiliación política de un número importante de ciudadanos que han expresado y dirigido su voluntad al fin común de asociarse para integrar un nuevo partido político.”

Asimismo, dicha autoridad jurisdiccional, en la sentencia de fecha uno de octubre de dos mil ocho, dictada en el expediente SUP-JDC-2665/2008 Y SUP-JDC-2670/2008, señaló lo siguiente:

“(…) Ambas prohibiciones corresponden a la intención de dar pulcritud al sistema establecido tanto en la Constitución como en la ley, evitando que surjan o se inserten en la vida política nuevos institutos influenciados por ciertos grupos o sectores de profesionales, o de alguna corriente doctrinaria o social, que aprovechen el sistema de partidos reconocido por el orden jurídico nacional, para alcanzar estratos de poder.

(…)

El marco constitucional actual, obedece sustancialmente a que el Poder Constituyente identificó la necesidad de impedir en la creación y registro de los partidos políticos, toda injerencia de organizaciones gremiales o con objeto distinto.

La reforma explicitó el ámbito prohibitivo en dos vertientes básicas: Prohibición de afiliación corporativa e intervención gremial.

En realidad, la técnica legislativa que utilizó, evidencia una finalidad eminente de descripción normativa.

(…)

En esas circunstancias, es dable señalar que la primera prohibición consiste en una restricción de afiliación corporativa a los institutos políticos y que tiene su razón de ser, en la necesidad de garantizar que éstos, se encuentren conformados únicamente por ciudadanos, con lo que se privilegia el derecho individual de libre asociación.

*La segunda, referida concretamente a la creación y formación de los partidos políticos, implica una prohibición más amplia, atinente a que **no podrá intervenir en la creación y registro de los partidos políticos, ninguna organización gremial o cualquier otra que tenga un fin distinto al de las organizaciones de ciudadanos que pretendan participar en la vida política y democrática del país.***

En particular, debe decirse, que la injerencia gremial se distingue de la afiliación corporativa en cuanto a que la primera, no se reduce al ámbito del riesgo creado o de puesta en peligro.

La restricción constitucional de intervención, alude a tomar parte en un asunto, y con ello, implica la acción de mediar, interceder o interponerse, por lo que debe materializarse mediante un actuar positivo.

(...)

*En el análisis de Derecho que realizó, al interpretar la prohibición contenida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la postura mayoritaria como en los dos votos particulares, **se sostuvo que el poder constituyente permanente concibió que no es dable la intervención de organizaciones gremiales**, o con objeto social diferente, en el procedimiento que se instaura para la creación de partidos políticos.*

Pero ambas posturas difirieron en cuanto a la naturaleza de la restricción de afiliación colectiva, porque la postura mayoritaria estimó que acreditada la intervención (hecho conocido) debía presumirse la afiliación colectiva (hecho desconocido); mientras que en los votos particulares se dispuso que la afiliación colectiva era un aspecto prohibido diferente.

Adviértase pues, que hubo pleno acuerdo en cuanto a la prohibición de la intervención gremial y de la afiliación colectiva, con la diferencia de que para la postura mayoritaria, ambas limitaciones presentaban una relación causal inescindible, mientras que para los disidentes se trataba de dos prohibiciones independientes.

(...)

En el mismo sentido, en la ejecutoria, se agregó que no bastaba acreditar que quienes solicitan el registro de un partido político ocupan puestos de dirigencia en organizaciones sindicales, para considerar acreditada la intervención gremial, sino que se requería la acreditación de actos concretos que la pongan de manifiesto (intervención gremial). También se mencionó que esos actos concretos debían revelar el grado de influencia o la coacción de los agremiados para afiliarse colectivamente al partido político en cuestión.

(...)

*De la transcripción anterior **se hace patente que aun cuando se estableció que devenía necesaria la demostración de “actos concretos de intervención”, no se descartó que ese aspecto fundamental de la prohibición, se acreditara de manera indiciaria**, lo cual, indudablemente, implicó que no se restringió de ningún modo al Instituto Federal Electoral, para que de estimarlo procedente, efectuara el examen correspondiente al acreditamiento de la intervención, sin necesidad de acudir a la prueba directa, lo que equivale a que podía hacer uso, verbigracia, de la prueba circunstancial o presuncional, aceptada legalmente como medio de convicción en los medios impugnativos en materia electoral por disposición de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

(...)

*Al efecto, debe tomarse en cuenta que la representación es en sentido general, un fenómeno jurídico que implica la actuación a nombre de otro, en el campo del derecho. **La representación supone, pues, que una persona que no es a quien corresponden los intereses jurídicos en juego, ponga su propia actividad, su “querer” al servicio de tales intereses ajenos, realizando un acto jurídico a nombre de la persona a quien pertenecen.***

*La conceptualización anterior, permite apreciar que **los actos de representación encuadran satisfactoriamente dentro de la acepción “intervención gremial” que consigna el mandato constitucional multirreferido, sin que sea dable desestimarla por razón de que tales personas actuaban en un contexto procedimental, pues el poder constituyente, no efectuó algún distingo de si los actos de intervención debían desenvolverse necesariamente en el ámbito sustantivo o podían estar refractados al orden instrumental o***

adjetivo, lo relevante en el caso es apreciar esa representación, en el contexto que se dio, esto es, la coincidencia en cuanto a que las personas con los cargos sindicales señalados, fueron las que impulsaron los trámites del proceso de registro del partido político, preceder que evidencia una participación proscrita por la Constitución, cuando media la intención de conformar un instituto político.

Cabe señalar que no es acertado lo que sostienen los actores en el sentido de que ese acto de representación-intervención debía haberse fortalecido con algún elemento que demostrara que mediante él, se hubiere ejercido influencia sobre los afiliados.

Al respecto, se reitera, la prohibición constitucional se limita a señalar que no es factible la intervención gremial en la creación de partidos políticos, sin aludir en algún momento a que tal proceder deba llevar imbrído la convicción de la influencia sobre los afiliados, habida cuenta que los parámetros para determinar los alcances, en el caso, de la representación en estudio, se someten al escrutinio jurisdiccional, por ende, a la apreciación que de ello derive.

(...)

Es así, porque contrario a lo que aducen los actores, no resultaba menester que se demostrara que miembros de la organización sindical hubiesen participado en todas y cada una de las asambleas celebradas, y menos aun, que hubieren ejercido actos concretos de influencia sobre las más de trescientas mil personas afiliadas.

Esto, porque de la simple lectura de las actas de asamblea que menciona el Instituto Federal Electoral puede verse que las personas enlistadas fungieron o tuvieron el carácter de representantes de la agrupación política en las asambleas distritales llevadas a cabo para cumplir los requisitos legales para la constitución del partido político "Rumbo a la Democracia"

Al respecto, es de considerarse que las documentales, en donde se circunstanciá el desarrollo de las asambleas distritales, al haber sido signadas por los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales correspondientes, constituyen documentales públicas y revelan tener valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 1, inciso a) y 4, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Bajo esta lógica, se llega a la conclusión de que las normas constitucional y legal estudiadas prohíben de manera expresa la intervención de órganos gremiales o con objeto social diferente en el proceso de creación de Partidos Políticos Nacionales, así como los actos de afiliación corporativa, de tal forma que la autoridad electoral debe rechazar el registro de aquellos Partidos Políticos Nacionales en cuya creación hayan intervenido organizaciones gremiales o con objeto social diferente, toda vez que su intervención, genera la presunción de que el derecho de afiliación libre e individual de los ciudadanos fue violentado.

77. Derivado de lo expuesto en el considerando anterior, en primera instancia, se debe determinar si un sindicato se encuentra previsto en la hipótesis mencionada, y para ello resulta necesario acudir al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo que dispone que el Sindicato es: *"(...) la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses"*.

En consecuencia, puede definirse al sindicato como una asociación de trabajadores o patrones, constituida por voluntad propia de sus miembros y cuyo objeto consiste en el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses. Por lo que, resulta indudable que el objeto social de un sindicato no consiste en la creación de partidos políticos y, en consecuencia, se ubica en el supuesto de prohibición que contemplan la Constitución y la ley de la materia.

Lo anterior se robustece, al considerar que el artículo 454 de la LGIPE señala a las organizaciones sindicales, laborales, o patronales, o cualquier otra con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como a sus integrantes o dirigentes, como sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales y considera como infracción el hecho que éstos actúen o se ostenten con tal carácter o dispongan de los recursos patrimoniales de su organización para intervenir en la creación y registro de un partido político, o en actos de afiliación colectiva.

78. Al respecto, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020, contra la organización “Grupo Social Promotor de México” y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), en virtud de la denuncia efectuada por el Partido Verde Ecologista de México en el que se puso de su conocimiento hechos probablemente constitutivos de infracciones a la ley electoral, específicamente la supuesta intervención del referido sindicato en las actividades encaminadas a la conformación del PPN.
79. En fecha primero de junio del año en curso, la UTCE comunicó a la DEPPP, el requerimiento formulado en proveído de fecha veintinueve de mayo, relacionado con el procedimiento ordinario sancionador citado en el párrafo anterior, a través del cual solicita lo siguiente:

a) Las coincidencias que resulten del cruce de datos entre los ciudadanos registrados en el padrón de agremiados del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)** y el padrón de afiliados de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional **Grupo Social Promotor de México**, información esta última que obra en poder de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

Para mayor referencia y a efecto de facilitar la obtención de la información solicitada, se inserta enseguida el enlace electrónico a partir del cual se despliegan los archivos que en formato PDF remitió el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)**, mismos que contienen los nombres de los miembros de dicha organización sindical, así como las entidades federativas correspondientes.

(...)

b) Las coincidencias que resulten del cruce de datos entre los dirigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), y las personas que esa autoridad tenga registradas como dirigentes de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional **Grupo Social Promotor de México** y/o los delegados que fueron nombrados en las asambleas constitutivas del señalado partido político en formación.

Para mejor referencia y a efecto de facilitar la obtención de la información solicitada, se inserta enseguida un enlace electrónico que contiene el listado con los nombres de los integrantes de la dirección del referido Sindicato.

(...)

c) Proporcione el nombre de la persona física que tenga reconocida como representante legal de **Grupo Social Promotor de México**, el domicilio en el que pueda ser notificada, así como, de ser posible en caso de contar con dicha información, una dirección de correo electrónico a efecto de estar en posibilidades de notificarle los acuerdos relativos a este expediente por esa vía, en atención a la crisis sanitaria que actualmente se está viviendo derivada de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV2 COVID-19.

(...)”

Sobre el particular, en fecha diez de junio del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5644/2020 la DEPPP desahogó el requerimiento señalado, informando a la UTCE que, previo a determinar quiénes son las personas que integran el padrón de afiliados de una organización en proceso de constitución como Partido Político Nacional, es necesario que la DEPPP con el apoyo de la DERFE y los órganos desconcentrados del Instituto, realicen la revisión de las manifestaciones formales de afiliación de la organización, lleve a cabo la compulsas contra el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte, efectúe el cruce contra las demás organizaciones en el mismo proceso, el cruce contra los Partidos Políticos Nacionales y locales, dé vista a dichos partidos para que acrediten la afiliación que, en su caso, hubiere sido identificada como duplicada con alguna organización, lleve a cabo las visitas domiciliarias a la ciudadanía para determinar en qué partido u organización desean continuar afiliados, realice el cruce de afiliados contra las organizaciones en proceso de constitución como partido político local, otorgue a las organizaciones su garantía de audiencia y ajuste los listados de afiliados en razón del resultado de dicha garantía. Por lo que, en ese momento, y dado el proceso en el que se encontraba la revisión de dicho padrón de la organización, no era posible realizar una compulsas contra el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante SNTE), aunado a que, de conformidad con la normatividad descrita, dicho cruce no se encuentra previsto.

No obstante, se procedió a instrumentar diligencias que, en estricto apego a los principios de legalidad, exhaustividad y certeza, le permitieran a la DEPPP aportar mayores elementos, para estar en posibilidad de determinar si existió o no intervención sindical en el proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización "Grupo Social Promotor de México."

En tal virtud, la DEPPP realizó la compulsa entre el padrón de agremiados del SNTE, mismo que fue proporcionado por dicho sindicato a la UTCE y por esta a la DEPPP, contra las y los presidentes y secretarios nombrados por la organización "Grupo Social Promotor de México" para fungir como tales en las asambleas celebradas, las y los delegados electos en dichas asambleas para acudir a la Asamblea Nacional Constitutiva, y las y los auxiliares registrados por la misma organización encargados de recabar las afiliaciones por medio de la aplicación móvil o mediante régimen de excepción. Lo anterior, toda vez que la participación de dichas personas es de la mayor relevancia en la celebración de las asambleas, en la toma de decisiones y en la reunión del número de afiliaciones requeridos por la Ley. Lo anterior, se hizo del conocimiento de la UTCE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5644/2020 de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

El criterio utilizado para realizar la referida compulsa, fue comparar los nombres de las personas acreditadas en los términos del párrafo que antecede por parte de la organización, esto es presidentes, secretarios, delegados y auxiliares, contra los que aparecen en el padrón del SNTE, e identificar únicamente las coincidencias exactas del nombre completo de la o el ciudadano, esto en virtud que el padrón proporcionado por el sindicato, carece de cualquier otro dato de identificación.

Como resultado de la citada la compulsa, fueron localizados en el padrón de agremiados del SNTE los ciudadanos que se detallan en el **ANEXO CINCO** de la presente Resolución.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Organización "Grupo Social Promotor de México"			
Resultado de coincidencias detectadas en la compulsa vs integrantes del SNTE			
Presidentes	Secretarios	Delegados	Auxiliares
253 de 289	244 de 289	2,580 de 3,460	7,264 de 11231

80. Toda vez que, como ha quedado indicado, no se contaba con mayores elementos de identificación que acreditaran que los ciudadanos que fueron localizados en la compulsa mencionada son la misma persona que aquellos que aparecen en el padrón de afiliados del SNTE, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6776/2020 en fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte a efecto de tener mayores elementos respecto al resultado de las coincidencias localizadas entre delegados, presidentes y secretarios, así como auxiliares autorizados por la organización "Grupo Social Promotor de México" y el padrón de agremiados del SNTE, la DEPPP solicitó a la Secretaría de Educación Pública, información relacionada con los ciudadanos que aparecen en la lista de coincidencias citada.

En esta tesitura, debe tomarse en consideración que el citado oficio recibido en la DEPPP, como también todos aquellos documentos que le fueron anexados, poseen la naturaleza jurídica de documentales públicas y bajo esa lógica, debe asignárseles valor probatorio pleno. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por los artículos 14, párrafos 1 y 4, inciso c) y 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

81. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, mediante oficio DPJ/SPA/DPC-1/753/2020, el Director de Procesos Judiciales de la SEP, dio respuesta a la solicitud efectuada por la DEPPP, solicitando mayores datos como Clave única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), que le permitan a esa dependencia realizar la búsqueda con mayor precisión e identificar a las personas cuyos datos fueron requeridos por dicha Dirección Ejecutiva.

Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6822/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, la DEPPP remitió nuevamente la lista referida en el considerando anterior, proporcionando mayores datos para la identificación de las personas.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Procesos Judiciales de la SEP, mediante oficio DPJ/SPA/DPC-1/771/2020, dio respuesta a la referida solicitud formulada por la DEPPP.

82. Con la información proporcionada por la SEP, así como con la que obra en el expediente relativo a la solicitud de registro como PPN, consistente en las actas de certificación de las asambleas nacional constitutiva y distritales celebradas por la organización solicitante, los escritos mediante los cuales dicha organización acreditó a sus auxiliares, los registros remitidos por estos al Portal Web y la lista de aportantes de la organización, la DEPPP procedió a analizar si las personas que fungieron en las presidencias y secretarías de las asambleas, que fueron electas como delegadas o acreditadas como auxiliares por "Grupo Social Promotor de México", efectivamente se trata de las mismas personas que fueron localizadas en el padrón de afiliados del SNTE, y para ello se utilizaron como base su nombre completo, clave de elector, entidad en donde realizaron la función señalada y la entidad en que fueron localizadas en dicho padrón; lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. A partir de las coincidencias inicialmente identificadas entre el padrón del SNTE y la lista de Presidencias, Secretarías y Auxiliares acreditados por Grupo Social Promotor de México, así como de Delegadas y Delegados electos en las asambleas distritales celebradas por dicha organización, se procedió a descartar aquéllas que tuvieran alguna variación en alguno de los elementos que conforman el nombre completo de la persona (apellido paterno, materno o nombre);
2. De las coincidencias restantes, esto es, aquéllas que se localizaron idénticas en los elementos mencionados, se procedió a comparar la entidad en la que realizaron la función respectiva, esto es, en la que fue celebrada la asamblea en la que actuaron como Presidentes (as) o Secretarios (as), o en las que fueron electos (as) como Delegados (as), o en las zonas de referencia en que fungieron como Auxiliares, contra la entidad en la que se encuentran registradas en el padrón del SNTE, de tal suerte que se descartaron aquéllas que no fueran correspondientes;
3. El resultado de lo anterior se comparó con la lista de aportantes proporcionada por la UTF, a efecto de identificar aquellas personas incluidas en la lista de personas referidas en el numeral anterior, que a su vez realizaron aportaciones para las actividades tendentes a la conformación del partido político;
4. Hecho lo anterior, por clave de elector, se procedió a localizar aquellas personas que realizaron más de una función en las actividades tendentes a la formación del partido político, a efecto de identificarlas como un registro único y llevar la huella de las labores que realizaron como Presidente, Secretario (a), Delegado (a), Auxiliar y /o aportante.
5. Finalmente, se comparó la lista que surgió de todo lo anterior contra la lista de aportantes identificados por la UTF como integrantes del SNTE, a efecto de identificar aquellas personas que no se encontraran incluidas en ella, pero que conforme a la compulsión realizada por la DEPPP también realizaron aportaciones.

Del análisis de lo anterior, resulta lo siguiente:

- a) De las 289 (doscientas ochenta y nueve) personas acreditadas como presidentes o presidentas en las asambleas, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
253	55	\$306,701.00	2,914

Es decir, 86% de quienes presidieron las asambleas son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 79 (setenta y nueve) personas también fungieron como delegada o delegado propietario, 2 (dos) como suplente y 103 (ciento tres) personas también fungieron como auxiliares.

- b) De las 289 (doscientas ochenta y nueve) personas acreditadas como secretarios (as) en las asambleas se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
244	50	\$264,800.00	3,503

Es decir, 84% de quienes fungieron como secretarios de las asambleas son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 33 (treinta y tres) personas fungieron a su vez como delegadas o delegados propietarios, 15 (quince) como suplente y 85 (ochenta y cinco) como auxiliares.

- c) De las 1,733 (mil setecientas treinta y tres) personas acreditadas como delegadas o delegados propietarios (as) a la Asamblea Nacional Constitutiva, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
1,352	215	\$1,119,005.50	16,971

Es decir, 78% de quienes fueron electos delegados propietarios de las asambleas son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 339 (trescientas noventa y tres) personas fungieron a su vez como auxiliares.

- d) De las 1,727 (mil setecientas veintisiete) personas acreditadas como delegadas o delegados suplentes a la Asamblea Nacional Constitutiva, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
1,228	148	\$702,634.73	8,187

Es decir, 71% de quienes fueron electos delegados suplentes de las asambleas son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 278 (doscientos setenta y ocho) personas fungieron a su vez como auxiliares.

- e) De las 11,231 (once mil doscientas treinta y un) personas acreditadas como auxiliares para recabar afiliaciones, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
7,264	659	\$2,910,194.68	87,622

Es decir, 65% de quienes fungieron como auxiliares son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que entre las personas acreditadas como auxiliares, consta el nombre de Abel Espinoza Suárez, persona que conforme a la información aportada por el SNTE forma parte de su dirigencia nacional, quien realizó aportaciones por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100) para las actividades tendientes a la constitución del Partido Político Nacional en formación.

El detalle por persona puede consultarse en el **ANEXO CINCO** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma y describe los cargos ocupados por cada una de las personas, sus aportaciones y en su caso afiliaciones recabadas.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Organización "Grupo Social Promotor de México"			
Personas que fungieron como Presidente (a), Secretario (a), Delegada (o) o auxiliar de Grupo Social Promotor de México, y a su vez fueron localizadas como afiliadas al SNTE			
Total de personas afiliadas al SNTE	Total de personas aportantes afiliadas al SNTE	Monto total de aportaciones	Total de afiliaciones recabadas por App
10,341	1,127	\$5,303,335.91	119,197

Lo expuesto, representa los porcentajes siguientes respecto de los totales de personas acreditadas como presidentes, secretarios (as), delegados (as) y auxiliares; personas aportantes; total de aportaciones y total de afiliaciones recabadas mediante aplicación móvil por la organización, respectivamente:

Organización "Grupo Social Promotor de México"			
Porcentaje de participación de personas afiliadas al SNTE en la formación del partido político			
Respecto del total de Presidencias, Secretarías, delegaciones y auxiliares (15,269)	Respecto del total de aportantes (8,416)	Respecto del monto de aportaciones recibidas por GSPM (\$33,975,548.18)	Respecto del total de afiliaciones recabadas por App (188,567)
67.72%	13.39%	15.60%	63.21%

Cabe mencionar que el 15.60% (quince punto sesenta por ciento) de las aportaciones que se refieren en el cuadro anterior únicamente incluye a las personas afiliadas al SNTE que a su vez fungieron como presidente, secretario (a) en las asambleas distritales y nacional constitutiva, delegados o delegadas y/o auxiliares; mientras que el monto referido en el apartado anterior de la presente Resolución, comprende el número total de aportantes que a su vez pertenecen al SNTE, lo cual representa el **56.67%** (cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento) del total de las aportaciones recibidas por la organización para las actividades tendentes a la constitución del Partido Político Nacional en formación.

83. Con base en lo anterior, deben estimarse los siguientes razonamientos:

- a) Las personas que se identifican en el ANEXO CINCO de la presente Resolución, ostentaron cargos dentro de la organización "Grupo Social Promotor de México" como presidentes y secretarios en las asambleas, delegados propietarios o suplentes electos en las mismas para acudir a la asamblea nacional constitutiva y auxiliares acreditados.

Al respecto, es importante destacar las actividades que, como personas designadas como presidentes y secretarios (as) en las asambleas, delegados (as) propietarios (as) o suplentes electos en las mismas y auxiliares, tiene bajo su responsabilidad.

Por lo que hace a las y los presidentes y secretarios (as), el Instructivo señala:

"24. La o el Vocal designado (a) se comunicará con la o el Presidente o Secretario (a) acreditados por la organización con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de las estatales, o con 3 días, en el caso de las distritales, para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

26. Las y los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, con cuando menos 2 horas de antelación al inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

29. La organización deberá convocar a la ciudadanía para que se presente en el lugar donde tendrá verificativo la asamblea, con al menos 1 hora de anticipación a la señalada para dar inicio al evento, a fin de proceder a la identificación, registro, suscripción de manifestación y contabilización de quienes decidan afiliarse."

En relación con las y los delegados, propietarios o suplentes, electos en la asamblea, su actividad consiste en:

"41. Las asambleas deberán realizarse conforme al siguiente orden del día:

c) Elección de los delegados propietarios y, en su caso, suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, y

d) Cualquier otro asunto que tenga un vínculo directo con la constitución del Partido Político;

43. La o el Vocal designado hará constar en el acta de certificación de la asamblea, de manera precisa e invariable, lo siguiente:

d) Los nombres completos de las personas electas como delegados (as) propietarios (as) y, en su caso, suplentes que deberán asistir a la asamblea nacional constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos."

Por lo que hace a los auxiliares, su función se encuentra igualmente descrita en el Instructivo, refiriendo que:

“58. Cada Auxiliar únicamente podrá recabar afiliaciones para una sola organización habiendo cumplido los requisitos señalados en el numeral anterior. La DEPPP verificará al momento de la entrega de esta información que se trate de una persona que no haya sido acreditada previamente por otra organización. En caso de que un Auxiliar recabe y envíe afiliaciones de una organización para la cual no obtuvo la autorización de la DEPPP, éstas no serán contabilizadas y se estará a lo señalado en el numeral 61.

60. Una vez que la organización realice el registro del Auxiliar, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar las afiliaciones correspondientes a la organización. A efecto de evitar confusión, la aplicación móvil que deberá ser utilizada para este proceso, es la identificada en color rosa para el ámbito federal denominada “Apoyo Ciudadano – INE”.

62. La o el Auxiliar deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta; le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar y, a partir de ello, podrá recabar la información concerniente a las afiliaciones en el resto del país, para lo cual podrá hacer uso de más de un dispositivo móvil. No obstante, el uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe, queda bajo la más estricta responsabilidad de la o el auxiliar registrado ante la DEPPP, así como de la organización.”

De lo anterior se desprende que la o el Presidente de una asamblea es la persona designada por la representación legal de la organización para fungir como tal en la asamblea. Es la persona con la que, en términos de lo establecido en el numeral 24 del Instructivo, el Vocal designado coordinará las actividades relativas a la preparación de la asamblea, tales como la verificación del local donde se llevará a cabo, los servicios que, en su caso, deberán estar instalados, la hora para convocar a la ciudadanía, la hora en que dará inicio el registro de los asistentes a la asamblea, etc. Aunado a lo anterior, el Presidente de la asamblea es el responsable de conducir el desahogo de la orden del día de la asamblea, consistente en: verificación de quórum, aprobación de los documentos básicos y elección de delegados. En ese sentido, para que la asamblea pueda llevarse a cabo, se requiere de la presencia del Presidente de la misma o, en su ausencia, del Secretario.

Ahora bien, cabe tener presente que el primer paso para que una asamblea pueda llevarse a cabo, es el proceso de afiliación de la ciudadanía, ya que de acuerdo con lo establecido en el numeral 39 del referido Instructivo, la o el Vocal designado sólo podrá dar su autorización para el inicio de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones formales de afiliación mayor o igual al requerido por la Ley. Asimismo, cabe mencionar que aun cuando una asamblea no logre celebrarse, las manifestaciones formales de afiliación recabadas durante el registro de asistentes no dejan de tener efectos, pues éstas son contabilizadas para el número total de afiliaciones que debe acreditar la organización.

En esa tesitura, el papel de la o el Presidente de una asamblea es fundamental para la preparación y conducción de la misma y, dado que en las asambleas acuden las personas para afiliarse a la organización, en consecuencia, su papel también repercute en el procedimiento de afiliación, sin omitir señalar que en la celebración de cada asamblea se abona al cumplimiento de los tres requisitos que se deben acreditar al momento de la presentación de la solicitud de registro: **documentos básicos, lista de afiliaciones y asambleas.**

Por otro lado, para que una persona pueda ser electa como delegada, conforme a lo establecido en el numeral 42 del Instructivo, deberá estar presente en la asamblea, pertenecer al Distrito o entidad en que se lleva a cabo, estar inscrita en el padrón electoral y encontrarse afiliada al partido político en formación. Así, las y los Delegados, son las personas que en la respectiva asamblea son electas por los asistentes a la misma para que les representen en la Asamblea Nacional Constitutiva en la que tienen derecho de voz y voto, y es el acto con el que culmina la etapa constitutiva del partido en formación. En ese sentido, una persona electa como delegada participa activamente en una asamblea desde el momento en que acude a la misma, se afilia y se presenta ante la concurrencia para ser sometida a votación. No obstante, su papel más importante es el de representación de las personas que se afiliaron en la asamblea, el cual cobrará sentido en la Asamblea Nacional Constitutiva en la que se aprobarán los documentos básicos y, en su caso, sus modificaciones, además de la dirigencia provisional del partido en

formación, misma que en caso de obtener su registro, será la dirigencia transitoria del mismo; así, la Asamblea Nacional Constitutiva es el acto culminante del proceso constitutivo de una organización.

Finalmente, los Auxiliares son las personas responsables de recabar mediante la aplicación móvil las afiliaciones a la organización, es decir, las afiliaciones que no fueron recabadas en asamblea. Cabe decir que el número de afiliaciones recabadas por este medio es considerablemente superior al recabado en asambleas, de ahí la importancia de su participación.

En este sentido, con el simple acto de afiliación a la organización, de un número importante de personas agremiadas a un sindicato, no es posible acreditar la participación de éste en su conformación como partido político; no obstante, si la participación de los agremiados tuvo un papel tan importante como los que hemos mencionado, entonces es distinto, toda vez que sin esa participación el partido no habría podido constituirse.

Es el caso que de las 289 (doscientas ochenta y nueve) asambleas distritales celebradas por la organización, 253 (doscientas cincuenta y tres) fueron presididas por afiliados del SNTE, lo que representa el **87.54%** (ochenta y siete punto cincuenta y cuatro) por ciento de las asambleas.

De las 1,733 (mil setecientos treinta y tres) personas electas como delegadas propietarias a la Asamblea Nacional Constitutiva, 1,352 (mil trescientas cincuenta y dos) son afiliadas al SNTE, lo que representa el **78.01%** (setenta y ocho punto cero uno por ciento) de las personas electas para representar a los asistentes a las asambleas distritales en dicha Asamblea. De las 1,352 personas delegadas propietarias afiliadas a su vez al SNTE, 1,157 (mil ciento cincuenta y siete) acudieron a la Asamblea Nacional Constitutiva, lo que representa el **74.30%** (setenta y cuatro punto treinta por ciento) del total de 1,557 (mil quinientos cincuenta y siete) asistentes a dicha Asamblea, en la cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos así como lo que sería la dirigencia transitoria del partido político en caso de obtener su registro.

Aunado a ello, de las 978 (novecientas setenta y ocho) personas que resultaron electas para la dirigencia transitoria del partido político en formación, esto es para el Consejo Nacional, Consejos Estatales y Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, 343 fueron localizadas como afiliadas al SNTE, lo que representa el **35.07%** (treinta y cinco punto cero siete por ciento).

De las 188,567 (ciento ochenta y ocho mil quinientas sesenta y siete) afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, 119,197 (ciento diecinueve mil ciento noventa y siete), fueron recabadas por personas afiliadas al SNTE, lo que representa el **63.21%** (sesenta y tres punto veintiuno por ciento) del total de afiliaciones recabadas por esa vía.

Finalmente, de los \$33,975,548.18 (treinta y tres millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.) que como aportaciones recibió la organización solicitante, **\$19,256,877.77** (diecinueve millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) fueron aportados por personas afiliadas al SNTE, entre ellos uno de sus dirigentes nacionales, lo que representa el **56.67%** (cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento) del total de las aportaciones recibidas por la organización.

- b) Las personas referidas en el inciso anterior simultáneamente se localizaron como afiliadas al SNTE.

Así, se debe considerar la alta coincidencia entre quienes tuvieron un rol importante para la realización de las asambleas y las personas integrantes del SNTE, y que además pertenecen solamente a un sindicato, siendo esto un indicio para demostrar una injerencia, dado los porcentajes que representan en la formación del nuevo partido político o el rol fundamental que desempeñan en la organización del mismo.

De tal forma que, si bien es cierto que en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-514/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que es necesario comprobar cuestiones como, por ejemplo, la coincidencia en lugar y fecha de la celebración de asambleas sindicales y distritales, o que el universo de afiliados al partido político coincida de manera sustancial con los agremiados con los sindicatos, también lo es que la Sala Superior no dijo qué porcentaje era sustancial.

En ese sentido, los porcentajes citados en párrafos anteriores de personas agremiadas que han intervenido en la realización de las asambleas del partido político en formación, son suficientes para generar convicción de que existe una intervención sindical.

De igual forma, resulta importante destacar, que no pasa por alto para esta Autoridad que los agremiados a un sindicato como cualquier otro ciudadano, tienen derecho de asociación política y la libertad para hacerlo; sin embargo, está prohibida la afiliación colectiva; y a pesar que no existe evidencia de coacción que en sí misma acredite dicha afiliación colectiva, sí es de considerarse el hecho de que existe evidencia empírica suficiente y una coincidencia significativa entre personas que participaron, ya sea como presidentes o secretarios de las asambleas, como delegados o como auxiliares en la organización, que no puede ignorarse, descartando así que dicha presencia de afiliados al SNTE se pueda atribuir al azar o al carácter casual, pues la misma está plenamente identificada en las funciones más importantes dentro de la organización, advirtiéndose que la fuerza y las estructuras de este sindicato, o una parte de ellas, sí fue puesta al servicio de la organización, entre otras cosas, para hacer posible la conducción de las asambleas, la elección de los delegados, e incluso fungir como activistas para invitar, persuadir y eventualmente ayudar a muchos ciudadanos a afiliarse y acudir a las asambleas; evidenciándose así, la intervención de un sindicato en la organización de este proyecto de partido.

Finalmente, de las consultas efectuadas por las distintas áreas del Instituto, como la DEPPP, la UTCE y la UTF, y los resultados cuantitativos que las mismas arrojaron, se puede advertir, un cúmulo de indicios que analizados conjuntamente permiten concluir razonablemente que existió la intervención gremial en las actividades tendentes a constituir un partido político; y es partir de estas contundentes cifras, que se puede determinar el verdadero impacto que tuvo la participación de los afiliados del sindicato en la constitución del nuevo partido político; pues tenemos que la suma de todos los elementos, es decir, el número de aportaciones que los integrantes de este sindicato realizaron, así como el alto porcentaje de personas que participaron como presidentes, secretarios o delegados en las asambleas, y también como auxiliares, nos lleva necesariamente a la determinación que sin la participación activa de los agremiados en las jornadas de afiliación, en la celebración de asambleas y en el financiamiento de sus ingresos, difícilmente la organización hubiera logrado alcanzar los requisitos formales.

Así lo ha señalado ya esta autoridad al pronunciarse sobre el proceso ordinario sancionador referido mediante la Resolución INE/CG262/2020 en donde se concluye que:

*Todos esos elementos apuntan necesariamente a la convicción de que **se llevaron a cabo actos de intervención gremial, suficientes para demostrar la transgresión al artículo 41, Base I, párrafo 2, de la Constitución.***

Lo anterior, se subraya, porque la participación gremial, en la forma y número indicado, desplazó y desvirtuó la naturaleza de la organización ciudadana que, por ley, debe estar ausente de intervenciones de entes prohibidos, como son los sindicatos.

*Por ende, se tiene evidencia suficiente de la participación de los **agremiados del sindicato en las acciones tendentes a la conformación de la organización de ciudadanos GSPM**, y, por lo tanto, de que se trató de una acción de la organización sindical determinante, lo cual resulta suficiente para configurar la infracción denunciada consistente en la prohibición constitucional de intervención de organizaciones gremiales en la creación de partidos.⁸*

84. En esta tesitura, y puesto que, como se señaló, hay una evidencia cuantitativamente abrumadora y mayoritaria que demuestra la conexión del SNTE con el proceso constitutivo de Grupo Social Promotor de México, al utilizar la estructura y la capacidad organizativa de un sindicato para hacer posible diversas actividades directamente relacionadas al proceso de su registro como partido político, a saber: las personas referidas en el considerando anterior, que representan tres cuartas partes del total de cargos y asambleas, llevaron a cabo diversas actividades que resultan fundamentales para lograr los requisitos cuantitativos para la conformación del partido político, Aunado a la participación preponderante de afiliados del SNTE en la estructura organizativa de la solicitante, se advirtió que del total de aportaciones recibidas por la organización, más de la mitad fueron aportadas por personas agremiadas al SNTE. Así, la suma de estos elementos, por su magnitud cuantitativa y su impacto cualitativo, genera, en esta autoridad, la suficiente convicción para considerar que existió una intervención por parte de afiliados al SNTE que fue determinante en la búsqueda de constituir a Grupo Social Promotor como Partido Político Nacional.

⁸ P 116.

Es el enlace lógico y concatenado de estos elementos de convicción a partir del cual se tienen por acreditados actos concretos de intervención gremial, suficientes para demostrar la transgresión al artículo 41, Base I, párrafo 2, de la Constitución. Sin que pase desapercibido el hecho de que la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el JDC-2665/2008 y su acumulado SUP-JDC-2670/2008, sostuvo que este Instituto puede utilizar la prueba indiciaria o circunstancial para demostrar la intervención de un sindicato en la constitución del nuevo partido político.

En razón del número de participantes, de las aportaciones realizadas, de las afiliaciones recabadas y de las funciones realizadas, las cuales no pueden considerarse que se limitan al ejercicio de su derecho de asociación consagrado en el artículo 9 de la CPEUM, se concluye que se actualizan los supuestos previstos por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo 2 de la CPEUM consistente en la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social distinto en la creación de un partido político.

Finalmente, es preciso destacar que lo resuelto en el Procedimiento Ordinario Sancionador UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020, en el cual el Consejo General de este Instituto determinó que se acreditaban las faltas por intervención sindical e impuso a la organización la multa máxima posible, consistente en cinco mil UMAS, y la conclusión a la que se llega en la presente Resolución de ninguna manera puede considerarse como una doble sanción impuesta a Grupo Social Promotor, toda vez que el primero de ellos versa únicamente respecto de la acreditación y sanción de faltas en materia de constitución de nuevos partidos, mientras que lo que aquí se resuelve tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos formales y materiales para ser registrado como partido político.

Es decir, para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político es necesario que, por una parte, cumpla con los requisitos formales previstos por la Ley General de Partidos Políticos, como son el número mínimo de asambleas y de afiliados, la entrega mensual de sus informes de ingresos y gastos, así como que sus documentos básicos se ajusten a lo dispuesto por la ley; mientras que, por la otra, no se incurra en alguna de las prohibiciones como son la coacción de afiliados, la participación de ministros de culto, la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, la afiliación colectiva, o bien la recepción de aportaciones de personas prohibidas.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la representación legal de la organización Grupo Social Promotor de México, presentó copia certificada de los escritos mediante los cuales 283 (doscientas ochenta y tres) personas que fungieron como presidentes y 279 (doscientos setenta y nueve) que fungieron como secretarios en las asambleas distritales manifiestan bajo protesta de decir verdad que la labor desempeñada por cada uno de éstos fue realizada en forma libre e individual conforme al derecho de asociación política contenido en la CPEUM, puesto que lo anterior, no deja sin efectos los argumentos que se han señalado, con lo que se acredita la intervención del SNTE en la conformación del Partido Político Nacional cuya denominación preliminar es México, Partido Político Nacional.

Del análisis espacial de las afiliaciones captadas vía aplicación móvil

85. En total, el INE recibió 1 millón 423 mil 7 afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil de las siete organizaciones que presentaron su solicitud de registro como PPN. De éstas, el 98.4% (1 millón 400 mil 152) tiene datos de geolocalización dentro del país⁹, es decir, información respecto al sistema de coordenadas geográficas en grados decimales (latitud y longitud):

Tabla 1. Registros con geolocalización en el país en relación con el total de registros recibidos vía APP

Organización	Registros recibidos vía APP	Registros con geolocalización en el país	%
Encuentro Solidario	272,369	266,278	97.8%
Grupo Social Promotor de México	188,568	185,509	98.4%
Redes Sociales Progresistas	337,208	331,833	98.4%
Libertad y Responsabilidad Democrática	173,458	171,344	98.8%
Fuerza Social por México	200,062	197,194	98.6%
Fundación Alternativa	178,389	175,899	98.6%
Súmate a Nosotros	72,953	72,095	98.8%

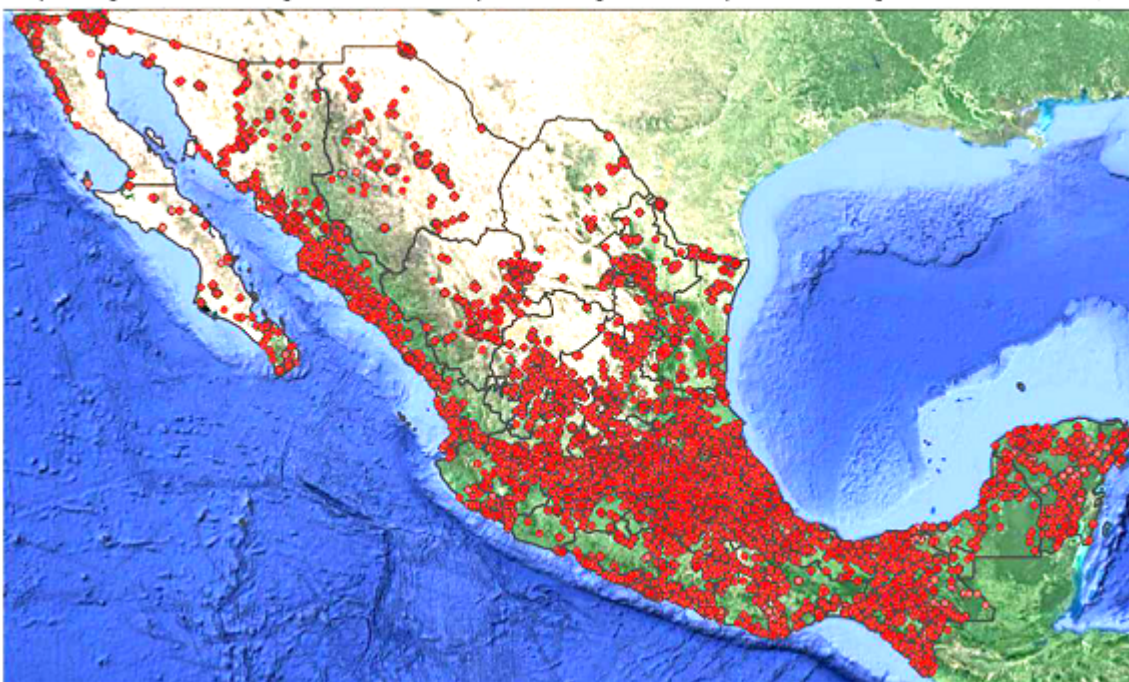
⁹ Se presentaron casos en los que dispositivo móvil presentó intermitencias respecto al servicio de GPS, por lo que la APP no pudo recuperar los datos de geolocalización; así como casos en los que los registros de afiliación fueron captados fuera del territorio nacional.

La base de datos de afiliaciones vía APP¹⁰ administrada por la DERFE brinda información de cada registro (geolocalización, hora de captación, auxiliar, dispositivo, entre otras) con la que se puede realizar un análisis espacial de las afiliaciones captadas por esta vía para cumplir con el objetivo previamente mencionado. En los siguientes apartados se describe la metodología utilizada para el análisis referido.

A. Geolocalización de los registros enviados por las siete organizaciones

- a. De la totalidad de registros recibidos (contenidos en una base de datos en formato .csv), se identificaron aquellos que contaran con datos de geolocalización, mismos que se generaron en la aplicación móvil al momento de captar la afiliación. Cabe señalar que independientemente del sistema operativo (Android o iOS) del que se trate, los registros de afiliación cuentan con coordenadas geográficas de hasta ocho dígitos decimales, equivalente a un margen de entre 10 y 30 metros de precisión en relación con la ubicación en la que fueron captados.¹¹
- b. Se obtuvo en formato shapefile (.shp) el marco geoestadístico generado por el INEGI, respecto a las áreas geoestadísticas estatales.¹²
- c. Mediante un SIG¹³ de código abierto (QGIS) se representaron las entidades del país y las afiliaciones de manera espacial por medio de capas vectoriales¹⁴ y se procedió a realizar la unión de dichas capas. Esto con el objetivo de centrar el análisis únicamente en las afiliaciones con datos de geolocalización al interior del país.
- d. Adicionalmente, se añadieron mapas base mediante el uso del complemento QuickMapServices (Open Street Maps y Google Hybrid) para visualizar de manera satelital el territorio nacional.

Mapa 1. Registros via APP con geolocalización en el país de las organizaciones que solicitaron registro como PPN (1,400,152)



¹⁰ Base de datos correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que contiene la información del cierre de recepción de afiliaciones ciudadanas captadas mediante la APP.

¹¹ De acuerdo con la respuesta de la DERFE (INE/CPT/DPSE/0716/2020) al requerimiento formulado por la UTCE en el oficio UT/SCG/CA/CG/52/2020 respecto al margen de error o nivel de precisión geográfica de la aplicación móvil.

¹² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/>

¹³ Un SIG es una herramienta informática que permite la observación y análisis de información referenciada geográficamente. El SIG funciona como una base de datos asociada a los objetos existentes en un mapa digital y permite analizar y relacionar diferentes tipos de información con localizaciones geográficas. Servicio Geológico Mexicano, 2017 (Consultado el 11 de junio de 2020. Disponible en <https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/SIG/Introduccion-SIG.html>).

¹⁴ Las capas vectoriales son representaciones espaciales que contienen información geométrica (puntos, líneas o polígonos) y atributos asociados a esta información.

Patrones de agrupación espacial de las afiliaciones captadas vía APP que pudieran denotar comportamientos irregulares sistemáticos¹⁵

- a. Para identificar patrones de agrupación en función de su proximidad espacial, se utilizó un algoritmo de agrupamiento de datos conocido como DBSCAN¹⁶. Este algoritmo requiere la definición de dos parámetros:

- i. *EPs-neighborhood* (ϵ): distancia máxima permitida entre los elementos agrupados.
- ii. *Minimum points* (minPts): número mínimo de elementos agrupados dentro de la distancia máxima definida.

A partir de estos parámetros, se clasifica cada registro de la base de datos en tres categorías:

- *Core point*: Cumple con los dos parámetros [número de elementos igual o mayor (minPts) en la distancia máxima definida].
- *Border point*: No satisface el número mínimo de elementos pero cumple la distancia máxima definida de un elemento *core point*.
- *Noise*: No cumple con los dos parámetros definidos.

De tal manera, el algoritmo DBSCAN se describe de la siguiente forma:

- i. Para cada registro de afiliación (X_i) se calculó la distancia entre éste y el resto de registros. Si en el radio definido (0.0003 grados geográficos para este ejercicio) existían el número mínimo de registros (1,000)¹⁷, se clasificaron como *core point*, de lo contrario se marcaron como *border point* o *noise* y se descartaron.
 - ii. Se identificaron todos los registros densamente conectados entre ellos y se asignaron al mismo grupo (clúster).
- b. Una vez generados los grupos, se analizaron las tres zonas¹⁸ con mayor densidad de registros, excluyendo aquellos lugares que se caracterizaban por tener un flujo constante de personas, como plazas públicas, centros comerciales, parques, entre otros. Posteriormente se estimó una dirección aproximada en *Google Maps* con base en la visualización que ofrecen *Open Street Maps* y *Google Hybrid*.
- c. A continuación, se analizó lo siguiente:
- Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencia y enviadas a compulsas), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra)
 - Situación registral (bajas, no encontrados, Lista Nominal, Padrón Electoral)

B. Registros captados en instituciones públicas, sindicatos y lugares de culto

Instituciones públicas y sindicatos

- a. Se descargó en formato .csv la base de datos “Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales” que forma parte del DENUE¹⁹ publicado en abril de 2020 por el INEGI y que contiene información sobre 66 mil 176 establecimientos públicos y su ubicación geográfica (georeferenciación y domicilio).

¹⁵ De acuerdo a lo establecido en los acuerdos INE/CG640/2015 e INE/CG269/2018, la sistematicidad del comportamiento por parte de un actor electoral “[...] constituye un conjunto o serie de elementos o actos ilegales que, relacionados entre sí dentro de un mismo expediente o causa, apuntan hacia la consecución de un determinado fin u objeto con impacto o trascendencia en la materia electoral y los principios que la rigen.”

¹⁶ El algoritmo *Density-Based Spatial Clustering of Applications With Noise* (DBSCAN) permite identificar patrones de agrupación en el espacio físico. [Consulta: Ester, Martin; Kriegel, Hans-Peter; Sander, Jörg; Xu, Xiaowei (1996). “A density-based algorithm for discovering clusters in large spatial databases with noise” en Simoudis, Evangelos; Han, Jiawei; Fayyad, Usama M., eds. *Proceedings of the Second International Conference on Knowledge Discovery and Data Mining*. AAAI Press. pp. 226-231. Disponible en: <https://www.aaai.org/Papers/KDD/1996/KDD96-037.pdf>]

¹⁷ En caso que no existieran concentraciones de mil registros o más, se ajustó el parámetro a un número menor.

¹⁸ En aquellos casos en los que se identificaron menos de tres concentraciones con 1000 o más registros, se analizaron aquellas entre 750 y 999 afiliaciones y que se consideraron relevantes para el objetivo específico de este ejercicio.

¹⁹ El DENUE ofrece información respecto a los datos de identificación, ubicación, actividad económica y tamaño de más de 5 millones de unidades económicas activas en territorio nacional. [Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6>]

- b. Esta base de datos identifica actividades clasificadas en diez categorías²⁰ conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2018, de las cuales, se eligieron las contenidos en tres categorías (44,186):
- Actividades administrativas de instituciones de bienestar social (21,200)
 - Administración pública en general (22,784)
 - Órganos legislativos (202)
- c. Una vez conformada la base de datos con los 44 mil 186 establecimientos públicos, ésta fue cargada en el SIG como una capa vectorial de puntos.
- d. Se utilizó la herramienta “búfer multi-anillos (distancia constante)” de QGIS para transformar la capa de puntos identificados por el DENUE en polígonos, la cual generó anillos con una distancia específica (0.0002 grados geográficos para este ejercicio).
- e. Después, se unió la capa de afiliaciones con la nueva capa obtenida para encontrar coincidencias. Una vez identificadas las coincidencias, se visualizaron en el lienzo del mapa aquellas instituciones públicas que concentraron 100 o más afiliaciones en la distancia establecida,²¹ con la finalidad de verificar que las afiliaciones se encontraban dentro del inmueble. En aquellos casos en los que el perímetro del inmueble de la institución pública tenía una extensión mayor que el anillo, se analizaron todos los registros contenidos en ese perímetro.
- f. Se procedió a identificar la dirección contenida en la base de datos del DENUE y se analizó la información relativa a:
- Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencias y enviadas a compulsión), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra) y
 - Situación registral (bajas, no encontrados, Lista Nominal, Padrón Electoral)
- g. En caso de que existieran afiliaciones en las inmediaciones del inmueble, se procedió a verificar que pertenecieran al mismo grupo de registros que se encontraban dentro; es decir, que compartieran características como el nombre de los auxiliares, así como el día y hora de captación.
- h. Adicionalmente, se examinó si existían afiliaciones vía APP en las instalaciones sindicales/gremiales en las que se identificó que se celebraron asambleas.²² Dado que no se contó con un padrón de sindicatos georreferenciado no fue posible hacer el cruce de información entre bases de datos. Sin embargo, si al realizar el análisis antes descrito se identificaron afiliaciones en alguna institución sindical/gremial y sus inmediaciones, éstas también fueron analizadas.
- i. De igual forma, si al realizar el análisis antes descrito, se identificaron afiliaciones en instalaciones de algún partido político con registro o en proceso de liquidación y sus inmediaciones, éstas también fueron analizadas.

Lugares de culto

- a. En el SIG se instaló el complemento QuickOSM. Este complemento permite identificar cualquier tipo de elemento cartografiado, por medio de una clasificación basada en atributos de dichos elementos. En este caso, los elementos cartografiados a identificar fueron lugares de culto (catedral, capilla, mezquita, santuario, sinagoga o templo), los cuales se obtuvieron en QuickOSM como “amenity → place_of_worship”. Estos se añadieron en capas vectoriales representados en puntos (4,723) y polígonos (4,077).²³

²⁰ 1) Actividades administrativas de instituciones de bienestar social, 2) Actividades de seguridad nacional, 3) Administración pública en general, 4) Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público, 5) Organismos internacionales, 6) Órganos legislativos, 7) Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente, 8) Regulación y fomento del desarrollo económico, 9) Relaciones exteriores, 10) Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales.

²¹ De igual forma, se analizaron aquellas instituciones públicas que, a pesar de no concentrar 100 o más afiliaciones, se consideraron relevantes para el objetivo específico de este ejercicio.

²² Con base en la revisión de actas que se realizó por parte de la DEPPP se identificaron 14 asambleas celebradas en alguna instalación relacionada con algún sindicato u organización gremial.

²³ Dado que *Open Street Maps* es una plataforma libre y colaborativa en la que los editores pueden actualizar la información cartográfica, el número de elementos en las capas vectoriales identificados por el complemento QuickOSM podría variar en futuras consultas. [La consulta realizada para este ejercicio fue el 22 de junio de 2020].

- b. Se utilizó la herramienta “búfer multi-anillos (distancia constante)” de QGIS para transformar la capa de puntos en polígonos, la cual a partir de los puntos identificados en QuickOSM, generó anillos con una distancia específica (0.0002 grados geográficos para este ejercicio). En el caso de la capa vectorial de polígonos, no fue necesario llevar a cabo este proceso.
- c. Se unió la capa de afiliaciones con las dos capas obtenidas para encontrar coincidencias. Una vez identificadas, se visualizaron en el lienzo del mapa con la finalidad de asegurar que las afiliaciones se encontraban dentro del inmueble.
- d. Después, se analizaron todas las coincidencias, identificando una dirección aproximada en *Google Maps* con base en la visualización que ofrecen *Open Street Maps* y *Google Hybrid*.
- e. En aquellos casos en los que el perímetro del inmueble del lugar de culto tuviera una extensión mayor que el anillo, se analizaron los registros contenidos en ese perímetro.
- f. Posteriormente, se analizó información relativa a:
 - Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencias y enviadas a compulsas), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra)
 - Situación registral (bajas, no encontrados, lista nominal, padrón electoral)
- g. En caso de que existieran afiliaciones en las inmediaciones del inmueble, se procedió a verificar que pertenecieran al mismo grupo de registros que se encontraban dentro; es decir, que compartieran características como el nombre de los auxiliares, así como el día y hora de captación. Excluyendo aquellos casos que se caracterizaban por tener un flujo constante de personas, como plazas públicas, centros comerciales, parques, entre otros.

De esta forma, el treinta de julio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6656/2020, la DEPPP dio vista a la UTCE sobre las siguientes irregularidades derivadas del análisis descrito con información relativa a ubicación con datos de referencia, número de registros involucrados, estatus de las afiliaciones, auxiliares participantes, días en que fueron captados los registros e información adicional de relevancia para el caso:²⁴

Vistas a la UTCE relativas a afiliaciones irregulares vía APP

Grupo Social Promotor de México (13 casos)				
Tipo / caso	Registros	Auxiliares	Entidad	Lugar
Concentración atípica				
Caso 1	784	2	Chihuahua	Domicilio particular, Chihuahua
Caso 2	867	14	Nuevo León	Domicilio particular, Santa Catarina
Caso 3	1,134	13	Nuevo León	Domicilio particular, Guadalupe
Edificios sindicales				
Caso 1	9	3	San Luis Potosí	Sección 52 SNTE
Caso 2	47	12	CDMX	Sección 11 SNTE
Lugares de culto				
Caso 1	4	1	Sinaloa	Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe
Caso 2	2	1	Querétaro	Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
Caso 3	2	1	Querétaro	Capilla de Santa Cruz Nieto
Caso 4	6	1	Querétaro	Nuestra Señora de la Luz

²⁴ Cada vista se acompañó de un archivo en formato .xlsx con el conjunto de afiliaciones relacionadas a la ubicación analizada, las cuales permiten conocer el lugar y el momento en que fueron captadas, así como el auxiliar que realizó la afiliación. De igual forma, se proporcionó información referente a si se presentó alguna de las inconsistencias referidas en el Instructivo, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Grupo Social Promotor de México (13 casos)				
Caso 5	8	6	Zacatecas	Santuario de Nuestra Señora de la Soledad
Caso 6	3	2	Tlaxcala	Parroquia de San José
Caso 7	7	2	Sonora	Casa Hogar de Nuestros Pequeños Hermanos Cristo Rey I.A.P
Caso 8	4	1	Hidalgo	Parroquia "La Asunción de María Santísima"

- Se detectaron dos casos de concentraciones atípicas (ambos en Nuevo León) en los que los nombres de **cuatro auxiliares están relacionados con el SNTE**. De igual forma, el nombre de un auxiliar coincide con el de un candidato a la Presidencia Municipal de Apodaca por el partido Nueva Alianza en el Proceso Electoral estatal de Nuevo León en 2015.
- Se localizó **captación de registros en instalaciones de la sección 11 del SNTE**. Los nombres de **cinco de los doce auxiliares** que captaron estas afiliaciones coinciden con lo publicado en la página web del Observatorio Público de Transparencia de Información del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (OPTISNTE) como **miembros del Comité Ejecutivo Delegacional y Centros de Trabajo de la sección 11 del sindicato**. De igual forma, a partir de una búsqueda en páginas web se encontró que los nombres de otros tres auxiliares aparecen en páginas y publicaciones relacionadas con el SNTE.

Dicha Unidad Técnica, con la información proporcionada inició el expediente UT/SCG/CA/CG/73/2020, a fin de determinar lo que en derecho correspondiera respecto de los posibles comportamientos irregulares referidos, la cual se encuentra en investigación.

De las Quejas en contra de la organización.

86. En relación con las quejas recibidas en contra de la organización Grupo Social Promotor de México, la UTCE integró los expedientes respectivos, conforme a lo siguiente:
- a) En fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Partido Verde Ecologista de México, presentó denuncia por la que hizo del conocimiento de esta autoridad hechos probablemente constitutivos de infracciones a la ley electoral, específicamente la supuesta intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en las actividades encaminadas a la conformación del PPN, motivo por el cual la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/49/2020, contra la organización "Grupo Social Promotor de México" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

En fecha dos de septiembre de dos mil veinte la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el Proyecto de Resolución respecto del procedimiento ordinario sancionador referido en el párrafo que antecede, en el que determinó que no se acredita la falta imputada al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), al Partido Nueva Alianza con registro local en Colima, Guanajuato y Morelos y a la Organización de Ciudadanos denominada Grupo Social Promotor de México, toda vez que la participación de dirigentes de Nueva Alianza en los estados de Colima, Guanajuato y Morelos en las tareas constitutivas de la organización de ciudadanos GSPM, no constituye por sí mismo, un elemento para la prohibición materia de análisis, máxime si como se ha señalado las afiliaciones realizadas por los dirigentes de Nueva Alianza, en su labor de auxiliares de GSPM, no constituyen un número considerable que acredite, de manera fehaciente, la afiliación corporativa de miembros afiliados al partido político con registro local o la utilización de sus estructuras para la constitución de la organización de ciudadanos denominada GSPM.

Aunado a lo anterior, tampoco se tienen mayores indicios de una posible afiliación colectiva, ni se evidencia alguna manifestación de apoyo de Nueva Alianza a GSPM, ni mucho menos elementos para suponer que existió apoyo patrimonial de cualquier tipo a favor de la organización.

Al respecto, en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General no aprobó el Proyecto de Resolución mencionado, por el contrario, tuvo por fundada la queja interpuesta y consideró que sí existe intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en las actividades tendentes a la formación del partido político, en razón de la alta

coincidencia entre quienes tuvieron un rol importante para la realización de las asambleas y las personas integrantes del SNTE, aunado a que se advierte que la fuerza de organización y las estructuras de organización de dicho sindicato, o una parte de ellas, sí fue puesta al servicio de la organización y conducción de las asambleas, lo que permite asegurar que hay una intervención indebida de una organización gremial. En ese sentido, se determinó una sanción por 5,000 (cinco mil) UMA's.

- b) Asimismo, en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el referido Partido, presentó denuncia por la pretensión de utilizar la palabra México en su denominación como Partido Político Nacional, motivo por el cual la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/52/2020, contra la organización "Grupo Social Promotor de México".

En fecha dos de septiembre de dos mil veinte la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el Proyecto de Resolución respecto del procedimiento ordinario sancionador referido en el párrafo que antecede, en el que determinó que es improcedente la queja presentada por el PVEM, toda vez que no existe alguna disposición normativa en materia electoral que prohíba el empleo del sustantivo "México" para ser utilizado por una organización que pretenda constituirse como Partido Político Nacional, inclusive, aun y cuando exista algún otro ente político que hubiere hecho uso de dicha locución dentro de su denominación.

Del análisis final del cumplimiento de requisitos.

- 87. Con base en toda la documentación que integra el expediente de solicitud de registro como PPN de "Grupo Social Promotor de México" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la organización señalada no cumple con los requisitos previstos por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la CPEUM, 3, párrafo, 12, párrafo 1, incisos), fracción III de la LGPP, así como en el Instructivo en virtud de que:
 - a) Notificó al INE su intención de constituirse como partido político el día 30 de enero y seis de febrero de dos mil diecinueve;
 - b) Realizó entre el 05 de julio y el 15 de diciembre de dos mil diecinueve 285 (doscientas ochenta y cinco) asambleas distritales válidas con la presencia de al menos trescientas personas afiliadas válidas;
 - c) Acreditó contar con trescientos setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro (373,774) personas afiliadas, número superior al 0.26% del padrón electoral federal utilizado en la última elección federal ordinaria, esto es 233,945 afiliaciones;
 - d) Realizó el día 22 de febrero de dos mil diecinueve su asamblea nacional constitutiva con la presencia de 1,544 delegadas y delegados electos en las asambleas distritales, en representación de 272 Distritos Electorales;
 - e) Presentó sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención de su registro como PPN;
 - f) Presentó su solicitud de registro el día 24 de febrero de dos mil veinte acompañada de sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y Estatutos) y listas de afiliados; y
 - g) Se acreditó la participación del SNTE en la celebración de las asambleas estatales, de la Asamblea Nacional Constitutiva, en la captación de afiliaciones mediante la aplicación móvil, así como en las aportaciones para las actividades tendentes a la conformación del partido político, esto es, queda acreditada la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de partidos políticos conforme a lo resuelto en el proceso sancionador ordinario INE/CG262/2020 por lo que se actualiza la prohibición constitucional.

Del plazo para la Resolución

- 88. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1 de la LGPP, el Consejo General, con base en el Proyecto de Dictamen de la CPPP y dentro del plazo máximo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente. Asimismo, según lo establecido en el numeral 119 del Instructivo el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de organizaciones que solicitaron su registro como PPN, mismo informe que fue presentado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de Consejo General, iniciando el plazo a que se refiere el multicitado artículo 19 de la LGPP.

89. Sin embargo, derivado de la situación descrita en los antecedentes XIII y XIV, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-Co V2 (COVID-19) el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020 en el que se determinó suspender las actividades administrativas de la autoridad electoral. Aunado a ello la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/CG45/2020 en el que se determinó tomar medidas preventivas y de actuación, restringiéndose así, diversas labores relativas al proceso de registro de PPN's que implicaban contacto directo entre la población.
90. Posteriormente, al reanudarse algunas actividades del proceso que nos ocupa, el Consejo General determinó en el Acuerdo INE/CG97/2020 modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las solicitudes de registro presentadas señalando el treinta y uno de agosto de dos mil veinte como nueva fecha perentoria.
91. Derivado del proceso de sustanciación y resolución de diversos procesos ordinarios sancionadores vinculados al proceso de constitución de nuevos PPN's, este Consejo General modificó el plazo previsto en el diverso INE/CG97/2020 para dictar la Resolución respecto de las solicitudes presentadas por siete organizaciones estableciendo el nuevo término el cuatro de septiembre de dos mil veinte.
92. En razón de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la LGPP en relación con lo establecido en el numeral 122 del Instructivo, la DEPPP formuló el proyecto de Dictamen de registro, y lo remitió al Secretario Ejecutivo para que, previo conocimiento de la CPPP, éste lo someta a consideración del Consejo General para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la organización "Grupo Social Promotor de México".

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la solicitud de registro como PPN realizada por la organización "Grupo Social Promotor de México", no es procedente, pues no cumple con el sistema vigente para la constitución de nuevos PPN.

En virtud de los antecedentes y consideraciones, se determina emitir la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. No procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Grupo Social Promotor de México", bajo la denominación "México, Partido Político Nacional", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la CPEUM, 3, párrafo 2 y 12, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGPP.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la organización denominada "Grupo Social Promotor de México".

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2020, por lo que hace al no otorgamiento de registro como Partido Político Nacional, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-septiembre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202009_04_rp_2.pdf